

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS**

“EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN LA RELACION  
DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA**

Padilla Acosta, Daniel

**MÉXICO, D.F.**

**2006**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN LA ELECCION DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## INDICE

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| <b>INTRODUCCION.....</b> | <b>3</b> |
|--------------------------|----------|

### **CAPITULO I. Las elecciones como elemento de la democracia**

|  |    |
|--|----|
| 1. Concepto de democracia.....                                 | 6  |
| 2. Tipos de democracias.....                                   | 13 |
| 2.1. La democracia en el Estado liberal de Derecho.....        | 13 |
| 2.2. Democracia directa y democracia representativa.....       | 15 |
| 2.3. Democracia semidirecta.....                               | 17 |
| 2.4. Democracia política.....                                  | 20 |
| 2.5. Democracia social y democracia económica.....             | 21 |
| 2.6. Democracia constitucional.....                            | 23 |
| 3. Las elecciones elemento fundamental de la democracia.....   | 24 |
| 3.1. Concepto de elecciones.....                               | 24 |
| 3.2. El derecho de sufragio.....                               | 26 |
| 3.3. La relación representante – representado.....             | 28 |
| 3.4. Importancia de las elecciones.....                        | 29 |
| 3.5. Funciones de las elecciones.....                          | 32 |
| 3.6. Elecciones de mayoría relativa y de mayoría absoluta..... | 36 |

### **CAPITULO II. Antecedentes constitucionales de la elección del presidente de México**

|   |    |
|---|----|
| 1. El Ejecutivo en la Constitución de Cádiz.....  | 39 |
| 2. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán de 1814)..... | 42 |
| 3. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (4 de octubre de 1824).....                         | 47 |
| 4. Siete Leyes Constitucionales (1836).....   | 51 |

|  |    |
|--|----|
| 5. Bases de Organización de la República Mexicana (1843).....                        | 54 |
| 6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1857)..... | 57 |
| 7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1917)..... | 60 |
| 8. Reformas a la Constitución a partir de 1917.....                                  | 63 |

**CAPITULO III. La segunda vuelta electoral en la elección presidencial en el Derecho Comparado**

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| 1. Francia.....                 | 95  |
| 2. América Latina.....          | 108 |
| 2.1. Argentina.....             | 108 |
| 2.2. Brasil.....                | 121 |
| 2.3. Costa Rica.....            | 131 |
| 2.4. Chile.....                 | 140 |
| 2.5. Ecuador.....               | 147 |
| 2.6. El Salvador.....           | 158 |
| 2.7. Guatemala.....             | 166 |
| 2.8. Nicaragua.....             | 175 |
| 2.9. Perú.....                  | 190 |
| 2.10. República Dominicana..... | 200 |
| 2.11. Uruguay.....              | 207 |

**CAPITULO IV. Consideraciones sobre la necesidad de reformar el sistema electoral del presidente de los Estados Unidos Mexicanos**

|  |            |
|--|------------|
| 1. Análisis del sistema electoral vigente.....   | 221        |
| 2. Consideraciones sobre el establecimiento de la segunda vuelta electoral en la elección del Presidente de la República: objetivos, elementos técnicos y evaluación de los efectos probables de la reforma..... | 230        |
| 3. Reforma del sistema electoral del presidente de los Estados Unidos Mexicanos.....   | 244        |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>   | <b>245</b> |
| <b>BIBLIOGRAFIA.....</b>   | <b>248</b> |

## **INTRODUCCION**

El propósito de esta tesis es obtener el título de Licenciado en Derecho, la cual se denomina “El establecimiento de la segunda vuelta electoral en la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

La democracia en nuestro país es incipiente y necesita ser perfeccionada. Las elecciones son un elemento fundamental de ésta que, sin duda, han representado la base de la transición política de nuestro país.

Las elecciones de Gobierno del viejo régimen han quedado en el pasado; ahora las elecciones son competitivas y cualquier partido político puede llegar al poder. Sin embargo, la alternancia en el poder parece ser insuficiente y el siguiente paso es lograr gobiernos que además de legítimos, sean electos por verdaderas mayorías que el actual sistema electoral, para la elección del presidente, no permite.

En el presente trabajo trataremos de demostrar por qué la segunda vuelta electoral es una buena alternativa para nuestro país, en particular para la elección del Presidente de la República.

La falta de unanimidad y concordancia sobre el modelo del país que queremos inicia con la elección de presidentes que la mayoría no apoya. Con la segunda vuelta electoral, el presidente tendría en principio, el apoyo de la mitad más uno de la ciudadanía para gobernar y hacer en su caso las reformas que para muchos son fundamentales.

Este trabajo se divide en cuatro apartados. En el Capítulo I. Las elecciones como elemento de la democracia, partimos de la base de lo que son las elecciones y lo que representan para el Estado contemporáneo, el cual no puede ser concebido sin el desarrollo de comicios.

En nuestro país, desde la reforma política de 1977, se ha dado un desarrollo paulatino de las prácticas democráticas hasta la elección presidencial del año 2000, en la que otro partido y no el hegemónico ocupa la Presidencia de la República, hecho con el

cual más de uno consideró que habíamos consumado nuestra democracia. Sin embargo, la democracia va más allá del desarrollo de elecciones y de la alternancia en el poder. Implica también el control del gobernante por el gobernado, así como el desarrollo económico y social del país para ser considerado como verdaderamente democrático.

En el Capítulo II. Antecedentes constitucionales de la elección del Presidente de México, tendremos una perspectiva de la evolución de la figura presidencial, base de nuestro sistema político a través de nuestra historia. En particular, revisaremos la forma de elección y cómo fue regulada en la Constitución de Cádiz de 1812, en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán de 1814, en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 4 de octubre de 1824, en las Siete Leyes Constitucionales de 1836, en las Bases de Organización de la República Mexicana de 1843, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1857, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917 y en las reformas a esta Carta Magna.

En el Capítulo III. La segunda vuelta electoral en la elección presidencial en el Derecho Comparado, se hace un estudio con base en la comparación de sistemas políticos en los cuales se lleva a cabo esta figura, como es el caso de Francia, en donde surge dicho sistema electoral, y en países de América Latina como Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay, cuyo sistema político es de carácter presidencial como el nuestro, lo que los hace un gran campo de estudio con miras a establecerla en México.

La experiencia de América Latina con el desarrollo de la segunda vuelta electoral ha sido de gran ayuda, ya que no sólo permite conocer las particularidades con las que es aplicada, sino también los efectos que ha tenido en dichos sistemas políticos.

Finalmente, en el Capítulo IV. Consideraciones sobre la necesidad de reformar el sistema electoral del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los argumentos para que sea reformado el sistema electoral, se analiza en primer término el sistema electoral vigente para saber si funciona y, por tanto, si es necesario que se reforme. Se delimitan los objetivos que se persiguen con la reforma, los cuales deben

ser congruentes con los elementos técnicos que se van utilizar, además de evaluar los posibles efectos de la misma.

El presente trabajo trata de ser un aporte aunque sea pequeño, a una ingeniería constitucional poco desarrollada en nuestro país, cuyo principal objetivo es establecer mejores cimientos en las estructuras de nuestras instituciones políticas, en especial la elección presidencial.

El establecimiento de la segunda vuelta electoral en la elección del presidente de México es necesaria para el perfeccionamiento de nuestra democracia. Si bien esta reforma no es un cambio radical a nuestro sistema político, sino sólo parcial y que se podría llevar a cabo en el corto plazo, permitiría que la mayoría de los ciudadanos sea la que verdaderamente decida el rumbo de nuestro país.

## **CAPITULO I. Las elecciones como elemento de la democracia**

### **1. Concepto de democracia**

La institución clave y que define una democracia son, sin duda, las elecciones libres de los gobernantes por los gobernados mediante de su participación en cualquier proceso electoral.

Establecer un concepto general de democracia aceptado por todos es una tarea por demás difícil que no pretendemos realizar, ya que resulta equívoco y poco necesario hacerlo. Muchos autores al intentarlo se refieren a un concepto que únicamente toma en cuenta las circunstancias históricas de una sociedad concreta en un lugar y tiempo determinados.

Así ocurre con la democracia liberal o democracia del Estado Liberal de Derecho o Estado Burgués de Derecho, cuya democracia fue forjada para quitar del poder a la monarquía por la clase burguesa que buscaba lograr sus propios intereses por encima de la clase menos protegida. Las dos revoluciones del siglo XVIII, la norteamericana y después la francesa, son dos movimientos que terminaron con el poder absoluto de los reyes y establecieron el dominio burgués; su interés se basa en la libertad y no la igualdad.

Cuando se pretende establecer el modelo de democracia liberal, en países totalmente distintos a los principios de los Estados en los cuales ha funcionado, se encuentran con que en estos existe una desigualdad que no permite llevar a cabo la democracia.

El autor Alberto A. Borea Odría comenta: “La democracia moderna no sólo es, entonces, el gobierno del pueblo expresado a través de la mayoría de entre los iguales, sino que es el gobierno del pueblo, asumida como sociedad de personas humanas con derechos básicos inalienables, expresado por una mayoría de entre los iguales y con el límite fijado por el respeto a esos derechos. En el gobierno democrático, el pueblo en general, la sociedad que vive en ese territorio, tanto la mayoría como la minoría, deben de mantener como consecuencia de su aplicación, esa condición que no es posible



alterar con normas que conviertan en inferiores a un grupo y en superiores a los demás. La igualdad no sólo debe estar presente en el momento en que se adopta una decisión, sino que es la democracia esa igualdad debe ser una vocación permanente”.<sup>1</sup>

El doctrinario José Covarrubias dice que: “Somos poseedores de una cultura de la división: nos han cristianizado, nos han injertado logias masónicas, hemos sido positivistas, de ahí a marxistas y ahora neoliberales; entonces, hemos abrazado proyectos económicos, políticos y sociales de otras latitudes, las cuales responden a circunstancias diferentes y si son positivas, es menester rescatar los puntos de unión que nos sean útiles a nosotros, en la medida de lo posible, sin intentar ser un país neutral al mundo o sin lineamientos o ideales que puedan compaginarse con otras expresiones, pero primero lo nuestro y después lo de todos: basta de ser peón del ajedrez mundial y de que nuestros hermanos se maten en aras de sus imperios”.<sup>2</sup>

Si se tratara de conocer el sentido etimológico de democracia no tendríamos mayor problema ya que éste proviene del griego demos, que significa pueblo, y kratos que significa poder, el gobierno del pueblo. Sin embargo, sólo resolvemos parte del problema que entraña establecer un concepto de la democracia.

El politólogo Giovanni Sartori menciona que: “De ello deriva el problema de definir a la democracia se desdobra, por que, si por un lado la democracia requiere de una definición prescriptiva por otro no se puede ignorar la definición descriptiva. Sin la verificación, la prescripción es ‘irreal’ pero sin el ideal una democracia ‘no es tal’. Detengamos nuestra atención sobre este punto: la democracia tiene, en primer lugar, una definición normativa, pero de ello no se concluye que el deber ser de la democracia sea la democracia y que el ideal democrático defina la realidad democrática. Es un grave error cambiar una prescripción por una verificación y tanto más frecuente sea el error, tanto más las democracias quedan a malentendidos y trampas”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Tomado de Varios, Diccionario Electoral, Tomo I, 3ª Edición, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003, pág. 350.

<sup>2</sup> Covarrubias Dueñas José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral, México, Porrúa S. A de C. V., 2000, pág. 287.

<sup>3</sup> Sartori Giovanni. ¿Qué es la democracia?, México, Tribunal Federal Electoral e Instituto Federal Electoral, 1993, pág. 4.

El autor establece que la democracia debe ser definida tomando en cuenta dos cosas, los ideales y los hechos, democracia en sentido prescriptivo y en sentido descriptivo. Es decir, el autor considera que esta no puede ser definida estableciendo solamente lo que es en la realidad (definición normativa) sino que también es necesario agregar lo que consideramos ideal (deber ser).

Para definir entonces a la democracia, es necesario establecer una definición que sea prescriptiva “ideales” complementada con una descriptiva “hechos”.

El maestro Enrique Suárez Iñiguez opina que: “la democracia es lo bastante más amplio y está compuesta de tres fases claramente distinguibles.

1. Las condiciones que deben existir para que –entre otras cosas- pueda desarrollarse el proceso electoral de manera limpia y confiable. Esas condiciones son fundamentalmente las libertades (de conciencia, de pensamiento, de expresión, de asociación, de circulación, etcétera).
2. Las elecciones: voto libre, secreto y universal (directo o indirecto) corrección en los procedimientos, aceptación de resultados etcétera).
3. Las maneras en que funciona después de las elecciones: el gobierno democrático propiamente dicho”.<sup>4</sup>

Entonces el concepto tampoco se debe referir solamente a los procesos de formación del poder ya que éste tiene que tener un significado claro y preciso para ser útil.

El citado maestro señala: “Democracia significa que la cracia esté al servicio del demos, que se gobierne para beneficio del pueblo bajo concepciones de bien público y a través de programas políticos y de policies\*. La democracia sólo puede florecer dentro de un Estado de derecho que establezca, a través de ley, que los derechos y deberes, así como las libertades básicas, sean iguales para todos y que procure la distribución de la

---

<sup>4</sup> Suárez Iñiguez Enrique, Coordinador, Enfoques de la democracia, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2003, pág. 154.

\* El autor establece que utiliza el término en inglés porque en español no hay el término para expresar claramente la idea. Políticas públicas es un sin sentido; lo político, por definición, es público. En español tenemos la misma palabra, política, para denotar distintos significados. En inglés, en cambio, hay distintos términos para diferentes significados: politics, para la política; policies para las políticas programáticas, los medios; y politician para la persona que se dedica a la actividad política.

riqueza y de los empleos a través de mecanismos eficaces que mitiguen las desigualdades naturales y sociales. La democracia requiere reglas claras y precisión de los distintos niveles de consenso y ámbito para establecer la correcta relación entre mayoría y minorías. La democracia defiende la igualdad de oportunidades, beneficia a los menos aventajados, reconoce el mérito, exige la rendición de cuentas y establece la compensación. Implica alternancia en el poder; remoción pacífica de los gobernantes; prohibición del mandato imperativo; transparencia en el ejercicio del poder; descentralización, pluralismo razonable, amplia tolerancia, debate público frecuente y canales de expresión de la voluntad general (además de las elecciones) como el referéndum y el plebiscito. La democracia exige mecanismos de control del ciudadano sobre el gobernante. Ante todo, requiere de justicia. La verdadera democracia es el conjunto relacionado (no perfecto) de todos estos elementos. Sólo así podremos hablar de democracia”.<sup>5</sup>

El autor define a la democracia estableciendo las características que le son inherentes, digamos elecciones libres y competitivas, voto libre, secreto y universal directo o indirecto, corrección en los procedimientos, aceptación de resultados, funcionamiento después de las elecciones del gobierno democrático. Realiza un estudio por demás plausible del concepto democracia estableciendo las características indispensables de la que llama verdadera democracia. En efecto, la democracia va más allá del proceso electoral y se circunscribe también a la forma de gobernar después de obtener una victoria en cualquier proceso electoral.

En este sentido, si pretendemos establecer cuál es la democracia que nos incumbe o nos interesa y que consideramos sería la susceptible en términos prácticos de ser conceptuada, es la contemporánea prevista en el Estado social de Derecho o Estado de social-demócrata.

El doctor Miguel Covián señala: “Afirmamos que la Democracia autentica es la Democracia social, construida filosófica, política y constitucionalmente con fundamento en un valor esencial distinto al de democracia liberal. Para ésta, el valor supremo del hombre, de la sociedad y del Estado es la libertad, en tanto para aquélla ese lugar privilegiado lo ocupa la igualdad, en tanto supuesto racional y base material del que

---

<sup>5</sup> Ibidem, págs. 170 y 171.

depende el disfrute real de las libertades, más allá de su consignación jurídico-formal en normas constitucionales, con pretensiones de universalidad”.<sup>6</sup>

Entonces, el concepto que nos incumbe y nos interesa es el de democracia social. Las democracias contemporáneas son sociales y no liberales. El Estado liberal de derecho surgido de las dos revoluciones del siglo XVIII es desde su origen contrario a la democracia.

Además, previsto el Estado social de derecho o democracia social, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Cabe mencionar que la democracia es un concepto esencialmente político. En ese sentido, entraremos a la discusión de si ésta es una forma de Estado o una forma de Gobierno. En principio se le ha definido como una forma de gobierno en la que interviene el pueblo.

El citado doctor Miguel Covián señala que: “Llamamos la atención sobre lo siguiente: ¿Cuántas tipologías se han desarrollado y se siguen proponiendo, en las que se colocan vis-à-vis, p.e., la Democracia y la monarquía? Tal vez no resistiría a la tentación de responder que todas. Si por lo menos en una gran cantidad incurre en este error, quizás sea entre otras razones, por que las dos versiones del Estado moderno más extendidas han sido precisamente, la de los Estados monárquicos, primero y la de las Democracias después. Sin embargo, como lo demostraremos en breve, la Democracia es un tipo de Estado, mientras que la monarquía es una forma de gobierno”.<sup>7</sup>

Por ello, el citado autor indica “Habida cuenta de que el Estado no es algo concreto y de que constituye una forma o manifestación del poder, el tipo o modelo de Estado no será otra cosa que el conjunto de elementos sustantivos con base en los cuales se determine el origen y los fines del poder. El tipo de Estado es una descripción

---

<sup>6</sup> Doctor Covián Andrade Miguel, El sistema político mexicano. Democracia y cambio estructural, México, Global Pressworks, 1998, pág. 342.

<sup>7</sup> Doctor Covián Andrade Miguel, Teoría Constitucional, Centro de Estudios de Ingeniería Política y Constitucional, 2ª Edición, México, A.C., CEDIPC, Primera reimpresión 2002, pág. 262.

modelística de lo que se pretende hacer con el poder, desde su génesis y hasta el cumplimiento de las finalidades que se persigan mediante su ejercicio. La pregunta sobre el tipo de Estado se refiere a cuestiones substantivas y se plantea inquiriendo sobre el ‘qué’ y el ‘para qué’ de la construcción estatal”.<sup>8</sup>

En este sentido, el doctor Miguel Covián explica: “La forma de gobierno en cambio, lo que configura es la organización concreta de estos principios y de esta teleología estatal, con el propósito de hacer factibles tanto a aquellos, como a está. La forma de gobierno son las instituciones jurídico-políticas por medio de las cuales se realiza el ser o modo de ser del Estado, previamente determinado. Mientras el de Estado responde a las preguntas sobre el ‘qué’ y el ‘para qué’ de la organización del poder político, la forma de gobierno explica el ‘cómo’ se traducirían sus definiciones esenciales en hechos concretos.”<sup>9</sup>

Asimismo, el mencionado doctrinario comenta: “Uno de los ejemplos más claros que ilustra la diferencia conceptual entre el tipo de Estado y la forma de gobierno, es el relativo a uno de los principios esenciales del modelo de Estado democrático, a saber: la distribución del poder entre diversos órganos constituidos. Este principio connatural al modelo de Estado democrático puede ser organizado o estructurado mediante formas de gobierno muy diversas entre sí. Las estructuras de un gobierno presidencialista y de uno parlamentario, concernientes a la distribución del ejercicio del poder entre órganos constituidos, parten del mismo principio tradicionalmente identificado como ‘división de poderes’, pero presentan rasgos muy diferentes en un caso y en otro”.<sup>10</sup>

Entonces, la democracia es una forma de Estado ya que ésta responde a la pregunta “qué” y “para qué” de la organización del poder político, y la forma de gobierno responde a la pregunta “cómo”, presidencialismo o parlamentarismo de la concreción de la forma de Estado establecida.

Por lo tanto, el investigador Miguel Covián dice que: “De estas referencias se desprende que a un mismo tipo de Estado pueden corresponder diversas formas de gobierno, sin que la diferencia entre unas y otras altere esencialmente al modelo estatal

---

<sup>8</sup> Idem.

<sup>9</sup> Ibidem, pág. 263.

<sup>10</sup> Ibidem, págs. 263 y 264.

en que se sustentan. Esto es tan comprensible, como el hecho de que para alcanzar un mismo fin es posible emplear distintos medios. La forma de gobierno es el ‘cómo’ de un ‘qué’ representado por el tipo de Estado, de donde la concreción de éste puede lograrse (o tratar de lograrse) por medios o vías diferentes. Esto implica a su vez, que entre la forma de gobierno y el tipo de Estado existen relaciones directas y muy estrechas de media a fin, antes de cuyo análisis es necesario reiterar que la base de éstas es la naturaleza concreta de las estructuras de gobierno, frente al carácter abstracto de la definición del Estado.”<sup>11</sup>

Entonces la democracia no es una forma de gobierno que busca la concreción de un modelo de estado anteriormente establecido. La democracia es una forma de Estado, “Estado social-demócrata o de Democracia social”, que busca a través de distintos medios o formas de gobierno, como el “presidencialismo o parlamentarismo”, lograr sus fines.

De lo anterior podemos establecer que la democracia social es un forma de Estado, cuyo principio rector es la igualdad, en la cual los órganos encargados de ejercer el poder son elegidos por sufragio universal, por medio de elecciones libres y competitivas y que se circunscribe también a los límites del poder político mediante mecanismos de control del ciudadano sobre el gobernante.

En el siglo XXI y desde finales del siglo anterior, es un hecho la preeminencia de la democracia sobre las formas autoritarias de gobierno. Las prácticas y valores de ésta se han extendido en el mundo así como sus instituciones. Sin embargo, la democracia en nuestro país no está exenta del autoritarismo, debido que nuestra democracia es incipiente y está en proceso de consolidación. Lo anterior implica tratar de consolidarla, a través de la extensión de la cultura democrática, mediante la creación de instituciones democráticas cada vez más sólidas y de ciudadanos cada vez más comprometidos con ésta.

---

<sup>11</sup> Ibidem, pág. 264.

## 2. Tipos de democracias

### 2.1. La democracia en el Estado liberal de Derecho

Sabemos que la democracia sin adjetivos es entendida como democracia política y que existen otros tipos distintos a ésta y que la complementan. Entre ellas la democracia social establecida en la Constitución mexicana de 1917 y después en la emanada de la revolución rusa; existe también la democracia económica.

Estos tipos son distintos a la primera, que es la democracia política surgida de las grandes revoluciones del siglo XVIII en la que se establecieron las libertades fundamentales de los ciudadanos, previstas en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. La democracia social busca la igualdad de los individuos y no sólo la libertad; la democracia económica busca en el Estado moderno lograr la satisfacción de las necesidades de la población mediante la aplicación de políticas económicas tendientes al bien común.

Otros tipos de democracia son la directa usada, en las antiguas civilizaciones y que pertenecen al pasado; la democracia representativa tiene plena vigencia en la actualidad, como también la semidirecta. Y por último, la democracia constitucional es simplemente la establecida normativamente en una constitución, aunque en las sociedades antiguas, como es sabido, existió ésta sin un ordenamiento de esa índole.

La democracia, en principio, es incompatible con el Estado burgués de derecho, ya que éste fue producto de la lucha por el poder entre la monarquía y la clase burguesa; la segunda se establece en el poder donde el gobierno se convierte en el de una minoría sobre una mayoría que es desfavorecida y que no ejerce el poder. Por tanto, la democracia en el Estado liberal de derecho no puede ser considerada verdadera. La democracia en el Estado burgués de derecho, no es compatible con la contemporánea que es social en esencia.

Siguiendo al politólogo Maurice Duverger afirmamos que: “La elección es el procedimiento utilizado por las democracias liberales para la designación de los gobernantes, en oposición a la herencia, a la cooptación o a la conquista violenta, que

son los medios autocráticos. Sin embargo, los liberales han desconfiado durante mucho tiempo de la elección, por que concedía un medio de acción considerable a las masas populares. La burguesía, que utilizaba las elecciones para quitar el poder a la aristocracia, no quería que a ella le fuese arrebatado de idéntica manera”.<sup>12</sup>

Asimismo, el doctor Miguel Covián señala que: “El modelo de Estado liberal surgido de las dos grandes revoluciones del siglo XVIII, y extendido paulatinamente a lo largo del siglo XIX, no debe ser adoptado como paradigma teórico, ni funcional de un sistema político Democrático, porque entre el liberalismo y la Democracia existen más diferencias sustanciales que coincidencias. El liberalismo político es filosófica, genética, funcional y teológicamente distinto a la Democracia y en gran medida irreconciliable con los principios esenciales en que ésta se sustenta, así como con los fines últimos que ella persigue”.<sup>13</sup>

Siguiendo al doctor Miguel Covián afirmamos que “Consecuentemente, uno de los errores fundamentales en que incurren diversas corrientes de pensamiento político contemporáneas consiste en considerar que liberalismo y Democracia son identificables, a un grado tal que la explicación teórica y la evaluación empírica de los llamados sistemas políticos democráticos vigentes, suelen hacerse con base en los mismos criterios limitados empleados hace dos siglos para diseñar el modelo de Estado liberal burgués de Derecho”.<sup>14</sup>

Por lo anterior, queda claro que el Estado liberal de derecho o Estado burgués de derecho es, en esencia, contrario a la democracia.

---

<sup>12</sup> Duverger Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, 5ª Edición, España, Ariel, 1970, pág. 114

<sup>13</sup> Doctor Covián Andrade Miguel, El sistema político mexicano. Democracia y cambio estructural, op. cit., pág. 342.

<sup>14</sup> Idem.



## 2.2. Democracia directa y democracia representativa

La forma en la que los gobernados, reunidos en asamblea, participan y deciden cada una de las decisiones importantes que atañen al gobierno es conocida como democracia directa. Es el régimen político en el que los ciudadanos ejercen y participan en los poderes del Estado, es decir, la democracia directa implica las diversas formas de participación política mediante el ejercicio del voto directo y universal, y que comprende al conjunto de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, y no sólo el de participar en la elección de los órganos legislativo y ejecutivo.

El decano Norberto Bobbio comenta que: “La petición de mayor democracia, tan insistente en estos últimos años, se manifiesta en la demanda de que la democracia representativa sea acompañada e incluso sustituida por la democracia directa”.<sup>15</sup>

La democracia directa únicamente tiene vigor en algunos cantones suizos y en condados norteamericanos con poca población, así como en la asamblea anual de Swazilandia, pequeño Estado enclavado en el sector nororiental de la República Sudafricana.

Por otra parte, la democracia representativa es aquella que se basa simplemente en elecciones libres y competitivas, por medio de las cuales los gobernados designan a sus gobernantes para un periodo de gobierno determinado.

El aludido autor dice que: “En términos generales la expresión ‘democracia representativa’ quiere decir que las deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin; eso es todo”.<sup>16</sup>

La diferencia entre la democracia directa y la representativa radica en que la primera es ejercida por el pueblo que se reúne para decidir sobre los asuntos del gobierno, sin embargo, ésta sólo se puede dar, como sabemos, en aquellos lugares que

---

<sup>15</sup> Bobbio Norberto, *El Futuro de la Democracia*, 3ª Edición, México, FCE, 2001, pág. 49.

<sup>16</sup> *Ibidem*, pág. 52.

cuentan con poca población donde se reúnen en asambleas a decidir los asuntos importantes del gobierno.

El politólogo Maurice Duverger opina que: “Se llama ‘democracia representativa’ al sistema político en que los gobernantes son elegidos por los ciudadanos y considerados de esta forma como sus representantes”.<sup>17</sup>

La democracia representativa, como su nombre lo establece, es aquella donde se eligen representantes por los representados para que decidan en representación de los que los eligieron sobre los asuntos del gobierno. Además, en ésta la participación ciudadana en el Estado moderno se da en las formas de voto activo, pasivo, participación en asuntos y en actividades políticas, foros, reuniones, peticiones, manifestaciones, así como militancia en partidos políticos y organizaciones políticas.

---

<sup>17</sup> Duverger Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, op. cit., pág. 123.

### 2.3. Democracia semidirecta

El referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato son instituciones de democracia semidirecta; se les llama así ya que se utiliza la democracia representativa, en un primer momento, para la elección de los gobernantes por los gobernados. Y después en determinadas circunstancias previstas en la ley, los ciudadanos pueden intervenir en las decisiones de manera directa.

En el referéndum los representantes, ya sean miembros del parlamento o del gobierno, presentan un texto sobre el que son llamados a pronunciarse los ciudadanos para que decidan, mediante sufragio universal, si es aceptado o no como ley. Una manera distinta de referéndum es cuando no se presenta un sólo texto, sino dos para aprobar o rechazar.

El doctrinario Miguel de la Madrid comenta: “Mediante el referéndum se somete al cuerpo electoral la aprobación o el rechazo de decisiones de las autoridades legislativas ordinarias. Por su fundamento jurídico, el referéndum es obligatorio cuando es impuesto por una Constitución como requisito necesario para la validez de determinadas normas legislativas; es facultativo cuando su iniciativa depende de una autoridad competente para ello, ya sea una determinada fracción del cuerpo electoral, de las propias cámaras o del jefe de Estado”.<sup>18</sup>

Asimismo, el mencionado autor señala: “Por su eficacia jurídica, el referéndum puede ser de ratificación o de sanción cuando la norma en sanción sólo se convierta en ley por la previa aprobación del cuerpo electoral, o el consultivo cuando el resultado del referéndum no tiene carácter vinculativo para las autoridades legislativas ordinarias”.<sup>19</sup>

Por lo que respecta al plebiscito, este es el voto de confianza personal a un hombre, en el que, de igual manera como sucede con el referéndum, los ciudadanos son llamados a pronunciarse para decidir libremente separar del poder a quien se hace plebiscitar.

---

<sup>18</sup> Tomado de Concha Cantú Hugo, Coordinador, Sistema Representativo y Democracia Semidirecta, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, pág. 431.

<sup>19</sup> Tomado de Idem.

El tratadista Miguel de la Madrid indica: “Otra herramienta de democracia directa es el plebiscito, que es la consulta al cuerpo electoral sobre un acto de naturaleza gubernamental o política. No gira entorno a un acto legislativo, sino a una decisión política, aunque susceptible de tomar forma jurídica”.<sup>20</sup>

El citado autor también explica: “El plebiscito es una genuina manifestación democrática, puesto que es una forma de consulta popular, pero se le ha utilizado también para legitimar poderes usurpados, suplantando así las elecciones. De este procedimiento se han servido los dictadores para legitimar sus gobiernos de *facto*. En estos casos la consulta plebiscitaria lejos de dar origen a un poder legítimo, confirma el que ha venido ejerciéndose al margen de la ley. Fue así el plebiscito que utilizó Luiz Napoleón Bonaparte en 1851 para legitimar su poder pocos días después de su golpe de Estado y de la disolución de la Asamblea Nacional. Por medio de este sistema dio a Francia una nueva Constitución, restableció el imperio hereditario y se proclamó emperador de los franceses con el nombre de Napoleón III. Adolfo Hitler y Benito Mussolini usaron también formas plebiscitarias para apoyar sus dictaduras. Marcos Pérez Jiménez, dictador de Venezuela, pretendió perpetuarse en el poder por medio de un plebiscito promovido en diciembre de 1956. Sadam Hussein, el dictador de Irak, organizó un plebiscito para legitimar el ejercicio de su poder en 1955”.<sup>21</sup>

Siguiendo al tratadista Miguel de la Madrid afirmamos que: “Por lo anterior es preciso insistir en que el plebiscito, dentro de un régimen democrático, no debe ser un medio de elección de gobernantes –que para eso existe la función electoral- ni menos un arbitrio para determinar poderes facticos, sino un instrumento de la expresión de la voluntad popular sobre problemas políticos de excepcional importancia en la vida de la comunidad. En el plebiscito usado con fines electorales se produce una abusiva restricción de la voluntad de los ciudadanos, ya que éstos no pueden optar más que por una posibilidad: la del candidato oficial que al mismo tiempo es el gobernante”.<sup>22</sup>

La iniciativa popular consiste en la realización y depósito de un proyecto de reforma por vía de petición, firmado por cierto número de ciudadanos, el cual si los

---

<sup>20</sup> Tomado de Ibidem, pág. 432.

<sup>21</sup> Tomado de Idem,

<sup>22</sup> Tomado de Ibidem, págs. 432 y 433.

gobernantes se niegan a dar continuidad, tiene lugar un voto popular. Si hay mayoría de ciudadanos que lo aprueban, los gobernantes están obligados a aplicarlo.

El citado autor señala al respecto: “Consiste en el derecho de una fracción del cuerpo electoral para exigir la consulta popular tratándose de una determinada acción legislativa. Cuando se trata solamente de una invitación a la autoridad legislativa ordinaria a legislar sobre alguna cuestión se llama iniciativa simple; cuando la invitación se expresa en forma de proyecto se llama iniciativa formulada”.<sup>23</sup>

Por último, la revocación del mandato consiste en el desarrollo de una consulta popular para dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo público, en caso de ser calificado desfavorablemente.

El doctrinario Alberto A. Borea Odría explica: “Mediante este sistema, el pueblo puede acortar la duración del mandato que se le confirió a la persona que se eligió para acceder a una determinada posición. Por ejemplo, un alcalde. Si se le eligió para un periodo de cuatro años pero su gestión es considerada desfavorablemente por la comunidad, esta puede revocar ese mandato a través de una nueva consulta popular. Si el Alcalde pierde, entonces deberá dejar el cargo”.<sup>24</sup>

La democracia semidirecta ha demostrado ser de gran utilidad para los fines del Estado democrático. El Estado que cuenta con instituciones de la democracia semidirecta es más democrático que aquel que no cuenta con éstas. Los Estados cuyas formas de gobierno son parlamentarias cuentan en sus constituciones con instituciones de democracia semidirecta. Los gobiernos que cuentan con la forma de gobierno presidencial se caracterizan por no tener instituciones de democracia semidirecta, como el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato.

---

<sup>23</sup> Tomado de Ibidem, págs. 431 y 432.

<sup>24</sup> Tomado de Varios, Diccionario Electoral, Tomo I, op. cit., pág. 366.

## 2.4. Democracia política

La palabra democracia en principio se entiende como democracia política; aunada a ésta existe la social y la económica, las cuales complementan a la primera.

Siguiendo al politólogo Giovanni Sartori afirmamos que “Las democracias en sentido social y/o económico amplían y completan la democracia en sentido político; cuando existen son también democracias más auténticas, ya que son microdemocracias, democracias de pequeños grupos. Por lo demás sino existe democracia en el sistema político, las pequeñas democracias sociales y de fábrica corren el riesgo, a cada momento, de ser destruidas o amordazadas. Por ello la democracia sin adjetivos se entiende a la democracia política. Entre ésta y las otras democracias, la diferencia es que la democracia política es supraordenada y condicionante, y las otras son subordinadas y condicionadas. Si falta la democracia mayor con facilidad faltan las democracias menores; lo cual explica porque la democracia haya sido un concepto prominentemente desarrollado y teorizado como sistema político”.<sup>25</sup>

La democracia política surge en el Estado burgués de derecho, sin embargo, como sabemos existe el derecho al voto, pero no todos pueden influenciar de igual manera en las decisiones políticas ya que una minoría privilegiada, por su posición económica o estatus social, es la que realmente impone sus decisiones. Es decir, existe en el Estado burgués de derecho la libertad como condición connatural del individuo, sin embargo, no basta para que sea verdaderamente democrático.

---

<sup>25</sup> Sartori Giovanni, ¿Qué es la democracia?, op. cit., pág. 8.

## 2.5. Democracia social y democracia económica

Como sabemos la expresión neutral de democracia se entiende por democracia política. La democracia social y la democracia económica complementan a la democracia política. La democracia social busca la igualdad de condiciones entre los ciudadanos.

El politólogo Giovanni Sartori comenta que: “La noción de democracia social surge con Tocqueville en su obra *Democracia en América*. Al visitar Estados Unidos en 1831, Tocqueville quedó impresionado, sobre todo por el estado de la sociedad que Europa no conocía. Se recuerda que, en cuanto a un sistema político, Estados Unidos declaraba ser entonces una república y no, todavía, una democracia. Fue entonces que Tocqueville, con criterio sociológico percibió la democracia estadounidense como una sociedad caracterizada por una igualdad de condiciones y guiada, preponderantemente, por ‘un espíritu igualitario’. Aquel espíritu igualitario, en parte, refleja la ausencia de un pasado feudal; pero expresaba también, una profunda característica del espíritu estadounidense”.<sup>26</sup>

El politólogo Giovanni Sartori considera: “Democracia económica es a primera vista una expresión que se explica a sí misma. Pero sólo en principio desde el momento en que la democracia política se apoya sobre la igualdad jurídico-político, y la democracia social se apoya primariamente en la igualdad de estatus, en esa secuencia la ‘democracia económica’ está por la igualdad económica, por la eliminación de los extremos de pobreza y de riqueza y, por una redistribución que persigue el bienestar generalizado. Esta es la interpretación que podemos llamar intuitiva de la expresión; pero la democracia económica adquiere un significado preciso y caracterizador de subespecie de la (democracia industrial\*)”.<sup>27</sup>

La democracia social, como la concibe Tocqueville, es una igualdad de estatus, y la democracia económica una igualdad de riqueza y pobreza. Éstas democracias son

---

<sup>26</sup> Ibidem, pág. 5.

<sup>27</sup> Ibidem, pág. 6.

\* Giovanni Sartori explica que la democracia económica es la democracia en el lugar de trabajo. En la sociedad industrial el trabajo se concreta en las fábricas y, entonces, es en las fábricas donde se hace situar a la democracia.

microdemocracias como refiere el politólogo Giovanni Sartori que dependen de la existencia de la democracia política, pero que, son de gran importancia para cumplir los fines del Estado.



## 2.6. Democracia constitucional

Se le denomina democracia constitucional a la que formalmente está en el texto de una constitución. La democracia, como sabemos, puede existir dentro y fuera de una Constitución. Es decir, el texto no es elemento fundamental para que exista una democracia. De igual manera, la democracia puede estar prevista en una Constitución sin darse absolutamente en la práctica, como sucedió en mayor medida en América Latina.

La Constitución contiene el conjunto de decisiones políticas fundamentales que definen el ser o modo de ser del Estado.

El artículo 3º, fracción I, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a la democracia no sólo como forma de organización política, sino además como un sistema de vida en que se procura el bienestar general o colectivo, a saber:

*“Artículo 3º, fracción II, inciso a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.*

### 3. Las elecciones elemento fundamental de la democracia

#### 3.1. Concepto de elecciones

El concepto de elecciones no representa mayor dificultad. Las elecciones son una técnica para elegir representantes ya sea en países democráticos o no.

Los doctrinarios Mario Fernández Baeza y Dieter Nohlen explican que: “Como muchos otros conceptos claves de la política, la acepción ‘elección’ está marcada por un dualismo de contenido. Por una parte puede tener un sentido neutro o ‘técnico’, y por la otra, un sentido sesgado u ‘ontológico’. Si no se hiciera esta diferenciación no podría entenderse por qué en sociedades y sistemas políticos tan diversos en su estructura y orientación, las elecciones son parte de lo cotidiano de la política”.<sup>28</sup>

De la misma forma, los mencionados tratadistas señalan: “El significado neutro de ‘elecciones’ puede ser definido como ‘una técnica de designación de representantes’. En esta acepción no cabe introducir distinciones sobre los fundamentos en que se basan los sistemas electorales, las normas que regulan su verificación y las modalidades que tiene su materialización”.<sup>29</sup>

Siguiendo con el concepto de elección, dichos autores indican: “El significado ontológico de ‘elecciones’ se basa en vincular el acto de elegir con la existencia real de la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, y con la vigencia efectiva de normas jurídicas que garanticen el derecho electoral y las libertades y derechos políticos. En este sentido se da una confluencia entre los conceptos ‘técnico’ y ‘ontológico’ de ‘elección’, al definírsela como método democrático para designar a los representantes del pueblo”.<sup>30</sup>

Se considera a las elecciones como la manera democrática de acceder al poder, aunque como es sabido las elecciones se pueden llevar a cabo en países que no son democráticos como sucede en aquellos donde los comicios son mero formalismo, ya sea porque exista un partido único, como sucedió en México, en el que por mucho tiempo

---

<sup>28</sup> Tomado de Varios, Diccionario Electoral, Tomo I, op. cit., pág. 448.

<sup>29</sup> Tomado de Idem.

<sup>30</sup> Tomado Idem.

dominó un sólo partido, así como en naciones con gobiernos totalitarios en los que no se presenta otra opción, porque no se le permite.

El citado politólogo, Maurice Duverger señala que: “La elección es el procedimiento utilizado por las democracias liberales para la designación de los gobernantes, en oposición a la herencia, a la cooptación o al conquista violenta, que son los dos medios autocráticos”.<sup>31</sup>

En efecto, la clase burguesa utilizó la elección para elegir representantes desplazando a la monarquía del poder político, pero restringiendo el sufragio para permanecer en el poder y que no le sea arrebatado de igual forma.

El citado politólogo dice además que: “La teoría liberal de la representación y de la elección tiene muchos matices y a veces conduce a restringir el sufragio. En la práctica, el desarrollo de la elección se ha realizado de una manera continua, por la lógica misma del sistema. Este desarrollo de la elección ha creado instituciones que desempeñan un papel de mediadores entre los elegidos y los electores: los partidos políticos. Por otra parte, las diferentes modalidades de los sistemas electorales conducen a dar significados bastante diferentes a las opciones de los electores”.<sup>32</sup>

Podemos decir que las elecciones son un elemento fundamental para que haya democracia, sin embargo, en estricto sentido las elecciones son una técnica para elegir representantes ya sea en países democráticos o no. En los países democráticos se vincula, como hemos visto, el desarrollo de la elección con la libertad que tienen los electores de elegir entre las diferentes ofertas políticas, en un marco de respeto a las libertades y derechos políticos.

---

<sup>31</sup> Duverger Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, op. cit., pág. 114.

<sup>32</sup> Idem.

### 3.2. El derecho de sufragio

El sufragio universal ha sido extendido en el transcurso del tiempo. El sufragio tiene su origen en el Estado burgués de derecho, el cual era una prerrogativa restringida y establecida, mediante el cual se elegían representantes. Sin embargo, no dejaba de ser una concepción elitista en la que éste lo detentaban sólo unos pocos y donde los elegidos buscaban sus propios intereses.

Al respecto, el tratadista Antonio De Cabo de la Vega dice: “Esta inicial concepción burguesa de carácter marcadamente elitista recibió una primera crítica desde dentro del propio liberalismo por parte de los utilitaristas. Para esta nueva versión liberal de la representación, lo esencial es que el mejor gobierno es que provea la mayor felicidad al mayor número de individuos (que se presumen iguales y libres). Pero cualquier gobierno que no sea resultado de la decisión periódica del mayor número posible de habitantes (el sufragio universal) tenderá a defender sus propios intereses y no los de la mayoría, dando como resultado un monto total de felicidad al que proporciona el sistema democrático”.<sup>33</sup>

El derecho de sufragio surge con las dos revoluciones del siglo XVIII, la francesa y la norteamericana, las cuales buscan, como se comentó en anteriores páginas, quitar a la monarquía del poder y establecer a la clase burguesa en éste, sin embargo, establecer las elecciones como medio para acceder al poder parecía peligroso para la clase burguesa, que no quería que le pasará lo mismo con la clase menos protegida, la cual vio como el gobierno del pueblo era en realidad el gobierno sobre el pueblo.

El investigador Manuel Aragón señala: “De ahí no obstante el carácter universal del sufragio para considerarlo democrático: ha de ser también libre, igual, directo y secreto. El voto de los ciudadanos ha de valer igual, ha de emitirse sin intermediarios y ha de ser la manifestación de una decisión libre, esto es de una voluntad no coaccionada”.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> De Cabo de la Vega Antonio, *El Derecho Electoral en el Marco Teórico y Jurídico de la Representación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, pág. 50.

<sup>34</sup> Aragón Reyes Manuel, *Democracia en el Umbral del Siglo XXI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, pág. 3.

Entendemos por sufragio universal al derecho de hombres y mujeres con capacidad jurídica (mayoría de edad) y que además cumplan con ciertos requisitos de carácter formal, por ejemplo, el de no estar condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad. Los requisitos formales para ejercer el derecho de sufragio son muy variados y cambian en cada país.

### 3.3. La relación representante–representado

La relación representante-representado con la aparición de los partidos políticos hizo que ese vínculo se sometiera en mayor medida sobre éstos. Con la extensión del sufragio universal al conglomerado de ciudadanos que cuentan con este derecho se hizo enorme. Esto implica, por ejemplo, que la elección de un diputado sea, en principio, más voto por un partido que por el mismo candidato.

El catedrático Antonio De Cabo de la Vega dice: “El representante que, según las constituciones sigue representando a la nación, es, en realidad, un representante del partido que le llevó a alcanzar su escaño. La relación entre representantes y representados que la construcción jurídica del órgano (o en sus diferentes variantes francesas) había tratado de articularse desvanece al desaparecer su supuesto básico”<sup>35</sup>

La relación representante-representado evolucionó de manera radical con la aparición de los partidos políticos. Por tanto, se considera que dicha relación no se debe limitar únicamente al partido, sino también al candidato.

En las elecciones ya sean para elegir un presidente, un parlamento o congreso no debe influir en el votante únicamente lo que representa el partido político que lo postula para la elección, ya que también debe conocer al ciudadano por el que vota.

---

<sup>35</sup> De Cabo de la Vega Antonio, *El Derecho Electoral en el Marco Teórico y Jurídico de la Representación*, op. cit., pág. 82

### 3.4. Importancia de las elecciones

La importancia de las elecciones es incuestionable, sin embargo, ésta puede cambiar de grado según el sistema político al que pertenezca.

Los investigadores Mario Fernández Baeza y Dieter Nohlen exponen: “El criterio clave de distinción es el de la oportunidad y de la libertad de elegir que el ciudadano efectivamente tiene. Conforme a ello, es posible distinguir entre:

- a) elecciones competitivas;
- b) elecciones semicompetitivas;
- c) elecciones no-competitivas;

En las primeras el elector ejerce el sufragio libremente y entre opciones reales. Esa oportunidad y esa libertad, además, están garantizadas por normas jurídicas efectivamente vigentes. Si estos requisitos, que deben verificarse copulativamente, se ven limitados en algún grado, se puede hablar de elecciones semicompetitivas. Cuando ellos se encuentran vedados al elector, estamos entonces ante elecciones no-competitivas”.<sup>36</sup>

En el gobierno democrático las elecciones constituyen la esencia de la democracia y son la fuente de legitimación del sistema político.

El politólogo Dieter Nohlen señala sobre la importancia de las elecciones en las democracias occidentales: “Las elecciones constituyen la base del concepto democrático liberal. Según la teoría democrática liberal, los líderes políticos de un país deben ser designados mediante elecciones. Este enfoque parte de la estrecha relación definitoria entre elecciones y democracia: sin elecciones, sin la abierta competencia por el poder entre fuerzas sociales y agrupaciones políticas, no hay democracia. Las elecciones son la fuente de legitimación del sistema político. Un gobierno surgido de elecciones libres y universales se reconoce como legítimo y democrático. Sin embargo, la fuerza

---

<sup>36</sup> Tomado de Varios, Diccionario Electoral, Tomo I, op. cit., pág. 449.

legitimatoria de las elecciones es más extensa. Las elecciones competitivas son la fuente de legitimación del sistema político”.<sup>37</sup>

De la misma forma, el citado politólogo explica: “Como ya se indicó, la importancia de las elecciones deriva de la teoría democrática liberal. Según ésta, la democracia no acaba con la dominación política, pero intenta controlarla mediante la división de poderes, la vigencia de los derechos humanos, el derecho a la oposición y la oportunidad de la oposición de llegar al poder”.<sup>38</sup>

En las dictaduras totalitarias las elecciones son instrumento del ejercicio del poder o control del proceso electoral, por medio de las cuales el gobierno no permite que haya oposición.

El nombrado tratadista señala al respecto: “Vale recordar, para efectos sistemáticos, la situación política y electoral en los llamados países del socialismo real, la cual se derrumbó a finales de los años ochenta en las naciones de Europa oriental. En el marxismo-leninismo, el concepto de democracia tiene raíces totalmente distintas. Ni la dominación del partido comunista ni su pretensión de liderazgo derivan de las elecciones, sino tiene la función de legitimar el poder. Tanto la legitimidad del sistema político como el ejercicio del poder por un partido único derivan, según la ideología marxista-leninista, de la misión histórica que tiene la clase obrera y su partido, de acuerdo con las leyes objetivas del desarrollo social”.<sup>39</sup>

Por lo que, el autor agrega: “En tales condiciones, las elecciones son instrumento del ejercicio del poder, mas no su criterio de legitimación, y están sujetas al control absoluto del partido de los órganos estatales. La oposición no puede articularse”.<sup>40</sup>

En los sistemas autoritarios se permite que haya partidos políticos de oposición, pero el poder político no está en juego y el control del proceso electoral es parcial.

---

<sup>37</sup> Nohlen Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, 3ª Edición, México, FCE, 2004, págs 13 y 14.

<sup>38</sup> *Ibidem*, pág. 14.

<sup>39</sup> *Ibidem*, pág. 15.

<sup>40</sup> *Idem*.



El mencionado politólogo Dieter Nohlen señala al respecto: “En los sistemas autoritarios, las elecciones sirven también para reafirmar las relaciones de poder existente. Hasta entrados los años ochenta era inimaginable que el hegemónico partido mexicano, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), pudiera perder las elecciones presidenciales o parlamentarias. A diferencia de las democracias, en los sistemas autoritarios el poder político no está en juego; pero a diferencia de las elecciones en sistemas totalitarios, la oposición se puede articular parcialmente, pero puede haber partidos de oposición legalizados; además la disidencia política se puede manifestar mediante la abstención electoral. Por lo común, el control sobre el proceso electoral no es perfecto. Aunque los resultados electorales no ponen en duda la dominación del partido oficial (o de los partidos oficiales), pueden surtir en la cúpula del poder político que, en muchos casos, se muestra muy sensible a la variación en el apoyo o rechazo popular”.<sup>41</sup>

También, el citado tratadista explica: “Tampoco de se debe olvidar que las elecciones en sistemas autoritarios están mucho más expuestas a la competencia de los ideales democráticos, de elecciones libres, que en los sistemas totalitarios. Este hecho se refleja en las frecuentes reformas de las leyes electorales, destinadas a convencer al pueblo de que está avanzando hacia el establecimiento o restablecimiento de la democracia. El México de las décadas pasadas es un buen ejemplo de ello”.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Ibidem, pág. 15 y 16.

<sup>42</sup> Ibidem, pág. 16.

### 3.5. Funciones de las elecciones

Las funciones de las elecciones cambian según el tipo de sistema político, es decir, si se desarrollan en sistemas democráticos, autoritarios o totalitarios.

Las funciones de las elecciones en un gobierno democrático con comicios competitivos son en principio las más importantes, ya que su objetivo es establecer en el gobierno o parlamento a los elegidos por la mayoría de los electores, así como producir y garantizar la representación política de manera formal en un texto legislativo, también poner o quitar gobiernos. Las elecciones sirven fundamentalmente para elegir periódicamente a quien nos gobernará, así como la limitación al gobernar estableciendo periodos cortos de gobierno. Legitiman al Estado mediante las elecciones el pueblo participa en la decisión del que va a detentar el poder político.

El politólogo Dieter Nohlen señala: “Las elecciones cumplen una gran diversidad de funciones. En primer lugar, éstas se distinguen según los tres tipos fundamentales de sistemas políticos; pero en los sistemas democráticos, las elecciones tampoco cumplen siempre la misma función”.<sup>43</sup>

En relación a las funciones de las elecciones competitivas el citado autor comenta: “Los enfoques específicos de la teoría democrática determinan las funciones principales de las elecciones competitivas, las cuales pueden ser interpretadas como instrumentos para:

- expresar la confianza del electorado en los candidatos electos,
- constituir cuerpos representativos funcionales,
- controlar el gobierno,

o como un acto de funciones para simular una competencia entre personas y disimular antagonismos sociales, y para otorgar un poder pleno a determinadas personas en la toma de decisiones, independientemente del consenso. Premisas meta-teóricas sobre el Estado y la sociedad fundamentan esta asignación de funciones bastante diversas. Las mencionadas posiciones de crítica al sistema representativo tienen el mérito de haber

---

<sup>43</sup> Idem.

vinculado nuevamente la discusión acerca de problemas institucionales con los interrogantes sobre el desarrollo global de la sociedad”.<sup>44</sup>

Asimismo, el citado autor explica: “Las funciones específicas de las elecciones dependen de las circunstancias sociales, institucionales y políticas. En países socialmente fragmentados, las elecciones pueden tener la función de posibilitar la representación justa de los diferentes grupos socioculturales o de superar políticamente las divisiones formando mayorías parlamentarias, por ejemplo: en Malasia, las elecciones deben facilitar la representación justa de los diferentes grupos etno-religiosos, garantizando, al mismo tiempo, la formación de un gobierno mayoritario. Para lograrlo, se intenta limitar la competencia entre los partidos”.<sup>45</sup>

El señalado investigador agrega “En principio, hay tres factores estructurales que determinan las funciones concretas de las elecciones, a saber:

- d) La *estructura del sistema social*: clases, estratificación social, etnias, religión, grupos de presión, y profundidad de los antagonismos sociales.
- e) La *estructura del sistema político*: sistema parlamentario o presidencial; si se trata de un sistema parlamentario: predominio del parlamento o del gobierno o del jefe del gobierno; organización del Estado: unitario o federal, competencia o concordancia como pauta de conciliación de conflictos.
- f) La *estructura del sistema de partidos*: número y tamaño de los partidos políticos y distancia ideológica entre ellos”.<sup>46</sup>

Por ello, el mencionado autor aclara: “Sin embargo, las elecciones competitivas servirán siempre como instrumento de legitimación democrática del poder”.<sup>47</sup>

Por otra parte, las elecciones no competitivas tienen como característica fundamental servir como instrumento de denominación.

---

<sup>44</sup> Ibidem, págs. 16 y 17.

<sup>45</sup> Ibidem, pág. 17.

<sup>46</sup> Ibidem, págs. 17 y 18.

<sup>47</sup> Ibidem, pág. 18.

Respecto a las funciones de las elecciones no competitivas el doctrinario Dieter Nohlen expone: “Las elecciones en los sistemas marxista-leninistas carecen de toda función relacionada con la posibilidad de elegir entre candidatos y partidos diferentes. En consecuencia, no pretenden legitimar o controlar el poder, pero esto no significa que no tengan función alguna. Como instrumento de ejercicio del poder, las elecciones no competitivas sirven en la interpretación marxista-leninista para perfeccionar al socialismo mediante:

- La movilización de todas las fuerzas sociales.
- La aclaración de los criterios de la política comunista.
- La consolidación de la unidad político-electoral del pueblo.
- La manifestación de la unidad entre trabajadores y partido, mediante participación y aprobación de listas únicas.

En consecuencia, las funciones de las elecciones no competitivas en los países sujetos al marxismo-leninismo están enmarcadas en el concepto que éste tiene de ellas”.<sup>48</sup>

Las elecciones semicompetitivas se acercan más a las competitivas que a las no competitivas y sirven para estabilizar a los regímenes autoritarios.

Al respecto, el mencionado investigador indica: “Las elecciones semicompetitivas abarcan diferentes situaciones históricas de elecciones que no son completamente liberal-occidentales ni del todo represivas del diseño político. Sus funciones se orientan más hacia las elecciones competitivas que hacia las no competitivas y están más expuestas al ideal democrático de competencia política. Aunque en las elecciones semicompetitivas no se cuestiona el poder, las elites gobernantes las interpretan como fuentes de legitimación. Se pretende crear la apariencia de condiciones democráticas, no tanto hacia dentro, donde la oposición suele conocer perfectamente los límites de su acción política, sino más bien hacia fuera, ante la opinión pública internacional. Estas elecciones pueden relajar las tensiones internas, mostrar la existencia de una oposición y, en ciertos casos, generar reajustes en el aparato de poder. En consecuencia, las elecciones semicompetitivas sirven para estabilizar los

---

<sup>48</sup> Ibidem, págs. 18 y 19.

regímenes autoritarios. Esta función principal se apoya en las funciones específicas mencionadas, a saber:

- El intento de legitimar las relaciones de poder existentes.
- La distensión política hacia dentro.
- El mejoramiento de la imagen hacia fuera.
- La manifestación (e interpretación parcial) de fuerzas opositoras.
- El reajuste estructural del poder a fin de afianzar el sistema.

Debido a las grandes diferencias entre los casos, las funciones de las elecciones semicompetitivas se deben estudiar según los países y los regímenes respectivos”.<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> Ibidem, pág. 19.

### 3.6. Elecciones de mayoría relativa y de mayoría absoluta

Las elecciones de mayoría relativa son aquellas que no requieren de una mayoría absoluta. Entonces las elecciones de mayoría absoluta son aquellas en las que para ganar se tiene que alcanzar, por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los votos validamente emitidos.

El politólogo Giovanni Sartori comenta que: “Los sistemas de mayoría o mayoritarios no procuran un Parlamento que refleje la distribución de las votaciones; buscan un vencedor indiscutible. Su propósito no sólo es elegir un Parlamento sino elegir a la vez (aunque sea indirectamente) un gobierno. Ya se dijo que la diferencia principal entre los sistemas mayoritarios radica en que requieren una mayoría (plural) o una absoluta. En ambos casos se trata generalmente de distritos con un sólo representante; en ambos tenemos, por lo tanto, un triunfador que obtiene todo; pero quien gana en un sistema plural es el que pasa la meta primero y en consecuencia muchas veces es un exponente de la minoría más numerosa, en tanto que triunfa en un sistema mayoritario representa una verdadera mayoría (más de 50%).<sup>50</sup>

Es importante que cualquier proceso electoral sea definido por una verdadera mayoría de los sufragantes, ya que es preferible a que una mayoría absoluta decida sobre una mayoría relativa y no al revés.

En cuanto al Ballotage o segunda vuelta electoral, materia de este trabajo, el constitucionalista Daniel Alberto Sabsay comenta: “El ballotage es una técnica utilizada en materia electoral, que consiste en la necesidad impuesta a todo candidato a un cargo electivo de obtener en el escrutinio la mayoría absoluta de los sufragios válidos para hacerse acreedor al cargo en disputa. Para el caso en que ninguno de los contendientes hubiese alcanzado dicho porcentaje en esta primera ‘vuelta’ electoral, debe celebrarse una segunda votación entre los dos candidatos que han obtenido la mayor cantidad de sufragios”.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Giovanni Sartori, *Ingeniería Constitucional Comparada, Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, 3ª Edición, México, FCE, 2003, págs. 17 y 18.

<sup>51</sup> Tomado de Varios, *Diccionario Electoral*, Tomo I, op. cit., pág. 87.

El mismo constitucionalista refiere que: “El Diccionario enciclopédico de la lengua castellana (París, Garnier-Freres, 1896, t. 1º, pág. 328) define el vocablo así: “Dícese en Francia del resultado de una votación, cuando ninguno de los aspirantes a una función electiva obtiene la mayoría de votos exigida por la ley, lo que trae por consecuencia un segunda elección”.<sup>52</sup>

Al respecto, el doctrinario Francisco José de Andrea Sánchez comenta: “Balotaje, proviene del verbo *ballotter*, que significa votar con ballotets, bolitas (balotas). Balotaje, significa, pues, elección con doble turno, o segunda vuelta. En sentido amplio, consiste en que para llegar a los cargos públicos, desde una Presidencia de la República hasta el nivel de presidencias municipales, es necesario obtener más de la mitad más de los votos emitidos”.<sup>53</sup>

En este tenor, el citado autor Daniel Alberto Sabsay indica: “De estas definiciones surge claramente que estamos en presencia de un procedimiento a través del cual se impone un número calificado –en principio, la mayoría absoluta- de votos a todo postulante a un determinado cargo electivo para poder acceder al mismo. No basta con la simple pluralidad de sufragios ya que se incorpora una regla mayoritaria que personaliza la elección y que no se complace con el sistema de listas”.<sup>54</sup>

Asimismo, el mencionado constitucionalista expone: “El instituto (segunda vuelta electoral) aparece en Europa, más precisamente en Francia y luego es utilizado por otros países del Viejo Continente. Curiosamente desde este otro lado del Atlántico, la elección a dos vueltas es incorporada a la normativa electoral de varias naciones latinoamericanas, a partir del advenimiento de la ola democratizadora que comienza a fines de la década del setenta, se trata de: Ecuador, Perú, El Salvador, Guatemala, Haití, Brasil, Chile, Colombia, Argentina, República Dominicana y Uruguay. G. Belaúnde y P. Manchego expresan que el ballotage es fruto y creación del siglo XIX. Recuerdan que apareció por primera vez en 1852 a raíz de la instauración del Segundo Imperio de Napoleón III en Francia, para recién en la III República volver a ser aplicado y

---

<sup>52</sup> Tomado de Idem.

<sup>53</sup> De Andrea Sánchez Francisco José, Estudio comparado teórico-práctico y Legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 106, Sección de Estudios Legislativos, 2003, pág. 209.

<sup>54</sup> Tomado de Varios, Diccionario Electoral, Tomo I, op. cit., pág. 87.

reaparecer nuevamente en la V República Francesa. Los citados autores concluyen que se trata de una institución típica del derecho constitucional francés. Sin embargo ellos mismos recogen los casos de Bélgica en 1899 y de Holanda en 1917, entre otros países europeos, donde también se aplicó el ballottage para luego ser dejado de lado. A estos ejemplos nosotros queremos agregar los casos de Australia y de Portugal, cuyas Constituciones vigentes de 1929 y de 1976, respectivamente, establecen el ballottage entre sus normas electorales”.<sup>55</sup>

Finalmente, el referido autor agrega “Asimismo, varias de las nuevas democracias de Europa Oriental también han adoptado la doble vuelta para la elección de sus presidentes. Por caso: Croacia, Rusia, Polonia, entre otros”.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Tomado de Ibidem, pág. 88.

<sup>56</sup> Tomado de Idem.



## **CAPITULO II. Antecedentes constitucionales de la elección del presidente de México**

### **1. El Ejecutivo en la Constitución de Cádiz**

El presidente de México es una figura de poder, la más importante del país desde su nacimiento como nación libre y soberana, así como del siglo XX periodo que se caracterizó por un mandatario fuerte que gobernaba sin oposición.

El doctor Ignacio Burgoa menciona que: “Hablar de la historia del Poder Ejecutivo equivale a señalar los órganos estatales a los que tal poder se ha confiado en el curso de la existencia vital de un Estado.”<sup>57</sup>

Es importante hacer un breve recordatorio de los antecedentes de la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos a través de las constituciones que han tenido vigencia aunque sea de manera temporal, como sucedió con la Constitución Española de Cádiz.

Al respecto, los doctrinarios Genaro Góngora Pimentel y Miguel Acosta Romero señalan que: “Existe discrepancia entre los distinguidos constitucionalistas mexicanos sobre si deben incluirse en el catálogo de las constituciones mexicanas la de Cádiz de 1812 que tuvo vigencia efímera, la de Apatzingan de 1814 que también tuvo una vigencia limitada en el tiempo y en el territorio que rigió, el reglamento político provisional del primer Imperio de febrero de 1823, y el estatuto del segundo Imperio en un intento de interpretación de leyes Constitucionales que pudieron aplicarse en el territorio de lo que ahora es la República Mexicana, dentro de este amplio aspecto cubrirían todos los documentos que rigieron en nuestro país, y así tendríamos que contar a partir de 1812 fecha de la Constitución de Cádiz”.<sup>58</sup>

---

<sup>57</sup> Doctor Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, 15ª Edición actualizada, México, Porrúa S. A. de C. V., 2002, pág. 745.

<sup>58</sup> Maestro Góngora Pimentel David y Maestro Acosta Romero Miguel, Texto Vigente Doctrina-Jurisprudencia, Conmemorativa del 75 Aniversario de su promulgación. Actualizada con las reformas hasta febrero de 1992, 4ª Edición, México, Porrúa S. A. de C. V., 1992, págs. 24 y 25.

Los citados autores comentan: “Para los efectos de este trabajo, van a considerar como ‘Constitución’, la que, a partir de haberse logrado la independencia (1821), y emanada de algún constituyente (convocado para o convertida en), reúna varias o todas de las siguientes características:

1. Hubiera tenido alguna vigencia temporal.
2. Regido en la totalidad o buena parte del territorio mexicano.
3. Significado un rompimiento brusco en el pasado, sobre todo lo que se refiere a la forma de gobierno, y
4. Aportado algo nuevo o distinto en el ámbito constitucional.

En suma que la constitución o el Acta de Reforma respectiva, no fueron un mero documento, sino que hubieran constituido una auténtica institución”.<sup>59</sup>

En sentido estricto las Constituciones de México como país libre son la de 1824 y las que surgieron posteriormente, sin embargo, para efectos de este trabajo se tomarán como antecedentes de la figura constitucional del presidente de la República a partir de la Constitución de Cádiz.

Por otro parte, el doctor Fernando Serrano Migallón dice que: “Los antecedentes de esta figura constitucional los encontramos en todas las constituciones mexicanas expresados de la misma manera: siempre ha sido un Ejecutivo unitario, siendo la única excepción la Constitución de Apatzingán de Morelos, que establecía en su artículo 132, un triunvirato a cargo del Poder Ejecutivo”.<sup>60</sup>

Es sólo hasta 1917 que se establece la forma de elección directa del presidente de la República (artículo 81), ya que las constituciones anteriores disponían la forma indirecta de elección para la figura del ejecutivo.

Analizaremos los antecedentes constitucionales de la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos comenzando por la Constitución Política de la Monarquía Española expedida y jurada por las Cortes de Cádiz en marzo de 1812, la cual establecía como forma de gobierno una monarquía moderada hereditaria, en la que

---

<sup>59</sup> Ibidem, pág. 26

<sup>60</sup> Doctor Serrano Migallón Fernando, Legislación Electoral Mexicana, México, Porrúa S. A. de C. V., 1991, pág. 34.

las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan a la nación y son nombrados por los ciudadanos.

El citado doctor Ignacio Burgoa indica que: “Al implantarse la monarquía constitucional en la Carta Gaditana de 1812, y al adoptarse el principio de división de poderes por influencia de la corriente jurídico-política que lo proclamó, la función ejecutiva o administrativa del Estado se depositó en el rey, a quien se asignó la atribución de ‘hacer ejecutar las leyes’ y de conservar el orden público interno y la seguridad estatal en lo exterior (Arts. 16 y 170). En el proceso de formación legislativa, el monarca tenía análoga injerencia a la que los regímenes republicanos corresponde al presidente y la cual se traduce primordialmente en el derecho de vetar las leyes que apruebe la asamblea respectiva y en la facultad de presentar iniciativas legales (Arts. 142 a 153, inciso XIV)”.<sup>61</sup>

En el rey recaía la función ejecutiva, que ejercía por delegación a distintas autoridades encabezadas por el virrey que a su vez presidía la Real Audiencia de México, órgano de contextura funcional mixta la cual desempeñaba las tres funciones de gobierno. El rey era inviolable, y no estaba sujeto a responsabilidad (Art. 168). Tenía el tratamiento de Majestad Católica (Art. 169). Asimismo, el rey es el único que tiene la potestad de ejecutar las leyes (Art. 170).

El citado constitucionalista manifiesta: “La administración pública del Estado se encomendó por la mencionada Constitución a diversos secretarios de despacho (Art. 222), quienes eran directamente responsables ante las Cortes (Art. 126), teniendo facultad para formular los presupuestos anuales de los ramos que tuviesen asignados a efecto de que este órgano legislativo los aprobase. Los referidos secretarios tenían la atribución de refrendar las órdenes del rey, sin cuyo requisito de debían ser obedecidas (Art. 225)”.<sup>62</sup>

Luego entonces, el rey se puede considerar como el primer antecedente constitucional de lo que después sería el poder ejecutivo.

---

<sup>61</sup> Doctor Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, op. cit., pág. 745.

<sup>62</sup> Idem.

## 2. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán de 1814)

El Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana no alcanzó a tener vigencia en todo el territorio del país. Es un documento revolucionario considerado como el primero de nuestras leyes constitucionales\*.

El movimiento insurgente se origina con las desigualdades sociales de las que eran objeto las clases menos protegidas. José María Morelos y Pavón siguió los pasos de Miguel Hidalgo en la lucha por la libertad.

El doctrinario Ernesto Lemoine Villacaña comenta que: “El propósito de crear un gobierno autónomo que representará la voluntad del pueblo, ideal sincero y honesto de Morelos, se cumplió en Chilpancingo sólo en la medida en que lo permitieron las circunstancias del país, devastado –física y espiritualmente – por la guerra y dividido, de hecho y de derecho, en dos entidades imposibles de fundirse ni de confundirse: la independiente y la colonial. El Congreso y el Generalísimo obtuvieron facultades legislativas y ejecutivas, respectivamente, pero la delimitación de funciones no quedó muy clara y se enrevesó más desde el momento en que uno y otro se separaron y tuvieron que afrontar, a partir de 1814, una situación de continua emergencia”.<sup>63</sup>

El tratadista Ernesto de la Torre Villar señala: “El proceso americano y el de México en particular tienen un origen y un desarrollo general amplio y profundo. Géstanse en el momento mismo de la conquista, maduran durante tres siglos de dominio español e irrumpen cuando las condiciones socioeconómicas, culturales y políticas les fueron favorables, cuando se había logrado constituir espiritualmente en todos los países una estructura nacional”.<sup>64</sup>

---

\* Establecido así en dicha Constitución: “Artículo 237. Entretanto que la Representación nacional, de que trata el capítulo antecedente, no fuere convocada, y siéndolo, no dictare y sancionare la Constitución permanente de la Nación, se observará inviolablemente el tenor de este decreto, y no podrá proponerse alteración, adición ni supresión de ninguno de los artículos en que consiste esencialmente la forma de gobierno que prescribe. Cualquier ciudadano tendrá derecho para reclamar las infracciones que notare.”

<sup>63</sup> Lemoine Villacaña Ernesto, Morelos su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época, 2ª Edición, México, UNAM, 1991, págs. 111 y 112.

<sup>64</sup> De la Torre Villar Ernesto, La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano, 2ª Edición, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1978, pág. 11.

El Congreso de Anáhuac se reunió en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 y sancionó el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, conocido con el nombre de Constitución de Apatzingán.

El maestro Ignacio Burgoa comenta que: “En la Constitución de Apatzingán de 14 de octubre de 1814, el Ejecutivo, en su implicación no funcional sino orgánica, se designó con el nombre de ‘Supremo Gobierno’ compuesto de tres individuos ‘iguales en autoridad’. Este órgano tripersonal debía estar auxiliado por tres secretarios cuyos respectivos ramos eran el de guerra, el de hacienda y el de gobierno propiamente dicho y los cuales debían durar en su encargo cuatro años (Art. 134). Se estableció el principio de no reelección relativa en lo que concierne a los miembros del Supremo Gobierno, ya que ninguno de ellos podía ser reelecto sino ‘pasado un trienio después de su administración’ (Art. 135). Tanto la designación de los individuos del Supremo Gobierno como la de los secretarios de Estado correspondían al Congreso (Art. 103) y unos y otros estaban sujetos al ‘juicio de residencia’ que previó la Constitución de Apatzingán a semejanza del que se incoaba a los virreyes y capitanes generales durante la época colonial”.<sup>65</sup>

Se estableció que la soberanía reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitución (Art. 5).

El doctor Mario de la Cueva comenta: “El sacerdote don José María Morelos y Pavón, una de las más excelsas figuras de las guerras libertarias de América, sucedió a don Miguel Hidalgo y Costilla en el mando del ejército del pueblo. Con Morelos principió la lucha por un derecho constitucional al servicio de la justicia social: su ideario político y jurídico, producto de su amor al pueblo y de su educación humanista, no se olvidaría por los hombres de México y está en el principio de la trayectoria que condujo a nuestra declaración de derechos sociales de 1917”.<sup>66</sup>

Asimismo, el citado doctrinario señala: “Morelos es el gran visionario del destino de México: quería una nación independiente, separada del trono español, con

---

<sup>65</sup> Doctor Ignacio Burgoa Orihuela, Derecho Constitucional Mexicano, op. cit., pág. 746.

<sup>66</sup> Tomado de Kruger Herbert, et al, El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX, 2 Vols, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1957, pág. 1230.

una organización constitucional que expresara el pensamiento político del siglo XVIII, que era el ideal libertario de la época, pero que, sin embargo, respetara la tradición católica. Quería, además, separar el poder militar del civil, pues estaba convencido, no obstante su carácter de generalísimo o capitán general del ejército del pueblo, de que el poder militar no es una función de mando o de gobierno, sino una institución al servicio del derecho constitucional y del gobierno que de él emane. Para alcanzar esos fines, preparó, convocó y reunió, el 14 de septiembre de 1813, al primer Congreso Constituyente Mexicano, que se dio el título de Congreso de Anáhuac. El 6 de noviembre siguiente, redactó la asamblea la declaración solemne de la independencia de la América Septentrional: ‘La América Septentrional ha recobrado el ejercito de su soberanía usurpado: en tal concepto, queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español, es arbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior; para hacer la guerra y la paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano’ ...”.<sup>67</sup>

La Constitución de Apatzingán es el primer antecedente constitucional de México como país libre. Con el movimiento insurgente se prevé también un gobierno elegido por el pueblo, en este caso el Supremo Congreso en el cual los diputados serían electos, uno por cada provincia, por un periodo de dos años y no pudiendo ser reelectos sino mediando el tiempo de una diputación.

El autor José Covarrubias señala que “La preocupación del Adalid, Morelos, es en torno a un país independiente: ‘La América Mexicana’, una religión: la católica, apostólica y romana, pero no tiene una idea clara de la forma de gobierno, aunque ya tiene una conciencia de los tres poderes”.<sup>68</sup>

La soberanía del pueblo se depositó en el Supremo Congreso Mexicano. Además, se crearon dos corporaciones, el Supremo Gobierno, y el Supremo Tribunal de Justicia (Art. 44).

---

<sup>67</sup> Tomado de Ibidem, pág. 1231.

<sup>68</sup> Covarrubias Dueñas José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral, México, Porrúa, S. A de C. V., 2000, pág. 11.

El Supremo Gobierno se componía de tres individuos en quienes concurrían las cualidades expresadas en el artículo 52\*, iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al Congreso (Art. 132). Cada año saldría por suerte uno de los tres y no podía ser reelecto, a menos que hubiese pasado u trienio después de su administración, y para que pueda reelegirse un secretario, habían de correr cuatro años después de fenecido su ministerio (Arts. 133, 135, y 136).

El doctrinario Eduardo Castellanos Hernández explica al respecto “El Supremo Congreso elegía en sesión secreta, después de examinar la elegibilidad de los candidatos (examen de tachas) y por mayoría absoluta (pluralidad absoluta) de votos, una lista con el triple de los miembros del Supremo Gobierno. En seguida, en sesión pública se procedía a la votación por cédula para elegir por mayoría absoluta de votos a los tres miembros del Supremo Gobierno. Si ninguno alcanzaba dicha mayoría, se realizaba una segunda votación por cédula con quienes hubieran sacado mayor número. En caso de empate decidía la suerte”.<sup>69</sup>

El maestro Ernesto Lemoine Villacaña indica: “En Apatzingán quedó consagrado el principio de la división de poderes: Legislativo (Supremo Congreso), Ejecutivo (Supremo Gobierno) y Judicial (Supremo Tribunal de Justicia). El primero, considerado como el genuino representante de la voluntad popular, fue el depositario de la máxima autoridad del Estado, con facultades para nombrar a los miembros de los otros dos; pero en la realidad, por los avatares de la guerra y por la dificultad de reunirse un numeroso cuerpo colegiado, fue el Ejecutivo, formado por tres individuos, el que, hasta la disolución de las corporaciones en Tehuacán, llevó el mayor peso en la dirección de la cosa pública. El primer triunvirato, designado poco antes de la promulgación del Decreto Constitucional, lo integraron los tres celebres José Marías: Liceaga, Morelos y Cos; en realidad fue el único que fungió hasta la captura del caudillo, con el solo cambio, a mediados de 1815, del doctor Cos por don Antonio

---

\* Para ser diputado se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años, buena reputación, patriotismo acreditado con servicios positivos, y tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo (Art. 52).

<sup>69</sup> Castellanos Hernández Eduardo, Derecho Electoral en México, Introducción General, México, Trillas, 1999, pág. 81.

Cumplido. El Supremo Tribunal de Justicia tardó todavía varios meses en instalarse, aunque su cometido lo desempeñaron de inmediato, con carácter provisional, varios funcionarios designados por el mismo Congreso”.<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup> Lemoine Villacaña Ernesto, Morelos su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época, op. cit., pág. 119.



### 3. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (4 de octubre de 1824)

El Congreso Constituyente se instaló el 7 de noviembre de 1823 y la Acta Constitutiva de la Federación Mexicana fue aprobada el 31 de enero de 1824, para luego ser firmada y publicada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de ese año.

El doctor Mario de la Cueva señala al respecto: “El segundo congreso constituyente inauguró sus sesiones el día 7 de noviembre de 1823. La organización federativa de la nación estaba previamente resuelta, tanto por el voto por la forma federal de la República, cuanto porque la mayoría de los diputados elegidos en las provincias venían decididos –podría decirse que instruidos por los electores – a adoptar un sistema armónico con dicha idea”.<sup>71</sup>

Después de una larga pugna se logró establecer en esta Constitución la forma de gobierno de república representativa popular federal. Asimismo, el poder de la federación se dividió en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El ejecutivo recayó en la figura del un presidente, con la existencia de un vicepresidente también.

El constitucionalista Daniel Moreno indica que: “Las principales discusiones doctrinarias ocurrieron en el año de 1823, hasta llegar a la conclusión del Acta (Constitución de 1824). Se terminó de discutir el 31 de enero de 1824 y se aprobó con algunas variantes con el nombre señalado”.<sup>72</sup>

La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia (Art. 1). El gobierno adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal (Art. 4).

Los requisitos para ser presidente de la República a partir de la Constitución de 1824 son diferentes en cada una de las constituciones. Para ser presidente o vicepresidente, se requería ser ciudadano mexicano por nacimiento, treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, y residente en el país (Art. 76). El presidente no

---

<sup>71</sup> Tomado de Kruger Herbert, *El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX*, op. cit., pág. 1242.

<sup>72</sup> Moreno Daniel, *Derecho Constitucional Mexicano*, 11ª Edición, México, Pax, 1990, pág. 121.

podía ser reelecto para este cargo, sino al cuarto año de haber cesado en sus funciones (Art. 77).

El citado doctor Ignacio Burgoa comenta que: “La Constitución Federal de 1824 depositó dicho poder en un sólo individuo que debía ser ‘ciudadano mexicano por nacimiento, de edad de treinta y cinco años cumplidos al mismo tiempo de la elección y residente en el país’ (Arts. 74 y 76), debiendo durar en el cargo respectivo cuatro años (Art. 95). Imitando extralógicamente a la Constitución norteamericana, dicha Constitución creó la vicepresidencia, en cuyo titular debía recaer ‘en caso de imposibilidad física o moral del presidente, todas las facultades y prerrogativas de éste’ (Art. 76)”.<sup>73</sup>

Entonces, el Supremo Poder Ejecutivo de la federación se depositó en un sólo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 74). También se estableció un vicepresidente en quien recaían todas las facultades y prerrogativas en caso de imposibilidad física o moral del presidente (Art. 75).

De acuerdo con el citado constitucionalista afirmamos que: “La implantación de la vicepresidencia fue un ominoso desacierto en que inconsulta y desaprensivamente incurrieron los constituyentes de 24 por el afán de imitar extralógicamente las instituciones norteamericanas, es decir, sin tomar en cuenta que el derecho, principalmente en materia gubernativa, no puede tener vigencia real y benéfica sin el adecuado elemento humano a sus prevenciones. En un ambiente de ambiciones políticas por asumir el cargo presidencial, de luchas personalistas por el poder. De facciones que pretendían conservar sus privilegios o de destruir las prerrogativas clasistas, la vicepresidencia era la mejor posición constitucional para que su titular fuese el ariete que produjera la anarquía en la función ejecutiva y el obstáculo infranqueable para su normal y progresivo ejercicio”.<sup>74</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 estableció un procedimiento sui generis para la elección del presidente y vicepresidente ya que el que reunía la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas era el presidente.

---

<sup>73</sup> Doctor Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, op. cit., pág. 749.

<sup>74</sup> Ibidem, págs. 749 y 750.

El tratadista Mario de la Cueva manifiesta que: “La Constitución fijó el procedimiento para la elección del titular del poder ejecutivo: cada una de las legislaturas de los estados miembros de la federación propondría dos nombres al congreso general y éste designaría al que obtuviere la mayoría absoluta de los votos, quedando el que le siguiere como vicepresidente”.<sup>75</sup>

La Constitución Federal de 1824, señalaba que el día 1 de septiembre del año próximo anterior al cambio del Presidente, las legislaturas de cada Estado elegían, a mayoría absoluta de votos, a dos individuos, de los cuales, uno por lo menos, no será vecino del Estado que elige (Art. 79). Asimismo, indicaba el que reunía la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas era el nuevo presidente (Art. 84).

En caso de que obtengan mayoría, era presidente el que tenía más votos, quedando el otro como vicepresidente, asimismo, si había empate con la misma mayoría, elegían la cámara de diputados uno de los dos para presidente, quedando el otro de vicepresidente (Art. 85).

Si reunía la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas, la cámara de diputados elegía al presidente y vicepresidente, escogiendo en cada elección uno de los dos que tuvieren mayor número de sufragios (Art. 86). Cuando más de dos individuos tenían mayoría, e igual número de votos, la cámara escogía entre ellos al presidente o vicepresidente (Art. 87).

Cuando uno reunía la mayoría respectiva, y dos o más tuvieren igual número de sufragios, pero mayor que los otros, la cámara elegía entre los que tenían números más altos (Art. 88). En caso de que todos tuvieren igual número de votos, la cámara elegía de entre todos al presidente y vicepresidente, haciéndose lo mismo cuando uno tenga mayor número de sufragios, y los demás número igual (Art. 89).

También se establecía que en caso de que hubiera empate en las votaciones sobre calificación de elecciones hechas por las legislaturas esta se repetía una sola vez; y si resultaba otro empate decidía la suerte (Art. 90). En las votaciones relativas a elección de presidente y vicepresidente no se utilizaba la suerte antes de haber hecho

---

<sup>75</sup> Tomado de Kruger Herbert, El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX, op. cit., pág. 1250.

segunda votación (Art. 92). El presidente y vice-presidente de la federación, eran reemplazados, cada cuatro años, por una nueva elección constitucional (Art. 95).

En caso de que el presidente y vicepresidente estuvieran impedidos temporalmente, y si el impedimento de ambos acaeciere no estando el congreso reunido, el supremo poder ejecutivo se depositaba en el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y en dos individuos que elegirá a pluralidad absoluta de votos el consejo de gobierno. Estos no podrán ser de los miembros del congreso general, y debían tener las cualidades que se requieren para ser presidente de la federación (Arts. 96 y 97).

#### 4. Siete Leyes Constitucionales (1836)

El entorno político al establecerse las Siete Leyes Constitucionales se caracterizó por la pugna entre federalistas y centralistas producto de las elecciones que llevaron a una nueva composición del Congreso que inició sus sesiones el 4 de enero de 1835 con una mayoría conservadora.

El constitucionalista Jorge Sayeg comenta al respecto: “Este código constitucional, efectivamente, no vendría sino a asegurar los privilegios del clero y del ejército, los que, sin embargo, no podrían armonizar sus intereses; cada un jaló por su lado, agudizando más aún el estado anárquico que privaba en el país”.<sup>76</sup>

El autor Eduardo Castellanos indica: “La discusión y aprobación de las Siete Leyes Constitucionales de 1836 corrió paralela a conflictos internos y la guerra de Texas. En sus términos, el nuevo sistema gubernativo de la nación sería republicano, representativo, y popular, pero ya no federal. La organización de los poderes públicos fue realizada a partir del supremo poder conservador –impugnado por Santa Ana por las limitaciones que formalmente le impondría al poder presidencial-, el Poder Legislativo depositado en el Congreso bicameral, el Poder Ejecutivo depositado en el Presidente de la República, el Consejo de Gobierno y el Poder Judicial de la República”.<sup>77</sup>

El Supremo Poder Conservador se depositaba en cinco individuos, de los que se renovaba uno cada dos años, saliendo en la primera, segunda, tercera y cuarta vez el que designare la suerte, sin entrar en el sorteo el que o los que hayan sido nombrados para reemplazar. De la quinta vez en adelante salía el más antiguo (Art. 1).

Para su elección, cada una de las Juntas Departamentales elegía el número de individuos a nombrar y hacían llegar la lista a la Cámara de Diputados los cuales eran electos por pluralidad absoluta de votos y remitían las Juntas en pliego cerrado y certificado, el acta de elección a la Cámara de Diputados (Art. 4). El día siguiente al de la elección de la terna o ternas, era presentada al Senado y ésta elegía un individuo de cada terna, publicaba la elección e informaba al Supremo Poder Ejecutivo para que

---

<sup>76</sup> Sayeg Helú Jorge, *El Constitucionalismo Social Mexicano. La integración constitucional de México (1808-1988)*, 1ª Edición (Corregida y Aumentada), México, FCE, 1991, pág. 191.

<sup>77</sup> Castellanos Hernández Eduardo, *Derecho Electoral en México Introducción General*, op. cit., pág. 84.

avise de su nombramiento al electo o electos, a fin de que se presenten a ejercer el cargo (Art. 3, fracción 7º). Existía para los miembros la reelección (Art. 4). Asimismo, se elegían tres suplentes con el mismo procedimiento que para los propietarios (Art. 5).

Para ser miembro del supremo poder conservador se requería:

- I. Ser mexicano por nacimiento y estar en actual ejercicio de los derechos de ciudadano.
- II. Tener el día de la elección cuarenta años cumplidos, de edad, y un capital (físico o moral) que le produzca por lo menos tres mil pesos de renta anual.
- III. Haber desempeñado alguno de los cargos siguientes: presidente o vicepresidente de la República, senador, diputado, secretario del Despacho, magistrado de la Suprema Corte de Justicia (Art. 11).

El Supremo Poder Conservador tenía funciones de control de constitucionalidad y legalidad de los actos de las autoridades gubernamentales. A saber declarar, excitado por el Poder Legislativo o por la Suprema Corte de Justicia, la nulidad de los actos del Poder Ejecutivo, cuando sean contrarios a la Constitución o a las leyes, haciendo esta declaración dentro de cuatro meses, contados desde que se comunicaban esos actos a las autoridades respectivas (Art. 12, fracción 2ª).

La Cuarta Ley Constitucional estableció el Supremo Poder Ejecutivo, el cual se depositaba en el Presidente de la República. El ejercicio del Poder Ejecutivo recaía en un supremo magistrado, que se denominaba Presidente de la República; duraba ocho años (Art. 1).

En la elección del Supremo Poder Ejecutivo, el Presidente de la República en Junta de Consejo y Ministros, el Senado y la Alta Corte de Justicia, presentaban cada uno una terna de individuos, que era presentada a la Cámara de Diputados, el día siguiente escogía a tres individuos de dichas ternas y la hacía saber a las Juntas Departamentales. Éstas elegían a uno, de los que estaban en la terna, verificada la elección, remitían en pliego certificado el acta de elección a la Cámara de Diputados. Las dos Cámaras Reunidas calificaban las elecciones para su validez o nulidad y presentaban dictamen. La declaración de Presidente se hacía después de aprobado dicho

dictamen por el Congreso General al que hubiere obtenido mayor número de votos y en caso de igualdad al que designe la suerte (Art. 2).

El Gobierno expedía decreto declaratorio de la elección el cual comunicaba al ganador para que se presente a tomar posesión (Art. 4). El Presidente podía ser reelecto (Art. 5). En caso de vacante o destitución legal del Presidente se elegía otro del mismo modo (Art. 10).

Para ser elegido Presidente de la República se requería:

- I. Ser mexicano por nacimiento y estar en actual ejercicio de los derechos de ciudadano.
- II. Tener edad, el día de la elección, 40 años cumplidos.
- III. Tener un capital físico o moral que le produzca al individuo anualmente cuatro mil pesos de renta.
- IV. Haber desempeñado alguno de los cargos superiores civiles o militares.
- V. No haber sido condenado en proceso legal por crímenes o mala versación de los caudales públicos.
- VI. Residir en la República al tiempo de la elección (Art. 14).

## 5. Bases de Organización de la República Mexicana (1843)

El periodo de vigencia de las Siete Leyes Constitucionales revisadas en el punto anterior, se caracterizó por el entorno político-social de una constante inestabilidad en el gobierno. En éste marco se rehabilito al General Antonio López Santa Ana, debido a la guerra con Francia, quien sustituyó en la Presidencia a Bustamante, que se encontraba luchando con los invasores.

La investigadora Cecilia Noriega Elío al respecto indica: “A principios de 1840 la situación que vivía al república bajo el régimen centralista de las Siete Leyes, defendido por Anastasio Bustamante y los miembros de su gobierno, era ya insostenible. Las causas más evidentes de la debilidad del régimen eran la miseria del Estado y la inseguridad de bienes y personas en un país ‘infestado de bandidos’, entre quienes el grupo gobernante incluía predominantemente a la mayoría de los ‘federalistas’ pronunciados por toda la república”.<sup>78</sup>

Las Bases de Tacubaya marcaron el final de la Presidencia de Bustamante. Santa Ana fue nombrado Presidente una vez más y Bustamante exiliado, por lo que, se instaló un nuevo Congreso Constituyente en 1842, en éste no se llegó a ningún acuerdo sobre los tres proyectos de Constitución que se discutieron. Disuelto el Congreso se convocó a una junta de notables que redactó las Bases Orgánicas de carácter centralista de 1843.

El citado constitucionalista Jorge Sayeg Helú revela: “En efecto, el 12 de junio de 1843 el gobierno provisional sancionaba las Bases Orgánicas acordadas por la Junta Legislativa. Antonio López de Santa Anna, que ya había visto pasar la situación difícil, regresó de su descanso para promulgar la Carta que, sobre conservar la hegemonía de las clases privilegiadas, se encargó no sólo de mantener sino de fortalecer el sistema central de gobierno”.<sup>79</sup>

Asimismo, el citado doctrinario comenta: “Las Bases Orgánicas de 1843 llegaron a suprimir uno de los más graves defectos de la carta de 1836, es verdad, pero

---

<sup>78</sup> Noriega Elío Cecilia, El Constituyente de 1842, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1986, pág. 17.

<sup>79</sup> Sayeg Helú Jorge, El Constitucionalismo Social Mexicano. La integración constitucional de México (1808-1988), op. cit., pág. 213.



solamente para dar mayor fuerza al Ejecutivo. El presidente de la República no encontraba ya sobre sí a ninguna otra autoridad; suprimido el Supremo Poder Conservador que lo tenía totalmente maniatado, le quedaba franca la vía para imponer su voluntad. Y como producto militar que fuera esta desafortunada Ley fundamental, habría de dar paso a un despotismo constitucional más intolerable aún que le constitucionalismo oligárquico que las Siete Leyes habían traído aparejado”.<sup>80</sup>

Al respecto, el citado doctor Ignacio Burgoa expone: “El centralismo bajo la Constitución de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843, así como los proyectos constitucionales de los años 1840 y 1842, no establecieron ya la vicepresidencia. Sin embargo, los dos ordenamientos centralistas mencionados confirieron la suplencia temporal y definitiva del presidente al que lo fuese del Consejo de Gobierno, en cuya prevención no se conjuraron los vicios inherentes a la vicepresidencia, ya que, en el fondo, aunque no expresamente, con ella se encontraba investido el funcionario que debiera actuar como sustituto.”<sup>81</sup>

El Supremo Poder se deposita en un magistrado, que se denominaba Presidente de la República, duraba cinco años en sus funciones (artículo 83).

Para ser Presidente se requería:

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de cuarenta años y residir en el territorio de la República al tiempo de la elección.
- II. Pertenecer al Estado secular (Art. 84).

Las Bases Orgánicas en su título VIII establecieron el poder electoral, el cual no se trataba de un poder constitucional, sino que, solamente se le denominó de esa manera. Dicho apartado únicamente regulaba los artículos dedicados a sancionar las elecciones de los poderes federales y locales de las asambleas departamentales.

---

<sup>80</sup> Ibidem, pág. 213.

<sup>81</sup> Doctor Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional, op. cit., pág. 750.

En las bases de organización política de 1843 el procedimiento de elección del presidente era de manera semidirecta. El 1 de noviembre del año anterior a la renovación del Presidente de la República, cada Asamblea departamental, por mayoría de votos y en caso de empate conforme dispone el Artículo 154, sufragaba para Presidente por una persona que reunía las calidades requeridas para ejercer esta magistratura (Art. 158).

Se reunían las dos Cámaras la de Diputados y Senadores, las cuales calificaban las elecciones y declaraban Presidente al que había reunido mayoría absoluta de sufragios (Art. 160).

Si nadie tenía la mayoría absoluta de votos, las cámaras elegían Presidente entre los dos que tuvieran mayoría de votos y en el caso de que dos o más excedan en votos, pero en número igual a los demás el Presidente era elegido entre estos (Art. 161).

En caso de que no hubiere mayoría, y los que tengan menos votos se encontraban dos o más que tengan igual número, pero mayor que el resto, las cámaras elegían entre estos uno que compita con el primero, éstos actos se llevaban a cabo en una sola sesión (Art. 162). Las votaciones eran por mayoría absoluta de votos, en caso de empate se repetía la votación, y si volvía a suceder, decidía la suerte (Art. 163).

## 6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1857)

El Plan de Ayutla fue proclamado por el Coronel Florencio Villarreal el 1 de marzo de 1854, dicho manifiesto y programa político mexicano demandaba deponer al general y dictador Antonio López de Santa Anna, así como proceder a la convocatoria de un Congreso extraordinario con carácter constituyente.

El mencionado tratadista Mario de la Cueva comenta: “El Congreso constituyente de 1856-1857 ocupa un lugar particular en nuestra historia: la asamblea de 1823-1824, fue brillantísimo torneo de sabiduría y de buenos propósitos para dotar de un estructura política a la nueva nación que surgió a la vida independiente al derrumbarse el imperio de Iturbide. El congreso de 1836 señala el apogeo del partido conservador, pero no supo dar satisfacción a los anhelos del pueblo de México. El constituyente de 1842 fue nuevamente un gran torneo de talento y de la sabiduría jurídica, pero se estrelló en la persona del dictador Santa Anna. Dice Nicolás Bardiaef en *Las Fuentes y el Sentido del Comunismo Ruso*, que ‘una revolución es un tribunal instalado en la historia para demostrarle sus errores’ y esa fue la misión del congreso constituyente de 1856-1857: el pueblo, erigido en tribunal para juzgar a las potencias sociales, a los hombres y a las corrientes ideológicas que habían llenado la historia de México desde los años de la conquista”.<sup>82</sup>

Antonio López De Santa Ana renunció a la Presidencia el 9 de agosto de 1855. Por lo que, fue nombrado Presidente de la República el General Martín Carrera, quien también renunciaría poco después. Una junta de representantes prevista en el plan y presidida por Valentín Gómez Farías eligió presidente al General Álvarez, el cual a su vez renunció y fue sustituido por Comonfort. Sin embargo, el Congreso Constituyente de 1856, tuvo sus frutos en la bien lograda Constitución Federal de 1857.

El mencionado autor señala: “Los hombres de la era atómica ya no creemos en la doctrina de la representación política; y sin embargo, cuando se contempla serenamente y sin prejuicios la composición y la obra del congreso constituyente de 1856-1857, se descubre que fue una expresión genuina del pueblo de México y de las fuerzas económicas que le tenían dominado: el partido liberal hundía sus raíces en la

---

<sup>82</sup> Tomado de Kurger Herbert, *El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX*, op. cit., pág. 1267.

sociedad y en los hombres y sus representantes pudieron decir con orgullo que llevaban la voz del pueblo. El partido conservador fue también una expresión auténtica del pasado, del poder económico y del clero católico, o si se prefiere, de las clases privilegiadas, que no por serlo dejaban de ser partes integrantes de la sociedad mexicana”.<sup>83</sup>

El citado constitucionalista Daniel Moreno explica: “La Constitución de 1857 fue fundamentalmente una bandera del partido progresista, que a pesar de las objeciones que a su tiempo le hicieron, tanto en el parlamento, en los duros debates de la asamblea, o por escrito. Sin embargo, lo mismo un Zarco que un Arriaga, un Ramírez, Prieto o un Altamirano y, desde luego, un Benito Juárez, consideraban que era un avance y que había que sostenerla y a su tiempo, mejorarla. Otra fue la opinión de los conservadores que contando al principio con la complicidad de Comonfort, luego arrepentido, engendraron la guerra de Tres años”.<sup>84</sup>

Se depositó el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Unión, en un solo individuo, que se denominó “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos” (Art. 75).

Para ser presidente se requería: ser ciudadano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la elección (Art. 77).

El procedimiento de la elección del Presidente de México era de forma indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, asimismo se estableció por primera vez una ley secundaria que regulaba las elecciones la “ley electoral” (artículo 76).

Al respecto, el citado investigador Mario de la Cueva dice: “El 12 de febrero siguiente, el congreso constituyente, en funciones de poder legislativo, promulgó la ley electoral, y de acuerdo con ella, se procedió a la integración de los poderes estatales. Resultaron electos don Ignacio Comonfort para la presidencia de la República y el

---

<sup>83</sup> Tomado de Ibidem, pág. 1268.

<sup>84</sup> Moreno Daniel, Derecho Constitucional Mexicano, op. cit., pág. 199.

licenciado Benito Juárez para presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.<sup>85</sup>

---

<sup>85</sup> Tomado de Kurger Herbert, *El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX*, op. cit., pág. 1331.

## 7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1917)

Francisco I. Madero fue elegido Presidente de México en 1911. Emiliano Zapata y Francisco Villa se sublevaron al poder presidencial en ese mismo año. Por su parte, el embajador de Estados Unidos, Henry Lane Wilson apoyo al General Victoriano Huerta, jefe del ejército de Madero, para que conspirara con los líderes rebeldes contra el presidente y en 1913 se apoderó del control de la capital. Madero fue asesinado y el General Huerta se convirtió el nuevo dictador.

El general Huerta renunció en 1914, tras nuevas rebeliones armadas bajo los mandos de Emiliano Zapata, Francisco Villa y Venustiano Carranza, el cual tomaría el poder ese mismo año.

Francisco Villa siguió en pie de lucha contra Venustiano Carranza, sin embargo, éste perdió la ayuda del gobierno de Estados Unidos, que le suspendió el envío de armas haciendo inevitable su derrota. Los demás revolucionarios que combatían contra Carranza depusieron las armas.

Por lo que, fue después de la victoria de Venustiano Carranza sobre Francisco Villa y Emiliano Zapata que los triunfadores se encontraron con la disyuntiva de reformar o mantener la Constitución de 1857 y en su caso convocar a un nuevo Congreso constituyente.

El jurista Jorge Carpizo establece: “La fuente del nuevo Constituyente no es el orden jurídico que fallecía, sino el movimiento social que conmovía al país, la vida que sufría exigía mejorar los miles y miles de viudas y huérfanos, que anhelaban que la sangre del ser querido brotara en una nueva realidad de mejoría para su precaria condición económica”.<sup>86</sup>

Venustiano Carranza encargado del Poder Ejecutivo convocó en diciembre de 1916 al Congreso para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857. El documento sufrió numerosas modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva

---

<sup>86</sup> Maestro Carpizo Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, 6ª Edición, México, Porrúa S. A. de C. V., 1983, pág.61.

realidad social del país. Así, se promulgó el 5 de febrero de 1917 la Carta Magna vigente, en el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro, que conjuntó los ideales revolucionarios del pueblo mexicano y que por su contenido social ha sido definida como la primera Constitución de su tipo del siglo XX en el mundo.

El doctrinario Alberto Trueba Urbina explica: “La primera revolución político-social de este siglo esencialmente burguesa, pero con resplandores sociales es, sin lugar a dudas, la nuestra. Proclamó las necesidades y aspiraciones del pueblo mexicano, especialmente del proletariado del campo y urbano, hasta plasmarlas jurídicamente en la Constitución de 1917, en cuya trama resalta un reluciente programa de reformas de la más alta jerarquía jurídica”.<sup>87</sup>

¿La Constitución de 1917 fue una reforma a la de 1857 o se trató de una nueva?

El citado investigador Jorge Carpizo al respecto indica que: “La junta inaugural del Congreso Constituyente se efectuó el primero de diciembre de 1916. Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso, hizo la declaratoria de apertura del periodo único de sesiones”.<sup>88</sup>

Asimismo, el citado autor explica: “Don Venustiano Carranza leyó un discurso, y entregó el proyecto de constitución reformada”.<sup>89</sup>

Los mencionados investigadores Genaro Góngora Pimentel y Miguel Acosta Romero señalan: “El texto original del documento aprobado por los constituyentes de 1916-1917, lleva el nombre de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma a la del 5 de febrero de 1857: Sin embargo, el presidente del Congreso Luis Manuel Rojas, en la sesión de clausura de 31 de enero de 1917, llamó al documento finalmente aprobado Nueva Constitución de 1857 reformada en esta ciudad”.<sup>90</sup>

---

<sup>87</sup> Trueba Urbina Alberto, *La Primera Constitución Político-Social del Mundo. Teoría y Proyección*, México, Porrúa S. A. de C. V., 1971, pág. 50. México.

<sup>88</sup> Maestro Carpizo Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917*, op cit., pág. 74.

<sup>89</sup> Idem.

<sup>90</sup> Maestro David Góngora Pimentel, Maestro Miguel Acosta Romero, *Texto Vigente Doctrina-Jurisprudencia, Conmemorativa del 75 Aniversario de su promulgación*, op. cit., pág. 52.

En lo que respecta a la elección del Presidente de la República se estableció que sería directa y en los términos que disponga la ley electoral (artículo 81).

Para ser Presidente se requería:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.
- II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.
- III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección (Art. 82).

El doctor Fernando Serrano Migallón explica: “No existe antecedente alguno de la forma de elección directa del Presidente de la República en nuestro constitucionalismo, sino hasta la promulgación de la Constitución de 1917 que consagra tal fórmula y en la que ha permanecido el artículo 81 sin reforma alguna hasta nuestros días. Anteriormente todas las constituciones que tuvieron vigencia en nuestra nación prescribían la forma indirecta de elección para el titular del Poder Ejecutivo, esto aun en la Constitución de 1857.”<sup>91</sup>

---

<sup>91</sup> Doctor Serrano Migallón Fernando, Legislación Electoral Mexicana, op. cit., pág. 34.



## 8. Reformas a la Constitución a partir de 1917

Como sabemos, no existe ninguna reforma en la Constitución a la elección del presidente, ya que la forma de elección de dicha figura esta prevista en el artículo 81 constitucional el cual ha permanecido sin modificación alguna desde 1917.

Otro artículo que tiene que ver de manera directa con la elección del Presidente de la República, es el artículo 82, que como sabemos establece los requisitos exigidos para ser Presidente. Dicho artículo ha tenido cinco reformas desde la Constitución del 1917, por tal motivo, en este punto analizaremos el diario de debates de las respectivas reformas, con el objeto de revisar la iniciativa presentada, el debate y el cómputo con el que fueron aprobadas por el Congreso de la Unión.

Así diremos que las reformas han sido las siguientes:

- 1.- La publicada en el Diario Oficial el 22 de enero de 1927 modificó las fracciones V, VI y VII del artículo 82.
- 2.- La que se publicó en el Diario Oficial el 8 de enero de 1943 modificó las fracciones V y VI.
- 3.- La publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 1974 modificó la fracción VI.
- 4.- La que se publicó en el Diario Oficial el 20 de agosto de 1993 modificó la fracción III.
- 5.- La última reforma al artículo 82 se publicó el 1º de julio de 1994 modificó la fracción I de dicho artículo.

**Primera Reforma.** Se publicó en el Diario Oficial el 22 de enero de 1927. Esta primera reforma modifica las fracciones V, VI y VII, se establece la prohibición de pertenecer al Ejército en activo un año (texto original noventa días) antes del día de la elección; además, no ser gobernador de algún Estado, Territorio o del Distrito Federal y no estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83. Asimismo, se elimina como requisito para ser Presidente de la República el de no haber figurado, directa o indirectamente, en alguna asonado, motín o cuartelazo.

Iniciativa presentada en la Cámara de Diputados que reforma la fracción V, VI y VII del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CAMARA DE ORIGEN (CÁMARA DE DIPUTADOS)  
RESUMEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 19/X/1926**

*El C. secretario Cerisola, continuando la lectura:*

*Dos son los artículos cuya reforma se propone: el artículo 82 y 83 de la Constitución. Por lo que hace al primero, la modificación consiste en la supresión de la fracción VII del texto actual, que requiere para ser presidente “no haber figurado directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo”. Las razones que fundan esta supresión son fácilmente apreciables; dado el estado de revuelta continua en que se ha mantenido nuestro país, podría pretenderse que ninguno de los candidatos que pueden figurar en las próximas elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo de la Unión, esta legalmente capacitado para presentarse, y como de hecho ellos pueden gozar de la confianza del pueblo, precisamente por su actuación en esas luchas revolucionarias, debe suprimirse una incapacidad que, de otro modo, restringiría la libertad de los votantes, o que pondría al nuevo titular en la situación de que su primer acto de Gobierno venga a ser la violación del principio que determina su incapacidad para desempeñar esas funciones.*

*También se amplía en un año el término de noventa días que el texto actual del artículo 82 fija para separarse del Ejército o de una Secretaría de Estado, o de los gobiernos de los Estados, Territorios y del Distrito Federal, con el objeto de dar una mayor garantía a la libertad de las elecciones, considerando que debe ser esta una de las formas de prevenir el abuso de fuerza y la imposición.*

*Por todas las consideraciones anteriores, sometemos al muy ilustrado criterio de vuestra soberanía, el siguiente proyecto de reforma a los artículos 82 y 83 de nuestra Carta Magna:*

*Artículo 82. Para ser presidente se requiere:*

*VI. No haber desempeñado ninguna Secretaría de Estado, Gobierno de los Estados, Territorios y para el Distrito Federal, en un periodo de un año antes de la elección, y*

*VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el párrafo tercero del artículo 83.*

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
RESUMEN DEL DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA, DEBATE 20/X/1926  
SE DISPENSAN TODOS LOS TRAMITES; SE PONE A DISCUSIÓN.**

*El mismo C. secretario leyendo:*

*Comisiones Unidas 1ª y 2ª de puntos Constitucionales.*

*H. Asamblea:*

*A Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, fue turnada ayer por la tarde iniciativa de reformas a los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal, suscrita por los CC. Gonzalo N. Santos, Melchor Ortega, Arturo Campillo Seydey numerosos representantes.*

*Las comisiones procedieron a estudiar con todo detenimiento el asunto sometido a su consideración, compenetradas de la importancia del mismo y se permiten emitir el presente dictamen, en el que sólo se expresan las razones fundamentales que en su concepto ameritan las reformas propuestas, a reserva de ampliar tales fundamentos el discutirse el asunto.*

*Primero. La reforma del artículo 82, en sus fracciones V y VI, aumentando a un año el término de noventa días señalado para que se separen de sus funciones los militares en ejercicio, los secretarios y subsecretarios de Estado y los gobernadores, a fin de poder ser candidatos a la Presidencia de la República, se justifica perfectamente, por razones de moralidad política. El plazo de noventa días se*

considera insuficiente para eliminar por completo la influencia de dichos funcionarios pudieran hacer valer en las elecciones, con el propósito de hacer triunfar su candidatura.

Segundo.- La supresión de la fracción VII del mismo artículo 82 es procedente, porque haciendo confundir malévolamente los enemigos de la revolución la calidad de revolucionario con la de delincuente por haberse alzado contra la seguridad de la nación, motiva que constantemente se ataque la capacidad de todos los líderes revolucionarios para que sean electos mandatarios de la nación.

**El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Pérez Nicolás. (Aplausos).**

Ahora bien, señores, al hacer las aclaraciones en el artículo 82 y en el 83, no es necesario que vayamos a lanzar la candidatura del general Obregón, venimos a dejar aquí la puerta abierta para aquel elemento revolucionario que teniendo en cuenta los principios y las aspiraciones de la revolución, pueda venir a ocupar la primera magistratura de la nación y a encauzar, como dije antes, esas aspiraciones revolucionarias para beneficio de nuestro querido México. Yo pido, señores, con todo calor y con todo entusiasmo, en nombre de la diputación del Estado de Chihuahua y de todo el pueblo de esta Entidad federativa, que se voten favorablemente las reformas que se hacen a los artículos 82 y 83, porque es la salvación de la República y es la salvación de la patria. (Aplausos).

**El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Lombardo Toledano.**

El C. Lombardo Toledano: “Cuando un hombre se dice revolucionario, no acepta algo sin manifestar y sin justificar su actitud, especialmente cuando representa intereses muy sagrados como los que representa el Partido Laborista Mexicano, y cuando alguien se dirige a la historia y a su propio país, y dice, en el momento preciso de los graves problemas, por qué ha adoptado una actitud ese es un revolucionario.

La reforma propuesta en la fracción VII del artículo 8, mejor dicho, la supresión de esa fracción. Yo la creo innecesaria, compañeros, y la creo innecesaria, por los argumentos que voy a exponer en beneficio de Calles, de Obregón y de cualquier líder revolucionario. Dice la fracción VII, que no puede ser, que estará incapacitado para ocupar la Primera Magistratura del país, el individuo que haya figurado directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo; y dice el documento de los compañeros de la Alianza: Es menester suprimir esta fracción, porque de otra suerte, incapacitaríamos a los líderes revolucionarios que han tomado parte en estas lides revolucionarias. Llamen los compañeros de la Alianza empresa revolucionaria a los motines, cuartelazos y asonadas y yo creo, compañeros, -aquí está en texto de la iniciativa, -yo creo, compañeros, que el motín no es revolución, que la asonada no es revolución, y que el cuartelazo no es revolución”. (Aplausos)

**El C. Secretario Cerisola:** La Secretaría, por orden de la Presidencia, pregunta a la Asamblea si considera el asunto suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Suficientemente discutido en lo general.

Votaron por la afirmativa 199 ciudadanos diputados. (Aplausos nutridos).

**El C. secretario Cerisola:** Votaron por la negativa 7 ciudadanos diputados. (Voces: ¡Nombres! ¡Nombres!) En consecuencia ha sido aprobado en lo general\*.

## CÁMARA REVISORA (CÁMARA DE SENADORES) RESUMEN DEL DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA 19/IX/1926

CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE UNION.

Segunda Comisión de Puntos Constitucionales.

Señor:

A la Segunda Comisión de Puntos Constitucionales, fue turnada para su dictamen la iniciativa de reformas a los artículos 82 y 83 de la Constitución General de la República iniciativa discutida y

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Diputados, varios números.

aprobada ya por la Cámara de Diputados y cuyo estudio y resolución corresponde ahora a la de Senadores, según lo prescrito por nuestras leyes institucionales.

**REFORMAS AL ARTICULO 82.-**La iniciativa propone que sean reformadas las fracciones 5ª y 6ª en el sentido de que se amplié a un año el plazo de noventa días concedido a los candidatos a la Presidencia para separarse de las funciones anexas al Poder o del servicio activo en el Ejército. A juicio nuestro, la reforma es procedente porque se encuentra justificada por la necesidad de evitar la presión oficial contra la libertad y la independencia del sufragio. El Gobierno no debe tener en materia electoral más intereses que el garantizar el voto público y la ley debe cuidar que los funcionarios de la administración Civil y los componentes del Ejército, no intervengan en los certámenes democráticos utilizando la fuerza de Estado en beneficio de los intereses de alguna candidatura.

La misma iniciativa consulta la supresión de la fracción 7ª del referido artículo 82 que establece como requisito indispensable para ser Presidente de la República, no haber figurado directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo. A primera vista, parece que lo conveniente sería dejar consignada en las leyes la cláusula de que se trata porque ella establece un principio de moralidad política; pero si se considera que se trata de una regla sin más sanción práctica, que la del juicio de la Historia, la única que en definitiva dicta sentencia inapelable sobre la justicia o injusticia de los movimientos armados; si no se olvida que las revoluciones, como actos de emancipación y libertad, muchas veces han comenzado por simples motines, de donde se infiere que los autores de un motín pueden ser los precursores de un verdadero movimiento revolucionario, merecedor del fallo favorable de la Historia; si se tiene en cuenta que con la existencia de la fracción a que nos referimos, se proporcionan arma a los elementos reactivos y enemigos del progreso para confundir malévolamente a los revolucionarios con los simples delincuentes, transgresores de la ley, y perturbadores del orden público, hay que convenir en que lo más conveniente sería suprimir la fracción de que se trata tal como la iniciativa se propone.

En virtud de las consideraciones que anteceden y de las que ya oportunamente fueron expuestas en la Cámara de Diputados, los suscritos se permiten someter a las consideración debate y resolución de la Asamblea, el siguiente: **PROYECTO DE REFORMAS A LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República en los siguientes términos:

**Artículo 82.-** Para ser Presidente se requiere:

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, un año antes del día de la elección;

VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Gobernador, de algún Estado, Territorio o del Distrito Federal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de la elección, y

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

-

**El C. CARPIO:** Pido la palabra, señor Presidente.

**El C. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el ciudadano Carpio.

**El C. CARPIO:** Señores senadores: El señor licenciado Soto y Gama, viejo parlamentario, hábil nauta de estas tribunas de las Cámaras populares mexicanas, me decía en la memorable noche en que le dio la alternativa a Alfredo Romo, de orador parlamentario, que cuando se cae la Asamblea es muy difícil levantarla de nuevo.

El doctísimo compañero Ortiz Rodríguez ha dejado que se cayera la Asamblea, porque iba yo a aprovechar el magnífico momento que el discurso del compañero Aguayo nos estaba proporcionando, para explicar por qué los radicales vamos a votar unánimemente la reforma de los artículos 82 y 83 constitucionales.

*Y yo quiero en estos momentos solemnes decir a nombre del Bloque Radical que represento, que antes que esta juventud parlamentaria explicara tan brillantemente las razones que escribieron en la bandera revolucionaria, las primeras palabras del Sufragio Efectivo. No Reelección, los agraristas de la Cámara de Diputados tuvimos las mismas razones para iniciar, antes que Labastida Izquierdo, la tesis de que podía abrirse campo al General Obregón para que pudiera volver a la Presidencia de la República. Y esa tesis señores senadores, es que todavía la labor agraria no está concluida, que todavía la labor verdaderamente iniciada, únicamente iniciada por el General Obregón, está en sus principios. El hambre del pueblo subsiste; no es cierto, como dice la prensa, como dicen los que razonan, como ha razonado nuestro estimable compañero Aguayo que ya los problemas políticos de la nación mexicana, estén resueltos con que hayamos inscrito en las banderas de la revolución, el principio de "No Reelección", eso no es exacto. La labor agraria debe continuar, los agraristas así lo expresamos en la Cámara de Diputados, y tengo la satisfacción de que el Bloque Radical que tengo el honor de presidir, está animado por las mismas idea. Nosotros aceptamos esa reforma, aceptamos este cambio en el texto constitucional, porque tenemos la firme convicción de que el General Álvaro Obregón, será el único de todos los posibles candidatos que se nos presenten para ocupar la Primera Magistratura del país, que pueda continuar y llevar a feliz término la obra sagrada de la Revolución: la obra agraria.*

**EL C. SECRETARIO ALVAREZ:** *Se pregunta a la Asamblea si considera el punto suficientemente discutido. Si se considera. En votación nominal, se pregunta si ha lugar a votar. Por la afirmativa.*

*Se procede a la votación de los dos artículos.*

*Comienza la votación. Por la afirmativa.*

**EL C. SECRETARIO ROCHA:** *Por la negativa.*

*(Se recogió la votación.)*

**EL C. SECRETARIO ALVAREZ:** *Votaron por la afirmativa los siguientes ciudadanos senadores. (Leyó.) Total: 40.*

*Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales. (Aplausos).*

## **CÁMARA DE SENADORES RESUMEN DEL COMPUTÓ, PROYECTO DE DECLARATORIA 27/XII/1926**

*Segunda Comisión de Puntos Constitucionales*

*H. Asamblea:*

*La veintiuna Legislaturas siguientes: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sal Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas han comunicado su aprobación a la iniciativa aprobada por las Cámaras de la Unión, reformando los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal.*

*Como dichas Legislaturas constituyen la mayoría exigida por el artículo 135 de la Constitución General de la República, la Comisión que suscribe juzga que la reforma de que se trata esta legalmente hecha, y por lo mismo tiene la honra de proponer a la Cámara de Senadores la siguiente:*

*Declaración:*

*El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de a mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal en los términos siguientes:*

**Artículo 82.-** *Para ser Presidente, se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento;*

- II. *Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección;*
- III. *Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;*
- IV. *No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;*
- V. *No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, un año antes del día de la elección;*
- VI. *No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Gobernador, de algún Estado, Territorio o del Distrito Federal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de las elecciones, y*
- VII. *No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.*

*SALA DE COMISIONES DE LA H. CAMARA DE SENADORES.- México, D.F. a 27 de diciembre de 1926.- José Castillo Torre.- Adalberto Galeano.- M.L. Acosta.- Rúbricas.-*

*El C. PRESIDENTE: Aprobada por unanimidad de cuarenta votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales\*.*

Del análisis de la reforma publicada en el Diario Oficial el 22 de enero de 1926, se desprenden dos aspectos fundamentalmente: el primero es que, al aumentar el requisito para ser Presidente de la República, con la prohibición de pertenecer al ejército en activo un año antes del día de la elección, debido a que, con ampliar este lapso se consideró que así no influiría para su beneficio en una candidatura; y el segundo que tiene que ver con la eliminación a la prohibición de ser presidente al que hubiere participado en un motín o cuartelazo, ya que se consideraba que los revolucionarios quedaban impedidos a competir por la Presidencia. Sin embargo, es pertinente mencionar que el principal punto a debatir en el entorno político de dicha reforma fue la reelección del Presidente de México, que se reestableció en el artículo 83 al disponer que el Presidente no podrá ser electo para el periodo inmediato y pasado éste, podrá desempeñar nuevamente el cargo, sólo por un periodo más, teniendo entonces prohibición absoluta.

**Segunda Reforma.** Se publicó en el Diario Oficial el 8 de enero de 1943, la cual modificó las fracciones V y VI del artículo 82, se estableció como requisito para ser presidente, la separación en activo del Ejército, así como de Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni gobernador de algún Estado o Territorio, seis meses antes del día de la elección.

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Senadores, varios números.

Iniciativa presentada en la Cámara de Diputados que modifica las fracciones V y VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CAMARA DE ORIGEN (CÁMARA DE DIPUTADOS)  
RESUMEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 13/XII/1940**

*El C. Secretario Lecona Soto Reynaldo (leyendo)*

*Estados Unidos Mexicanos-Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de Gobernación.- México, D.F.*

*CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- Presentes.*

*Para los efectos constitucionales, anexo al presente me permito remitir a ustedes iniciativa de reformas a las fracciones V y VI del artículo 82 de la Constitución General de la República y párrafo 3° de la fracción III del artículo 115 de la propia Constitución; documento que el C. Primer Magistrado de la Nación somete a la consideración de esa H. Cámara.*

*Reitero a ustedes mi atenta consideración.*

*Sufragio Efectivo. No Reelección.*

*México, D.F., a 11 de diciembre de 1940.- Por acuerdo del C. Secretario, El Subsecretario, Lic. Fernando Casas Alemán.*

*Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.*

*Existe una fuente más de prematura agitación política del ambiente nacional, la cual nace de la gran anterioridad con que debe cumplirse el requisito de separación impuesto por la Ley Fundamental lo mismo a los miembros del Ejército que se encuentren en servicio activo, que a los Secretarios y Subsecretarios de Estado, así como a los Gobernadores de las Entidades Federales, cuando cualquiera de ellos aspire a ser electo a la Primera Magistratura del país. Tal requisito debe cumplirse un año antes de la fecha en que haya de efectuarse la elección, y en la amplitud de ese plazo estriba, a juicio del Ejecutivo, el inconveniente que aquí se señala.*

*Es indudable que el legislador, al establecer la condición mencionada, se inspiró en un principio fundamental de los regímenes democráticos; a saber: la igualdad en que debe colocarse a todo ciudadano respecto de los demás que contiendan con él para un puesto de elección popular. La investidura militar y cualquiera otra de alto rango y autoridad ejecutiva, confiere preeminencia de hecho a sus titulares frente a quienes carecen de ella, y en tales circunstancias la contienda cívica se libraría con notoria ventaja para los primeros.*

*La práctica ha demostrado que el requisito constitucional que aquí se examina, tal como se encuentra establecido, da oportunidad que se desaten las actividades electorales con excesiva anticipación a la fecha del acto electoral, a tal extremo, que cuando menos en una sexta parte del periodo de gobierno, la marcha de la administración y el curso ordinario de la vida nacional se ven seriamente entorpecidos por la temprana agitación.*

*Con fundamento en los razonamientos expuestos y haciendo uso de la facultad señalada en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos que se consignan en el artículo 135 de la propia Carta Fundamental, tengo a honor someter a la consideración de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el digno conducto de Vuestra Señorías, la siguiente iniciativa de ley:*

**Artículo 1º.** *Se reforman las fracciones V y VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que siguen:*

**Artículo 82.** *Para ser Presidente se requiere:*

*V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.*

*VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado o Territorio, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y*

*Sufragio Efectivo. No Reelección.*

*Palacio Nacional, 4 de diciembre de 1940.-El Presidente de la República, Manuel Ávila Camacho.- El Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Alemán.*

*Trámite: Recibo, y a la Comisión de Puntos Constitucionales en turno, e imprimase.*

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
RESUMEN DEL DICTAMEN DE LA PRIMERA LECTURA 3/X/1941  
SE DISPENSAN LOS TRAMITES; SIN DEBATE SE APRUEBA.**

***El mismo C. Secretario (Leyendo)***

*Primera Comisión de Puntos Constitucionales.*

*Honorable Asamblea:*

*El señor Presidente de la República, con fecha 4 de diciembre del año 1940, envió a esta H. Cámara de Diputados una iniciativa de reformas a dos preceptos de la Constitución, que tiene como objeto fundamental evitar agitaciones político electorales prematuras, tanto por lo que respecta a la elección del encargado del Poder Ejecutivo de la Unión y a la ampliación del término de mandato público de los Gobernadores de los Estados.*

*Las reformas de referencia se contraen a la modificación de las fracciones V y VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El propósito que anima la iniciativa presidencial es reducir a 6 meses el plazo para la separación de los cargos públicos que desempeñen los miembros del Ejército y los altos funcionarios civiles, a fin de disminuir la efervescencia política que precede a los actos electorales relacionados con la sucesión presidencial.*

*La comisión dictaminadora prohija en todas sus partes los principios de sindéresis política en que se apoya la iniciativa presidencial, y considera conveniente su aprobación, por cuanto que no sólo se evitará derroche de energías y distracción de las autoridades en atención a problemas políticos; sino que se logrará que el Jefe de la Nación, sin preocupaciones anticipadas sobre la sucesión presidencial, desarrolle y ejecute su programa de Gobierno en beneficio de la Sociedad Mexicana.*

*En votación económica se pregunta si se dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa se servirán manifestarlo. Dispensados los trámites. Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal en lo general. Por la afirmativa.*

***El C. Secretario Ramírez José Ch.: Por la negativa.***

*(Votación)*

***El C. Secretario Figueroa Rubén: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?***

***El C. Secretario Ramírez José Ch.: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa? Se procede a recoger la votación de la Mesa.***

*(Votación)*

***El C. Secretario Figueroa Rubén: Por unanimidad de noventa y un votos, fué aprobada la iniciativa de ley en lo general. Está a discusión en lo particular. Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados para este efecto. Por la afirmativa.***



*El C. Secretario Ramírez José Ch.: Por la negativa.*

*(Votación)*

*El C. Secretario Figueroa Rubén: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?*

*El C. Secretario Ramírez José Ch: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa? Se procede a recoger la votación de la Mesa.*

*(Votación)*

*El C. Secretario Figueroa Rubén: Por unanimidad de 91 votos fue aprobada la iniciativa de ley. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales\*.*

## **CÁMARA REVISORA (CÁMARA DE SENADORES) RESUMEN DEL DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA 7/XI/1941**

*El C. Secretario Martínez Peralta:*

*(Leyendo)*

*H. ASAMBLEA:*

*A la Primera Comisión de Puntos Constitucionales que suscribe fue turnada, por acuerdo de vuestra soberanía, la Minuta Proyecto de Ley que reforma las fracciones V y VI del artículo 82 y párrafo 3º, fracción III del artículo 115 Constitucional.*

*La H. Cámara Colegisladora aprobó ya, en reciente fecha, con dispensa de trámites, la citada iniciativa presidencial.*

*La razón total invocada por el señor Presidente de la República en la exposición de motivos de su proyecto, se funda, por un parte, “en la necesidad de alejar prudentemente entre sí las épocas de agitación político-electoral, para impedir que una proximidad excesiva entre ellas cause innecesario derroche de energías, inevitable trastorno en las actividades económicas e inquietudes susceptibles de reflejarse en todos los órdenes de la vida nacional; y, por parte, la exigencia, derivada de la técnica de gobierno, que demanda la elaboración previa de un programa, cuya realización está siempre condicionada a un lapso razonable.*

*Por lo que respecta al acortamiento del plazo que los artículos en vigor señalan para que se separen del servicio activo los militares, o de su encargo los mandatarios o funcionarios, señalados por la fracción V del artículo 82, el Ejecutivo estima que no se lesiona el principio democrático de la igualdad en que deben encontrarse todos los candidatos, así los que al iniciarse una campaña política se hallen investidos de poder, como los simples particulares, porque estima que los miembros del Ejército tiene ya clara conciencia de la elevada misión que la patria les ha conferido como custodios de la paz y apoyo de las instituciones; y por lo que respecta a los mandatarios locales, considera que hay que reconocer que cada día inspiran su conducta en principios más depurados de civismo.*

*Por las razones expuestas, considera que debe aceptarse la iniciativa presidencial y así se permite el honor de consultarlo a vuestra soberanía, con la aprobación del siguiente:*

### **PROYECTO DE LEY**

**ARTICULO PRIMERO.-** *Se reforman las fracciones V y VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que siguen:*

**Artículo 82.-***Para ser Presidente se requiere:*

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Diputados, varios números.

V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.

VI.-No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado o Territorio, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección,

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.- México, D.F., a 6 de noviembre de 1941.- Rafael Rangel.- Rafael Avila.

Se pregunta a la Asamblea si por tratarse de un asunto de urgente resolución, se dispensa el trámite de primera lectura.- Dispensado

Está a discusión en lo general. No habiéndola, en votación nominal se pregunta a la Asamblea si se aprueba.- Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

**El C. Secretario Martínez Adame:** Por la negativa. (Votación).

**El C. Secretario Martínez Peralta:** Aprobado en lo general por unanimidad.

Está a discusión en lo particular el proyecto.

Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si por no haber ningún artículo objetado, se efectúa la votación nominal en un solo acto.-Sí se efectúa.-En votación económica se pregunta a la Asamblea si ha lugar a votar.-Ha lugar.-Se procede a recoger la votación nominal.-Por la afirmativa.

**El C. Secretario Martínez Adame:** Por la negativa. (Votación).

**El C. Secretario Martínez Peralta:** Aprobado por unanimidad. Pasa a las legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

## **CÁMARA DE SENADORES RESUMEN DEL COMPUTO: PROYECTO DE DECLARATORIA 29/IX/1942**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Acompañada del oficio N° 225 de fecha 11 de noviembre del año de 1941, debidamente aprobadas por el Congreso de la Unión, se remitió a las Legislaturas de los Estados copia del expediente relativo a las reformas de los Artículos 82, fracciones V y VI, y 115, párrafo tercero de la fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformas propuestas por el Ejecutivo de la Unión y que se refieren a impedimentos legales para ser Presidente de la República ya que los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo mas de seis años.

Las Legislaturas de los Estados han contestado; y por acuerdo de esa H. Asamblea el expediente se turnó a la Comisión que suscribe, para los efectos del computo respectivo.

Hecho el recuento, esta propia Comisión ha encontrado que las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas otorgaron su aprobación, constituyendo mayoría de veintitres; razón por la cual nos permitimos proponer a las consideración de la Asamblea el Proyecto de Declaratoria correspondiente, como sigue:

**PROYECTO DE DECLARATORIA**

**EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; Y PREVIA LA APROBACION DE LA MAYORIA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADOS LOS ARTICULOS 82, FRACCIONES V Y VI; Y 115, PARRAFO TERCERO DE LA FRACCION III, DE LA PROPIA CONSTITUCION, EN LOS TERMINOS QUE SIGUEN:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones V y VI del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que siguen:

**Artículo 82.-** Para ser Presidente se requiere:

...

“V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.

“VI.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado o Territorio, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección,

*Sala de Comisiones del H. Senado.- México, D.F., 22 de septiembre de 1942.- Noé Lecona.- Rafael Ávila.- Rafael Rancel.”*

*Está a discusión. No habiéndola, en votación económica se pregunta a la Asamblea si ha lugar a votar.- Ha lugar.- Se procede a recoger la Votación nominal de aprobación.- Por la afirmativa*

**El C. Secretario Tamez:** *Por la negativa*

*(Votación)*

**El C. Secretario Cruz Chávez:** *Aprobado por unanimidad de votos.- Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales\*.*

Con esta reforma, se disminuyó de un año a seis meses el periodo de tiempo, para separarse del cargo a los funcionarios señalados y que aspiraban a la presidencia, con la finalidad de evitar que los procesos electorales comenzaran con demasiada anticipación.

**Tercera Reforma.** La tercera reforma al artículo 82 fracción VI de la Constitución, se publicó en el Diario Oficial el 20 de agosto de 1974, en ésta se eliminó la referencia a territorios por su desaparición.

La iniciativa presentada en la Cámara de Diputados que reforma la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CÁMARA DE ORIGEN (CÁMARA DE DIPUTADOS) RESUMEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 31/IX/1974**

**INICIATIVA DEL EJECUTIVO**

**El C. Secretario Jorge Jiménez Cantú:**

*Año de la República Federal y del Senado.”*

*Escudo Nacional.-Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D.F.*

*Secretaría de Gobernación.*

*CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.-Presentes.*

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Senadores, varios números.

*Por instrucciones del C. Presidente de la República y para los efectos constitucionales, con el presente envío a ustedes Iniciativa de Decreto de Reformas al Artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento que se somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, por su digno conducto.*

*Reitero a ustedes en esta oportunidad las seguridades de mi consideración distinguida.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.*

*México, D.F., a 2 de septiembre de 1974.- El Secretario, licenciado Mario Moya Palencia.*

*CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- Presentes.*

*Este año conmemoramos el sesquicentenario de la República Federal. Al hacerlo ratificamos la convicción de que ésa es la forma de organización que permite la unidad dentro de la pluralidad que la conforma y ratificamos también el propósito de enriquecer su contenido para fortalecer la acción simultánea de la comunidad nacional y de las regionales.*

*México nació con vocación federalista. El movimiento que frustró la instauración de un imperio centralista en nuestro territorio y culminó con la primera Constitución en 1824, se generó en las provincias que manifestaron su determinación de integrarse en un Estado que preservara sus respectivas autonomías. Fue ese Pacto el que venció a las tendencias desintegradas, la fórmula que hizo posible la consolidación de la unidad de una nación en ciernes.*

*A 150 años de instaurada la República Federal. México está en posibilidad de llevar el principio de la autonomía a toda la extensión de su territorio. La nación esta plenamente integrada. Con la fuerza que resulta de un federalismo dinámico, podemos continuar con la tarea apremiante de alcanzar un desarrollo equilibrado, en el que todas las regiones y todos los individuos disfruten de una igualdad real de una auténtica justicia distributiva.*

*Por otro lado, de ser aprobada por el Constituyente Permanente la erección de los Estados de Baja California Sur y Quintana Roo, desaparecerá de nuestro sistema político la figura territorio, por lo que se hace preciso reformar todos los artículos de la Constitución que aluden a dicho régimen.*

*Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción I, 73, fracciones II y XXX, 76, fracción V, 115, fracción III, inciso b), y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la elevada consideración del honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa de:*

#### **DECRETO DE REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Segundo.** *Se reforman los artículos 27, fracciones VI párrafo I, XI-c); XII, párrafo I y XVII-a); 45; 52, 55, fracción III; 73, fracciones I, II y VI-2ª, 3ª, 4ª párrafos I y IV y 5ª.; 74, fracciones I y VI; 76, fracción VI; 79, fracciones II, V, VIII y IX; 82, fracción VI; 89, Fracciones II, XIV y XVII; 104 Fracción I párrafos I y II; 107, Fracción VIII-f); párrafo II; 111 párrafos V y VI; 123 "B" y 131 párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

#### **Artículo 82. ...**

...

*VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y*

*Sufragio Efectivo. No Reelección.*

*México, D.F., a 2 de septiembre de 1974.- El Presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez.*

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**RESUMEN DEL DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA, DEBATE 12/IX/1974**

*El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al señor diputado Peña Ochoa.*

**El C. Juan C. Peña Ochoa por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana:**

*Señor Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; señoras y señores diputados: Nuestro partido, el Auténtico de la Revolución Mexicana, ha recibido con verdadera simpatía, la Iniciativa de Decreto que puso a la consideración de esta representación popular, el señor Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para reformar el artículo 43 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear en Estados de la Federación, los actuales Territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.*

*La bien fundada Iniciativa del señor Presidente de la República, después de estudiarla por nuestro partido, vengo a proponer a vuestra soberanía, se apruebe dicha iniciativa de Decreto, reformándose el artículo 43 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Por la fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional:**

*Ahora la Presidencia tiene mucho gusto en concederle la palabra al señor diputado José de Jesús Sánchez.*

**El C. José de Jesús Sánchez:** *Señor Gobernador de Quintana Roo; señores diputados; conciudadanos aquí presentes:*

*Pensamos que coincidir y disentir son dos opciones para quienes democráticamente buscamos el bien de la patria. La decisión de aceptar una u otra opción depende siempre del análisis sereno de la realidad a la luz de los principios del derecho, la moral y las exigencias del bien común.*

*Todo esfuerzo creador de los ciudadanos y de las comunidades locales merece nuestro apoyo, pues contribuye ciertamente a fortalecer el desarrollo nacional. Por otra parte, como sabemos que el hombre es un ser razonable, capaz de conocer y actuar con sabiduría, nos complace apoyar la decisión de las comunidades de Quintana Roo y Baja California de asumir su destino político, pues estamos seguros de que así como hasta ahora mediante el uso adecuado de la razón y la aplicación sensata del conocimiento, han sabido aprovechar sus recursos humanos y materiales para alcanzar su mayoría de edad política, así también seguirán actuando con sabiduría y prudencia en la construcción de su presente y en la preparación de su futuro.*

**El C. Presidente:** *Consulte la Secretaría si el proyecto se encuentra suficientemente discutido en lo general.*

**El C. secretario Carlos Madrazo Pintado:** *Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si el proyecto se encuentra suficientemente discutido en lo general.*

**Suficientemente discutido señor Presidente.** *Se va a proceder a tomar la votación nominal, en lo general.*

*(Votación.)*

*Señor Presidente, el proyecto se encuentra aprobado en lo general por unanimidad de 168 votos.*

*(Aplausos.)*

*Se encuentran a discusión en lo particular los dos artículos del proyecto de Decreto y los 22 artículos Transitorios. Los diputados que deseen impugnar algún artículo, sírvanse señalarlo.*

**El C. Secretario Carlos Madrazo Pintado:**

*Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos impugnados.*

(Votación.)

Fueron aprobados los artículos impugnados en sus términos, por 125 votos a favor y 17 en contra. Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos no impugnados.

(Votación.)

Fueron aprobados los artículos no impugnados por unanimidad de 142 votos.

Aprobado el proyecto de Decreto tanto en lo general como en lo particular. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales. (Aplausos.).\*

## **CÁMARA REVISORA (CÁMARA DE SENADORES) RESUMEN DEL DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA 19/IX/1974**

*El C. Secretario Ruiz Soto: (Leyendo.)*

### **COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SEGUNDA DE GOBERNACIÓN Y SEGUNDA SECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**H. ASAMBLEA:**

*Vuestra Soberanía ordenó turnar a las Comisiones que suscriben. Primera de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y Segunda Sección de Estudios Legislativos, la Minuta que contiene un Proyecto de Decreto, presentado por iniciativa del C. Presidente de la República ante la H. Cámara de Diputados y que fue aprobada por ésta, por el que se erigen los Estados de Baja California Sur y Quintan Roo y se Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Dictamen que sobre el particular emitieron las correspondientes Comisiones de la Cámara.*

*Así pues, ante Vuestra Soberanía manifestamos nuestro pleno acuerdo con el Dictamen y el Proyecto de Decreto aprobado por la H. Colegisladora, que lo es en esencia el propuesto por la Iniciativa del C. Presidente de la República, misma que contiene los razonamientos bastantes y convincentes de su propio acierto. Nos limitaremos, por tanto, a precisar los de orden preceptivo, y después ofreceremos a la consideración de Vuestra Soberanía algunas reflexiones sobre nuestro desenvolvimiento constitucional y político.*

*Dos requisitos tan sólo exige el artículo 73 constitucional en su fracción II, para que el Congreso de la Unión pueda ejercer la facultad de erigir los Territorios en Estados. Uno es puramente cuantitativo y fáctico: que los Territorios cuenten con 80,000 habitantes. El otro es grávidamente cualitativo e implica un orden normativo: que los Territorios cuenten con los elementos necesarios para proveer a su existencia política.*

*En resumen de lo expuesto y por parecerles a las Comisiones que suscriben que son absolutamente fundados los razonamientos y hechos en que se apoya la Iniciativa del C. Presidente de la República, tal como lo estimó la H. Colegisladora, se permiten proponer a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente Proyecto de Decreto*

### **QUE ERIGE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y QUINTANA ROO Y DE REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo Segundo.-** *Se reforman los artículos 27 Fracciones VI párrafo I, XI-c); XII, párrafo I y XVII-a); 45; 52; 55 Fracción III; 73 Fracciones I, II y IV-2ª., 3ª., 4ª párrafos I y IV y 5ª.; 74 Fracciones I y VI; 76 Fracción IV; 79 Fracciones II, V, VIII y IX; 82 Fracción VI; 89 Fracciones II, XIV, XVII; 104 Fracción I Párrafos I y II; 107 Fracción VIII-f) párrafo II; 111 párrafos V y VI; 123 "B" y 131 párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

#### **Artículo 82.-**

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Diputados, varios números.

VI.- No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general del Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

Sala de Comisiones “Presidente Sebastián Lerdo de Tejada”, de la H. Cámara de Senadores.- México, D.F., 19 de septiembre de 1974. –Primera Comisión de Puntos Constitucionales.- Sen. Enrique Olivares Santana.- Sen. Víctor Manzanilla Schaffer.- Segunda Comisión de Gobernación.- Sen. Gilberto Suárez Torres.- Sen. Luis M. Farias.- Sen. José Rivera Pérez Campos.- Segunda Sección de Estudios Legislativos.- Sen. José Rivera Pérez Campos.- Sen. Florencio Salazar Martínez.- Sen. Ramón Álvarez Cisneros.”

## **CÁMARA DE SENADORES**

### **RESUMEN DEL DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA, DEBATE 24/IX/1974**

Los CC. Secretarios Pérez Cámara y Flores Curiel, dan cuenta con la Segunda Lectura del dictamen de las Comisiones Unidas Primera de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y Segunda Sección de Estudios Legislativos, referente al Proyecto de Decreto que erige en Estados los Territorios de Baja California Sur y Quintana Roo, y Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mismo que aparece a Primera Lectura en el Diario de los Debates número 7 del 19 de septiembre de 1974.

Está a discusión en lo general.

**El C. Gustavo Aubanel Vallejo por el Partido Revolucionario Institucional, señor Presidente, pide la palabra.**

El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al ciudadano senador Gustavo Aubanel Vallejo, a quien se le ruega pasar a la tribuna.

**El C. Aubanel Vallejo:** Señor Presidente; honorable Asamblea: Los representantes del Estado de Baja California, ante este honorable Senado de la República, sentimos el entusiasta deber de hacer saber a esta Asamblea y a la nación entera, nuestro criterio en relación a ese sobresaliente y trascendental acto de buen gobierno, que acaba de realizar el Presidente de México: Su iniciativa de Ley, proponiendo las reformas de los Artículos Constitucionales correspondientes, dando a los Territorios Federales de Baja California Sur y Quintana Roo, la categoría de Estados libres y soberanos.

Y es que el federalismo es un sistema de organización política idóneo para que las comunidades que habitan cada región del país, se conserven fieles a sí mismas, identificándose todas en una Entidad Nacional

Este es el homenaje más brillante y adecuado, de los pueblos de Baja California Sur y de Quintana Roo, al Año de la República Federal y del Senado y de gran mérito la actitud de justicia, que acaba de realizar el actual régimen revolucionario.

Por todo lo expuesto, pedimos a la H. Asamblea la aprobación del dictamen puesto a su consideración.

Senadores por el Estado de B. California: Ramón Álvarez Cisneros y Gustavo Aubanel Vallejo.  
(Aplausos)

**El C. Secretario Flores Curiel:** No habiendo propiamente discusión, se reserva para su votación nominal en conjunto.

Están a discusión en lo particular los artículos del Proyecto y sus transitorios. No habiendo ningún ciudadano senador que desee hacer uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

**El C. Secretario Pérez Cámara:** Por la negativa.

(Se recoge la votación)

**El C. Secretario Flores Curiel:** Aprobado por unanimidad de cincuenta y cinco votos. Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales. (Aplausos.)

**CÁMARA DE SENADORES**  
**RESUMEN DEL COMPUTÓ: PROYECTO DE DECLARATORIA DE REFORMAS A LA**  
**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 3/X/1974**

H. ASAMBLEA:

*Por acuerdo de Vuestra Soberanía fue turnado a las Comisiones Unidas Primera de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y Segunda de Estudios Legislativos, que suscriben, el expediente que contiene el Proyecto de Reformas al Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a otros Artículos relacionados con el mismo, y por las que se da carácter de Estados de la Federación, a los Territorios de Baja California Sur y de Quintana Roo.*

*Como consta a esta H. Asamblea, tal Proyecto de Reformas fue aprobado en su oportunidad, tanto por la H. Cámara de Diputados, cuanto por esta H. Cámara de Senadores, que, en cumplimiento del Artículo 135 de la Constitución Federal, sometió el mismo Proyecto a la aprobación de las HH. Legislaturas de los Estados.*

*Consta en el expediente en estudio, que de éstas, han otorgado su aprobación las siguientes: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.*

*Hecho el cómputo respectivo, aparece que el mencionado Proyecto ha sido aprobado por 28 HH. Legislaturas de los Estados, y, por consiguiente, que existe la mayoría requerida por el antes citado precepto constitucional, para que procesa declarar la aprobación de las reformas a los artículos 43 y demás preceptos relacionados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En virtud de lo expuesto y para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Federal, las Comisiones que suscriben se permiten someter a la aprobación de esta H. Asamblea, el siguiente*

**PROYECTO DE DECLARATORIA DE REFORMAS DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:** 43; 27 Fracciones VI párrafo I, XI-c); XII, párrafo I y XVII-a); 45; 52; 55 Fracción III; 73 Fracciones I, II y VI-2ª, 3ª, 4ª, párrafos I y IV y 5ª; 74 Fracciones I y VI; 76 Fracción IV; 79 Fracciones II, V, VIII y IX; 82 Fracción VI; 89 Fracciones II, XIV y XVII; 104 Fracción I párrafos I y II; 107 Fracción VIII-f) párrafo II; 111 párrafos V y VI; 123 "B" y 131 párrafo I.

*El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución General de la República y Previa aprobación por la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformados el Artículo 43 de la Constitución General de la República, y los demás preceptos relacionados en el Artículo Segundo de la presente Declaratoria.*

**Artículo Segundo.-** *Se reforman los artículos 27 Fracciones VI párrafo I, XI-c); XII, párrafo I y XVII-a); 45; 52; 55 Fracción III; 73 Fracciones I, II y VI-2ª, 3ª, 4ª, párrafos I y IV y 5ª; 74 Fracciones I y VI; 76 Fracción IV; 79 Fracciones II, V, VIII y IX; 82 Fracción VI; 89 Fracciones II, XIV y XVII; 104 Fracción I párrafos I y II; 107 Fracción VIII-f) párrafo II; 111 párrafos V y VI; 123 "B" y 131 párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 82.-...**

...

*VI.- No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado a menos de que separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y*

*Sala de Comisiones "Presidente Sebastián Lerdo de Tejada", de la H. Cámara de Senadores.- México, D.F., 3 de octubre de 1974.- "Año de la República Federal y del Senado".*

**El C. Secretario Ruiz Soto:** *Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución se le dispensa el trámite de subsecuente lectura. (La Asamblea asiente.)*



*Dispensada*

*Está a discusión el Proyecto de Decreto de Declaratoria que formulan las Comisiones correspondientes. No habiendo ningún ciudadano senador que desee hacer uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.*

**El C. Secretario Bellizzia Castalleña:** *Por la negativa.*

*(Se recoge la votación)*

**El C. Secretario Ruiz Soto:** *Aprobado por unanimidad de 53 votos. Pasa a la H. Cámara de Diputados para los efectos constitucionales\*.*

Esta reforma, no amerita mayor comentario, debido a que únicamente se elimina la palabra territorios.

**Cuarta Reforma.** Se público en el Diario Oficial el 20 de agosto de 1993, la cual precisa que la ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

Iniciativa presentada en la Cámara de Diputados que reforma la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

**CÁMARA DE ORIGEN (CÁMARA DE DIPUTADOS)  
RESUMEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6/VII/2004**

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (II)*

**El presidente:**

*A continuación, para dar lectura a una iniciativa de varios diputados, tiene la palabra el diputado Martín Tavira Urióstegui, para dar lectura a una iniciativa de decreto que adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**El diputado Martín Tavira Urióstegui por el Partido Popular Socialista.**

*Distinguido señor Presidente, distinguidas diputadas, distinguidos diputados:*

*Me cabe el honor de presentar a esta soberanía, en nombre de varios diputados y distintas fracciones parlamentarias, la iniciativa que acaba de enunciar el Presidente de la Cámara.*

*Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución.*

*Los legisladores que suscribimos la presente iniciativa, consideramos necesario adicionar el texto de la fracción III del artículo 82 de nuestra Ley Fundamental con el fin de delimitar y precisar su alcance para disipar suspicacias e inquietudes políticas que se sustenten en conceptos contrarios al espíritu de la Ley.*

*Estimamos que no es posible circunscribir el tenor del actual texto constitucional a la estancia física en un sitio, especialmente cuando se asume un serio compromiso con la nación y se tiene un alto sentido de la responsabilidad al pretender la Presidencia de la República o desempeñar las serias obligaciones que impone la función pública.*

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Senadores, varios números.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos diputados federales de la LV Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del honorable Poder Constituyente Permanente, para los efectos del artículo 135 del propio ordenamiento y a través del digno conducto de ustedes, ciudadanos secretarios de esta Cámara de Diputados, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 82, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo único.** Se adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 82.**

I y II

III. La ausencia del país hasta por 30 días, no interrumpe la residencia.

IV a VII.

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
RESUMEN DEL DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA, DEBATE 9/VII/1993**

***El diputado Martín Tavira Urióstegui, del Partido Popular Socialista:***

*El artículo 82 de la Constitución tiene varias fracciones, algunas pueden ser más disputadas que otras, pero la fracción III, tal como está, daba lugar a diversas interpretaciones. La interpretación literal, la menos afortunada podría descalificar a un mexicano aspirante a la Presidencia de la República, con que estuviera un día fuera del país, qué digo, unas horas fuera del país, porque su residencia de todo el año matemáticamente quiere decir sin faltar un minuto, un segundo. Entonces se tendría que dar una interpretación lógica.*

***El diputado Francisco Felipe Laris Iturbide, del Partido Autentico de la Revolución Mexicana:***

*El artículo 82 en su fracción III, obliga como un requisito a no ausentarse del país a aquel que pretende ser candidato durante un año. La reforma sabia informa que debe de adicionarse a la fracción III de la ausencia del país por 30 días que, suponemos, desde luego, una sola vez, no interrumpe la residencia y es correcto esto.*

***El secretario Luis Moreno Bustamante:***

*Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del artículo único del proyecto de decreto.*

*(Votación.)*

*De 390 diputados presentes, se emitieron 321 votos en pro, señor Presidente.*

*El Presidente:*

*De acuerdo con la regla constitucional, se declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos\*.*

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Diputados, varios números.

**CÁMARA REVISORA (CÁMARA DE SENADORES)  
DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA 3/XII/1993**

*A las Comisiones Unidas que suscriben se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la minuta proyecto de DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, procedente de la Cámara de Diputados.*

*A partir del análisis del expediente, así como de la consideración de los antecedentes histórico - legislativo y doctrinarios en la materia, con base en los Artículos 86, 87, 91, 95, 97, y 98 de la Ley Orgánica del Congreso General, y en los Artículos 65,87,88 y 93 del Reglamento para su Gobierno Interior, nos permitimos presentar a su consideración el siguiente*

**DICTAMEN**

**I. Fundamento constitucional**

*En los términos señalados por la fracción II del Artículo 71 de la Carta Magna, los coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Instituto, del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y del Partido Popular Socialista de la Cámara de Diputados, suscribieron y presentaron una iniciativa de adición a la fracción III del Artículo 82 ahora conoce este Senado.*

*Sobre el particular, el Artículo 135 de la Ley Suprema previene que la "Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados".*

**II. Contenido de la iniciativa**

*Como es del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el Artículo 82 de la Carta de Querétaro se refiere a los requisitos para ser Presidente de la República. En específico, la fracción III de esta disposición fija el siguiente requerimiento.*

*Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;*

*Mediante la iniciativa que se presentó en las honorable Colegisladora se propone adicionar el señalamiento de que la "ausencia del país hasta por treinta días no interrumpe la residencia", con objeto de delimitar y especificar el alcance y contenido del precepto en vigor. Se busca precisar el contenido del concepto de "residencia" como requisito para el cargo de Ejecutivo de la Unión.*

**CÁMARA DE SENADORES  
DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA, DEBATE 12/VII/1993**

***El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra, el ciudadano Senador Manuel Díaz Cisneros del Partido Revolucionario Institucional, en pro del dictamen.***

***El C. Senador Manuel Díaz Cisneros: Con el permiso de la Presidencia; señoras Senadoras, señores Senadores: He solicitado hacer uso de la palabra en pro del dictamen, en atención a la intervención del Senador Terán, quien ha hecho una serie de afirmaciones, las cuales respetamos desde luego, es su punto de vista partidista; pero discrepamos totalmente.***

*En primer término, quisiera referirme a que no es ociosa la reforma cuando señala como un agregado a la fracción III del Artículo 82 constitucional que la residencia no se pierde por ausentarse del país, por menos de 30 días durante el año anterior al día de la elección. Eso tiene su razón de ser.*

*De acuerdo con la redacción actual, dice: "residir en el país durante el año anterior al día de la elección". Esto tuvo diferentes interpretaciones.*

*Si nosotros aplicáramos el criterio general, el que se utiliza en la legislación civil, por ejemplo, el que se utiliza en los términos del derecho internacional privado, de ninguna manera podíamos señalar que una persona que se ausenta temporalmente de su Estado o del Territorio Nacional, pierde su residencia.*

*La legislación civil, particularmente, insiste en qué es la residencia. La residencia es el lugar donde una persona establece su domicilio en forma permanente. Otro es el concepto de domicilio, otro es el concepto de arraigo; pero en esta caso particular, como lo señala el artículo el concepto de tener la residencia en el territorio nacional, sino de residir en el territorio nacional, y como también en otros casos como cuando el Presidente de la República se ausenta, es necesario que cuente con la autorización del Congreso; se había considerado que los ciudadanos se inhabilitaban si por alguna razón tenían que ausentarse del país por algún tiempo breve durante el año anterior al día de la elección.*

*No es ociosa entonces la adición, es simplemente para que esté acorde este concepto con el que ya existe en el 55 y en el 58, refiriéndose a los posibles candidatos a Diputados y Senadores, quienes no pierden la residencia en su Estado por el hecho de desempeñar cargos políticos en la capital de la República, por ejemplo.*

***El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al ciudadano Senador Ricardo Monreal por el Partido Revolucionario Institucional, en pro del dictamen.***

***El C. Senador Ricardo Monreal: Declino, señor Presidente.***

***El C. Presidente: Por haber impugnación al dictamen, sírvase la Secretaría reservar el proyecto para su votación nominal conjunta y ponerlo a discusión en lo particular.***

***El C. Secretario Salinas Iñiguez: Por disposición de la Presidencia, se reserva para su votación nominal conjunta en lo general y en lo particular.***

*Está a discusión en lo particular.*

***El C. Presidente: Se abre el registro de oradores. Por no haber quien haga uso de la palabra sírvase la Secretaría recoger la votación nominal conjunta en lo general y en lo particular del proyecto.***

***El C. Secretario Salinas Iñiguez: Se ruega al personal administrativo hacer los anuncios correspondientes a los ciudadanos Senadores que se encuentran fuera del salón, a efecto de recoger la votación nominal conjunta en lo general y en lo particular.***

*(El personal administrativo cumple)*

*Se procede a recoger la votación nominal.*

*La recibe por la afirmativa, Salinas Iñiguez.*

***El C. Secretario Antonio Manríquez Guluarte: La recibe por la negativa, Manríquez Guluarte.***

***El C. Secretario Salinas Iñiguez: Aprobado en lo general y en lo particular por 51 votos a favor y una abstención.***

***El C. Presidente: Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.***

## **CÁMARA DE SENADORES RESUMEN DEL CÓMPUTO 18/VIII/1993**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

#### ***La secretaria senadora Idolina Moguel Contreras:***

*Primera Comisión.*

*Honorable Asamblea: a la Comisión que suscribe fue turnado, en la sesión de fecha 11 de agosto del año en curso, el expediente remitido por el Senado de la República, para los efectos ordenados por el artículo*

135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene las aprobaciones por parte de legislaturas de diversas entidades federativas a la adición a la fracción III del artículo 82 de la Constitución de la República, que a su vez fuera aprobada por el Congreso de la Unión en el pasado periodo de sesiones ordinarias.

Esta Comisión celebró reunión el día de hoy, en la cual tuvo a la vista el expediente de referencia y realizó una cuidadosa revisión del mismo, a través de la cual pudo constatar que el texto aprobado por el Poder Legislativo Federal para efectuar la adición mencionada al citado artículo constitucional, ha sido aprobado por los congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, según consta en las comunicaciones oficiales que los congresos de esas entidades de la Federación hicieron llegar en su oportunidad a la honorable Cámara de Senadores.

De conformidad con lo anterior hay constancia de que la adición al artículo 82 fracción III de la Constitución de la República ha sido aprobada al momento por 21 congresos estatales estándose en la hipótesis de lo previsto por el artículo 135 constitucional. Por tanto es procedente que, en acatamiento a lo dispuesto por ese numeral, esta Comisión Permanente realice la declaratoria del caso en los siguientes términos:

La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión declara que ha sido reformado el artículo 82 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los siguientes términos.

**Artículo 82. ...**

I y II. ...

III. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

IV a VII. ...

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, de la honorable Cámara de Senadores.- México, Distrito Federal, a 13 de agosto de 1993.- Primera Comisión: Senador Alfonso Martínez Domínguez, Presidente; diputado Diego Fernández de Cevallos, secretario; senadores: Netzahualcóyotl de la Vega, Roberto Robles Garnica, Ricardo Monreal Avila, Angel Sergio Guerrero Mier; diputados: Pedro Ojeda Paullada, Juan Moisés Calleja García, María Esther Scherman Leño, Cecilia Soto González y Alberto Carrillo Armenta.»

#### **El Presidente:**

En consecuencia, la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa la aprobación de las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declara reformado el artículo 82, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **La secretaria senadora Idolina Moguel Contreras:**

Pasa al Ejecutivo para la promulgación respectiva y su publicación en el Diario Oficial de la Federación\*.

En el caso de la residencia, es más claro el texto de la reforma, ya que éste se prestaba a interpretaciones confusas.

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Diputados, varios números.

**Quinta Reforma.** La última reforma, al artículo 82 se publicó el 1º de julio de 1994, esta elimina el requisito para ser Presidente de la República el de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, fija el de ser hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

Iniciativa presentada en la Cámara de Diputados por la que se modifica la fracción I del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CÁMARA DE ORIGEN (CÁMARA DE DIPUTADOS)  
RESUMEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 18/VIII/1993**

*INICIATIVA*

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

*El secretario Florencio Salazar Adame:*

*Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados, Presentes.*

*Los suscritos, diputados coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y el párrafo 1º. del artículo segundo de la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente a un Periodo de Sesiones Extraordinarias de Congreso de la Unión, por su digno conducto nos permitimos presentar la siguiente iniciativa de reformas a los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82, 100 y adición de un artículo décimo octavo transitorio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Sin otro particular, protestamos a ustedes las seguridades de nuestra alta y distinguida consideración.*

*México, Distrito Federal, agosto 18 de 1993.*

*Atentamente.- Partido Revolucionario Institucional, María de los Angeles Moreno Uriegas; Partido Acción Nacional, Diego Fernández de Cevallos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Adolfo Kunz Bolaños.*

*COMISIÓN PLURAL DE LA REFORMA PARA CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA ELECTORAL*

*El secretario Florencio Salazar Adame:*

*Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- Presentes.*

*En los últimos años los partidos han mantenido su interés permanente en proponer, discutir y comparar las normas en materia electoral para mejorar los procedimientos, avanzar hacia nuevos estadios políticos en el marco de la libertad y la justicia y fortalecer a las instituciones.*

*En la sesión de Congreso General, celebrada el primero de noviembre de 1992, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos convocó a las fuerzas políticas nacionales, a iniciar un nuevo diálogo democrático con el propósito de avanzar en tres aspectos fundamentales: hacer transparente el origen del financiamiento de los partidos políticos y poner límites a los costos de las campañas electorales, facilitar el acceso equitativo a los medios de comunicación y profundizar sobre los procedimientos electorales para garantizar la certeza en las elecciones.*

*Con las reformas constitucionales que en esta iniciativa se proponen, daremos un paso más para hacer de nuestra democracia un proceso abierto y eficaz de integración del individuo en la sociedad y del ciudadano en la comunidad política*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes ciudadanos secretarios, los abajo siguientes nos permitimos someter a la consideración del honorable Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la propia Constitución, la presente iniciativa de*

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82, 100 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 82:**

I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos*

II .a VII

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA, DEBATE 27/VII/1993**

***El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra por el Partido Revolucionario Institucional:***

*Con su permiso, señor presidente Rodolfo Echeverría; honorable Asamblea: Siendo de todos conocido y sentido el espíritu y alcance del contenido de la fracción I del artículo 82 constitucional y congruente con el ánimo de nuestros compañeros de fracción, vengo a nombre de un grupo de diputados a proponer, en los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una redacción distinta a la prevista en el dictamen que discutimos y que tiene que ver con los requisitos para aspirar a la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.*

*No bastaría entonces con ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, pedimos además se agregue el imperativo de ser hijo de padre o madre mexicano o haber residido en el país durante 30 años.*

*Pretendemos así dar cauce a las inquietudes de miembros de este alto cuerpo colegiado, para que este precepto siga siendo y cumpliendo a cabalidad como filtro oportuno de la soberanía nacional.*

*Por tanto y en consecuencia, dejo en la Secretaría la propuesta de reformas a la fracción I del artículo 82 de la Constitución General de la República, presentada por los diputados que la suscribimos.*

***Artículo 82, fracción I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos y ser hijo de padre o madre mexicano o haber residido en el país durante 30 años.***

*Firman los diputados: María de los Angeles Moreno, Miguel González Avelar, Rodolfo Becerril Traffon, Cuauhtémoc López Sánchez, Gustavo Carvajal Moreno, José Treviño Salinas, Juan Ramiro Robledo Ruiz, Laura Alicia Garza Galindo, Guillermo Pacheco Pulido, Manuel Garza González, Joaquín Hendricks Díaz, Agustín Basave Benítez, Juan Antonio Nemi Dib, Manuel Díaz Infante, Luis Beauregard, Juan José Rodríguez Prats y el de la voz, Francisco Arroyo Vieyra.*

*El Presidente:*

*Servido, señor diputado.*

***Tiene la palabra el diputado don Cuauhtémoc Amezcua por el Partido Popular Socialista.***

***El Diputado Cuauhtémoc Amezcua Dromundo:***

*Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros integrantes de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

*Para el PPS y, esto no es un secreto para nadie de ustedes, este asunto, el del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el contenido de su fracción I, reviste un muy alto contenido, una elevada significación que tiene que ver con cuestiones fundamentales relativas a la soberanía, a la independencia de la nación y a la seguridad interna de nuestra patria.*

**El Presidente:**

*Diputado Amezcua, ¿me permite usted una respetuosa interrupción?... Ruego a la Asamblea y a nuestros distinguidos visitantes orden y prestar atención al señor diputado Amezcua.*

**El diputado Cuauhtémoc Amezcua Dromundo:**

*Por lo señalado, el PPS ha estado en contra de que el artículo 82 sea modificado. Ha señalado que debe mantenerse su texto actual, no ha encontrado en los argumentos expuestos por quienes pretenden se modifique, ninguna razón sólida ni sustentada. Ha afirmado que no es un asunto que tenga que ver con problemas de igualdad jurídica o con problemas de derechos humanos, que es un asunto que tiene que ver esencialmente con los derechos de la nación para darse el régimen que mejor convenga a sus intereses, que es fruto de la experiencia histórica y que es también fruto de la conformación étnica de nuestro país.*

*Por las razones señaladas, señor Presidente, compañeras y compañeros diputados, el PPS pone a la consideración de ustedes en los términos del Reglamento, una proposición distinta de la que ha dado a conocer el compañero diputado Francisco Arroyo. La nuestra dice así: ÚNICA. Que la fracción I del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mantenga exactamente con sus términos vigentes.*

*Firma por la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, su servidor, diputado Cuauhtémoc Amezcua Dromundo.*

*Lo entrego a la Secretaría para su trámite correspondiente.*

**El Presidente:**

*A nombre de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tiene la palabra el diputado Gustavo Carvajal Moreno.*

**El diputado Gustavo Carvajal Moreno:**

*Con su permiso, señor Presidente.*

*Vengo a esta tribuna con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento. Me permito subir a nombre de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para solicitar a esta Presidencia que en atención a que se han presentado varias propuestas que merecen considerarse por la importancia del tema, se ponga a consideración de esta honorable Asamblea, en votación económica, se regrese a nuestra Comisión dicha propuesta de reforma al artículo 82, fracción I, así como el artículo 60. transitorio para su estudio y dictamen correspondiente y se continúe con el debate de los demás artículos constitucionales que se encuentran en el orden del día. Muchas gracias.*

**El Presidente:**

*Como lo solicita el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputado Carvajal Moreno, ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea si regresa a comisiones el artículo 82.*

**El diputado Eloy Vázquez López (desde su curul):**

*Pido la palabra en términos del 102.*

**El Presidente:**

*Diputado Vázquez, estamos ya sometiendo a votación la propuesta del diputado Carvajal Moreno.*



*Proceda la Secretaría.*

**El secretario Rubén Pabello Rojas:**

*En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la proposición hecha por el diputado Gustavo Carvajal, en el sentido que ha quedado expuesto.*

*Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...*

*Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...Se acepta la propuesta, señor Presidente.*

*Regresa a Comisión el artículo.*

**El Presidente:**

*Tiene la palabra el diputado Vázquez, para rectificar hechos.*

*Antes de que proceda el señor diputado Vázquez, quiero rogar que en los términos del artículo 124 y del 125 de nuestro Reglamento, regrese este artículo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, junto con su correspondiente transitorio y las propuestas presentadas y tiene la Comisión el término reglamentario para emitir el dictamen correspondiente.*

*Se procedió a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, de la fracción I del artículo 82 con la modificación aceptada por la Asamblea y el artículo transitorio en sus términos. Se emitieron 352 votos en pro, 47 votos en contra, 6 contra el transitorio, y 14 abstenciones.*

**El secretario Florencio Salazar Adame:**

*Pasa al Senado para sus efectos constitucionales\*.*

## **CÁMARA REVISORA (CÁMARA DE SENADORES) DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA 12/VII/1993**

*DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

*(Dictamen de Segunda lectura)*

*Se va a dar Segunda lectura al dictamen suscrito por las Comisiones Unidas: Primera y Segunda de Gobernación y de Puntos Constitucionales, que contiene proyecto de Decreto que reforma la fracción I del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***Tiene el uso de la palabra, el Senador Roberto Robles Garnica por el Partido de la Revolución Democrática, en contra.***

***El C. Senador Roberto Robles Garnica:*** *Con el permiso de la Presidencia; Honorable Asamblea: La modificación a la fracción I del Artículo 82, con su respectivo artículo transitorio, para facilitar que hijos de progenitores extranjeros puedan llegar a la Presidencia de la República, es un asunto que sacudió a la opinión pública, hasta el punto, de que dejó en segundo término las reformas constitucionales, que no garantizaron elecciones limpias en 1994.*

*Fue traumática la iniciativa de modificar el Artículo 82. A tal grado, que hubo, en la Cámara de Diputados y en la de Senadores, una excepcional rebeldía de legisladores del partido en el poder.*

*Pero, salvo cinco señaladas excepciones de ese partido, que votaron en contra, y una decena de Diputados que se ausentaron ala hora de la votación en la Colegisladora, la rebelión fue aplastada. Pero*

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Senadores, varios números.

*debe estar mordiendo en la conciencia, de quienes consideran, que modificar el 82, es contrario a los intereses de la nación.*

*Es así, como empiezan a generarse gérmenes de la disidencia, que se alienta porque encuentra eco patriótico en importantes sectores de la población. Todo es cuestión de tiempo.*

*Ciertamente, yo firmé, en mi carácter de Presidente de mi partido, un comunicado conjunto, que a propuesta del Presidente del PAN, contenía, entre otros 10 puntos, uno que decía: "Revisar los requisitos para aspirar a la Presidencia de la República".*

*Tal comunicado, no era un pacto que obligaba a un partido con otro. Y unas semanas después, tuvo lugar el II Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática, que rechazó, de plano, cualquier cambio en el texto del Artículo 82, y yo coincidí plenamente con esa resolución del II Congreso de mi partido, que captó con gran claridad, el carácter antinacionalista de las modificaciones del 82.*

*Hay quienes argumentan que hay hijos de mexicanos que tiene mentalidad y que hacer entreguista y que, por el contrario, ha habido, y hay, extranjeros que han contribuido en diversos campos al engrandecimiento de México. Ambas afirmaciones son ciertas.*

*Hay otro razonamiento más: Todos los mexicanos deben tener derechos ciudadanos plenos, sin discriminación de ninguna clase. Eso está inscrito en la filosofía de los derechos humanos universales. Y, sin embargo, no obstante reconocerse lo anterior, son mayoría los comentaristas políticos que se pronunciaron en contra de cambiar el Artículo 82. Y lo que es muy importante, la anónima pero muy significativa voz de la calle, está definitivamente en contra de que pueda ser Presidente de México un descendiente directo de Extranjero.*

*En estos días, emergió un sentimiento nacionalista que atribuía al 82 el significado de una barrera protectora de la integridad de la nación, que tenía su concreción el hecho de ser gobernados por mexicanos por nacimiento, hijos de mexicanos.*

*Este sentimiento nacionalista cobra particular importancia en nuestros días en que tiende a dominar la idea de globalización, globalización de la economía, de la cultura y de los intereses de las burguesías transnacionales.*

*En este ambiente, mellar el Artículo 82, es un acto contrario al interés nacional, porque se incorpora un factor más a la demolición de fronteras históricas que en el futuro inmediato dejan inerme al país ante una mayor penetración extranjera.*

*Se trata de una reforma que se incorpora, junto con políticas comerciales y de asuntos exteriores, a un concepto de destino nacional integrado al extranjero y, concretamente, a la económica y diseños de la política norteamericana.*

*El nuevo Artículo 82, está dentro del cauce de la nueva asociación mercantil del Tratado de libre Comercio. Cerrar los ojos ante esta realidad, es engañarse solo.*

*No es verdad que sean mexicanos de Segunda los nacidos en el país, hijos de extranjeros. Por el contrario, no son pocos los que acaparan beneficios y privilegios a costa de un pueblo sobre explotado. Es desfavorablemente desigual, es el pueblo, no el criollo.*

*Este hecho, y otros más, explican que esté a flote el sentimiento de nacionalidad como un sentimiento de pertenencia a una comunidad, con referencia al territorio compartido, a la historia, el idioma, la raza, y que demanda instituciones políticas en armonía con el sentimiento nacional.*

*Una de esas instituciones, era el Artículo 82 original. Y si ya cayó, ante los embates contra la Constitución, ¿qué seguridad hay de que no siga en turno el Artículo 83?*

*Si en el ámbito parlamentario predomina un propósito y en la calle otro opuesto, esto significa que una vez más, antes de resolver una modificación constitucional, debió consultarse a la opinión nacional. Pero, sigue la iniciativa para que se incorpore la Carta Magna la figura del referéndum que permitiría preguntar a los ciudadanos su opinión sobre cuestiones trascendentales.*

*En estas condiciones, el debate concierne al gobierno y a los partidos políticos. Pero queda fuera la sociedad en su conjunto. De esta manera, una vez más, se legisla sin tomar en cuenta la opinión nacional.*

*Ya se ha visto, con anterioridad, que así se sigue un camino equivocado, tal como se evidenció con una Miscelánea Fiscal, con la llamada Ley Inquilinaria, etcétera. Y ahora, con una modificación al 82, que lo único que produjo fue una exaltación del sentimiento nacional, como se había dado en mucho tiempo. Una factura más cuyo cobro queda pendiente.*

**El C. Senador Miguel Alemán Velasco por el Grupo Parlamentario del PRI.-** (Desde su escaño). Señor Presidente, ¿pregunto al orador si permite una interpelación?

**El C. Presidente:** ¿Permite el orador una interpelación?

**El C. Senador Robles Garnica:** Con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Tiene la palabra el Senador Alemán.

**El C. Senador Alemán Velasco.** (Desde su escaño): Señor Senador, tengo entendido que usted nació en San Francisco, California. Tengo entendido que ha disidencia o puntos de diferencia en su partido, unos votan a favor, otros en contra. Tengo entendido que la esposa de su candidato es portuguesa, la esposa del señor Cuauhtémoc Cárdenas. ¿No está demasiado lacerado y muy bien pensado?

**El C. Senador Robles Garnica:** En efecto señor Senador Miguel Alemán, yo nací en San Francisco, California, mi acta fue expedida por el Consulado mexicano y de acuerdo con el Artículo 30 de la Constitución -que usted debe conocer muy bien, porque es un Senador muy ilustrado- son mexicanos por nacimientos los hijos de los padres mexicanos por nacimiento nacidos dentro o fuera del país, Uno. Dos. En efecto, en mi partido- como lo iba yo a decir un poco más adelante- hubo libertad para votar. La mayoría se abstuvo, unos votaron en contra, y alguno o dos, votaron a favor.

*En cuanto se refiere a la esposa del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, que supongo es a lo que usted se refiere, quiero decirle que son portugueses sus padres que no ella. Servido, señor.*

*Decía, que un editorialista se pregunta si volverá a ponerse de moda el patriotismo, interrogante pertinente ante el descenso generalizado del nivel de vida, la extensión de la miseria, el aumento de las diferencias entre unos pocos y los demás; el deterioro de la planta industrial y agrícola y la comisión deliberada de la opinión de la gente para hacer leyes y para aplicar política económicas y sociales.*

*Se tocaron fibras sensibles de la conciencia mexicana. Bien podríamos estar ante un renacimiento nacionalista, sin xenofobias, pero sí con fuertes autoafirmaciones de los mexicanos, que se oponga a todo lo que se intente en nombre de una pretendidamente inevitable globalización, que no es más que su misión al exterior.*

*En la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, tal como lo acabo de decir hace unos minutos, los Diputados votaron con entera libertad, conforme a sus propios enfoques, aquí en el Senado, expreso mi voto en contra de las modificaciones al Artículo 82 de la Constitución, porque estoy seguro de que debió dejarse con su texto original. Muchas gracias.*

**El C. Presidente:** Tiene la palabra, En pro., el Senador Héctor Terán Terán por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El C. Senador Héctor Terán Terán:** Señor Presidente, Honorable Asamblea: A lo largo de algunas horas hemos visto desfilar a compañeros Senadores argumentando En pro., o en contra, de la reforma del artículo 82.

*Yo creo que algo tenemos en común todos los Senadores que hemos pasado aquí. Somos mexicanos, y no me cabe la duda de que todos y cada uno de nosotros amamos entrañablemente a nuestra nación. De que los propósitos de altura que perseguimos al representar aquí a nuestros Estados, son igualmente encomiables en todos nosotros.*

*No creo que existan Senadores que no tengan en su acción ese principio vital de la mexicanidad y de la nacionalidad. No se debe poner en duda nuestros propósitos. Porque si somos mexicanos y buscamos la unidad, en medio de esa diversidad que somos todos, tenemos que respetar fundamentalmente los derechos de la persona humana, los derechos del hombre; los derechos que no he escuchado en esta tribuna, sino que he escuchado los derechos del mexicano. Y anteriores a los derechos del mexicano, están los derechos del hombre, los derechos de la persona, que significan también sus derechos políticos.*

*Es evidente que en México ha cambiado su ambiente. Este no es el México del 39 que fundó don Manuel Gómez Morín. Y es evidente que de muchos de sus reclamos, hoy se han vuelto realidad en este México nuestro y es que la evolución social de México, nos ha llevado a esta situación donde los mexicanos tenemos que hacer una reflexión nacional: Tenemos que llegar al convencimiento de que solamente con reglas que respeten la dignidad de los mexicanos y de sus personas, es posible que podamos seguir en la unidad, progresando en la justicia y en la libertad.*

*Hoy es un tiempo de reconocimiento y de libertades de los derechos de los mexicanos. Todas las reformas que se han hecho, van precisamente como un preámbulo a una transición democrática de México. Primero, el reconocimiento de los derechos y las libertades, como paso esencial para establecer un pacto democrático entre todos los mexicanos, que nos permita llegar a la integración de los órganos del poder en unidad respetándonos nuestros derechos.*

*Pensamos que no está todavía totalmente convencido el gobierno mexicano de que ha llegado el momento de ese reconocimiento sin tener las amarraduras, los amarres que imposibiliten a la nave. Navegar por las aguas mexicanas, sino que debe ser un Pleno reconocimiento de una voluntad democrática.*

*Eso es lo que en México está en la mente de los mexicanos en este momento. Necesitamos pensar todos, que ya no es posible seguir sin reglas adecuadas en la integración de los órganos del poder; que ella no es posible usar los medios del poder para perpetuarse en él, porque no sólo han cambiado las condiciones internas de externas del mundo. El mundo ya no permite más crecientemente la violación de los derechos humanos. El mundo está ya más crecientemente comunicado crecientemente por los medios de comunicación. Y lo que ahorita sucede en África, al instante lo sabemos nosotros o lo que sucede en Europa o en América del Norte.*

*Ya no podemos ocultar las violaciones de los derechos humanos. No podemos ocultar las discriminaciones a los hombres y a las mujeres. Es evidente que han cambiado las condiciones internas y las condiciones externas de los mexicanos.*

*Y, además, nos encontramos vinculados, asociados a organismos internacionales, que nos piden que cambiemos nuestras normas constitucionales para estar en función al compromiso que asumimos estos tratados internacionales sobre derechos humanos.*

*Y acá se ha hablado sobre el tratado de Norteamérica, el Tratado en México, Estados Unidos y Canadá. Y sí creo que influyen en toda la condición interna de los pueblos, nuestras relaciones con el exterior. Yo sí creo que nuestro concepto de soberanía ya no es el mismo concepto de soberanía del siglo pasado, y que tenemos que ir encontrando situaciones a las que tenemos que ir dando nuestro valor de interdependencia dentro de la humanidad y el mundo. y ano es posible pensar en la soberanía del siglo pasado de un estado.*

*Eso es evidente, es racional, y es lo que está en el ambiente.*

*Somos los países interdependientes. Nuestro concepto de nacionalidad, nuestro concepto de nación, está inmerso en que buscamos un estado nacional, es decir, un estado el servicio de la nación mexicana, integrada por hombre de carne y hueso que viven en un territorio, que tienen una historia común, que tienen una cultura y una religión determinada en una época de la historia.*

*Nación entendida como valores espirituales, entrañablemente espirituales de nuestra mexicanidad y de lo que es para nosotros la familia, lo que es para nosotros el trabajo, lo que representa para nosotros las escuelas. Mexicanos todos reunidos en una nación, buscando sí, las posibilidades de poder seguir conviviendo en este mundo nuevo que cada día, que todos los días nos da sorpresas y nos da situaciones en las que tenemos que tener luces, racionamientos para poder resolver los problemas que se nos presentan.*

*Es una humanidad, todos los días todos los días puesta a prueba, todos los días puesta los principios morales del hombre; todos los días puesta a prueba los principios económicos de la humanidad, todos los días puesta a prueba los principios y los conceptos de la soberanía en esta época de la humanidad vivimos una humanidad aprisionada constantemente que busca liberarse todos los días en las mejores luces de la moral, en las mejores luces de la cultura, en las mejores luces de la unidad.*

*¿Qué es lo que tenemos aquí a discusión? El fondo de la discusión aquí son los derechos del hombre. Son los derechos que tiene una persona por el solo hecho de haber nacido en un territorio nacional, no por haber nacido un mero accidente nacional. Sino porque se hizo su juventud y su escuela, su carrera, su familia, su vida social, su participación en los medios intermedios o medios económicos o medios culturales en el trabajo, etc. tiene una vinculación cultural.*

*Yo no concibo el ejemplo entre personas racionales, entre personas maduras, el de la conspiración histórica para que ve a tener un hijo allá, para que sea nuestro Presidente el año "fulano de tal". Eso no es concebible, ese argumento.*

*No es tan concebible como cerca de que la inmensa mayoría de los países avanzados democráticamente, ni conciben siquiera esa posibilidad de residencia, simplemente nacido en territorio del país. Nada más.*

*El artículo como está ahorita, es una discriminación. Tengo la impresión de que aquí los mexicanos, sin decirlo estamos como trayendo el debate del 17 a esta tribuna, lo cual no es concebible porque son otros los tiempos que estamos viviendo actualmente. Y si en aquel entonces, los que hicieron la Constitución estaban imbuidos espiritualmente, su mente estaba centrada y concentrada en toda la historia contemporánea de aquellos días; seguramente hicieron lo que más pudieron en su inteligencia y en su espíritu de servicio a México.*

*Pero hoy, no son válidos los argumentos del 17, en los argumentos del 93, porque no es la misma condición. No podemos satanizar a instituciones del pasado con vivencias y con argumentos del presente, sino que tenemos que involucrarle nuestra comprensión. Si no, no vamos a conciliarnos con la historia y vamos a estar tomando partido del pasado, cuando nuestro principal objetivo debe ser: Vamos juntándonos aquí para el presente y el futuro de México. Es discriminatorio.*

*En este artículo como se pretende, se atiende la sangre de los mexicanos y también el suelo de los mexicanos, los principios que tantas veces nos hacen decir allá en las clases de derecho, sobre lo que es el origen de la sangre y el origen de la tierra.*

*Si es cierto, es una reforma buscada durante muchos años, porque está dentro del contexto de los derechos humanos, porque está dentro nuestro concepto de nación, concepto que este hombre del que mencionaron ahorita en 1939, sacó como principio de doctrina. Este hombre del que se han expresado bien, quienes me presidieron.*

*Este concepto de nación se hizo pensando precisamente en nuestra realidad viva, con tradición propia varias veces secular, con unidad que supera toda división en parcialidades, clases o grupos y con un claro destino.*

*El interés nacional es preeminente, todos los intereses parciales derivan de él o en él concurren, no pueden subsistir, ni perfeccionarse los valores humanos si se agota o decae la colectividad, ni ésta puede vivir si se niegan los valores personales.*

*La visa de la nación, el cumplimiento de su destino, las posibilidades de crear y mantener en ellas condiciones espirituales y físicas adecuadas para una convivencia civilizada y noble, son incompatibles con el establecimiento o la conservación de un Estado social, desordenado o injusto, como lo sería fatalmente el que parte de toda negación de la dignidad de la persona humana por la proclamación de una necesaria división violenta de la unidad nacional por las luchas de clases, castas o parcialidades.*

*Cuando vigorice la unidad nacional, ascienda y fortalezca los valores tradicionales que dan forma y sentido a la nación y coordine y jerarquice justamente los intereses parciales en el interés nacional, debe tener el apoyo Pleno de la colectividad y de sus órganos. Cuanto conspire o rompa esa unidad, a deformar su carácter o ha desquiciado en sus intereses, ha de ser rechazado y combatido por todos.*

*Don Manuel Gómez Morín, cuando habla de la persona humana y buscando su perfeccionamiento constante y diario, hablaba de que era una brega de eternidad la lucha de los panistas, No en el sentido de que no íbamos a lograr los objetivos políticos para los cuales fue fundado el partido, sino que hablaba precisamente de la esencia y de la base de Acción Nacional. Que es la persona humana; que en la medida que perfecciona su calidad humana, va consiguiendo aumentar y acrecentar su dignidad, de tal manera que es una lucha constante que la llamaba él: " Brega de eternidad". Porque nunca termina el perfeccionamiento de la persona humana. Es una brega de eternidad.*

*Vamos a decir unas cosas sobre el transitorio, con el cual no estamos de acuerdo, con el transitorio. Sencillamente, no estuviéramos ahorita debatiendo este artículo, con estas horas de discusión y con toda la polémica nacional que se ha hecho. No hubo la decisión suficiente para, de una vez reconocer que el ejercer ese derecho, era la manera de restituir, de corregir una injusticia que se estaba dando.*

*No solamente lo vemos en eso, vuelvo a mi parte inicial del discurso, si queremos una transición para la democracia, necesitamos un reconocimiento Pleno de las libertades y no a plazos.*

*Cuando por ejemplo el Partido de la Revolución Democrática pide que se permitan las coaliciones, como lo pide nuestro partido, y dicen: "Ya les vamos a conceder, pero únicamente va a haber coaliciones para Senadores o para Diputados, no para Presidente de la República". Sigue existiendo esa misma indecisión de dar de una vez el paso necesario para poner en México las condiciones para que podamos integrar la democracia como lo han hecho otros países del mundo; o expresiones, diciendo: "Ya les dimos mucho, ya les concedimos mucho". Es seguir con ese pensamiento patrimonialista de que el gobierno es de un grupo y no que el gobierno es la representación de electorado mexicano, del pueblo de México.*

*Es a veces cuando contemplo yo los años pasados desde que entré yo a esta lucha política, y veo lo que hemos avanzado; lo que hemos logrado; como eran los primeros días de sobrevivencia para que reconocieran la existencia apenas de que tenía derecho a existir un partido; cuándo no podíamos hacer un mitin, si no era disuelto por bombas lacrimógenas o por chorros de agua de los bomberos; sí hemos caminado mucho, hemos avanzado mucho y a veces se nos tilda a nosotros de gradualista, como que el gradualista está perdido en la realidad.*

*Nunca se nos debe olvidar nuestro pasado, nunca se nos deben olvidar nuestras raíces y los tipos de gobierno que hemos tenido a lo largo de la historia y las posibilidades de vida democrática del pueblo, porque no vamos a buscar un cambio, por el cambio mismo y que nos vuelvan anarquía y que nos vuelva a la desesperación y que nos vuelva la violencia; necesitamos también saber calcular que es posible, dentro de una realidad, una reforma, y no decir o esto, o nada; sino que tenemos que ir nosotros haciendo una cultura de participación del pueblo, que no esta extendida en el pueblo, y quien lo diga está diciendo una cosa que no es cierta.*

*Necesitamos hacer un pueblo para la participación democrática; pero necesitamos hacerlo, necesitamos hacer campañas políticas integradoras, no campañas políticas que diga el candidato; "esto te voy a dar"; y el pueblo diga: "qué me ofreces tu".*

*Creo yo que la cultura es una parte que nosotros tenemos que tomar en cuenta al hacer las leyes. Nunca vamos a estar conformes con la totalidad de una reforma, porque volviendo al principio de la perfeccionalidad, razonablemente no vamos a estar buscando consensos dentro de esta realidad política, mexicana; no una realidad idea, una realidad vigente, concreta, encarnada por los hombre y las mujeres de México, con todas sus limitaciones y con todas sus posibilidades.*

*Por eso, aunque parezca contradictorio, apoyamos la reforma del 82, aunque no estemos de acuerdo con el transitorio, y que pudiera decir que contracción tan grande.*

*Pues sí, señores, esta es la posición que a veces nos encontramos, porque no podemos estar en desacuerdo, en que se le restituya a los mexicanos aquello que se les había negado a un tipo de mexicanos, a los que reunían esos requisitos; pero tampoco podemos estar de acuerdo un que sea para el año 2000; es una reforma a veces que le da la impresión que es conforme al pensamiento de un hombre, al pensamiento de cómo concibe los próximos 5,10,15,20 años, y tratando de poner para el que viene. Gracias.*

**El C. Presidente:** Tiene la palabra el Senador Porfirio Muñoz Ledo por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en contra.

**El C. Senador Porfirio Muñoz Ledo:** Con su venia, señor Presidente: La historia recogerá con todas sus incidencias el camino político y legislativo que nos ha conducido a esta sesión, registrará las intenciones políticas, las contradicciones partidarias, los métodos empleados, las enormes deficiencias de técnica legislativa, y sobre todas las cosas, la adopción de una reforma sobre cuestión que nos es banal, en clara contradicción con el sentimiento mayoritario de la nación, que estamos obligados a representar.

El riesgo de esta modificación es tanto mayor cuando que vivimos procesos acelerados de transnacionalización; y no hemos superado todavía vicios ancestrales del autoritarismo, lo que permite afirmar que lo que se fortalece cuando menos en el corto plazo, es la capacidad de decisión y de elección por parte de la autoridad presidencial, respecto de sus posibles sucesores.

No se están ampliando mientras no haya sufragio plenamente efectivo, los derechos de los mexicanos para optar; se está ampliando la posibilidad del Ejecutivo para elegir; se está, como dijera algún articulista: "Engordando al dedo".

No hay en la conciencia pública, como aquí ya se ha dicho, ninguna duda en el sentido de que esta reforma apunta en la misma dirección del Tratado de Libre Comercio.

No se sabe, pero se sospecha que ello representa alguna concesión o algún avance hacia la potencia del Norte; pero de lo que sí se está cierto es de que esta reforma está inspirada en ese mismo espíritu, y que el enorme peligro de la transferencia de decisiones nacionales hacia el extranjero, puede verse agravado por la posibilidad de una presión externa entorno a tal o cual individuo; esto es, la combinación entre una democracia, más que insuficiente y un interés hegemónico, más que creciente.

A mayor abundamiento, la redacción no podría ser más equívoca, efectivamente lo ha subrayado en su magnífica intervención el Senador Cantón desde el punto de vista de la interpretación literal de la reforma, quedan excluidos de la posibilidad de ser Presidente de la República mexicana, todos aquellos que sean hijos de padre y madre mexicanos, esto es, la gran mayoría de los ciudadanos.

En clara sintaxis, aquí hay maestros de gramática, excelentes, se debería haber formulado de otro modo. Aquí hay tres condiciones de elegibilidad: Ser ciudadano por nacimiento, es una condición; en Pleno goce de sus derechos, es otra condición; hijo de padre o madre, no de los dos, se pudo hacer redactado perfectamente de otro modo: De padre o madre o de cualquiera de ambos, o cualquiera de ambos que tenga esa característica y haber residido en el país durante 20 años.

Aprobado en lo general y en lo particular por 53 votos en pro, una abstención y 4 en contra.

**El C. Presidente:** Aprobado el proyecto en lo general y en lo particular. Pasa a las honorables Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

## **CÁMARA DE SENADORES CÓMPUTO 22/VI/1994**

**DECLARATORIA QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**H. ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas que suscriben fue turnado el expediente que contiene proyecto de Decreto que reforma la fracción I del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El expediente que ha sido turnado a las suscritas Comisiones dictaminadoras, consta que el proyecto de Decreto ha merecido la aprobación de las Legislaturas de los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, en total veintiuno.

*Efectuado el cómputo, se desprende que el proyecto ha merecido la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas y por consiguiente procede declarar la aprobación de la reforma referida.*

*Por las razones anteriores y para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 135 constitucional, las Comisiones que suscriben permiten someter a la aprobación de esta Asamblea, el siguiente proyecto de*

#### **DECLARATORIA**

*El Honorable Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución de la República y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados declara reformada la fracción I del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al siguiente*

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.-** *Se modifica el Artículo 82, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:*

##### **Artículo 82.-...**

*I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.*

*II a VII. ...*

*Sala de Comisiones “Presidente Sebastián Lerdo de Tejada” de la Honorable Cámara de Senadores.- México, D.F., a 20 de junio de 1994.*

*Se procede a recoger la votación.*

*La recibe por la afirmativa, Melgar Aranda.*

**El C. Secretario Israel Soberanis Noguera:** *La recibe por la negativa, Soberanis Noguera.*

*(Se recoge la votación)*

**El C. Secretario Melgar Aranda:** *Aprobado por 44 votos.*

*El C. Presidente: Pasa a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales\*.*

Con esta reforma un hijo de padre o madre mexicanos puede llegar a la Presidencia de la República, es decir, basta que sólo uno de los progenitores sea mexicano para que se pueda aspirar a la Presidencia de la República, como sucedió en la elección presidencial del año 2000 con el Lic. Vicente Fox Quesada.

---

\* Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Senadores, varios números.



### **CAPITULO III. La segunda vuelta electoral en la elección presidencial en el Derecho Comparado**

#### 1. Francia

Resulta necesario realizar el estudio de la segunda vuelta electoral en el Derecho Comparado, ésta es utilizada para elegir al presidente en países como Francia, Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú, República Dominicana, y Uruguay. Con la finalidad de averiguar si es viable la aplicación de ésta en la elección del Presidente de México.

El tratadista José Guillermo Vallarta Plata comenta: “Al despejarse la incógnita en torno al debate del Derecho Comparado se establece como premisa fundamental que éste no es una rama de la ciencia jurídica, ni tiene analogía con otras ramas del derecho (por ejemplo civil, penal, laboral, etcétera), ni contiene normas que regulen la conducta de los ciudadanos, de las personas de Derecho Público o del Estado, tampoco es parte del derecho positivo de una nación”.<sup>92</sup>

Asimismo, el citado doctrinario menciona: “El Derecho Comparado es, en realidad, una comparación de derechos diferentes es el método comparativo aplicado al terreno de las ciencias jurídicas. Es un método susceptible de las más diversas aplicaciones”.<sup>93</sup>

Finalmente, el referido autor indica: “El Derecho Comparado no es otra cosa que la comparación de los derechos con objetivos diversos”.<sup>94</sup>

En este tenor, analizaremos cada uno de éstos sistemas políticos, debido a que, para estudiar sistemas políticos distintos al nuestro, hay que revisar la estructura constitucional con la que cuentan y las circunstancias políticas particulares de cada país, aunque sea de manera somera.

---

<sup>92</sup> Vallarta Plata José Guillermo, Prólogo de Manuel Gutiérrez de Velasco, Introducción al Estudio del Derecho Constitucional Comparado, México, Porrúa S. A. de C. V., 1998, pág. 1.

<sup>93</sup> Ibidem, pág. 2

<sup>94</sup> Idem.

Revisaremos la forma en que esta regulada constitucionalmente la segunda vuelta electoral, así como el desarrollo de ésta en los distintos países. Trataremos de averiguar, cuál es su sistema de partidos, con la finalidad de saber si el sistema electoral determina la conformación del sistema de partidos o no.

Como sabemos, en dichos países la segunda vuelta electoral se utiliza para la elección del Poder Ejecutivo, trataremos de conocer las ventajas o desventajas de dicha formula, sin dejar de tomar en cuenta, que cada país vive una realidad distinta, con distintos logros y dificultades, inherentes a la misma democracia.

Al respecto, el mencionado politólogo Dieter Nohlen señala: “Las comprobaciones y reflexiones hechas hasta ahora demuestran la necesidad de que el debate sobre los sistemas electorales se centre en el plano técnico, o sea, fuera de donde tradicionalmente se ha tratado: esto es en el plano de los principios de representación por mayoría y de representación proporcional”.<sup>95</sup>

Para comenzar con el estudio de estos aspectos, es decir, el sistema político, el sistema electoral y el sistema de partidos, es necesario aclarar que entendemos por cada uno de ellos.

En este sentido, el investigador Pedro Aguirre comenta: “La noción de sistema político se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones y procesos políticos que, caracterizados por un grado de interdependencia, rigen y conforman la vida política de una determina comunidad”<sup>96</sup>.

Al respecto, el doctor Miguel Covián establece: “Entendemos por sistema político en general, al conjunto de elementos de orden ideológico, institucional y sociológico interrelacionados e interdependientes en mayor o menor grado, que confluyen en los procesos de formación y ejercicio del poder en un país determinado”.<sup>97</sup>

---

<sup>95</sup> Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, op. cit., pág. 204.

<sup>96</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Francia N° 4, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2001, pág. 11.

<sup>97</sup> Doctor Covián Andrade Miguel, *El sistema político mexicano. Democracia y cambio estructural*, op. cit., pág. 79.

En cuanto a la noción de sistema electoral, el doctrinario Pedro Aguirre señala: “La noción de sistema electoral tiene dos acepciones: en sentido amplio, como sinónimo de derecho electoral o régimen electoral, es decir, el conjunto de normas, instituciones y procedimientos que regulan la organización de elecciones, la integración de los órganos de representación popular y, generalmente, a los partidos políticos; y en sentido estricto, como los principios y los métodos utilizados para convertir los votos en escaños, es decir, como el procedimiento técnico de la elección por medio del cual la voluntad de los ciudadanos manifestada en las urnas se traduce en representación política en un Parlamento”.<sup>98</sup>

Para el politólogo Dieter Nohlen: “Los sistemas electorales contienen, desde el punto de vista técnico, el modo según el cual el elector manifiesta por medio del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños. Los sistemas electorales regulan ese proceso mediante el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños”.<sup>99</sup>

Del sistema de partidos, el citado autor Pedro Aguirre expresa: “Se refiere a la forma en que las organizaciones partidistas interactúan entre sí o, en su caso, a la forma en la que un solo partido actúa dentro de un régimen representativo. En ese sentido, se puede hablar de un sistema de partidos competitivo, de un sistema de partido hegemónico, o de un sistema bipartidista o multipartidista, por citar las características más relevantes”.<sup>100</sup>

El nombrado investigador Dieter Nohlen expone: “Por sistema de partidos se entiende la composición estructural de la totalidad de los partidos en un Estado. Los elementos o interrogantes mencionados, tratados por los investigadores de los sistemas de partidos, son los siguientes: a) el número de partidos, b) sus pautas de interacción, e) su relación con la sociedad o con grupos sociales, y f) su actitud frente al sistema político”.<sup>101</sup>

---

<sup>98</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Francia N° 4, op. cit., pág. 12.

<sup>99</sup> Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, op. cit., pág. 34.

<sup>100</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Francia N° 4, op. cit., pág. 13.

<sup>101</sup> Dieter Nohlen, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, op. cit., pág. 41.

El primer sistema político que revisaremos, es el de la República de Francia, se trata de un sistema semipresidencial en el cual el jefe de Estado es electo vía directa a dos vueltas. Existe también un jefe de gobierno que es nombrado por el jefe de Estado, en la elección del segundo se desarrolla la segunda vuelta electoral o “Ballotage”, si en la primera elección nadie obtiene la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los votos, quince días después se lleva a cabo la segunda votación, entre los dos candidatos más aventajados.

El mencionado politólogo respecto del Ballotage comenta que: “Es un método para producir mayorías absolutas en elecciones uninominales, ya sea de presidente o de diputados en distritos uninominales, cuando el requisito para ganar el cargo es la mayoría absoluta y ningún candidato la alcanza en la primera vuelta. Entonces, en la segunda vuelta se restringe a dos el número de candidatos a las más altas mayorías de la primera vuelta. El punto clave de la definición del concepto es la reducción de la competencia a una de sólo dos bandas. El ballotage se aplica sobre todo a elecciones de presidente en sistemas presidenciales”.<sup>102</sup>

Cabe mencionar que, Francia aunque no se considera un sistema presidencial realiza la segunda vuelta electoral en la a elección de su presidente.

Tiene su fundamento jurídico, en el artículo 6 de la Constitución del V República de 1958, en el cual se establece:

*“Artículo 6. El Presidente de la República es elegido por un periodo de siete años por sufragio universal directo. La aplicación del presente Artículo se regula por una ley orgánica”.*

Asimismo, el primer párrafo del artículo 7 establece la forma de elección del Presidente de la República:

*“Artículo 7. El Presidente de la República es elegido por mayoría absoluta de los votos emitidos. Si esta mayoría no se alcanza en la primera vuelta de la votación, se procede, al segundo domingo siguiente, a una segunda vuelta. Sólo pueden concurrir a*

---

<sup>102</sup> Ibidem, pág. 85.

*ella los dos candidatos que cuenten con el mayor número de sufragios en la primera vuelta, una vez que se hayan retirado, si tal fuera el caso, los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos”.*

Al respecto, el investigador Pedro Aguirre explica: “En 1962 un referéndum ratificó la introducción en Francia de la elección presidencial directa y universal a dos vueltas. Si ningún candidato es capaz de obtener por lo menos 50% de la votación se celebra una segunda vuelta, quince días después de la primera ronda, en la que participan los dos aspirantes más votados”<sup>103</sup>.

El citado autor advierte que: “Desde 1974 se estableció que los ciudadanos pueden votar a partir de los 18 años de edad. Los extranjeros no toman parte en las elecciones. El derecho al voto no está sujeto a límites geográficos”.<sup>104</sup>

Al respecto, el politólogo Maurice Duverger comenta: “En Francia, el Presidente de la República es elegido por siete años mediante sufragio universal directo, mayoritario a dos vueltas. Además, posee unos poderes que no posee un Jefe de Estado parlamentario normal: el derecho a recurrir a referéndum en ciertas materias, el derecho de disolver la Asamblea Nacional sin acuerdo del Gobierno, el derecho de ejercer casi una dictadura en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 16 de la Constitución de 1958”.<sup>105</sup>

Desde la reunión de los Estados Generales en Versalles el 5 de mayo de 1789, en Francia han existido 15 constituciones que podemos dividir en varios periodos a saber; las del periodo revolucionario, restauración de la monarquía, las imperiales y las que corresponde a la etapa republicana.

El politólogo Paolo Biscaretti Di Ruffia indica que la primera Constitución de Francia fue: “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de

---

<sup>103</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Francia Nº 4, op. cit., pág. 25.

<sup>104</sup> Ibidem, pág. 27.

<sup>105</sup> Duverger Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, op. cit., pág. 299.

agosto de 1789, que después fue incorporada, a manera de preámbulo, a la Constitución, entonces monárquica, del 3 de septiembre de 1791”.<sup>106</sup>

El constitucionalista Manuel García Pelayo ilustra: “Hasta la IV República cabe en efecto, distinguir dos periodos: el primero, de 1789 a 1875 con todas las notas de inestabilidad cambios bruscos, y el segundo, de 1875 a 1940, caracterizado por la estabilidad constitucional, y en el que las posiciones políticas, de cuya tensión no se puede dudar, se resuelven sin alterar fundamentalmente la constitución.”<sup>107</sup>

El politólogo Maurice Duverger dice: “Desde fines del siglo XIX hasta la primera mitad del XX, la vida política francesa se ha caracterizado por la búsqueda de un compromiso que permitiese la formación de un gobierno estable. En este espacio de tiempo, se pueden distinguir dos periodos, poco más o menos de la misma duración: uno de 1799 a 1875, época en que los compromisos son muy difíciles y los sistemas políticos muy inestables, y otro desde 1875 hasta 1958, en el que la República parlamentaria es progresivamente aceptada por todos”.<sup>108</sup>

En el presente trabajo analizaremos únicamente el sistema republicano de la V República, establecido por el General Charles De Gaulle, con la finalidad de tener un presidente más fuerte, con facultades más amplias frente al parlamento.

Le antecedieron cuatro sistemas republicanos a saber: la I República (1792-1804), fue proclamada durante la revolución francesa, al ser derrocado Luis XVI, término con la consagración de Napoleón Bonaparte como emperador; la II República (1848-1852), comenzó con la destitución del rey Luis Felipe de Orleans y finalizó con la proclamación de Napoleón tercero como emperador; la III República (1871-1940), inició después de la derrota de Napoleón III en la guerra franco-prusiana y finalizó con la ocupación de Francia por el ejército nazi en la segunda guerra mundial; la IV República (1946-1958), recoge el sistema parlamentario de la III República, ésta

---

<sup>106</sup> Biscaretti Di Ruffia Paolo, Introducción al Derecho Constitucional Comparado, Las Formas de Estado y las Formas de Gobierno, Las Constituciones Modernas, México, FCE, Traducción de Héctor Fix Zamudio, 1975, pág. 293.

<sup>107</sup> García Pelayo Manuel, Derecho Constitucional Comparado, 2ª edición, Madrid, Alianza Editorial, S.A., 1984, pág. 461.

<sup>108</sup> Duverger Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, op. cit., pág. 295.

terminó por la inestabilidad política y social imperante, así como por la guerra en Argelia.

Al respecto, el doctrinario Manuel García Pelayo manifiesta: “Como consecuencia de la inestabilidad gubernamental de Francia bajo el sistema parlamentario de la IV República y de la difícil situación creada por los actos de las fuerzas armadas francesas en Argel, el general De Gaulle fue nombrado Presidente del Consejo de Ministros por el Presidente de la República e investido como tal por la Asamblea Nacional el 1 de junio de 1958”.<sup>109</sup>

El citado autor comenta: “Una comisión de expertos, presidida por el ministro de Justicia, redactó un texto preliminar que sometió a una comisión interministerial presidida por De Gaulle e integrada por cuatro ministros, por el Presidente y el Secretario del Consejo de Estado y por varios expertos. Vuelto el texto, con las correspondientes observaciones, a la comisión de expertos, ésta redactó un anteproyecto que el 26 de julio fue aprobado por el gabinete presidido por el General De Gaulle”.<sup>110</sup>

Asimismo, el citado tratadista señala: “Teniendo a la vista el dictamen del Consejo y el del Comité Consultivo Constitucional, el Gobierno estableció un texto que, aprobado en Consejo de Ministros, es decir, bajo la presidencia del Presidente de la República, fue dado a conocer al pueblo francés el 4 de septiembre para que se pronunciara sobre el mismo el día 28 de dicho mes”.<sup>111</sup>

El catedrático Manuel Jiménez De Parga expresa: “A nuestro entender, lo que destaca más en la V República es la existencia de un Poder Ejecutivo dominante. No se trata sólo de un Poder que mande de hecho, sino que propende a mandar a los otros poderes; es un Poder que, como ciertas personas tiene un carácter dominante”<sup>112</sup>.

---

<sup>109</sup> García Pelayo Manuel, Derecho Constitucional Comparado, op. cit., pág. 607.

<sup>110</sup> Ibidem, págs. 607 y 608.

<sup>111</sup> Ibidem, pág. 608.

<sup>112</sup> Jiménez de Parga Manuel, Los Regímenes Políticos Contemporáneos, 6ª Edición, Editorial Tecnos, 1983, pág. 163.

El señalado autor Maurice Duverger explica: “El carácter semipresidencial de un régimen resulta de la elección del Jefe del Estado, de sus poderes y, a la vez, de las limitaciones a que se encuentra sometido el parlamento”.<sup>113</sup>

Asimismo, el citado investigador Manuel Jiménez De Parga señala: “Tal régimen de Ejecutivo dominante se define, en suma, por tres principios: a) Un principio estructural, en cuya virtud las instituciones del Ejecutivo (Jefe del Estado y Gobierno) gozan de un estatuto eminente en la Constitución; b) Un principio interpretativo (especie de convención impuesto por la mayoría), que permite resolver a favor del Ejecutivo los debates sobre las atribuciones legales de las diversas constituciones; c) Un principio democrático, ya que, no obstante las elecciones no se falsean y las libertades públicas quedan amparadas”.<sup>114</sup>

Lo que se buscaba, al implantar el régimen semipresidencial en Francia, fue tomar las ventajas del sistema presidencial como del parlamentario, pues cuenta con un jefe de Estado electo directamente por la ciudadanía y con un primer ministro responsable frente al parlamento.

El investigador Giovanni Sartori dice: “Hemos visto que tanto el parlamentarismo como el presidencialismo pueden fallar, especialmente es sus formas puras. Es a partir de estos dos extremos que nos vemos motivados a buscar una solución ‘mixta’, una forma política que se encuentre en medio de los sistemas presidencial y parlamentario y que tenga elementos de ambos. A esta forma mixta se la conoce significativamente como el semipresidencialismo”.<sup>115</sup>

El mencionado politólogo manifiesta: “La característica que cualquier semipresidencialismo debe tener (en virtud de su mismo nombre) es una estructura de autoridad dual, una configuración con dos cabezas. De este modo, cualquier Constitución semipresidencialista deberá establecer, de alguna manera, una diarquía

---

<sup>113</sup> Duverger Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, op. cit., pág. 299.

<sup>114</sup> Jiménez de Parga Manuel, Los Regímenes Políticos Contemporáneos, op. cit., pág. 163.

<sup>115</sup> Sartori Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados, op. cit., pág. 136.



entre un presidente, que es el jefe de Estado, y un primer ministro, que encabeza al gobierno”:<sup>116</sup>

El doctrinario Giovanni Sartori comenta: “Sería un error derivar el sistema semipresidencial sólo del texto de la Constitución de 1958, porque la actual configuración del sistema fue determinada decisivamente en 1962, por un nuevo elemento: la elección directa y popular del presidente. Por lo anterior, el modelo francés es el resultado de la Constitución de 1958, cuyo equilibrio fue alterado en 1962, y cuya práctica la estableció la presidencia inicial del general De Gaulle, quien fijaba la orientación”.<sup>117</sup>

En la doctrina se ha tratado de establecer si el régimen de gobierno semipresidencialistas ¿existen o no?

Al respecto, el doctor Miguel Covián considera lo siguiente: “Fundamentalmente, como resultado del sistema de gobierno promovido y consolidado por de Gaulle al Fundar la Va. República francesa en 1958, se ha venido sosteniendo desde un punto de vista teórico, la posibilidad de mezclar algunos elementos estructurales de la forma de gobierno presidencialista con el parlamentarismo y viceversa, o bien, la de transitar de un régimen a otro en forma gradual, pasando por puntos intermedios. Estas construcciones modelísticas son las que han dado lugar a la acuñación de los términos ‘semipresidencialismo’ y ‘semiparlamentarismo’; los cuales, sin embargo, no tienen una correspondencia práctica funcional en el terreno de la realidad, en aquellos países a los que los teóricos atribuyen estas formas de gobierno ‘intermedias’: La razón es muy sencilla, los ‘semis’ no existen, sino conceptualmente, toda vez que se conservan las estructuras esenciales del parlamentarismo, el sistema político funcionara como tal y si por el contrario, son los elementos presidencialistas fundamentales los que mantienen, el sistema operará de esta manera”.<sup>118</sup>

El citado autor comenta: “La cuestión esencial que debe analizarse para determinar si es válido o no plantear la existencia de gobiernos ‘semipresidencialistas’ o

---

<sup>116</sup> Ibidem, pág. 137.

<sup>117</sup> Ibidem, pág.138.

<sup>118</sup> Doctor Covián Andrade Miguel, El sistema político mexicano. Democracia y cambio estructural, op. cit., 1998, pág. 153.

‘semiparlamentarios’ es la siguiente: la posibilidad de exigir con efectos jurídico-políticos concretos (la dimisión de quien o quienes detenten la función de gobierno), responsabilidad política al gobierno, por el parlamento”<sup>119</sup>.

El doctrinario añade: “En Francia, por ejemplo, el presidente de la República sí realiza funciones gubernativas, sin quedar sujeto a la confianza del parlamento. Esta solamente la requiere el primer ministro y dos ministros. En Argentina y en Uruguay, el presidente (que si gobierna) nombra y remueve a los ministros los cuales pueden ser censurados por el legislativo (supuesto no aplicable al presidente). En estos tres casos, a nuestro juicio está clara la sobrevivencia de un sistema presidencialista y no de uno ‘semipresidencialista’ y de dos ‘semiparlamentarios’, sencillamente porque quien dirige al gobierno no es responsable políticamente ante el parlamento, bajo ninguna circunstancia”.<sup>120</sup>

Por el contrario, el politólogo Giovanni Sartori argumenta: “El semipresidencialismo francés ha evolucionado hasta convertirse en un verdadero sistema mixto basado en una estructura flexible de autoridad dual, es decir, un Ejecutivo bicéfalo, cuya ‘primera cabeza’ cambia (oscila) cuando cambian las combinaciones de la mayoría. Con una mayoría unificada, el presidente prevalece decisivamente sobre el primer ministro y la Constitución que se aplica es la ‘material’ (Las convenciones constitucionales). A la inversa, y alternativamente, con una mayoría dividida el que prevalece es el primer ministro, apoyado por su propio Parlamento y también porque la Constitución formal (lo que establece por escrito) apoya su pretensión de gobernar por derecho propio”.<sup>121</sup>

El sistema semipresidencial en Francia, se acerca más a uno presidencial que a uno parlamentario, y por lo tanto, al no ser un presidencialismo puro, se trata entonces de un verdadero semipresidencialismo o sistema mixto.

Respecto del Sistema de Partidos Políticos el politólogo Pedro Aguirre comenta: “Fue en la III República cuando los partidos comenzaron a trabajar como maquinarias arraigadas y más estructuradas. Sin embargo, no pudieron dejar de ser en la inmensa

---

<sup>119</sup> Idem.

<sup>120</sup> Idem.

<sup>121</sup> Sartori Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, op. cit., págs. 140 y 141.

mayoría de los casos, instrumentos de políticos personalistas o de reducidos grupos de parlamentarios, ni fueron capaces de instrumentar alternativas de gobierno integrales. Se limitaron a debatir, la mayoría de las veces, sobre cuál debería ser la forma de gobierno definitiva que adoptará el país: si monárquica, imperial o republicana. Es por esta razón que en la III República prevaleció un multipartidismo exacerbado y una inestabilidad gubernamental crónica”.<sup>122</sup>

Además, el nombrado politólogo destaca: “Hacia principios del siglo XX hicieron su aparición partidos mejor estructurados y disciplinados, unidos no sólo por el carisma de un grupo de políticos sino por la postulación de ideologías y programas de gobierno alternativos. De los antiguos grupos republicanos de izquierda emergieron los grupos denominados ‘radicales’ y las organizaciones de orientación socialista. De los republicanos moderados se derivaron partidos de centro derecha y las organizaciones católicas fundaron formaciones de orientación socialcristiana. Los extremos se mostraron siempre activos; a la derecha se crearon grupos pro militares y fascistas, mientras que a la izquierda se fundaron el Partido Comunista y movimientos anarquistas. El sistema de partidos abarcaba un amplísimo espectro de posiciones ideológicas y políticas, desde las más moderadas a las más radicales y desde las más pragmáticas a las más ideo-logizadas”.<sup>123</sup>

Como sabemos la III República llegó a su fin, con la invasión de Francia por Alemania en la Segunda Guerra Mundial, y la IV República se instauró después de terminada, con el propósito de levantar al país del letargo en el que se encontraba. Sin embargo, no lo pudieron lograr, por lo que, el General Charles De Gaulle, después de un retiro del escenario político regresó e instauró la V República.

El mencionado politólogo manifiesta: “En la V República, el sistema de partidos debió adaptarse al hecho de que el Parlamento perdería importancia política con relación al presidente. Las nuevas condiciones obligaron a los partidos políticos a fortalecer su organización y a fusionarse con organizaciones afines como el único medio

---

<sup>122</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Francia Nº 4, op. cit., pág. 31.

<sup>123</sup> Ibidem, pág. 31 y 32.

de garantizar se supervivencia. El sistema de partidos se simplificó, lo que dio lugar a la bipolarización centro derecha/centro izquierda”.<sup>124</sup>

De esta forma, dicho autor expresa: “La bipolarización también fue efecto de la modernización económica del país, del aumento de la población urbana y de la resolución definitiva de viejos conflictos políticos que habían estado presentes por décadas, tales como la política colonial, las relaciones Estado-Iglesia y el debate sobre la forma de gobierno. De igual forma la simplificación partidaria tuvo que ver con el sistema electoral de dos vueltas, que obliga a los partidos a aliarse en la segunda vuelta en buena parte de los distritos”.<sup>125</sup>

El mencionado investigador dice: “En la V República, los gaullistas se convirtieron en una fuerza política fundamental de derecha nacionalista, los socialistas se fusionaron para dar lugar al Partido Socialista, y la derecha liberal pasó a integrar la Unión por la Democracia Francesa. Estas tres son las organizaciones dominantes de la política francesa actual, aunque en los últimos años se han sumado como protagonistas importantes el Frente Nacional y los partidos ecologistas”.<sup>126</sup>

Después de revisar, aunque sea de manera somera, el sistema político francés, en especial el sistema electoral para la elección del Presidente y su sistema de partidos, podemos comentar, que en términos generales la democracia francesa ha logrado establecerse como una de las más sólidas del mundo occidental.

El presidente cuenta con facultades amplias en la Constitución, en detrimento del Parlamento. De la misma manera, cabe recordar que el establecimiento de dichas facultades, fue como respuesta a la inoperancia del sistema parlamentario de la IV República y a la difícil situación creada por los actos de las fuerzas armadas francesas en Argel.

Podemos decir, respecto del sistema electoral de mayoría absoluta, en la elección del Presidente y de los miembros del Parlamento, contribuyó a que el sistema de

---

<sup>124</sup> Ibidem, pág. 33

<sup>125</sup> Idem.

<sup>126</sup> Idem.

partidos se simplificará, y en que los partidos minoritarios realizan coaliciones como medio de supervivencia.

## 2. América Latina

### 2.1. Argentina

El Poder Ejecutivo se deposita en el Presidente de la Nación, el cual desde 1994 es electo junto con el vicepresidente para un periodo de cuatro años, mediante el sistema de segunda vuelta electoral. Cuando una fórmula obtiene más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos en la primera vuelta gana la elección.

En caso de que, en la primera vuelta, la fórmula más votada obtenga el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y exista una diferencia mayor de diez puntos porcentuales, respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos, sobre la fórmula que le sigue en número de votos ganará la elección.

Los artículos 94 a 98 de la Constitución de la Nación Argentina, establecen claramente la forma de elección del Presidente y vicepresidente a saber:

*“Art. 94.- El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único”.*

*“Art. 95.- La elección se efectuará dentro de los dos meses anteriores a la conclusión del mandato del presidente en ejercicio”.*

*“Art. 96.- La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior”.*

*“Art. 97.- Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación”.*

*“Art. 98.- Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación”.*

El tratadista Manuel Alcántara comenta que: “Un hito fundamental de la historia política argentina se sitúa en 1912, cuando se promulga la ley electoral Sáez Peña, por la que se establece el sufragio universal masculino. Este cambio en la normativa electoral censitaria anterior abre las puertas al gobierno de la nación a la Unión Cívica Radical en 1916. El sufragio universal completo se alcanza en 1948 mediante la legislación peronista a favor de los derechos políticos de la mujer”.<sup>127</sup>

El investigador Pedro Aguirre ilustra: “Hasta 1989 la Constitución establecía un sistema indirecto para elegir presidente y vicepresidente de la nación. Es decir, como en el caso de Estados Unidos, los ciudadanos votaban por los miembros de las Juntas Electorales, quienes a su vez lo hacían por las formulas de presidente y vicepresidente. Este sistema fue utilizado en 21 de las 25 elecciones celebradas entre 1854 y 1989, mientras que en los cuatro procesos electorales restantes se optó por el sistema de elección directa”.<sup>128</sup>

El mencionado doctrinario señala: “A partir de la reforma constitucional promovida por el presidente Carlos Saúl Menem, con la cual se permite la reelección inmediata para el titular del Ejecutivo, el mecanismo de elección presidencial retornó al voto directo de los ciudadanos como sistema de elección, y la fórmula triunfadora puede ser electa en una primera vuelta, o bien, una segunda cuyo resultado es definitivo. En efecto, actualmente se determina que la fórmula de presidente y vicepresidente que resulte triunfadora en la primera vuelta será declarada electa si obtiene un porcentaje mayor a 45% de los votos válidos, o bien, si alcanza 40% de la votación y cuenta con una distancia superior a diez puntos porcentuales con respecto a la fórmula que ocupa el

---

<sup>127</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*, Madrid, España, Editorial Tecnos, 1989, págs. 25 y 26.

<sup>128</sup> Aguirre Pedro, *Coordinador de Colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Argentina N° 9, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 1999, pág. 27.

segundo lugar de las preferencias electorales. Se requerirá de una segunda vuelta cuando ninguno de los supuestos ya señalados se cumpla y sólo competirán las dos formulas más votadas en la primera oportunidad. En este caso, resultará electa la que obtenga mayoría simple de los votos emitidos”.<sup>129</sup>

En América Latina, el establecimiento del sistema presidencial de gobierno, es una figura copiada de la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787. Este ha sido un presidencialismo predominante y autoritario, cuyo proceso de transición inicia en la década de los ochentas.

El profesor Gustavo Ernesto Emmerich considera: “Al igual que casi todas las constituciones latinoamericanas, la carta argentina de 1853 se inspira en el texto estadounidense de 1787, del que recoge los principios liberales y el sistema de gobierno presidencial y federal”.<sup>130</sup>

El tratadista Carlos Navarro Fierro afirma: “Por múltiples y complejas circunstancias, los gobiernos presidenciales en Latinoamérica terminaron por asumir, tanto formal como tácitamente, una serie de rasgos y atributos que propiciaron un acentuado predominio del Ejecutivo sobre los poderes Legislativo y Judicial, por lo que incluso se les ha tipificado como regimenes presidencialistas”.<sup>131</sup>

Argentina paso de un régimen militar, a uno donde los derechos políticos han sido reconocidos materialmente y donde se desarrollan elecciones libres y competitivas.

El citado investigador Manuel Alcántara comenta: “El régimen político argentino adoptó desde sus inicios la forma inequívoca de gobierno del presidencialismo. Sin embargo, la práctica política y las tradiciones históricas marcaron profundamente los tintes sobre el poder del Ejecutivo, de suerte que puede hablarse

---

<sup>129</sup> Ibidem, pág. 28.

<sup>130</sup> Tomado de Dutrénit Silvia y Váldez Leonardo, Coordinadores, El fin de siglo y los Partidos Políticos en América Latina, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, UAM, Unidad Iztapalapa, 1994., pág. 208.

<sup>131</sup> Navarro Fierro Carlos M, Coordinador, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Elecciones Presidenciales y Legislativas en América, Estudio comparado de 20 países, México, Instituto Federal Electoral, 2000, pág. 14.



manifiestamente de una preponderancia del poder del presidente en el régimen político”.<sup>132</sup>

El politólogo Pedro Aguirre explica: “El régimen político argentino es, sin duda, presidencialista. El poder ejecutivo recae en la figura del presidente de la nación, que desde 1994 es electo junto con el vicepresidente para un periodo de cuatro años”.<sup>133</sup>

El régimen político de Argentina tiene su fundamento, en la Constitución Nacional de 1853, que se promulgó el 25 de mayo del mismo año, se instauró un federalismo moderado y un Poder Ejecutivo fuerte. A dicha Constitución, le antecedieron las siguientes: “el proyecto de Constitución de 1813; el proyecto de Constitución de 1818; la Constitución de 1826; y las leyes que sirvieron de base para la Constitución de 1853”.<sup>134</sup>

En este orden de ideas, el doctrinario Pedro Aguirre advierte: “La Constitución Política es la piedra angular de todo su ordenamiento jurídico. La propia Constitución se hace acompañar tanto por tratados internacionales como por las leyes dictadas por el Congreso General para integrar la Ley Suprema de la Nación. Aprobada en 1853, la Carta Magna Argentina es, hoy en día, una de las Constituciones vigentes más antiguas, superada en longevidad únicamente por las de San Marino (1600), Estados Unidos (1787), Noruega (1814), Bélgica (1831) y Nueva Zelanda (1852)”.<sup>135</sup>

El tratadista Manuel Alcántara señala: “Una vez conseguida la capacidad electoral universal masculina que no se hizo efectiva hasta 1912, las nuevas clases sociales estuvieron en disposición de romper el viejo patrón clientelar de política oligárquica y restringida. El acceso al poder de 1916 del líder de la Unión Cívica Radical (UCR), Hipólito Irigoyen, daba forma política a los anhelos no sólo de los

---

<sup>132</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*, op. cit., pág. 20.

<sup>133</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de Colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Argentina N° 9*, op. cit., pág.20.

<sup>134</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/>

<sup>135</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de Colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Argentina N° 9*, op. cit., pág.20.

sectores populares criollos apartados de la vida pública por la oligarquía, sino también de los hijos de inmigrantes que aspiraban a integrarse en la sociedad”:<sup>136</sup>

En 1929, la crisis económica mundial trajo como consecuencia el desempleo y otras dificultades que provocaron una profunda inquietud social y política. Lo cual desembocó en septiembre de 1930, que los conservadores aliados con los militares y dirigidos por José Félix Uriburu dieran un golpe militar al gobierno de Irigoyen, poniendo a la oligarquía nuevamente en el poder. A este periodo, se le conoce como década infame, caracterizado por el fraude electoral y la corrupción.

El citado Manuel Alcántara comenta: “Motivada por el propio cariz de la clientela electoral que llevó a Yrigoyen al poder, apareció en el seno de la UCR (Unión Cívica Radical) una forma de hacer política que se desvió de los patrones clásicos del liberalismo burgués. Yrigoyen, fuertemente contestado en el seno del propio partido, dejó la presidencia de la nación a su correligionario Marcelo T. Alvear en 1922, desatándose una agria polémica política entre personalistas y antipersonalistas, es decir, entre partidarios del primero y seguidores del segundo. Ya anciano y con una salud debilitada, Irigoyen volvió a ser elegido presidente en 1928. Sin embargo, las crisis económica del momento, cuyos efectos se dejaban sentir en la oligarquía agroexportadora, el populismo irritante de Irigoyen para los viejos políticos que se veían incapaces de recuperar el poder político, y la propia debilidad de la UCR como partido produjeron un vacío en torno al presidente que fue aprovechado para derrocarlo por aquel sector que nunca ya habría obtenido el triunfo en las urnas. Las fuerzas políticas conservadoras llamaron a los militantes en 1930 para violentar por primera vez la Constitución de 1853 e instauraron así un ciclo de inestabilidad y de intervencionismo militar que no se cerrará hasta 1983”.<sup>137</sup>

Un hecho que marcaría la historia política de Argentina, es sin duda, la toma del poder por parte del General Juan Domingo Perón. La influencia que éste tenía, sobre los sindicatos argentinos provocó que el Presidente Farrell intentara destituirlo, con el fin de contrarrestar su creciente poder. Un gran número de trabajadores salió a la calle el 17 de octubre de 1945, en protesta de su restitución en el cargo. Esta fecha ha pasado a ser

---

<sup>136</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen I, América del Sur. op. cit., pág. 20.

<sup>137</sup> *Ibidem*, págs. 20 y 21.

considerada, el punto de arranque del peronismo, movimiento político argentino de carácter populista.

El mencionado investigador Manuel Alcántara Sáez explica: “Tras los sucesos del 17 de octubre de 1945, cuando columnas de descamisados reclaman la libertad y el regreso de Perón, detenido días antes por la presión de los sectores conservadores, el panorama político del país cambio espectacularmente. El movimiento surgido en torno a Perón conformó como plataforma electoral el Partido Laborista, que derrotó en las elecciones de febrero de 1946 a la formación de la Unión Democrática compuesta por conservadores, radicales, demócratas progresistas, socialistas y comunistas. En dichas elecciones Perón obtuvo el 55%”.<sup>138</sup>

En marzo de 1949, la Asamblea Constituyente convocada por el general Perón promulgó una nueva Constitución derogando la de 1853, ésta permitía la reelección del presidente para un segundo mandato. Además, el Partido Justicialista designó candidato al mismo Perón para los comicios de 1952.

El citado tratadista añade: “El nulo espacio político dejado a la oposición, el enfrentamiento con la iglesia católica a partir de 1954 y con círculos militares, así como con ciertos signos de ineficacia en el esquema económico trazado, contribuyeron a poner de acuerdo a la oposición antiperonista en que sólo el golpe de Estado les libraría del líder justicialista, el cual se había hecho reelegir en 1951 por un nuevo periodo de seis años tras modificar la Constitución de 1949 y suprimir tanto la cláusula de la no reelección como la del sufragio indirecto para el presidente y el vicepresidente de la nación”.<sup>139</sup>

El 16 de septiembre de 1955, elementos disidentes de la armada Argentina, con la rebelión que denominaron “Revolución Libertadora” provocaron la dimisión de Perón. El 20 de septiembre, el líder de los insurgentes, el general de división Eduardo Lonardi, asumió la presidencia provisional.

---

<sup>138</sup> Ibidem, pág. 21.

<sup>139</sup> Ibidem, pág. 22.

El constitucionalista Germán J. Bidart Campos explica: “En 1951, vigente la constitución de 1949 que autorizó la reelección del presidente de la república, se efectúan nuevos comicios que aseguran la nueva presidencia de Perón, iniciada en junio de 1952. En septiembre de 1955, una revolución cívico-militar lo desaloja del poder y, de inmediato, reestablece la constitución de 1853. La época *de facto* se prolonga hasta el 1° de mayo de 1958, en que comienza su presidencia Arturo Frondizi, destituido por las fuerzas armadas en marzo de 1962. El golpe de Estado tiene, esta vez, una peculiaridad muy especial, pues el poder Ejecutivo es asumido no por un militar perteneciente al movimiento triunfante, sino –con apariencia de sucesión legal- por el presidente provisional del Senado, quien en octubre de 1963 entrega legalmente el poder al presidente electo Arturo Illia. En junio de 1966 otro pronunciamiento militar pone término a su gestión, iniciándose siete años de presidencias militares en número de tres. En marzo de 1973 un frente popular cuyo núcleo principal estuvo formado por el peronismo, recogió siete millones de sufragios favorables y asignó el éxito a la fórmula Cárpora-Lima. Presidente y vicepresidente renuncian a sus cargos en julio de ese mismo año, estando ya de regreso en el país Juan D. Perón, para provocar una nueva elección en la que el líder lograra presentar su candidatura antes vetada. Es así como Perón asume por tercera vez la presidencia, que ejerce hasta su muerte el 1° de julio de 1974. Su tercera esposa, y vicepresidenta, se convierte, de ese modo, en la primera mujer presidenta de la república”.<sup>140</sup>

Los peronistas agrupados bajo las siglas del Frente Justicialista de Liberación (FREJULI), obtuvieron el triunfo en las elecciones de marzo de 1973, asumiendo Cárpora la presidencia el 25 de mayo de ese año. Éste dimitiría a la presidencia en favor del General Juan Domingo Perón.

El investigador Manuel Alcántara puntualiza: “La coalición peronista FREJULI llevó a la presidencia de la nación, en marzo de 1973, a Héctor Cárpora-lugarteniente de Perón-, que inmediatamente dimitirá para dejar paso al líder histórico. Perón fue ratificado en la presidencia mediante las elecciones de septiembre de 1973, a las que concurrió con María Estela Martínez (Isabelita) como vicepresidente. Tras la muerte de Perón un año más tarde, las tensiones acumuladas en el seno del movimiento peronista,

---

<sup>140</sup> Tomado de Gil Valdivia Gerardo y Chávez Tapia Jorge, Coordinadores, Evolución de la Organización Político Constitucional en América Latina (1970-1975), T. II, Sudamérica y España, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1978, pág. 322.

enfrentadas ya directamente sin su líder moderador, invadieron la escena política aportando justificación a la violencia en que entonces se encuentra inmerso el país así como a la polarización de la propia clase política”.<sup>141</sup>

De la misma forma, el mencionado tratadista enuncia: “El golpe de Estado promovido por los comandantes de las Fuerzas Armadas en marzo de 1976 abrió el Proceso de Reorganización Nacional. Un periodo definido en lo político por la puesta en marcha de los principios de la doctrina de la seguridad nacional; el fuerte autoritarismo junto con la sistemática violación de los derechos humanos fueron las coordenadas básicas en las que se desarrollo su actuación. Las distintas juntas militares, presididas consecutivamente por los Generales Videla, Viola y Galtiri, no se diferenciaron en sus planes de gobierno notablemente. Este último, en abril de 1982, fue el responsable directo de conducir al país al conflicto de las Malvinas, cuyo fracaso estrepitoso contribuyó a acelerar una nueva transición política democrática un año más tarde”.<sup>142</sup>

En las elecciones presidenciales de octubre de 1983, el ganador fue el candidato de la Unión Cívica Radical (UCR) Raúl Alfonsín.

Al respecto, el politólogo Edgardo Raúl Catterberg comenta: “El 30 de octubre de 1983, el candidato de la Unión Cívica Radical (UCR) Raúl Alfonsín, en elecciones claras y sin proscripciones, venció por una cantidad apreciable de votos a Ítalo Lúder perteneciente al Partido Justicialista (PJ). Esta elección no solamente significo el fin del régimen autoritario militar, sino también la primera derrota electoral del peronismo en casi cuarenta años, y con ello la terminación de un sistema de partidos políticos caracterizado por su hegemonía. Desde 1946 y hasta la elecciones de 1983, ningún partido representó una amenaza electoral significativa y real para el Partido Justicialista, el que hasta ese momento sólo había sido detenido por proscripciones o por medio de golpes militares”.<sup>143</sup>

---

<sup>141</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*, op. cit., pág. 23.

<sup>142</sup> Idem.

<sup>143</sup> Tomado de Meyer Lorenzo y Reyna José Luis, *Coordinadores, Los sistemas Políticos en América Latina, México, 3ª Edición, Siglo Veintiuno Editores, Universidad de las Naciones Unidas, 1999, pág. 60.*

El mencionado politólogo señala: “El colapso del régimen autoritario argentino no se produjo por la resistencia de las masas populares ni por la actividad de los partidos políticos, cuya oposición verbal sólo se concretó en acciones aisladas. El régimen militar argentino cayó, en parte, pero fundamentalmente, a causa de la derrota sufrida en la guerra de las Malvinas contra Inglaterra en 1982. Inmediatamente después del conflicto bélico cambió la cúpula militar, iniciándose el proceso de apertura que culminó en los comicios generales del 30 de octubre de 1983”.<sup>144</sup>

Las elecciones de mayo de 1989, las ganó el peronista Carlos Saúl Menem. En diciembre de 1993, el presidente Menem logró modificar la Constitución de 1853, reduciendo el mandato presidencial de seis a cuatro años y permitiendo la reelección presidencial. Asimismo, en 1995 Menem fue reelegido presidente de la Nación.

La doctrinaria Liliana De Riz explica: “En un país en el cual la inestabilidad política fue el rasgo dominante de su historia contemporánea, la sucesión presidencial ‘normal’ es, sin duda, un logro. Desde la instauración de la democracia política, en 1983, Argentina se ha apartado de su patrón de estancamiento económico y pretorianismo político. Profundos cambios en la fisonomía de la sociedad, la economía y la política argentinas tuvieron lugar en ese lapso. Entre 1983 y 1989, el radicalismo restauró el gobierno de la ley. Con el ascenso del peronismo al gobierno, en 1989, las bases del modelo económico de la postguerra fueron trastocadas. La envergadura de las transformaciones emprendidas por el peronismo tiene una magnitud comparable a las que el mismo partido llevara a cabo en los 40s, sólo que el sentido de los cambios está en las antípodas del modelo estatista, proteccionista y asistencialista surgido en 1946”.<sup>145</sup>

La citada politóloga señala: “Las elecciones presidenciales del 14 de mayo de 1995 tuvieron lugar en el contexto de las nuevas reglas de juego establecidas por las reformas constitucionales. Un clima de ansiedad, creado por la novedad del ballottage, convirtió a los sondeos de intención de voto en el centro del debate político”.<sup>146</sup>

---

<sup>144</sup> Ibidem, pág. 61.

<sup>145</sup> Tomado de Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1998, pág. 485.

<sup>146</sup> Tomado de Ibidem, pág. 495.

Finalmente, la mencionada autora explica: “Menem alcanzó el 47.7% de los votos en la primera vuelta. El sistema bipartidista emergido en 1983 fue remplazado por uno de tres partidos mayores y partidos menores. La UCR, con un 16.4% de los votos fue desplazada de su lugar de segunda minoría por el Frepaso, que logró un 28.2%”.<sup>147</sup>

El 24 de octubre de 1999, Fernando de la Rúa, dirigente radical y candidato de la Alianza por el Trabajo, la Educación y la Justicia, obtuvo la victoria en la primera vuelta de las elecciones presidenciales. La coalición que representaba logró el 48,50% de los votos emitidos, frente al 38,09% que fue para el Partido Justicialista, encabezado por Eduardo Duhalde.

El día 13 de diciembre de 2001, tuvo lugar una huelga general convocada por la Confederación General del Trabajo, miles de personas protestaron en las calles del país, tras el establecimiento de una política económica ineficaz y de la toma de medidas impopulares del gobierno del Presidente De la Rúa.

El Presidente decretó el estado de sitio, que derogaría hasta el día 20 de ese mes, ante la negativa peronista a formar un gobierno de unidad nacional, dimitió. Fue sustituido, interinamente por el presidente del senado, Ramón Puerta. El día 21 de diciembre de ese mismo año, el Congreso otorgó la jefatura del Estado al peronista Adolfo Rodríguez Saá, a éste le sustituyó durante algunas horas el presidente de la cámara baja, Eduardo Camaño. Finalmente, el 2 de enero de 2002, fue designado por el Congreso, el también justicialista Eduardo Duhalde como presidente de la República.

Las elecciones presidenciales convocadas por el Presidente Duhalde, se llevaron a cabo el 27 de abril de 2003. El Partido Justicialista, no tuvo un candidato único, los ex presidentes Carlos Saúl Menem, por la Alianza Frente por la Lealtad-Unión del Centro Democrático, Rodríguez Saá, por Alianza Frente Movimiento Popular-Partido Unión y Libertad, y de Néstor Kirchner, de la Alianza Frente para la Victoria participaron por los peronistas.

---

<sup>147</sup> Tomado de Ibidem, pág. 496.

Por la Unión Cívica Radical, el candidato fue Leopoldo Moreau, por el Movimiento Federal para Recrear el Crecimiento, López Murphy, y por la Afirmación para una República Igualitaria la candidata Elisa Carrió.

En dichas elecciones: “Carlos Saúl Menem obtuvo el 24,4% y Néstor Kirchner el 22% de la votación, lo cual determinaba una segunda vuelta, entre éstos candidatos, el 18 de mayo siguiente. Sin embargo, ésta no se realizó, debido a que Menem retiró su candidatura dando paso a la presidencia de Kirchner, quien tomó posesión del cargo el 25 de mayo de 2003”.<sup>148</sup>

Respecto al sistema de partidos, éste se logra establecer a partir de democratización del régimen, en la década de 1980. Existen dos fuerzas políticas que son las más fuertes, es decir, la Unión Cívica Radical (UCR) y el Partido Justicialista (PJ). Sin embargo, con el surgimiento del Frente País Solidario (FREPASO) el sistema de partidos cambio.

La doctrinaria Laura Escudero explica: “La Reforma de la Constitución Nacional en 1994 incorporó a los partidos políticos en su texto. El artículo 38 establece que: Los partidos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas”.<sup>149</sup>

El politólogo Jackisch comenta: “En 1983 se configuró un sistema bipartidista conformado por los dos partidos mayoritarios en la Argentina, Unión Cívica Radical (UCR) y Partido Justicialista (PJ)”.<sup>150</sup>

La autora Laura Escudero señala: “Esta configuración se vio reforzada con la alternancia en el Ejecutivo en 1989. Por otra parte en 1983 el PJ había perdido la condición de partido dominante, que tuvo desde su origen”.<sup>151</sup>

---

<sup>148</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

<sup>149</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina, Cono Sur, México, Instituto Federal Electoral, FCE, 2003, pág. 34.

<sup>150</sup> Tomado de Idem.



La citada politóloga aclara que: “La configuración bipartidista, conformada a partir de 1983, fue modificada con el ascenso de una tercera fuerza en la escena política: el Frente País Solidario (FREPASO). Esta fuerza, ubicada en el espectro ideológico en el espacio centro-izquierda, desplazó del segundo lugar a la UCR en las elecciones presidenciales de 1995”.<sup>152</sup>

Dicha doctrinaria indica: “A este escenario contribuyó, en parte, el denominado Pacto Olivos, antesala de la Reforma de la Constitución Nacional de 1994. Este Pacto fue firmado por el titular de la UCR, Raúl Alfonsín, y quien era entonces el Presidente de la República, Carlos Menem. Con esta reforma Constitucional Menem obtenía la posibilidad de la reelección presidencial, hecho que se consumó en las presidenciales de 1995. Este Pacto dejó vacante el espacio de la oposición política”.<sup>153</sup>

Finalmente, la citada investigadora manifiesta: “Por un lado, la década de 1990 tuvo como característica la emergencia de un electorado cada vez menos sujeto a tradiciones partidistas, que posibilitó la emergencia de terceras fuerzas. En 1997, tras formalizar una coalición entre la UCR y el FREPASO, la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación, quedó configurado un sistema partidista de características bipolar, con sustanciales diferencias del bipartidismo existente hasta el surgimiento del Frente”.<sup>154</sup>

Como sabemos, para las elecciones de 2003, el FREPASO había desaparecido quedando en el escenario político, las dos corrientes políticas tradicionales, el peronismo y la representada por la Unión Cívica Radical.

Podemos comentar del sistema político de Argentina, que su historia electoral fue como la de los demás países de América Latina de constantes golpes de Estado, gobiernos de facto, interrupción de procesos electorales y fraudes. Es decir, de constante inestabilidad política.

---

<sup>151</sup> Tomado de Idem.

<sup>152</sup> Tomado de Ibidem, pág. 35.

<sup>153</sup> Tomado de Idem.

<sup>154</sup> Tomado de Idem.

Sin embargo, en América Latina como en Argentina, en la década de los ochentas se llevaron a cabo procesos de transición hacia la democracia, en los que se pasó de un régimen autoritario a uno más democrático.

La segunda vuelta electoral en la elección presidencial, no ha tenido que ver de manera determinante, con la configuración del sistema de partidos, como ocurrió en Francia en la V República, ya que en éste intervinieron otros factores como el peronismo o movimiento popular, el régimen militar, y la reforma de la Constitución Nacional de 1994.

## 2.2. Brasil

El Presidente y Vicepresidente de la República de Brasil son elegidos simultáneamente, por sufragio universal directo, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente. Si ningún candidato logra la mayoría absoluta en la primera votación, se lleva a cabo una segunda vuelta dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados y resultando electo aquél que obtenga la mayoría de los votos válidos.

La Constitución de la República Federativa de Brasil en relación al Poder Ejecutivo y su forma de elección establece:

*“Art. 76. El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República, auxiliado por los Ministros de Estado”.*

*“Art. 77. La elección del Presidente y del Vicepresidente de la República se realizará simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente. La elección del Presidente de la República comportará la del Vicepresidente registrado con él. Será considerado electo Presidente el candidato que, registrado por un partido político, obtuviese la mayoría absoluta de votos, no computándose los blancos y nulos.*

*Si ningún candidato obtuviese la mayoría absoluta en la primera votación se hará una nueva elección dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados, y considerándose electo aquél que obtuviese la mayoría de los votos válidos. Si antes de realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de un candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes.*

*Si en la hipótesis de los párrafos anteriores, permaneciese en segundo lugar más de un candidato con los mismos votos, se calificará el de más edad”.*

Al respecto, el citado tratadista Manuel Alcántara comenta: “El sistema de elecciones indirectas de segundo grado y con voto calificado perduró durante todo el

régimen imperial. Durante la República Vieja se mantuvo un sistema electoral mayoritario, con elección directa y sufragio universal masculino. La revolución de 1930 propulsó el voto universal, introduciendo en el Código electoral de 1932, que incorporó el sistema de representación proporcional y la creación de la justicia electoral; por la ideología imperante en el momento dejó también abierto espacio para una idea corporativa en lo relativo a la representación de organizaciones profesionales. Aunque la Constitución de 1937 modificó este esquema, el texto de 1946 se inspiró en los principios básicos de la Constitución de 1934”.<sup>155</sup>

Los politólogos Carlos Enrique Guzmán Mendoza y Ermício Sena de Olivera señalan: “Las elecciones en Brasil están reguladas por tres disposiciones diferentes: de un lado, la Constitución de 1988; de otro el Código Electoral Nacional; y, por último, por las leyes específicas que se expidan para cada elección. Así, el artículo 14 de la Constitución Federal establece que el voto será universal, directo, igual, secreto, obligatorio para todos los mayores de dieciocho años y facultativo para los analfabetos, los mayores de dieciséis y mayores de setenta años. En cuanto a la elección del Presidente de la República, la Constitución establece que su elección se realice simultáneamente con la del Vicepresidente noventa días antes de finalizado el mandato presidencial vigente por el sistema de mayoría absoluta. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en la primera vuelta, se efectuar una segunda entre los dos candidatos más votados resultando ganador el que obtuviera la mayoría de los votos válidos”.<sup>156</sup>

El camino hacia la democracia en Brasil y el resto de América Latina ha sido espinoso. Con la Promulgación de la Constitución de 1988, se inicia una nueva etapa histórica para éste país. En el que las elecciones son un elemento fundamental para lograr gobiernos legítimos y democráticos.

El citado tratadista Manuel Alcántara Sáez señala: “El proceso de transición hacia un sistema democrático del gobierno en Brasil ha culminado con la elaboración de una nueva Constitución en 1988, fruto de un proceso constituyente iniciado por las

---

<sup>155</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*, op. cit., pág. 78.

<sup>156</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, *Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina, Cono Sur*, op. cit., pág. 119.

elecciones al Parlamento en 1986 y con la celebración bajo el imperio de esta Carta fundamental de unas elecciones en noviembre de 1989”.<sup>157</sup>

El sistema político de Brasil, tiene su fundamento jurídico en la Constitución de 1988, a ésta le antecedieron diversos textos fundamentales a saber: “la Constitución de 1824; la Constitución de 1891; la Constitución de 1934; la Constitución de 1937; la Constitución de 1946; y la Constitución de 1967”.<sup>158</sup>

El mencionado autor indica: “El basamento jurídico de esta forma política se plasmó en una Constitución, cuyos puntos más sobresalientes fueron: la separación de la Iglesia y el Estado, la autonomía de los Estados Federativos y la creación de presidente y vicepresidente de la nación, elegidos por sufragio directo censatario”.<sup>159</sup>

Al respecto, el doctrinario José María Serna De la Garza explica: “A pesar del predominio inicial de la idea de establecer en la Constitución los principios de un sistema de tipo parlamentario finalmente la Asamblea Nacional Constituyente ratificó el sistema presidencial de gobierno. Es entonces el Presidente de la República quien ejerce el poder ejecutivo, que realiza funciones de jefe de Estado y jefe de gobierno. Es elegido junto con un vicepresidente noventa días antes de finalizar la administración presidencial saliente, por un periodo de cinco años. Originalmente, la Constitución de 1988 estableció el principio de no reelección presidencial inmediata una sola vez. Asimismo, la Constitución establece que el presidente puede nombrar y remover libremente a los ministros de Estado”.<sup>160</sup>

Un acontecimiento, que determinaría el desarrollo político de Brasil, fue la toma del poder por parte de Getúlio Vargas. En las elecciones presidenciales en marzo de 1930, Julio Prestes, candidato de la administración del presidente Washington Luís Pereira de Sousa venció a Getúlio Vargas en las urnas. Sin embargo, Vargas mediante el apoyo de un gran sector de militares y políticos encabezó una revuelta contra el

---

<sup>157</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen I, América del Sur, op. cit., pág. 74.

<sup>158</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/>

<sup>159</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen I, América del Sur, op. cit., pág. 74.

<sup>160</sup> Serna De la Garza José María, *La Reforma del Estado en América Latina: Los casos de Brasil, Argentina y México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, pág. 46.

gobierno, el cual no pudo resistir, y por lo que se vio obligado a dimitir el presidente. Getúlio Vargas se convirtió en Presidente provisional.

Al respecto, el investigador Pedro Aguirre señala: “El periodo que transcurrió de 1930 a 1945, conocido como la nueva República, se dividió a su vez en dos etapas: los años que transcurrieron desde la victoria de la Revolución de 1930 hasta el establecimiento del Estado nuevo en 1937, y el periodo que se inicia en ese año y concluye con la caída de Getulio Vargas en 1945. Tras la revolución, Getulio Vargas llegó a Río de Janeiro como comandante de las fuerzas levantadas. Una junta militar había sustituido al depuesto presidente Washington Luis Pereira de Sousa y entregó al poder al jefe del movimiento rebelde. Vargas comenzó a gobernar Brasil, provisionalmente, el 3 de noviembre de 1930”.<sup>161</sup>

El Presidente Getulio Vargas convocó una Asamblea Constituyente en 1933, en ésta se adoptó una nueva Constitución en 1934. Asimismo, Getulio Vargas fue elegido presidente el 17 de julio de ese año.

El aludido tratadista dice: “Con la redacción de una nueva Constitución, en 1934 se fortaleció la tendencia centralista, al mismo tiempo que se reforzaron las instituciones liberal-democráticas y se aprobó la elección directa del presidente de la República”.<sup>162</sup>

En noviembre de 1937, el Presidente Getulio Vargas poco antes de las elecciones presidenciales y ante el temor de perder el poder disolvió el Congreso, y proclamó una nueva Constitución, en la que se establecieron poderes absolutos al presidente en detrimento del poder legislativo y judicial.

En este tenor, el doctrinario Manuel Alcántara expresa: “Como salida a la presión ejercida por estos conflictos, Vargas realizó un giro notable en sentido populista dando origen el denominado Estado novo, que sustentando en una nueva Constitución en 1937, de corte centralista y corporativa, pero que no llegó a entrar en vigor, no hizo

---

<sup>161</sup> Pedro Aguirre, Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Brasil Nº 5, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2001, pág. 18.

<sup>162</sup> Ibidem, págs. 18 y 19.

más que reforzar los poderes del presidente, siendo finalmente un intento de remodelación burguesa de la vieja República oligárquica”.<sup>163</sup>

En octubre de 1945, mediante un golpe de Estado, motivado por una serie de reformas, que hacían pensar que Gertulio Vargas intentaría mantenerse en el gobierno por muchos años, éste se vio obligado a presentar su dimisión al gobierno. José Lindares, jefe de la corte suprema, fue nombrado jefe del gobierno provisional.

Al respecto, el investigador Pedro Aguirre explica “El 29 de octubre de 1945 un golpe de Estado depuso al presidente Vargas e inicio la Segunda República, en un intento de redemocratización del país. La Constitución de 1934 proporcionó la base de los trabajos para preparar una Carta Magna que sustituyese a la de 1937. Se introdujeron más de 4,000 enmiendas que sirvieron de fundamento para la revisión del proyecto. Como de costumbre, hubo prolongados debates. El texto final tuvo una estructura formal distribuida en 222 artículos y pretendía ser liberal, a diferencia del corte corporativista de la anterior. La nueva Constitución se concentró en pormenores sin profundizar en el plano de las ideas generales o de principios como los de la Constitución inglesa o la estadounidense. En suma, la Carta Magna incorporó cierto perfeccionamiento a la legislación laboral, con algunas restricciones concedió el derecho al voto a los analfabetas y a soldados con grado inferior al de oficial, rechazó la elegibilidad de los sargentos y no tocó el tema de la propiedad de la tierra”.<sup>164</sup>

En las siguientes elecciones, el candidato Eurico Gaspar Dutra obtuvo la presidencia, con el apoyo de una gran parte de la población, el cual tomó posesión de su cargo en enero de 1946. En ese mismo año se redactó una nueva constitución que se aprobó en septiembre.

En las elecciones presidenciales de 1950, el triunfador con el apoyo de la mayoría de la población fue el candidato Getúlio Vargas, que retomaría el poder en enero de 1951.

---

<sup>163</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*, op. cit., pág. 76.

<sup>164</sup> Pedro Aguirre, *Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Brasil N° 5*, op. cit., págs. 19 y 20.

El aludido tratadista Manuel Alcántara exterioriza: “El triunfo de Dutra en las elecciones de 1946 y la celebración de un nuevo marco jurídico constitucional el mismo año cerraron esta primera fase del gobierno de Vargas. La reaparición de Getúlio Vargas en las elecciones presidenciales de 1950, marcó el inicio del periodo que puso fin a su vida, una vez que se produjo su triunfo en las mismas. Una fuerte crisis política desatada en 1954, con manifestaciones y protestas callejeras en su contra, desembocó en el suicidio del presidente y la asunción del vicepresidente hasta la elección del nuevo mandatario en 1955”.<sup>165</sup>

En este tenor, el señalado tratadista señala: “La reforma agraria, el voto a los analfabetos y la autorización a la participación de los suboficiales de pronunciada tendencia marxista en la vida política desempeñaron un papel decisivo en la intervención de las Fuerzas Armadas en el proceso político por medio de un golpe de Estado en 1964, primero de la serie que abrió la secuela de golpes militares nuevos en América Latina tendentes a implantar el Estado burocrático autoritario bajo la ideología de la seguridad nacional”.<sup>166</sup>

El mencionado autor manifiesta: “El régimen militar iniciado con el general Castelo Branco en abril de 1964 se extendió a lo largo de dos décadas en la vida política brasileña, produciendo importantes alteraciones en la sociedad, la cultura política y, obviamente, en las formas políticas”.<sup>167</sup>

Al respecto, el citado profesor Ruy Mauro Marini explica: “Las constituciones otorgadas por la dictadura a fines de los 60 no habían osado romper con la tradición liberal, y se limitaban a reunir en manos del presidente una enorme suma de atribuciones; fue por la vía indirecta que el principio del cuarto poder se hizo presente en ellas. Eso parece ya en la misión que ellas atribuían a las fuerzas armadas, las cuales, además de ocuparse de la defensa nacional, deberían asegurar también ‘la garantía de los poderes constituidos, de la ley y del orden’: La gran novedad quedó empero reservada al nuevo papel de que fue investido el Consejo de Seguridad Nacional: pese a que era allí definido como órgano de asesoría del presidente de la república, le

---

<sup>165</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen I, América del Sur, op. cit., pág. 77.

<sup>166</sup> Idem.

<sup>167</sup> Idem.



correspondía tomar decisiones imperativas y, en especial, establecer los objetivos nacionales y las bases para la política nacional”.<sup>168</sup>

En 1985, llegó a su fin el gobierno militar y con ello las elecciones presidenciales en la que resultó triunfador Tancredo Neves, el cual se convirtió en el primer presidente civil de Brasil después de 21 años. Éste murió antes de tomar posesión, por lo que José Sarney ocupó la Presidencia de la República.

En octubre de 1988, se promulgó una nueva Constitución, en la que se contempla la elección directa del Presidente de la República. En 1989, se eligió al primer Presidente en el marco de dicha carta magna, el Sr. Fernando Collor de Mello del Partido de Reconstrucción Nacional (PNR).

El señalado tratadista declara: “Si bien puede estimarse el año de 1979 como el momento en que la transición política sufrió un fuerte progreso, el umbral en el que se puede afirmar que concluye es más difuso, pudiéndose debatir en torno a cuatro instantes: la elección indirecta como presidente de la República del primer civil en enero de 1985, las elecciones competitivas a la Asamblea Constituyente de diciembre de 1986, la promulgación de la Constitución en noviembre de 1988, y la elección directa del primer presidente bajo la nueva Constitución en noviembre de 1989”.<sup>169</sup>

Por otra parte, el mencionado profesor Ruy Mauro Marini explica: “La Constitución de 1988 es la expresión del doble movimiento que determinó su elaboración: la capacidad de la burguesía para ejercer su hegemonía y la inmensa energía que animaba al movimiento popular. Hay que tener presente que tras veinte años de dictadura y una ardua lucha de resistencia democrática, el régimen militar recibió el golpe definitivo a manos de una importante movilización de masas: la campaña en pro de elecciones directas para la Presidencia de la República, que se desarrolló en 1984. Aunque frustrada en su objetivo inmediato, está logró impedir la

---

<sup>168</sup> Tomado de Dutrénit Silvia y Váldez Leonardo, coordinadores, *El fin de siglo y los Partidos Políticos en América Latina*, op. cit., pág. 128.

<sup>169</sup> *Ibidem*, pág. 79.

permanencia de los militares al frente del gobierno y dio lugar a la formación de un gobierno civil, en 1985, en cuyo contexto se elaboró la nueva Constitución”.<sup>170</sup>

En los comicios realizados en octubre de 1994, resultó vencedor el candidato Fernando Henrique Cardoso del Partido Social Democrático Brasileño (PSDB), que se impuso a Luiz Inácio Lula da Silva, candidato del Partido de los Trabajadores (PT).

El politólogo David Fleischer comenta: “Cardoso alcanzó la mayoría absoluta en la primera vuelta con 54,3% de los votos válidos (44,9% del total de votos, incluidos los blancos y nulos). Lula (PT) llegó en segundo lugar con 27,0%, seguido por Enéas (PRONA) con 7,4%, Quéricia (PMDB) con 4,4%, Brizola (PDT) con 3,2%, Amin (PPR) con 2,8%, Gomes (PRN) con 0,6% y Fortuna (PSC) con 0,4%”.<sup>171</sup>

En 1998, se celebraron nuevas elecciones presidenciales, en las que el Presidente Fernando Henrique Cardoso, se presentó a la contienda electoral con la oportunidad de ser el primer Presidente en ser reelegido, se enfrentó de nuevo con Luiz Inácio Lula da Silva, de la izquierda brasileña, con Ciro Gomes, del Partido Popular Socialista y Eneas Carneiro, del Partido de la Reedificación del Orden Nacional. El presidente Fernando Henrique Cardoso ganó de forma arrolladora en la primera vuelta electoral y no hubo necesidad de efectuar una segunda vuelta.

En las elecciones del 6 de octubre de 2002: “La candidatura de Luiz Inácio Lula da Silva fue la más votada con el 46,4% de los sufragios emitidos; José Serra por el Partido Social Demócrata Brasileño y respaldado por el bloque gubernamental 23,2%; Anthony Garotinho del Partido Socialista Brasileño 17,9%; y Ciro Gomes del Partido Socialista Popular 12%”.<sup>172</sup>

En ésta elección, fue necesario que se llevará acabo la segunda vuelta, debido a que el candidato Lula da Silva no alcanzó la mayoría absoluta, la cual se celebró el 27 de ese mismo mes, en la que se convirtió en presidente.

---

<sup>170</sup> Tomado de Dutrénit Silvia y Váldez Leonardo, coordinadores, El fin de siglo y los Partidos Políticos en América Latina, op. cit., pág. 129.

<sup>171</sup> Tomado de Rial Juan, Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 519.

<sup>172</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

Por otra parte, el politólogo Giovanni Sartori comenta: “En el mundo hoy es difícil encontrar un país que sea tan antipartido cuanto Brasil, tanto en la teoría como en la práctica. Los políticos se refieren a los partidos como partidos de alquiler. Cambian de Partido libre y frecuentemente, votan en desacuerdo con su orientación y se recusan a aceptar cualquier tipo de disciplina partidaria, con la alegación de que no se puede interferir en su libertad de representar sus electores”.<sup>173</sup>

Los politólogos Carlos Enrique Guzmán Mendoza y Ermício Sena de Olivera comentan: “La reforma de los partidos políticos de Brasil de 1979 permitió la vuelta al pluripartidismo, pero trajo serias restricciones a los nuevos partidos, entre ellos el PT. Los principales rasgos de esta reforma fueron los siguientes: 1) retorno al pluripartidismo, estableciéndose serias exigencias en cuanto a la votación mínima (5% del total del país y 3% en nueve Estados diferentes) para alcanzar la representación en la Cámara Federal; 2) exigencias también severas en lo tocante a la mecánica de formación de los partidos, que sólo serían autorizados a funcionar después de demostrar sustancialmente implantación organizacional en lo Estados y Municipios; 3) mantenimiento de las restricciones jurídicas con base en las cuales se impidió tradicionalmente la legalización de los partidos comunistas”.<sup>174</sup>

Los autores Lamounier y Meneguello comentan: “El principal objetivo de la ley de 1979, que iniciaba el proceso de cambio político, era el de fragmentar a la oposición. De hecho, seis partidos se formaron, entonces: 1) El PDS- Partido Democrático Social, gubernamental, sucesor de la extinta ARENA; 2) el PMDB-Partido del Movimiento Democrático Brasileño, sucesor del antiguo MDB, cuyas siglas se acrecentaron con la letra P, una vez que por la nueva legislación todos los partidos deberían tener la palabra partido en su designación; 3) El PP- Partido Popular, del cual se decía que fue idealizado por el Ministro Petronila Portella (Ministro de la Justicia en el momento de la reforma). Era una tentativa de aglutinar el centro liberal, con razonable participación de empresarios. Era asimismo un partido que también se definía como oposición al régimen vigente, pero que evidentemente se preparaba para el papel de interlocutor confiable, con vistas a un futuro gobierno de transición; 4) El PT-Partido de los

---

<sup>173</sup> Tomado de Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen I, América del Sur, op. cit., pág. 218.

<sup>174</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, *Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina*, Cono Sur, op. cit., pág. 120.

Trabajadores, fuertemente articulado en la figura de Lula y en el llamado nuevo sindicalismo del área metropolitana de Sao Paulo. El PT presentaba una ruptura en relación con los patrones conocidos de organización de los partidos en Brasil. Pretendía mantener una unión más estrecha con sus organizaciones de bases y con el medio obrero, dando mayor importancia a las luchas sociales y, consecuentemente, menor importancia, en comparación de los demás partidos, a la lucha parlamentaria y electoral; 5 y 6) otros dos que se disputaron formando la vieja sigla PTB-Partido Trabalhista Brasileño, real o supuestamente depositaría del simbolismo trabalhista de Gertúlio Vargas. El control de la sigla acabó en manos de Ivete Vargas, por influencia e inspiración palaciega, suposición reforzada por las negociaciones de este partido con el gobierno después de las elecciones de 1982. El PDT, Partido Democrático Trabalhista, tuvo su origen en el rechazo de Leonel Brizola de compartir el liderazgo y su proyecto político, dicho socialista-democrático, y la sigla PTB, con el grupo ‘fisiológico’ de Ivete Vargas”.<sup>175</sup>

Podemos decir que la democracia en Brasil, es el fruto de una larga lucha por alcanzarla, en el que las elecciones son un elemento fundamental para la consolidación de ésta. En donde además se da el funcionamiento normal de un sistema plural, en el que la mayoría gobierna con pleno respeto a la existencia de minorías que en cualquier momento pueden acceder al poder.

El sistema electoral de segunda vuelta electoral en la elección presidencial no determinó el sistema de partidos pluripartidista actual, que surge como ya vimos de las modificaciones a la Ley de Partidos de 1979. En éste proceso de transición se acabó con el bipartidismo imperante y se abrieron las puertas a nuevas organizaciones políticas.

---

<sup>175</sup> Tomado de Idem.

### 2.3. Costa Rica

El Presidente y Vicepresidente de Costa Rica son elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios validamente emitidos. Los cuales deben de figurar para su elección en una misma nómina, si ninguna de las nóminas alcanza la indicada mayoría, se realiza una segunda vuelta, el primer domingo de abril del mismo año entre las dos nóminas que reciban más votos, resultando electos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios.

El artículo 138 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece la forma de elección del Presidente a saber:

*“Artículo 138. El Presidente y los vicepresidentes serán elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios validamente emitidos.*

*Los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de un partido, deben figurar para su elección en una misma nómina, con exclusión de cualquier otro funcionario a elegir.*

*Si ninguna de las nóminas alcanzare la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el primer domingo de abril del mis año entre las dos nóminas que hubieran recibido más votos, quedando elegidos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios.*

*Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para Presidente al candidato de mayor edad, y para Vicepresidentes a los respectivos candidatos de la misma nómina.*

*No pueden renunciar la candidatura para la Presidencia o Vicepresidencias los ciudadanos incluidos en una nómina ya inscrita conforme a la ley, ni tampoco podrán abstenerse de figurar en la segunda elección los candidatos de las dos nóminas que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera”.*

El mencionado investigador Pedro Aguirre explica: “La elección de presidente y vicepresidente se realiza simultáneamente con la diputados para la Asamblea Legislativa y con la de municipales. Se trata de elecciones directas y de una vuelta. El sistema de mayoría se usa para la elección de presidente y vicepresidente, mientras que para la elección de diputados y municipales se usa el sistema de representación proporcional, de cociente y subcociente. Para ser electo presidente, el candidato ganador debe obtener al menos 40% de los votos; si ese porcentaje no es alcanzado por ninguno de los candidatos contendientes la Constitución señala la realización de nuevas elecciones dos meses después, con la participación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos”.<sup>176</sup>

El citado doctrinario explica: “La simultaneidad entre la elección presidencial y la de los diputados refuerza la influencia de los candidatos presidenciales en la designación de los aspirantes a diputados, colocando de esa manera las bases para su posterior influjo sobre la Asamblea Legislativa en caso de ser electos”.<sup>177</sup>

Por su parte, el académico Manuel Rojas exterioriza: “La simultaneidad entre la elección presidencial y la de los diputados, refuerza la influencia de los candidatos presidenciales en la designación de los aspirantes a diputados. Así se instituyen las bases para su posterior influjo sobre la Asamblea Legislativa sin llegar a ser electos. La influencia del presidente sobre los partidos también es notoria en el nivel local, puesto que mediante el uso extendido del patronazgo y otros mecanismos, puede mantener clientelas y fortalecer o delimitar liderazgos”.<sup>178</sup>

El investigador Pedro Aguirre indica: “Aunque no es posible señalar una relación de causa-efecto entre el sistema electoral y el sistema de partidos en Costa Rica, es indudable que le primero ha reforzado las tendencias bipartidistas presentes en la sociedad. Las grandes agrupaciones gozan de ventajas que le son negadas a los partidos pequeños, como la posibilidad de disponer de un fuerte financiamiento estatal: el 2% del promedio del presupuesto ordinario de la República durante los tres años

---

<sup>176</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la Colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Costa Rica N° 14, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2001, pág. 31 y 32.

<sup>177</sup> *Ibidem*, pág. 32.

<sup>178</sup> Tomado de Dutrénit Silvia y Váldez Leonardo, coordinadores, *El fin de siglo y los Partidos Políticos en América Latina*, op. cit., pág. 254.

previos a la celebración de elecciones se destina a atender los gastos electorales de los partidos que obtengan cuando menos el 5% de los sufragios validos”.<sup>179</sup>

Asimismo, el politólogo Sergio Iván Salas comenta: “Costa Rica es un país de reconocida trayectoria democrática, la cual se estructura y se considera como tal después de la guerra civil de 1948 y la promulgación de la Constitución Política en 1949. Desde esa fecha hasta 2000 se han celebrado 12 elecciones generales, las cuales se han realizado sin denuncias importantes de irregularidades. Su organización y vigilancia está encargada al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), que goza de gran autonomía política y funcional”.<sup>180</sup>

En efecto, Costa Rica es la Nación más democrática de América Latina, debido a la realización de elecciones para elegir de manera periódica a sus representantes, así como la alternancia en el gobierno que se produce desde hace varias décadas.

El aludido investigador Manuel Alcántara revela: “El sistema político costarricense tiene como especificidad propia una fuerte impronta democrática, ampliamente legitimada por la práctica totalidad de los ciudadanos, que le hace separarse y diferenciarse notablemente de los restantes sistemas políticos latinoamericanos. Al hecho de celebrar elecciones de forma continuada, con idénticas reglas de juego, desde 1953 a la actualidad, debe añadirse la frecuencia con que la oposición ha podido acceder al gobierno, permitiéndose la alternancia, así como la existencia de un clima peculiar de amplio respeto a los derechos civiles y públicos. El sistema político, surgió de una guerra civil librada en 1948, se gestó sobre la exclusión de una parcela muy importante de la clase política nacional predominante en la década de 1940. Esto no fue óbice, sin embargo, para que se articulase un juego político que, ya a partir de 1958, llevó al poder a algunos de los sectores antes marginados, si bien se mantuvo la exclusión de los afines al partido comunista hasta la década de los años setenta”.<sup>181</sup>

---

<sup>179</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la Colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Costa Rica N° 14, op. cit., pag. 33.

<sup>180</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina, Centroamérica, México y República Dominicana, México, Instituto Federal Electoral, FCE, 2003, pág. 33.

<sup>181</sup> Alcántara Sáez Manuel, Sistemas Políticos de América Latina, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central, Madrid, España, Editorial Tecnos, S.A. 1990, pág. 149.

En el presente trabajo revisaremos el sistema político que surgió de la guerra civil librada en 1948, con la promulgación de la Constitución de 1949, en especial el desarrollo de la elección presidencial.

En ese sentido, cabe mencionar que en la historia política de Costa Rica han existido distintos textos fundamentales tales como: “la Constitución o Ley fundamental de 1844; la Constitución de 1847; la Constitución de 1859; la Constitución de 1869; la Constitución de 1871; la Constitución de 1882; la Constitución de 1943; la Constitución de 1949; la Reformas de 1997; la Constitución de 1949 y las Reformas de 2001”.<sup>182</sup>

El tratadista Pedro Aguirre indica: “Entre 1824 y 1958 nueve administraciones recurrieron a la violencia para alcanzar la primera magistratura del país, otras nueve llegaron por legítima designación y por cortos periodos, 19 por medio de elecciones fundamentalmente carentes de oposición y nueve más por elecciones con oposición (cuatro indirectas y cinco directas). Como se observa, la violencia abierta ha jugado un papel secundario en la tradición seguida por los regímenes costarricenses. Este hecho se ve confirmado en el presente siglo, a lo largo del cual sólo durante dos periodos se ha utilizado el recurso de las armas para cambiar de gobernante: de 1917 a 1919 y de 1948 a 1949. En otras palabras, parecería que el modelo de democracia liberal, con todas las ventajas y limitaciones que le son inherentes, ha conseguido cierto grado de desarrollo en Costa Rica, que resalta aún más si se le compara con la tradición política que ha imperado en el resto de Latinoamérica, y muy particularmente en la región centroamericana”.<sup>183</sup>

El citado autor indica: “En síntesis, la idea de que una peculiar cultura política se ha desarrollado en Costa Rica tiene sus bases más profundas en el siglo XIX, aunque buena parte de su actual dimensión la adquirió sólo después de la revolución que en 1948 estableció nuevas reglas para el juego político”.<sup>184</sup>

El Partido Republicano Nacional (PRN) ganó la presidencia con León Cortés Castro en 1936, y con Rafael Ángel Calderón y Guardia en 1940.

---

<sup>182</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/>

<sup>183</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la Colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Costa Rica N° 14, op. cit., págs. 20 y 21.

<sup>184</sup> Ibidem, pág. 21.



El mencionado investigador Manuel Alcántara considera: “El último caudillo liberal, Ricardo Jiménez, no fue electo, sino nombrado por el Poder Legislativo en 1932. En 1936 fue elegido León Cortés, y en 1940 Rafael Calderón Guardia, cuya presidencia inició el proceso de cambios profundos que afectarían a la sociedad política costarricense al final de la década”.<sup>185</sup>

De la misma forma, dicho autor comenta: “Calderón Guardia que lideraba el Partido Republicano Nacional, tuvo como inmediato precursor al Partido Reformista de Jorge Volio, que emergió en los años veinte como la formación más rica en contenido ideológico y renovador con ideas progresistas”.<sup>186</sup>

El investigador agrega: “La dinámica que produjo el calderonismo, continuado bajo la presidencia de Teodoro Picado (1944-1948), de su mismo partido, hizo surgir una heterogénea alianza opositora en su contra. Estaba compuesta por los sectores conservadores y de la oligarquía cafetalero-comercial, liderados por el presidente Cortés y, más tarde, por Otilio Ulate, conjuntamente con grupos intelectuales y políticos de clase media de orientación socialdemócrata, reunidos en torno al Centro de Estudios de los Problemas Nacionales, con vocación modernizadora, dirigidos por José Figueres”.<sup>187</sup>

En el año de 1948, el Partido Nacional Republicano fue derrocado por una nueva organización política encabezada por José Figueres denominada el Partido de Liberación Nacional (PLN), después de que el primero intentará permanecer en el poder a pesar de su derrota. De esta manera José Figueres ejerció como presidente durante dos periodos de 1953 a 1958 y el de 1970 a 1974.

Al respecto, el constitucionalista Rubén Hernández Valle explica: “Finalmente, la Constitución vigente, la promulgada el 7 de noviembre de 1949, nació como consecuencia de los hechos armados de 1948. En efecto, la mayoría del Congreso, integrado por los partidos Republicano Nacional, que a la sazón gobernaba el país y

---

<sup>185</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central*, op. cit., pág. 151.

<sup>186</sup> Idem.

<sup>187</sup> Idem.

Vanguardia Popular, de extracción comunista, anuló las elecciones de 1948 en que resultó ganador el candidato de la oposición, el periodista Otilio Ulate Blanco”.<sup>188</sup>

El nombrado constitucionalista señala: “Como consecuencia de dicha anulación don José Figueres se levantó en armas contra el gobierno y luego de varias semanas de lucha armada logró derrocarlo y estableció la Junta Fundadora de la Segunda República, que gobernó el país por espacio de 18 meses. Una de las tareas más importantes de la Junta fue la convocatoria a una Asamblea Constituyente, la cual dictó la Constitución que actualmente nos rige el 7 de noviembre de 1949. Esta Constitución, como toda carta política, es el resultado del compromiso de las fuerzas políticas dominantes al momento de su promulgación. Dado que el Partido Unión Nacional tenía mayoría absoluta en la constituyente y por ser de extracción conservadora se tomó como base de discusión el texto derogado de 1871. La naciente fuerza social demócrata, a través del mecanismo de las mociones de reforma, logró introducir algunas instituciones nuevas en el viejo texto de 1871 para ajustarlo a las necesidades de ese momento”.<sup>189</sup>

Al respecto, el autor Manuel Alcántara manifiesta: “Desde 1949 a la actualidad, la historia electoral costarricense muestra que normalmente ha triunfado la oposición, salvo en los casos de los comicios de 1974 y 1986, en que la victoria fue del Partido Liberación Nacional. Este comportamiento electoral proclive a la alternancia ha reforzado notablemente al sistema político. Sin embargo, a pesar de tal circunstancia, puede sostenerse que ha sido el Partido Liberación Nacional el que ha desempeñado el papel político fundamental durante todo el periodo, diseñando las líneas maestras de la acción del Estado y obligando a las restantes fuerzas a una política sistemática de oposición global que se ha definido, más que por su carga programática afirmativa por su papel de elemento sancionador a las realizaciones del partido en el poder”.<sup>190</sup>

Daniel Oduber del Partido Liberación Nacional ganó la presidencia en 1974. En 1978 el Partido Renovación Democrática retomó el poder mediante la coalición de grupos de centro derecha encabezada por Rodrigo Carazo.

---

<sup>188</sup> Hernández Valle Rubén, *Constituciones Iberoamericanas*, Costa Rica, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pág. 7.

<sup>189</sup> *Ibidem*, págs. 7 y 8.

<sup>190</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central, op. cit., pág. 152.

El Partido Liberación Nacional ocupó de nueva cuenta la primera magistratura del país cuando su candidato Luis Alberto Monge fue elegido presidente en 1982, así como por el candidato Óscar Arias Sánchez en 1986.

En 1990 el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) presentó como candidato al hijo de Rafael Ángel Calderón y Guardia el expresidente de Costa Rica, en la figura de Rafael Calderón quien ganó las elecciones presidenciales en febrero de ese año.

José María Figueres Olsen, hijo del anterior presidente José Figueres fue candidato del Partido Liberación Nacional y en febrero de 1994 fue elegido nuevo presidente de la República. Asimismo, en febrero de 1998 el Partido Unidad Social Cristiana regresó al poder en la figura de Miguel Ángel Rodríguez Echeverría.

El señalado politólogo Jorge Rovira Mas expresa: “Costa Rica celebró el 6 de febrero de 1994- como sucede cada primer domingo de febrero de cada cuatro años- sus undécimas elecciones generales consecutivas a partir de 1953, año en el cual puede decirse que se inauguran los comicios generales de la moderna democracia representativa costarricense”.<sup>191</sup>

El citado doctrinario indica: “Ese día fue electo como Presidente de la República el Ingeniero José María Figueres Olsen, candidato del Partido Liberación Nacional (PLN) que fundara su padre en 1951, quien derrotó al Doctor Miguel Ángel Rodríguez E., del gobernante Partido Unidad Social Cristiana (PUSC). Al mismo tiempo, además de dos Vicepresidentes y 57 diputados a la Asamblea Legislativa, quedaron electos los miembros de los consejos municipales de los 81 cantones en que se encuentra dividido el país”.<sup>192</sup>

Asimismo, el citado autor agrega: “Al amparo de la Constitución de 1949 que rige la actualidad, del Código Electoral de 1952 y sus reformas, y bajo la organización y supervisión del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) que goza de una bien definida autonomía legal y de mucha credibilidad entre la ciudadanía, Costa Rica tiene ya más de cuatro décadas en un proceso de paulatina y continuada consolidación democrática. Los

---

<sup>191</sup> Tomado de Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 9.

<sup>192</sup> Tomado de Idem.

años cruciales en esta etapa histórica fueron aquellos de 1948 a 1958, cuando las fuerzas políticas derrotadas en la Guerra Civil de 1948 intentaron en dos oportunidades fallidas regresar al país mediante el recurso de una fuerza invasora procedente de la Nicaragua dominada por Somoza García y apoyada por éste. En 1958 quedó convalidado el método electoral al participar la oposición al PLN en las elecciones de ese año, triunfar en ellas y alcanzar el Gobierno por la vía pacífica, lo que produjo que este método haya sido desde entonces reconocido y aceptado por los principales actores políticos del país como el único válido en la lucha por el poder del Estado. La legitimidad del régimen político democrático representativo entre la población costarricense persistentemente muy elevada, al margen de la valoración que ella pueda realizar sobre los gobiernos de turno”.<sup>193</sup>

En las más recientes elecciones presidenciales en febrero de 2002: “Los candidatos más votados fueron Abel Pacheco del Partido del PUSC con el 38,6% de la votación, mientras que Rolando Araya del PLN obtuvo el 31% y Ottón Solís del PAC el 26,2%. Sin embargo, ninguno alcanzó el 40% necesario para ganar la elección, se debió convocar una segunda vuelta; a la que concurren los dos candidatos más votados, dando como resultado la victoria del candidato Abel Pacheco del PUSC con el 58% de los sufragios”.<sup>194</sup>

Del sistema de partidos podemos señalar que es un sistema bipartidista como resultado de la polarización de la sociedad resultado de la guerra civil de 1948, y en menor medida el sistema electoral del Presidente y de la Asamblea Legislativa que se realiza simultáneamente.

Al respecto, el aludido tratadista Pedro Aguirre dice: “El bipartidismo se ha consolidado en la última década. Hasta principios de los años ochenta lo que existía era un sistema claramente dominado por un polo: el Partido Liberación Nacional, cuyos antecedentes se remontan a los años cuarenta. La guerra civil de 1948 polarizó a la sociedad y produjo un reacomodo del sistema político. El grupo vencedor fundó en

---

<sup>193</sup> Tomado de Idem.

<sup>194</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

1951 el PLN, que rápidamente se convirtió en partido dominante, con un programa que postulaba la modernización de la sociedad y del Estado”.<sup>195</sup>

El tratadista Sergio Iván Alfaro Salas enuncia: “El sistema de partidos costarricense ha sido básicamente bipartidista, aunque el número total de partidos participantes en las elecciones generales ha aumentado progresivamente desde la primera elección en 1953, donde había 2 partidos disputando la Presidencia y 4 disputando escaños en la Asamblea Legislativa, hasta 1998, en que concurrieron 13 partidos por la Presidencia y 23 en las elecciones legislativas”.<sup>196</sup>

Como sabemos el sistema político de Costa Rica es el más democrático de América Latina, que se ha diferenciado desde 1949 por la realización de elecciones democráticas en las que existe la alternancia en el poder, lo cual favoreció el fortalecimiento del sistema democrático de manera anticipada.

El sistema electoral para la elección del presidente, es decir, la segunda vuelta electoral sólo se ha llevado a cabo en la última elección presidencial en la que resultó electo Abel Pacheco del Partido Unidad Social Cristiana. Dicho sistema electoral, no ha influido de manera directa en la conformación del sistema de partidos, ya que éste es resultado de la polarización de la sociedad resultado de la guerra civil de 1948.

---

<sup>195</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la Colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Costa Rica, N° 14, op. cit., pág. 37.

<sup>196</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina, Centroamérica, México y República Dominicana, op. cit., pág. 33.

## 2.4. Chile

El Presidente de la República de Chile es elegido en votación directa por mayoría absoluta de los sufragios validamente emitidos, conjuntamente con la de parlamentarios, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva, noventa días antes de aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.

Si a la elección se presentan más de dos candidatos y ninguno de ellos obtiene más de la mitad de los sufragios validamente emitidos, se realizan una segunda vuelta entre los candidatos que hayan logrado las dos más altas mayorías relativas y resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. La cual se realizará el trigésimo día después de efectuada la primera, si éste corresponde a un domingo, sino el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día.

La Constitución Política de Chile en su artículo 26 establece la forma de elección del Presidente:

*“Artículo 26.- El Presidente de la República será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva, noventa días antes de aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.*

*Si a la elección de Presidente de la República se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará, en la forma que determine la ley, el trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día.*

*Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos”.*

El citado tratadista Pedro Aguirre comenta: “El Estado chileno ha adoptado como forma de Gobierno una República democrática y representativa, con un orden constitucional escrito que garantiza derechos y libertades a las personas, y que regula la integración, atribuciones y facultades de los órganos de gobierno. El notable peso específico que tiene el Presidente de la República da cuenta de que el chileno es un régimen presidencialista”.<sup>197</sup>

El sistema político de Chile tiene su fundamento en la Constitución de 1980 con sus respectivas reformas de 1989, 1997, 2000, 2001 y 2005. A ésta le antecedieron diversos textos fundamentales a saber: “el Reglamento Constitucional Provisorio de 1812; el Proyecto de Constitución Provisoria de 1818; la Constitución de 1822; la Constitución de 1823; la Constitución de 1828; la Constitución de 1833; y la Constitución de 1925”.<sup>198</sup>

Un hecho que marcaría la historia política de Chile fue el ascenso al poder de Salvador Allende en 1970.

Al respecto, el tratadista Manuel Alcántara reseña: “Los tres periodos presidenciales que tuvieron lugar entre 1958 y 1973 produjeron una alternancia política arrítmica al sucederse correlativamente la derecha: Jorge Alessandri (1958-1964); el centro demócrata cristiano; Eduardo Frei (1964-1970), y la izquierda; Salvador Allende (1970-1973). Esta situación produjo la tesis de los tres tercios, según la cual la sociedad política chilena estaba equilibradamente repartida en tres tendencias políticas. Sin embargo, los partidos políticos mayoritarios se comportaron, una vez en el poder, con una lógica bipartidista en virtud de la cual negaban la propia realidad plural y propugnaban asumir un mayor espacio político”.<sup>199</sup>

Asimismo, el citado investigador comenta: “Salvador Allende, que no tuvo mayoría absoluta en los comicios, fue elegido presidente de la República por el Congreso contando con el apoyo del Partido de la Democracia Cristiana, que en

---

<sup>197</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la Colección, Sistema Políticos y Electorales Contemporáneos, Chile N° 18, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2001, pág. 15.

<sup>198</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/>

<sup>199</sup> Alcántara Sáez Manuel, Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur, op. cit., pág. 65.

contrapartida obtuvo de Allende el acuerdo de incluir en el texto constitucional el Estatuto Constitucional de Garantías Democráticas como protección de las libertades de expresión, educación y religión y garantía de la independencia de los militares del control político”<sup>200</sup>

Dicho tratadista agrega: “La polarización política, la ingobernabilidad del momento y el bloqueo invisible norteamericano propiciaron la intervención de las Fuerzas Armadas el 11 de septiembre de 1973. A diferencia de sus anteriores intervenciones en 1891, 1924 y 1932 cuando gobiernos inconstitucionales detentaron el poder durante periodos de hasta cinco meses, en esta ocasión las Fuerzas Armadas desarrollaron su propio proyecto político y establecieron una institucionalidad que fue marco obligado en el camino de la recuperación de las libertades formales y del sistema democrático de gobierno”.<sup>201</sup>

En 1973, comienza el régimen autoritario del General Augusto Pinochet llegando al poder mediante un golpe de Estado. Se instauró una Junta Militar, que suspendió inmediatamente la Constitución, disolvió el Congreso y se impuso una estricta censura a las libertades fundamentales, y a los derechos políticos.

El nombrado autor comenta: “Sin embargo, a pesar de esta presión continuada a lo largo de la historia chilena, el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 significó no sólo una ruptura con la etapa democrática, ruptura simbolizada en el certero y brutal bombardeo del Palacio de la Moneda y la consiguiente muerte de Salvador Allende, sino también la apertura de un periodo de gobierno autocrático inédito en Chile”.<sup>202</sup>

El mismo autor considera: “Complementariamente, el régimen desarrolló, al menos en su primera etapa hasta 1980, una política caracterizada por la aplicación del ultraliberalismo económico, que le hizo salir del Grupo Andino en 1976, por el aislamiento en sus relaciones internacionales, por la proscripción de toda actividad política partidaria y por la violación sistemática de los derechos humanos”.<sup>203</sup>

---

<sup>200</sup> Ibidem, pág. 66.

<sup>201</sup> Idem.

<sup>202</sup> Ibidem, pág. 68.

<sup>203</sup> Idem.



Por lo que, el aludido tratadista comenta: “Con respecto a la débil institucionalización, ésta tuvo un punto de inflexión lógico en 1980 cuando se promulgó la Constitución. Sin embargo, conviene resaltar que todo el proceso de institucionalización llevado a cabo ha actuado como cortina de humo en torno al poder personal del general Pinochet”.<sup>204</sup>

El investigador añade: “En los años siguientes al golpe de Estado, el gobierno de Pinochet promulgó diferentes Actas Constitucionales que, a guisa de leyes fundamentales, pretendían ir conformando un cuerpo jurídico. En este sentido se promulgaron Actas relativas a la creación del Consejo de Estado como cuerpo consultivo del presidente, a las bases esenciales de la institucionalidad chilena y a los derechos y deberes constitucionales. Esta situación técnicamente compleja fue considerada en el sentido de estimar más operativa una solución basada en la confección de una ley fundamental única o Constitución”.<sup>205</sup>

Además, el doctrinario señala: “Finalmente, en julio de 1980 se presentó a la Junta Militar de Gobierno un nuevo proyecto redactado por una Comisión dependiente del Consejo de Estado, que lo aprobó y lo sometió a ratificación por plebiscito popular celebrado el 11 de septiembre de 1980”.<sup>206</sup>

La nueva Constitución de 1980 tuvo como objetivo legalizar el régimen del General Pinochet hasta 1989; de esta manera inició en marzo de 1981 un nuevo periodo de gobierno que duraría teóricamente hasta 1989.

El mencionado autor explica: “Un análisis del texto aprobado muestra que éste se componía de dos partes profundamente diferentes; un cuerpo constitucional que establecía un sistema macadamamente autoritario, en el que el presidente ocupaba un lugar preeminente con escasos controles y en que las Fuerzas Armadas desempeñaban una labor de tutela excepcional; y un segundo cuerpo conformado por disposiciones transitorias, que establecían un calendario y unas reglas de juego propias para llevar a cabo el proceso de transición política”.<sup>207</sup>

---

<sup>204</sup> Idem.

<sup>205</sup> Idem.

<sup>206</sup> Idem.

<sup>207</sup> Idem.

En 1988, los chilenos organizaron un plebiscito en el que decidirían sobre la permanencia del general Pinochet en el Gobierno. Dando como resultado el 55% por la no permanecía, sin embargo, permaneció hasta 1990 a pesar de que su gobierno culminaba en 1989.

En ese mismo año, se desarrollaron las primeras elecciones presidenciales en 19 años, logrando la victoria el candidato demócrata cristiano Patricio Aylwin por mayoría de votos, con este periodo se da inicio al proceso de transición a la democracia.

Por otra parte, el investigador Gabriel Gaspar comenta: “Las elecciones de diciembre de 1993 fueron algo más que la crónica de una victoria anunciada. La Concertación de Partidos por la Democracia obtuvo una arrolladora victoria”.<sup>208</sup>

El ganador fue Eduardo Frei Ruiz-Tagle, hijo del antiguo presidente Eduardo Frei Montalvo.

La politóloga Marta Lagos comenta: “Desde la inauguración de la democracia en Chile, el 11 de marzo de 1990, cuando el demócrata cristiano Patricio Aylwin, abanderado de la Concertación por la Democracia, asumió como Presidente de la República en una sesión solemne del Congreso Nacional, elegido el 14 de diciembre de 1989, se realizaron las primeras elecciones municipales en junio de 1992 y las segundas elecciones presidenciales y parlamentarias en diciembre de 1993. En estas últimas triunfo nuevamente un candidato de la Concertación, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, quien asumió el cargo por seis años el 11 de marzo de 1994”.<sup>209</sup>

En las elecciones presidenciales del 12 de diciembre de 1999: “En la primera vuelta, el candidato socialista Ricardo Lagos de la alianza establecida por el Partido por la Democracia (PPD), escindido del Partido Socialista en 1987, el Partido Radical Socialdemócrata y el Partido Socialista logró una mínima diferencia de votos frente al candidato derechista Joaquín Lavín de la derechista Alianza por Chile. Por lo que fue necesaria la celebración de una segunda vuelta el 16 de enero de 2000. Los resultados

---

<sup>208</sup> Tomado de Dutrénit Silvia y Váldez Leonardo, coordinadores, *El fin de siglo y los Partidos Políticos en América Latina*, op. cit., pág. 147.

<sup>209</sup> Tomado de Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, *Elecciones y Democracia en América Latina*, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 567.

de las elecciones fueron los siguientes: el candidato Ricardo Lagos logró el 51,32% de los votos emitidos; Joaquín Lavín logró el 48,68%, por lo que el primero se convirtió en presidente electo”.<sup>210</sup>

La autora Inés Picazo Verdejo respecto del sistema de partidos indica: “El actual sistema político chileno está conformado por cinco partidos mayoritarios el Partido Demócrata Cristiano (PDC), situado en el centro político, el Partido Socialista (PS) y el Partido por la Democracia (PPD) en la izquierda; y la Unión Demócrata Independiente (UDI) y Renovación Nacional (RN) en la derecha”.<sup>211</sup>

Asimismo, dicha doctrinaria señala: “Desde la recuperación de la democracia en 1989, se han celebrado tres elecciones presidenciales, tres parlamentarias, dos municipales y varias primarias (1989-1999). Los partidos políticos que han participado en estos comicios representan una continuidad respecto al sistema de partidos pre-golpe, articulado, ayer como hoy, alrededor de tres corrientes ideológicas: derecha, centro e izquierda. Más allá de las diferencias ideológico-políticas, el sistema de partidos actual se estructura por su posición frente a lo que el régimen militar y las herencias que subsisten en democracia. Así, se encuentra el bloque denominado Concertación por la Democracia, conformado para defender la opción NO en el Plebiscito del 5 de octubre de 1988, donde se decidía la permanencia de Augusto Pinochet en el poder, tras casi veinte años de régimen autoritario. La misma está integrada por PDC, PS, PPD y PRSD y gobierna desde 1990. En la oposición se encuentran las otras oficialistas, RN y UDI, que apoyaron la opción sí en el mismo plebiscito”.<sup>212</sup>

La mencionada autora agrega: “La división de los partidos en dos bloques está determinada por el mantenimiento de visiones difícilmente reconciliables, sobre lo que ha sido el pasado inmediato del país, y de las consecuencias actuales de ese pasado. Concretamente, la división partidista (y ciudadana) se manifiesta, por un lado, respecto a la violación de los derechos humanos durante el gobierno militar y la necesidad de poner luz y justicia en ese tema. Y, por otro, por la permanencia de herencias institucionales o enclaves autoritarios que impiden la real democratización de Chile,

---

<sup>210</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

<sup>211</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina, Cono Sur, op. cit., pág. 245.

<sup>212</sup> Tomado de Idem.

como la misma Constitución de 1980; la figura de los senadores designados que aseguraba la presencia determinados sectores en la Cámara Alta; el hecho de que el ex-general Pinochet ocupe de por vida un escaño en el senado y otros”.<sup>213</sup>

Del sistema político de Chile podemos decir que después de realizar el plebiscito en el que se decidió el “NO” del regreso al gobierno de Pinochet, y con ello el término del régimen militar chileno se ha consolidado un sistema democrático, en el que las dos corrientes ideológicas predominantes en éste país acuden a procesos electorales en los que la mayoría elige a sus gobernantes.

La segunda vuelta electoral para la elección presidencial, no ha sido determinante para la conformación del sistema de partidos, sino que, dicho sistema de partidos se conformó por las ideologías encontradas del pasado reciente de Chile. Por un lado, los que apoyaron al General Pinochet en el plebiscito de 1988, y por el otro los que decidieron el NO del regreso al gobierno de éste.

---

<sup>213</sup> Tomado de Ibidem, págs. 245 y 246.

## 2.5. Ecuador

El Presidente de la República de Ecuador es elegido simultáneamente con el Vicepresidente por mayoría absoluta de votos, de forma universal, igual, directa y secreta. Si en la primera vuelta ningún binomio obtiene la mayoría absoluta, se lleva a cabo una segunda vuelta electoral dentro de los siguientes cuarenta y cinco días, y en ella participan los candidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugares en la primera.

La segunda vuelta no es necesaria, en caso que el binomio que obtuvo el primer lugar, alcanza más de cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el segundo lugar. Los diez puntos porcentuales son calculados sobre la totalidad de votos válidos.

La Constitución Política de la República del Ecuador establece en el artículo 165 el sistema electoral para elegir al Presidente de la República:

*“Art. 165.- Para ser Presidente de la República se requerirá ser ecuatoriano por nacimiento, estar en goce de los derechos políticos y tener por lo menos treinta y cinco años de edad, a la fecha de inscripción de su candidatura.*

*El Presidente y el Vicepresidente de la República, cuyos nombres constarán en la misma papeleta, serán elegidos por mayoría absoluta de votos, en forma universal, igual, directa y secreta.*

*Si en la primera votación ningún binomio hubiere logrado mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta electoral dentro de los siguientes cuarenta y cinco días, y en ella participarán los candidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugares, en las elecciones de la primera vuelta.*

*No será necesaria la segunda votación, si el binomio que obtuvo el primer lugar, alcanzare más del cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el ubicado en segundo*

*lugar. Los diez puntos porcentuales serán calculados sobre la totalidad de los votos válidos”.*

Respecto de dicho sistema encontramos el siguiente texto: “El actual sistema electoral ecuatoriano mantiene vigentes algunas de las principales instituciones creadas en la normativa establecida en 1979, año de retorno a la vida democrática, después de un prolongado periodo de dictaduras militares. Otras, en cambio, fueron abolidas o cambiadas, en el sinnúmero de reformas que se han hecho a la ley electoral, en los veintitrés años transcurridos desde entonces.

Conviene señalar las principales características de nuestro sistema electoral actual:

- ◆ Autonomía administrativa y financiera de la organización electoral, independiente de los demás organismos del Estado y ejercida por el Tribunal Supremo Electoral en el ámbito nacional.
- ◆ Sufragio universal, directo y secreto para los ecuatorianos que hayan cumplido dieciocho años de edad; obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de sesenta y cinco años.
- ◆ Elección de Presidente de la República por mayoría absoluta de votos, es decir con más del 50% de votos válidos, o por una votación que represente más del 40% de los votos válidos y una diferencia de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el candidato ubicado en segundo lugar. Segunda vuelta electoral, en caso de no alcanzar dichos porcentajes, entre los candidatos más votados en la primera vuelta”.<sup>214</sup>

El tratadista Manuel Alcántara señala: “El sistema político ecuatoriano a lo largo del último medio siglo ha estado definido por el comportamiento de dos fuerzas políticas fundamentales: los militares y los diferentes movimientos populistas. Sin embargo, contrariamente a otros países latinoamericanos, los militares han ensayado políticas populares y nacionales, y el populismo ecuatoriano, por su parte, se ha

---

<sup>214</sup> República del Ecuador, Tribunal Supremo Electoral, Informe de Labores “Transparencia Electoral”, Quito-Ecuador, 2002, págs. 132 y 133.

mostrado escasamente movilizador y, menos aún, reformista. Es obviamente en la situación actual, con un político socialdemócrata en el poder desde 1988, cuando encontramos una situación profundamente diferente a la tradicional”.<sup>215</sup>

El sistema político vigente de Ecuador tiene su fundamento en la Constitución Política de 1998. A ésta le precedieron diversos textos fundamentales tales como: “la Constitución de 1830; la Constitución de 1835; la Constitución de 1843; la Constitución de 1845; la Constitución de 1851; la Constitución de 1852; la Constitución de 1861; la Constitución de 1869; la Constitución de 1870; la Constitución de 1878; la Constitución de 1884; la Constitución de 1897; la Constitución de 1906; la Constitución de 1929; la Constitución de 1945; la Constitución 1946; la Constitución de 1967; la Constitución de 1978, y la Constitución 1979”.<sup>216</sup>

Como sabemos, una de las características del sistema político ecuatoriano fueron los movimientos populistas que surgieron en el siglo XX.

El mencionado doctrinario explica al respecto: “El populismo ecuatoriano es muy peculiar y autóctono; no genera proteccionismo del Estado, no es el producto de la alianza táctica entre la burguesía industrial emergente y el proletariado naciente, como resultado del inicio de un proceso de industrialización; es el populismo paternalista por la falta de una estructura de bases sindicales, a pesar de la ley laboral existente desde el periodo juliano”.<sup>217</sup>

El aludido investigador señala: “El populismo tiene su primer periodo de iniciación en el velasquismo, que surge como resultado de la doble lucha parlamentaria y electoral para oponerse al mandamiento oligárquico e implantar el sufragio universal y un Estado laico”.<sup>218</sup>

Asimismo, el mencionado tratadista indica: “José María Velasco Ibarra gobernó cinco veces el Ecuador (1934-1935, 1944-1947, 1952, 1956, 1960-1961 y 1968-1972),

---

<sup>215</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*. op. cit., pág. 176.

<sup>216</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/gob/>

<sup>217</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*. op. cit., pág. 179.

<sup>218</sup> Idem.

siendo derrocado por los militares en cuatro ocasiones. El movimiento antioligárquico que dio origen al velasquismo en 1932 en Guayaquil fue netamente obrero y se denominó la Compactación Obrera Nacional. El velasquismo no llegó a ser una formación política y se quedó en la llamada Federación Nacional Velasquista, de carácter netamente electoral. Sus elementos más relevantes dentro de su incoherencia ideológica fueron: la defensa de las libertades, en especial la religiosa; el impulso del progreso, especialmente en la construcción y la educación; la independencia en política exterior, y el interés por la participación y movilizaciones populares”.<sup>219</sup>

Los politólogos Iván Fernández y Gonzalo Ortiz Crespo comentan: “El velasquismo, como fenómeno político, rompió el bipartidismo tradicional ecuatoriano y abrió las puertas a otro tipo de formaciones populistas”.<sup>220</sup>

El investigador Manuel Alcántara expone: “Una de las más interesantes Concentración de Fuerzas Populares (CFP), fundada en 1949 por Carlos Guevara Moreno, sustituido en 1960 por Assad Bucaram. Su reformismo oportunista le animó a apoyar celosamente el librecambismo y a no mostrarse muy partidario de la reforma agraria”.<sup>221</sup>

Asimismo, el citado tratadista declara: “La tercera fuerza populista fue el Partido Nacionalista Revolucionario (PNR), que surgió en 1966 como una vertiente de la CFP, fundado por Carlos Julio Arosamena. Propugnaba la reforma agraria y la nacionalización de los recursos fundamentales de la producción económica. Adquirió un estilo caudillista alrededor del líder, convergiendo sectores conservadores y marxistas”.<sup>222</sup>

El mencionado autor dice: “Estas tres formaciones fueron el producto de la necesidad de conservar la influencia en el aparato estatal como forma de intermediación política. En 1972, coincidiendo con el auge en la explotación petrolera, Velasco Ibarra

---

<sup>219</sup> Idem.

<sup>220</sup> Tomado de Idem.

<sup>221</sup> Idem.

<sup>222</sup> Idem.



fue derrocado por última vez, surgiendo las Fuerzas Armadas como verdadero actor político del poder”.<sup>223</sup>

En 1976, el Almirante Alfredo Poveda Burbano asumiría el gobierno como presidente de una Junta militar compuesta por los jefes de las tres Fuerzas Armadas. El gobierno civil retornaría al poder, debido a que en 1978 a través de un referéndum se sometió a consideración la aprobación de nueva Constitución.

En 1979, se celebraron elecciones presidenciales resultando ganador el candidato Jaime Roldós Aguilera. Ese mismo año entró en vigor la nueva Constitución, lo que se considera el retorno a la democracia en Ecuador.

Dicho tratadista manifiesta al respecto: “El referéndum de enero de 1978 dio el triunfo a la opción favorable a la nueva Constitución, que obtuvo el 43 por 100 de los votos, frente al 32 por 100 de los votos que alcanzó la vieja Constitución de 1945. El alto porcentaje de disidencia (25 por 100 entre votos nulos y en blanco) se explicaba por la desconfianza con que planteaban el proceso los tradicionales líderes populistas, a quienes los militares, mediante lo dispuesto en la ley electoral, les imposibilitaban la condición de candidatos presidenciales para los inmediatos comicios. Éste fue el caso de Velasco Ibarra, Assad Bucaram y Arosemena. Por otra parte, este referéndum supuso la primera derrota en las urnas del velasquismo; la opción ganadora dejaba fuera de juego al viejo caudillo, poniendo de relieve el deterioro de su figura política”.<sup>224</sup>

El politólogo Luis Verdesoto Custode expresa: “En la transición a la democracia que se operó entre 1976 y 1979 el régimen de partidos fue entendido como el soporte fundamental para legitimar la organización democrática del Estado. La dinámica política debía ser conducida por los partidos, quienes encuentran en esta acción como soportes de la democracia sus posibilidades y límites. Ahora bien, no se justificó la democracia en general o el ‘retorno’ a la democracia, sino que se diseñó un sistema de partidos correspondiente a una nueva organización del sistema político”.<sup>225</sup>

---

<sup>223</sup> Idem.

<sup>224</sup> Ibidem, pág. 180.

<sup>225</sup> Tomado de Meyer Lorenzo y Reyna José Luis, Coordinadores, Los sistemas Políticos en América Latina, op. cit., pág. 139.

De la misma forma, el aludido politólogo menciona: “Después del periodo de dictaduras militares febrero de 1972-agosto de 1979, nueve gobiernos han dirigido los destinos del país, seis de ellos elegidos por votación popular directa. Ningún partido ha llegado al poder dos veces mediante el sufragio.

En los seis procesos electorales realizados para elegir Presidente de la República, se obtuvieron, en primera vuelta electoral, los siguientes resultados:

- ◆ En las elecciones del 17 de julio de 1978, CFP-DP alcanzó el 27.7% de votos válidos; el PSC, el 23.86%, y la ID el 12.1%.
- ◆ En las elecciones del 29 de enero de 1984 la ID consiguió el 28.74% de votos; el PSC el 27.19%; CFP, el 13.52% y la DP el 4.7% (En segunda vuelta ganó el candidato del PSC).
- ◆ En las elecciones del 31 de enero de 1988, la ID alcanzó el 24.8% de sufragios; el PRE, el 17.61%; el PSC, el 14.72%; la DP, el 11.57%, y CFP, el 7.8%.
- ◆ En las elecciones del 17 de mayo de 1992, el Partido Unidad Republicana (extinguido) logró el 31.88% de la votación; el PSC, el 25.03%; el PRE, el 21.96%; la ID el 8.45%; la DP, el 1.89% y CFP el 1.37%.
- ◆ En las elecciones de 19 de mayo de 1996 el PSC consiguió el 27.17% de votos válidos; el PRE, el 26.28%; la DP el 13.48%. (En segunda vuelta ganó el candidato del PRE).
- ◆ En las elecciones del 31 de mayo de 1998, la DP obtuvo el 34.92% de sufragios (el más alto porcentaje en los seis procesos); el PRE, el 26.61%; la ID, el 16.12%. El PSC no presentó candidato a la Presidencia de la República”.<sup>226</sup>

Cabe mencionar que en las elecciones presidenciales de mayo de 1996, tuvo que realizarse una segunda vuelta electoral que ganaría Abdalá Bucaram, el cual tomaría posesión del cargo en agosto del mismo año. Tras el descontento de la forma de gobernar de Bucaram, principalmente en materia económica, y debido a las

---

<sup>226</sup> República del Ecuador, Tribunal Supremo Electoral, Informe de Labores “Transparencia Electoral”, op. cit., págs. 144 y 145.

extravagancias que le caracterizaban, se le conocía como el 'loco', hecho que le valió su destitución por incapacidad mental a cargo del Congreso Nacional en el año de 1997.

El presidente del Congreso Nacional Fabián Alarcón fue nombrado primer mandatario, hecho que, Bucaram consideró un golpe de Estado. Por su parte la vicepresidenta del país, Rosalía Arteaga, se proclamaría presidenta, lo cual complicaba aún más la situación de ingobernabilidad del país. No obstante, el Congreso Ecuatoriano decidiría el nombramiento de Fabián Alarcón como presidente interino.

Los ciudadanos ecuatorianos mediante referéndum realizado el 25 de mayo de 1997, aprobaron de forma mayoritaria 74% la decisión tomada por el Congreso Nacional de cesar en el cargo de Presidente a Bucaram y sustituirlo por Fabián Alarcón.

En 1998, se celebraron elecciones presidenciales en las que: "Jamil Mahuad, candidato de la Democracia Popular resultó ganador, al obtener 51,27% de la votación, le seguiría Álvaro Noboa, candidato del Partido Roldosista Ecuatoriano el cual obtuvo 48,72%".<sup>227</sup>

En 1999, el Presidente Jamil Mahuad enfrentó una grave crisis económica, su gobierno tomó medidas económicas para solucionar la situación. Estableció con la aprobación del Banco Central del Ecuador el dólar como moneda oficial, como medida para contrarrestar la crisis económica.

En respuesta un movimiento promovido por la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE), asaltó el 21 de enero los edificios del Congreso, de la Corte Suprema y del Tribunal de Cuentas.

Se constituyó una junta de salvación nacional, encabezada por el coronel Lucio Gutiérrez. El gobierno se conformó por un triunvirato integrado Antonio Vargas, presidente de la CONAIE, el general Carlos Mendoza, Jefe del Ejército y Ministro de Defensa interino, y Carlos Solórzano, ex presidente de la Corte Suprema. Posteriormente, los militares nombraron presidente de la República a Gustavo Noboa vicepresidente del gobierno anterior, el cual sería ratificado en el cargo por el Congreso.

---

<sup>227</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

En las elecciones que se desarrollaron en 2002: “El candidato Lucio Edwin Gutiérrez Borbua por el PSP/MUPP-NP obtuvo en la primera vuelta el 20,64% de la votación, el candidato Álvaro Fernando Noboa Ponton del PRIAN obtendría el 17,39% por lo que fue necesario realizar una segunda vuelta electoral que ganaría el primero con un total de 54,79% de la votación”.<sup>228</sup>

Respecto al sistema de partidos, el politólogo Luis Verdesoto Custode comenta: “1948-1960 fue el último periodo largo de estabilidad del sistema representativo. La acumulación había encontrado un camino en la agroexportación y la política había definido su matriz basada en los partidos Conservador (y Socialcristiano), Liberal, Comunista y en el Movimiento Velasquista. El compromiso burgués-terrateniente tenía como canales de expresión a los partidos Liberal y Conservador, mediados por la apelación velasquista a las masas. El ‘transformismo’ como vía de la política ecuatoriana, sin embargo, generó en los mismos partidos la reformulación y la crisis del compromiso del que eran actores. El Partido Conservador perdía acceso y convocatoria en sus tradicionales bases electorales –las masas serranas- y consiguientemente vigencia como forma de representación de los terratenientes. El Partido Liberal, por su parte, salió de la Costa –base regional de su poder- e interiorizó todo el conflicto latente en la sociedad. Se definieron más fracciones en su interior que una voluntad hacia la actuación centralizada. Es esta situación Velasco acaudillaba masas”.<sup>229</sup>

El citado doctrinario explica: “Los partidos –Conservador, Socialcristiano, Popular Cristiano, Alianza Revolucionaria Nacionalista Ecuatoriana- fueron expresiones de un bloque social-regional en descomposición. Como parte constitutiva de ellos existía la ruptura de las bases del Estado oligárquico en la Sierra –el monopolio de la tierra por sí mismo ya no era inmediatamente poder –y la oposición a la masa – fundamentalmente campesinos serranos movilizados que incrementaban disruptivamente el desorden de la crisis. Estos partidos fueron proposiciones organizativas y programáticas orientadas más hacia dentro del bloque social-regional, que al conjunto de la nación, fueron más bien formas de orden para su bloque social,

---

<sup>228</sup> Idem.

<sup>229</sup> Tomado de Meyer Lorenzo y Reyna José Luis, Coordinadores, Los sistemas Políticos en América Latina, op. cit., pág. 129.

que accedo al Estado. De hecho, ninguno fue gobierno durante los años sesenta y setenta”.<sup>230</sup>

De la misma forma, el señalado autor indica: “En agosto de 1979 asistimos a la legitimación electoral de una nueva tendencia. Se había constituido un nuevo centro político dentro de un nuevo espectro. Para aquellos años, la tendencia estuvo formada por los partidos Izquierda Democrática (filial de la Internacional Socialista) y Democracia Popular (filial de la Democracia Cristiana Internacional que para entonces se había fundido con una escisión conservadora), que fueron los focos de iniciativa ideológica, aunque débiles en su organización interna y arrastre electoral. La Concertación de Fuerzas Populares fue el aliado ideológico secundario, pero la fuerza electoral central, que en alianza con la Democracia Popular ganó las elecciones. Izquierda Democrática se presentó sola delineando una estrategia de crecimiento orgánico, antes que voluntad de acceso inmediato al gobierno”.<sup>231</sup>

El mencionado politólogo comenta: “En los años ochenta los partidos denominados ‘populistas’ son los donantes para la formación de nuevas agrupaciones políticas. Ahora, el espacio para la formación de partidos transicionales es el ‘populismo’. La disputa es la presencia partidaria en la reproducción, campo en el que se constituyen las bases electorales de esos partidos”.<sup>232</sup>

Asimismo, el nombrado autor ilustra: “En los últimos años se han creado varios partidos. Éstos son el Partido Demócrata, última escisión liberal, encabezada por un líder cuyo estilo de discurso se parece a las innovaciones ‘populistas’. Ubicándose este partido en la corriente de centro-izquierda, es el más próximo a los que actualmente forman la tendencia de centro-derecha. De la CFP nació el Partido Pueblo, Cambio y Democracia, el que, al igual que el antes mencionado, plantea un programa que disputa interlocutores sociales a los partidos Izquierda Democrática y Democracia Popular. Finalmente, de una escisión del PCD nació el Partido Roldosista, que reivindica el pensamiento del presidente Jaime Roldós. En general, estos partidos de reciente creación se definen contra la derecha y la corriente ‘populista’. Son formas de carácter

---

<sup>230</sup> Tomado de Ibidem, pág. 131.

<sup>231</sup> Tomado de Ibidem, pág. 135.

<sup>232</sup> Tomado de Ibidem, pág. 136.

transicional y llenan temporalmente el vacío existente entre las modalidades más depuradas y estratégicas de centro político y el populismo”.<sup>233</sup>

El citado tratadista Manuel Alcántara explica: “Tradicionalmente los partidos políticos ecuatorianos han sido débiles, fragmentados y alejados de la sociedad civil más allá de la coyunturas electorales, poco efectivos en el procesamiento de demandas, generadores de conflictos, incapaces de resolver. Su debilidad lógicamente ha sido también debido al peso de la tradición populista y a las numerosas interrupciones de la vida democrática. Los partidos políticos ecuatorianos han carecido tradicionalmente de un papel protagonista en el contexto de la sociedad civil y no han logrado cumplir sus funciones de representación y de mediación en el papel que les cabe en el juego democrático”.<sup>234</sup>

De la misma forma, el citado tratadista señala: “El panorama de los partidos políticos ecuatorianos desde 1979 es extremadamente fluido, apareciendo y desapareciendo las fuerzas políticas, que, asimismo, tienen una fuerte tendencia a la concentración y a la escisión. Dentro del escenario político establecido desde entonces, y habida cuenta del pluripartidismo existente”.<sup>235</sup>

Del sistema político de Ecuador podemos comentar que como se demuestra en los acontecimientos de abril de 2005, dicho sistema político carece de una democracia cimentada en instituciones sólidas que garanticen el sostenimiento del Estado.

Por lo que, el autoritarismo y el populismo han llevado a que el congreso liderado por una mayoría opositora cese de sus funciones al Presidente Lucio Gutiérrez.

El médico Alfredo Palacio asumió la Presidencia de Ecuador, quien fuera vicepresidente en el gobierno de Lucio Gutiérrez, debido a que, en la capital se registraron multitudinarias protestas pacíficas que demandaban la renuncia del presidente, todos los diputados del Congreso y los magistrados de la Corte Suprema.

---

<sup>233</sup> Tomado de Idem.

<sup>234</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*. op. cit., pág. 185.

<sup>235</sup> Idem.

Entre los argumentos de los ecuatorianos se encuentran la anulación a juicios pendientes de los ex presidentes Abdalá Bucaram (1996-1997), Gustavo Noboa (2000-2002), y también al ex vicepresidente Alberto Dahik. Lo que derivó en la crisis política que finalmente constituyó la dimisión del presidente Lucio Gutiérrez.

Los ecuatorianos tienen ahora en sus manos la posibilidad improrrogable de sentar las bases para conformar un sistema político con instituciones más sólidas.

## 2.6. El Salvador

El Presidente y Vicepresidente de El Salvador son electos simultáneamente, cuando en las elecciones ningún partido político o coalición de partidos políticos participantes, haya logrado mayoría absoluta, se lleva a cabo una segunda vuelta entre los dos partidos políticos que hayan obtenido mayor número de votos válidos, la cual se celebrará en un plazo no mayor de treinta días de haberse declarado firmes los resultados de la primera elección.

La Constitución Política de la República de El Salvador establece en el artículo 80 el sistema para elegir al Presidente y Vicepresidente:

*“Art. 80.- El Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados a la Asamblea Legislativa y los Miembros de los Concejos Municipales, son funcionarios de elección popular.*

*Cuando en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República ningún partido político o coalición de partidos políticos participantes, haya obtenido mayoría absoluta de votos de conformidad con el escrutinio practicado, se llevará a cabo una segunda elección entre los dos partidos políticos o coalición de partidos políticos que hayan obtenido mayor número de votos válidos; esta segunda elección deberá celebrarse en un plazo no mayor de treinta días después de haberse declarado firmes los resultados de la primera elección.*

*Cuando por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificados por la Asamblea Legislativa, no pudiere efectuarse la segunda elección en el periodo señalado, la elección se verificará dentro de un segundo periodo no mayor de treinta días”.*

El investigador Manuel Alcántara comenta: “El sistema político salvadoreño representó históricamente la quintaesencia del pretorianismo en beneficio de una oligarquía estrechamente vinculada a la posesión y concentración de la tierra. En circunstancia, en el país latinoamericano con mayor densidad poblacional, provocó que las formas de dominación se expresaran por mediación de la brutal represión que



significó el exterminio de masas campesinas, cuando la crisis económica afectó a los intereses de los hacendados y propició la organización de los trabajadores agrícolas”.<sup>236</sup>

El sistema político tiene su fundamento en la Constitución de 1983 con sus reformas de 2000. A través de su historia política han existido diversos textos fundamentales a saber: “la Acta de independencia de la provincia de San Salvador de 21 de septiembre de 1821; la Constitución de 1824; la Constitución de 1841; la Constitución de 1886; Constitución 1939; la Constitución 1945; la Constitución de 1950; la Constitución de 1962; y la Constitución de 1982”.<sup>237</sup>

El nombrado tratadista explica: “Desde 1932 hasta la década de los años ochenta, el ejército salvadoreño ha sobresalido como el actor político más destacado y excluyente de los restantes. De sus filas han surgido las elites políticas que gobernaron el país, ha sido impulsor de partidos políticos en momentos en que la democracia pretoriana estuvo de moda, y ha impuesto Constituciones y estilos de hacer política. Por todo ello, el periodo de medio siglo comprendido entre 1932 y 1982 tiene como denominador común la presidencia continuada del ejército en la vida política salvadoreña, que se perpetúa en el poder a través de diferentes modalidades que van desde el golpe de Estado a las elecciones amañadas”.<sup>238</sup>

Dicho autor comenta: “La Revolución de 1948 fue un fenómeno de evidente transformismo bajo el que se inició un programa de promoción de la industria manufacturera, obras públicas de infraestructura al servicio de la vocación agroexportadora, una Nueva Constitución, promulgada en 1950 tras la elección de una Asamblea Constituyente, con reconocimiento de derechos sociales y renovación de la estructura bancaria y fiscal”.<sup>239</sup>

Cabe mencionar que, como en otros países centroamericanos, se constituyó un aparente régimen democrático durante las tres décadas que siguieron al término de la Segunda Guerra Mundial.

---

<sup>236</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central, op. cit., pág. 213.

<sup>237</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/gob/>

<sup>238</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central, op. cit., pág. 213.

<sup>239</sup> Idem.

En 1972, la elección como presidente de la República del Coronel Arturo Armando Molina fue rechazada por su oponente José Napoleón Duarte aduciendo fraude electoral.

En 1977, sucedería la misma situación tras la elección como presidente del general Carlos Humberto Romero. Sin embargo, la situación del país era de mayor inestabilidad política y de lucha entre los bandos políticos, hechos que llevarían a que en 1979 una Junta Cívico-Militar derrocará al presidente Romero.

La Junta Cívico-Militar realizó acciones tendientes a mejorar la situación económica y política del país, no obstante, no fue suficiente para lograr un proyecto de país unido, la guerrilla seguía en pie de lucha y los asesinatos estaban a la orden del día.

El señalado doctrinario manifiesta: “La crisis política, como consecuencia de la inexistencia de un espacio abierto para la libre expresión y participación puso de manifiesto las profundas contradicciones de un régimen que se decía democrático y que únicamente la presencia del ejército y la represión indiscriminada lo mantenían de pie. La oposición política, integrada en la Unión Nacional Opositora (UNO), que aglutinaba a sectores democristianos (Napoleón Duarte) y socialdemócratas (Guillermo Ungo), era violentada y manipulados sus favorables resultados electorales tanto en las elecciones presidenciales de 1972 como en las de 1977 y en las legislativas de 1974 (se abstuvo de participar en las de 1976). Irónicamente, UNO concurriría en las elecciones de 1977 con un candidato presidencial militar, el coronel Ernesto Claramount. Paralelamente, se iba conformando una respuesta violenta frente a la violencia institucionalizada del Estado en la memoria de la masacre de 1932 y engarzada con los restantes grupos guerrilleros centroamericanos”.<sup>240</sup>

El aludido tratadista comenta: “El golpe de Estado del 15 de octubre de 1979 dio paso a la formación de una junta cívico-militar compuesta por los coroneles Jaime Abdul Gutiérrez y Adolfo Arnaldo Majano, Guillermo Ungo -representante del Movimiento Nacional Revolucionario-, el rector de la Universal Centroamericana: y a un representante de los empresarios”.<sup>241</sup>

---

<sup>240</sup> Ibidem, pág. 217.

<sup>241</sup> Idem.

El indicado politólogo Jorge Rovira Mas comenta: “Con el golpe de Estado de octubre de 1979 se inicia un complejo, prolongado y cruento proceso que entierra al viejo régimen semiautoritario al mismo tiempo que, poco a poco, va emergiendo la democracia representativa como una opción viable y legítima para los más influyentes actores políticos fuerzas sociales de la sociedad salvadoreña”.<sup>242</sup>

El doctrinario Manuel Alcántara señala: “Como ya se ha puesto de relieve, la transición política salvadoreña del régimen pretoriano existente hasta 1979 comenzó su andadura sobre la base de una alianza entre sectores tradicionales de las Fuerzas Armadas y civiles de la Democracia Cristiana”.<sup>243</sup>

José Napoleón Duarte en 1982, entonces presidente de la Junta Cívico-Militar, convocó elecciones constituyentes, la Asamblea Constituyente redactó una nueva Constitución y se eligió por unanimidad a un presidente civil de forma interina en la figura de Álvaro Alfredo Magaña, quien convocaría a elecciones presidenciales en marzo de 1984.

Cabe señalar que el objetivo de los procesos de democratización en los países de Centroamérica fue salir de la crisis política en la que se encontraban, a diferencia de los países de Sudamérica, los cuales buscaban en esencia la redemocratización de sus sistemas políticos.

El nombrado politólogo Jorge Rovira Mas señala: “La Constitución de 1983 y sus reformas, así como el Código Electoral de 1993 -emitido luego de la firma de los Acuerdos de Paz y de las reformas constitucionales que se aprobaron con base en esas negociaciones-, y las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral (TSE)-compuesto por cinco magistrados que duran cinco años en sus funciones, todos electos por la Asamblea Legislativa, pero tres escogidos de ternas propuestas por los tres partidos políticos más votados en las anteriores elecciones presidenciales-, constituyen el basamento jurídico de la vida política electoral del país. El Presidente es electo por mayoría absoluta y por un periodo de cinco años sin posibilidad de reelección

---

<sup>242</sup> Tomado de Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y Democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 11.

<sup>243</sup> Alcántara Sáez Manuel, Sistemas Políticos de América Latina, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central, op. cit., pág. 228.

inmediata; la Asamblea Legislativa se renueva cada tres años y lo mismo sucede con los Consejos Municipales”.<sup>244</sup>

Por su parte, el investigador Manuel Alcántara expresa: “El artificial sistema de partidos conformado después de 1982 es bipartidista, abarcando únicamente el espectro político que va desde el centro a la extrema derecha. Las fuerzas políticas predominantes antes de 1979 se han articulado en torno a Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), de forma que el Partido de Conciliación Nacional (PCN), que, aunque lo intentó, nunca llegó a tener ni la fuerza organizativa ni la legitimación popular del PRI mexicano, ha ido paulatinamente integrándose en esta nueva formación creada en 1981. Enfrente, el reformismo centrista ha consolidado al Partido Demócrata Cristiano (PCD), fundado en 1960, y que en las dos décadas anteriores había sido la más importante oposición estructurada al oficialismo pretoriano sobre la base de su constitución por sectores medios urbanos que contaban con el apoyo de la jerarquía eclesial”.<sup>245</sup>

Asimismo, el aludido doctrinario dice: “La pléyade de movimientos revolucionarios existentes al comienzo de la década de 1980 fue paulatinamente estructurándose en unidades organizativa mayores capaces de coordinar las acciones que se llevan a cabo y de presentarse como interlocutores. De esta manera, quedaron conformadas a lo largo de 1980 el Frente Democrático Revolucionario (PDR) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Su actuación a partir de 1981 se vertebró en torno a una propuesta de diálogo y negociación con la Junta Cívico-Militar sobre la base de su articulación en la política nacional, rechazando la estrategia electoral al considerarse que la situación de guerra civil que vivía el país no aportaba condiciones plenas”.<sup>246</sup>

José Napoleón Duarte del Partido Demócrata Cristiano (PDC) ganaría las elecciones de 1984. Posteriormente, las elecciones presidenciales de 1989 las ganaría el

---

<sup>244</sup> Tomado de Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y Democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 12.

<sup>245</sup> Alcántara Sáez Manuel, Sistemas Políticos de América Latina, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central, op. cit., págs. 222 y 223.

<sup>246</sup> Ibidem, pág. 224.

candidato Alfredo Cristiani de Alianza Republicana Nacional (ARENA) por mayoría absoluta de votos.

El Presidente Alfredo Cristiani buscaría lograr mediante la vía del dialogo, un acuerdo para terminar el conflicto, con los guerrilleros del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y los escuadrones de la muerte de la extrema derecha.

En 1991, con la intervención de la ONU, el presidente Alfredo Cristiani y los dirigentes de la guerrilla finalmente de varias negociaciones alcanzaron un acuerdo de paz. Asimismo, en 1994, se celebraron nuevas elecciones presidenciales, que ganaría el candidato Armando Calderón de (ARENA).

El mencionado politólogo Jorge Rovira Mas considera al respecto: “La importancia y la significación de las elecciones generales (presidenciales, legislativas, municipales y para el Parlamento Centroamericano) celebradas en el Salvador el 20 de marzo de 1994, con su segunda vuelta del 24 de abril, radica en el hecho que fueron las primeras tras la culminación de los Acuerdos de Paz de Chapultepec en enero de 1992”.<sup>247</sup>

El referido politólogo revela: “Los resultados de estas elecciones que comentamos dieron un triunfo indiscutido a la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA). Este partido, además de repetir su victoria de 1989, ahora, sin embargo, en una segunda vuelta y en la persona de su candidato presidencial, Armando Calderón Sol, obtuvo también 39 de los 84 diputados de que se compone el Congreso y salió victorioso en 207 de las 262 municipalidades. La segunda organización mejor localizada en la contienda fue la coalición conformada por el movimiento Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), el Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) y la Convergencia Democrática (CD), coalición que participaba por vez primera y que representaba a la oposición insurgente recién incorporada dentro del sistema político imperante”.<sup>248</sup>

---

<sup>247</sup> Tomado de Rial Juan, Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y Democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 11.

<sup>248</sup> Tomado de Ibidem, págs. 12 y 13.

Asimismo, el citado investigador comenta: “Las elecciones de 1994 y sus resultados arrojan una consecuencia fundamental en materia del sistema de partidos: se han sentado, al parecer, los cimientos de un sistema que estaría más cerca, por ahora, del tipo pluralista moderado que del pluralista polarizado en la tipología de Sartori. Un sistema en el cual son tres o cuatro los partidos con un peso significativo tanto en el nivel presidencial como en el parlamentario (ARENA, el FMLN y el PDC, seguidos de lejos por el PCN y CD); un sistema que está patentizando una menor distancia ideológica entre partidos como ARENA, que representa a una derecha moderada, y el FMLN, que es el portavoz de una izquierda que busca modernizarse, cada uno de ellos con partidos cercanos ideológicamente, como el PCN en el caso de ARENA y CD en el del FMLN. El centro se encontraría ocupado por el PDC. Esta composición, repetimos, está reflejando- a juzgar por la campaña electoral que desembocó en estas elecciones- una menor distancia ideológica de los que se supondría o se esperaría que se proyectara sobre el combate electoral la polarización que indudablemente mostró la guerra civil. En todo caso, se trata de un sistema partidario que estaría expresando la diversidad de los principales intereses sociopolíticos organizados de la sociedad salvadoreña”.<sup>249</sup>

Finalmente, se señala que: “En las elecciones presidenciales de 1999 ganaría el candidato de ARENA, Francisco Flores en la primera vuelta con el 52% de la votación, el candidato que ocupó el segundo lugar fue Facundo Guardado con el 29% de la votación, ex comandante guerrillero respaldado por el FMLN y por la Unión Social Cristiana (USC)”.<sup>250</sup>

Respecto del sistema de partidos políticos, el investigador Rubén Zamora comenta: “En la época contemporánea, el sistema de partidos políticos evolucionó en tres grandes ciclos; el primero, que cubre las tres décadas que van de los años 30 a fines de los 50, se caracteriza por el predominio absoluto del partido oficial, conformando un sistema unipartidista; entre los años 60 y 80 lo que tenemos en El Salvador es un sistema bipartidista polarizante en el que subsiste el partido oficial pero acompañado por la aparición de una vigorosa oposición que le confiere al sistema un carácter

---

<sup>249</sup> Tomado de Ibidem, págs. 13 y 14.

<sup>250</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

altamente competitivo, aún cuando los resultados de las contiendas electorales quedaban predeterminados por el fraude y la violencia oficial”.<sup>251</sup>

Por su parte, el politólogo Álvaro Artiga González señala: “En el Salvador no existen partidos políticos de ámbito local o regional. Todos son de ámbito nacional siendo los más relevantes: Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Junto a éstos, otros tres partidos tienen representación en la legislatura 2000-2003: Partido de Conciliación Nacional (PCN), Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Partido de Acción Nacional (PAN). Así pues, la dinámica del sistema de partidos salvadoreño es multipartidista, pero se trata de un sistema de pluralismo polarizado, toda vez que ARENA y el FMLN han sido dos fuerzas protagonistas de la guerra civil que vivió el país entre 1981 y 1992”.<sup>252</sup>

Del sistema político de El Salvador, podemos comentar que pasó de un sistema político autoritario en el que el ejército era quien gobernaba con la constante violación a los derechos humanos en medio de la guerra civil, a uno más democrático, gracias a la alianza entre sectores tradicionales de las Fuerzas Armadas y civiles de la Democracia Cristiana.

Como sabemos el sistema de partidos se trata de un pluralismo polarizado, no se estableció debido a la segunda vuelta en la elección presidencial, sino que, se conformó por el Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), debido a su intervención en la guerra civil que sucedió entre 1981 y 1992.

---

<sup>251</sup> Tomado de Rial Juan, Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y Democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., págs. 84 y 85.

<sup>252</sup> Tomado de Alcántara Manuel, Freidenberg Flavia, Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina, Centroamérica, México y República Dominicana, op. cit., pág. 138.

## 2.7. Guatemala

El Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala son electos mediante sufragio universal y secreto para un periodo improrrogable de cuatro años. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se realiza una segunda elección dentro de un plazo no mayor de sesenta ni menor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la primera y en día domingo, entre los candidatos que hayan emitido las dos más altas mayorías relativas.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 184 establece la forma de elección del Presidente:

*Artículo 184.- (Reformado) Elección del Presidente y Vicepresidente de la República. El Presidente y Vicepresidente de la República, serán electos por el pueblo para un periodo improrrogable de cuatro años, mediante sufragio universal y secreto.*

*Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se procederá a segunda elección dentro de un plazo no mayor de sesenta ni menor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la primera y en día domingo, entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas.*

Las investigadoras Natalia Ajenjo Fresno y Fátima García Díez comentan al respecto: “El sistema de elección presidencial en Guatemala es por mayoría absoluta, convocándose una segunda vuelta entre los candidatos más votados en la primera, ninguno de los contendientes lograrse entonces obtener la mayoría absoluta de los votos. La aplicación del procedimiento de la doble vuelta en Guatemala ha reforzado la tendencia al multipartidismo al favorecer la formación de amplias coaliciones en la segunda vuelta en las que los partidos pequeños juegan un papel fundamental”.<sup>253</sup>

El sistema político vigente de Guatemala tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de 1985 con reformas de 1993. A ésta Constitución le han precedido diversas leyes fundamentales tales como: “la Constitución Centroamericana de 1823; la Primera Constitución de 1825; las Reformas a la Constitución Federal de

---

<sup>253</sup> Ibidem, pág. 282.



Centroamérica de 1835; la Constitución de 1873; la Constitución política de la República Centroamericana de 1921; la Constitución de 1945; la Constitución de 1956; la Ley Fundamental de Gobierno de 1962; y la Constitución de 1966”.<sup>254</sup>

El doctrinario Manuel Alcántara señala: “Los elementos que concurren en la situación política de Guatemala se refieren básicamente a cinco aspectos que condicionan en gran medida su devenir. En primer lugar se encuentra el propio carácter histórico del país en relación con el entorno; su liderazgo tanto en la época maya como en la española, se han perpetuado en el poder con bastante continuidad. En segundo término, la sociedad, en la que predominan sectores mestizos e indígenas presenta problemas de desestructuración y de casi imposible integración por una secular dominación de los blancos o ladinos. En tercer lugar, los intentos de conformar un Estado-nación mínimamente articulado por una política reformista fracasaron tras diez años de experimento en 1954, como consecuencia de una alianza entre la oligarquía terrateniente y el gobierno de los Estados Unidos. En cuarto lugar, la etapa que se extiende entre 1954 y 1985 desarrolla unas pautas críticas que enmarcadas en el ideario clásico de la doctrina de la seguridad nacional, desarrollan una acción basada en la militarización de la política, el sistemático uso fraudulento de las elecciones para intentar legitimar la situación, la marginación y persecución de la izquierda y el diseño de políticas no distributivas y fuertemente antipopulares. Finalmente, la violencia iniciada por las Fuerzas Armadas en 1954, continuada inmediatamente por la marginación política a la que fueron sometidos diferentes grupos y alentada por el castrismo, sumió a la sociedad en una brutal espiral difícilmente igualable, en términos comparativos, en otros países latinoamericanos”.<sup>255</sup>

El mismo autor considera: “Todas estas connotaciones chocan con la realidad de 1984, cuando se abre el periodo conocido como transición política, motivado tanto por presiones exteriores como por los reclamos de importantes sectores de la sociedad civil. El régimen político conformado a partir de entonces es de carácter presidencialista, con un poder legislativo unicameral, estableciéndose formas teóricas de participación popular en la iniciativa para la reforma de la Constitución y en la posibilidad de llevar a cabo consultas mediante referéndum. Por su parte, la forma de Estado es fuertemente

---

<sup>254</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/gob/>

<sup>255</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central, op. cit., pág. 163.

centralista. En cuanto al sistema de partidos, es multipartidista; la fuerte fragmentación existente presenta, como notas características, a la Democracia Cristiana como el partido más votado, y la ausencia de formaciones de izquierda en los comicios de 1984 y 1985”.<sup>256</sup>

La constante en los gobiernos de Guatemala desde que logrará su independencia y gran parte del siglo XX fue la inestabilidad política, en la que el gobierno estuvo en manos de militares.

Las doctrinarias Natalia Ajenjo Fresno y Fátima García Díez comentan: “La transición democrática en Guatemala se inició a mediados de la década de 1980 como un proceso de cambio gradual excluyente, más formal que efectivo, de arriba abajo y sometido siempre al férreo control de los militares. El descrédito de los mecanismos de acceso al poder y la necesidad de relegitimar el Estado tras el golpe de 1982, desencadenaron el proceso de reformas políticas de 1984, que manifestó una especial preocupación por la democracia interna de los partidos. Se convocaron elecciones para una Asamblea Constituyente en 1984 con tres grandes comisiones y tres mandatos: la elaboración de la Constitución, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y una ley de amparo y constitucionalidad. En sintonía con la tónica general de la transición democrática, este proceso de reformas constitucionales fue un proceso excluyente, top-down y donde no participó buena parte de la izquierda”.<sup>257</sup>

El profesor Gilberto Castañeda explica: “El golpe de estado del 23 de marzo de 1982 tuvo entre sus principales objetivos estructurar un sistema de partidos capaz de contribuir a la derrota revolucionaria y a la estabilización duradera del Estado guatemalteco. En este marco, el proyecto electoral estaba llamado a constituirse en uno de los ejes principales de la política gubernamental con tres propósitos básicos: a) contrarrestar la influencia de la guerrilla; b) servir de ‘válvula de escape’ a las fuertes presiones de las organizaciones electorales descontentas con el fraude de febrero de 1982; y c) mejorar la imagen exterior del Estado, muy deteriorada por las violaciones a

---

<sup>256</sup> Idem.

<sup>257</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina, Centroamérica, México y República Dominicana, op. cit., pág. 278.

los derechos humanos; un objetivo prioritario era reestablecer los flujos financieros externos”.<sup>258</sup>

Al respecto, el tratadista Manuel Alcántara expone: “La polarización, la guerra civil y las denuncias internacionales hicieron que entrara en crisis el modelo de democracia fachada. De esta forma, las movilizaciones contra el nuevo fraude electoral, las divisiones en el seno de las Fuerzas Armadas y la presión de los Estados Unidos en pro de transiciones controladas llevaron en Guatemala al golpe de 1982 contra el general Lucas y el procesos electoral en curso, cuya cabeza rectora era el general José Efraín Ríos Montt. Ríos Montt, incapaz de acelerar el proceso de cambio y también inmerso en una política muy represiva, fue depuesto un año más tarde por el Alto Mando del Ejército, que designó como jefe de Estado al general Óscar Humberto Mejía Víctores, con cuyo gobierno se llevó a cabo la transición política. Ríos Montt cumplió un objetivo fundamental aniquilar las bases reales o potenciales de apoyo al movimiento insurgente”.<sup>259</sup>

Como la constante en los gobiernos anteriores en 1983, el brigadier Óscar Humberto Mejía Víctores a través de un golpe militar derrocó al Presidente Ríos Montt. La situación política no mejoró del todo, pero éste se encargó de restaurar las libertades políticas de los gobernados.

En 1985, se celebraron elecciones en las que resultó vencedor Vinicio Cerezo por el Partido Demócrata Cristiano (PDC), lo que implicó el regreso de los gobiernos civiles en Guatemala.

El gobierno de Vinicio Cerezo trató de mejorar la situación de los derechos humanos y después de llegar a algunos acuerdos la guerrilla permitió celebrar elecciones presidenciales en 1991, éstas fueron ganadas por el candidato Jorge Serrano Elías.

---

<sup>258</sup> Tomado de Dutrénit Silvia y Váldez Leonardo, coordinadores, *El fin de siglo y los Partidos Políticos en América Latina*, op. cit., pág. 369.

<sup>259</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central*, op. cit., pág. 168.

No obstante, en 1993 tuvo lugar un golpe de Estado cuya finalidad era la suspensión de la Constitución y la disolución del Congreso, perpetrado por el presidente Jorge Serrano Elías con el apoyo del ejército, lo que implicaba un retroceso al sistema anterior. Ante tal situación el Tribunal Constitucional intervino a través de un contragolpe que obligó a retirarse a Serrano Elías.

El politólogo Manuel R. Villacorta O. comenta: “Luego del intento de golpe de Estado provocado por Jorge Serrano, éste pretende una convocatoria para elegir una Asamblea Nacional Constituyente, pero el Tribunal Supremo Electoral en una decidida y arriesgada acción, responde negativamente, rechazando el llamado del golpista, haciendo pública su posición respecto a que tal convocatoria era inconstitucional Jorge Serrano Elías intenta la conformación de un foro nacional multisectorial, pero, unánimemente, desde el sector privado organizado hasta los movimientos sociales campesinos, mayas y de pobladores, rechazan la propuesta. Una resolución dictada por la Corte de Constitucionalidad, emite su fallo condenando el golpe de Estado, declarando la inconstitucionalidad en las acciones tomadas por el gobierno de turno. Asimismo, una cerrada actitud de la comunidad internacional en contra del mecanismo arbitrario utilizado por Jorge Serrano, producen en resumen que éste y su gabinete abandonen sus cargos. El entonces expresidente parte hacia el exilio”.<sup>260</sup>

El Congreso eligió en 1993, a Ramiro de León Carpio como presidente de la República para que terminara el periodo que restaba del Presidente anterior. Se celebraron elecciones en 1995, en las que resultó ganador Álvaro Arzú del Partido de Avanzada Nacional (PAN).

Al respecto, el señalado politólogo comenta: “Vuelven a restituirse las instituciones del Estado, mientras que el 5 de junio de 1993, el Congreso de la República elige el entonces Procurador de los Derechos Humanos, al licenciado Ramiro De León Carpio, como el designado a la Presidencia de Guatemala para concluir los dos años y medio restantes del periodo presidencial”.<sup>261</sup>

---

<sup>260</sup> Tomado de Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y Democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 104.

<sup>261</sup> Tomado de Ibidem, pág. 105.

El politólogo Jorge Rovira Mas expresa: “Las elecciones generales del 12 de noviembre de 1995 para elegir Presidente, Vicepresidente, 80 diputados al Congreso, 20 al Parlamento Centroamericano y 300 alcaldes y corporaciones municipales, y la segunda vuelta electoral en las elecciones presidenciales, el 7 de enero de 1996, se celebraron así tras ese telón de fondo, al que se le sumaba el inconcluso proceso de negociación entre el Gobierno y los insurgentes, con el fin de lograr un acuerdo de paz e incorporar la guerrilla como fuerza política dentro del sistema institucional prevaleciente”:<sup>262</sup>

El aludido autor explica: “La normativa fundamental que cobija los procesos electorales es, en primer lugar, la Constitución de 1985, cuyas reformas más importantes han sido hasta ahora las aprobadas en 1994. A la Constitución le sigue la Ley Electoral y de Partidos Políticos de 1985 y las disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral (TSE). Con las reformas constitucionales de 1994 el periodo presidencial se acortó de cinco a cuatro años, se elige como Presidente a quien alcanza la mayoría absoluta y es posible la reelección no consecutiva. Además, se redujo el número de diputados de 116 a 80, de los cuales una quinta parte se nominan por listas nacionales y los restantes 60 en representación de los departamentos –distritos electorales- en que se encuentra dividido el país”:<sup>263</sup>

Asimismo, el citado investigador expone: “La obtención de la Presidencia de la República tras la segunda vuelta de enero de 1996, correspondió al Partido de Avanzada Nacional (PAN) en la persona del ingeniero Álvaro Arzú. Fundado en los años ochentas y con participaciones electorales a partir de 1990, es un partido que busca la modernización del país desde la perspectiva de una nueva derecha. Alcanzó la mayoría absoluta en el Congreso con 44 diputaciones. A este partido le siguió el Frente Republicano Guatemalteco (FRG) con su candidato presidencial, el señor Alfonso Portillo, designado por la figura del General Rios Montt. Este partido, que concurrió también a la segunda vuelta presidencial, obtuvo 20 legisladores. Siguió el Frente Democrático de la Nueva Guatemala (FDNG), un partido de izquierda nacionalista recién fundado, con importante presencia de ciudadanos de origen indígena, que sumó 6 legisladores; la Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG) con 4; la Unión del Centro

---

<sup>262</sup> Tomado de Ibidem, pág. 18.

<sup>263</sup> Tomado de Idem.

Nacional (UCN) con 3 diputados; la Unión Democrática (UD) con 2 diputados y, finalmente, el Movimiento de Liberación Nacional, partido ultraderechista, con 1 diputado”.<sup>264</sup>

El referido politólogo Manuel R. Villacorta O. agrega: “El Tribunal Supremo Electoral, convocó para el día domingo 7 de enero de 1996, la realización de la segunda vuelta electoral a efectos de seleccionar el presidente de la República de Guatemala; en tal proceso participaron los candidatos Alfonso Portillo Cabrera, del Frente Republicano Guatemalteco, y Álvaro Arzú Irigoyen, del Partido de Avanzada Nacional”.<sup>265</sup>

De la misma manera, el citado tratadista expone: “Otro aspecto básico y promisorio en torno a la reconciliación nacional es la presencia de la izquierda en los procesos electorales, superando la vía de la violencia como mecanismo de acceso al poder. Esto no sólo evidencia su voluntad de adaptarse a los cambios contemporáneos, sino también a la tolerancia del sistema y de los actores tradicionales, históricamente intransigentes”.<sup>266</sup>

En 1999, se celebraron elecciones presidenciales en la que no hubo ganador en la primera vuelta electoral, el Frente Republicano Guatemalteco (FRG), fundado por el ex golpista y ex presidente Efraín Ríos Montt había obtenido el mayor número de votos, sin embargo, no fue suficiente para ganar las elecciones.

Por lo que, el Partido de Avanzada Nacional realizó una alianza que integraba a los grupos sociales más importantes del país con el fin de que no ganará la elección en la segunda vuelta el Frente Republicano Guatemalteco.

En dicha elección: “Alfonso Portillo, candidato del FRG resultó vencedor, luego de haber derrotado en la segunda vuelta electoral al candidato Óscar Berger, con una mayoría absoluta del 68,32% de los votos, el candidato del PAN sólo obtuvo el 31,68%”.<sup>267</sup>

---

<sup>264</sup> Tomado de Ibidem, pág. 18 y 19.

<sup>265</sup> Tomado de Ibidem, pág. 118.

<sup>266</sup> Tomado de Ibidem, pág. 114.

<sup>267</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

Siguiendo con el desarrollo de las elecciones presidenciales en Guatemala el periodista Marcelo Colussi comenta: “El 28 de diciembre de 2003 el candidato de la coalición Gran Alianza Nacional (GANAN) el conservador Óscar Berger, ganó la presidencia en la segunda vuelta con el 54,13 % de los votos. Cabe mencionar que la fuerza opositora: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), representada por Álvaro Colom, un moderado de centroizquierda, obtuvo el 45,87 % y se ubicó a menos de diez puntos del ganador. El abstencionismo fue de 51,7 %, 9,46 puntos más que en la primera ronda realizada el pasado 9 de noviembre, cuando quedó fuera de la carrera presidencial el ex dictador Efraín Ríos Montt”.<sup>268</sup>

El politólogo René Poitevin comenta: “La mayoría de los partidos políticos que existen, en la actualidad, en Guatemala, tiene antecedentes relacionados con la pugna política izquierda-derecha que se desencadena con la invasión de 1954 y que llega a término con la recomposición del poder expresada en la constituyente de 1985”.<sup>269</sup>

Asimismo, el investigador Robert Carmack señala: “En este lapso la confrontación ideológica y armada polariza la sociedad guatemalteca y deja un claro balance a favor de las posiciones más conservadoras, que llegan a un punto culminante de poder en los regímenes militares, especialmente en el gobierno del general Romeo Lucas García (1980), durante el cual la represión el terror y la lucha armada alcanzaron niveles jamás igualados en la historia del país”.<sup>270</sup>

El citado autor René Poitevin explica: “El partido dominante durante todo este periodo fue el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), que tiene su fundamento ideológico y político precisamente en la invasión del 54. En 1955 se organiza una nueva corriente de intereses conservadores ligada a la doctrina social de la Iglesia, que se convierte en la Democracia Cristiana Guatemalteca. Un poco más tarde surge el Partido Revolucionario, heredero de la tradición populista de la revolución del 44. Y finalmente, a principios de los años 60, surge el Partido Institucional Democrático con planteamientos muy cercanos a las conveniencias políticas del ejército”.<sup>271</sup>

---

<sup>268</sup> <http://www.lainsignia.org/index.html>.

<sup>269</sup> Tomado de Dutrénit Silvia y Váldez Leonardo, coordinadores, *El fin de siglo y los Partidos Políticos en América Latina*, op. cit., pág. 35.

<sup>270</sup> Tomado de Idem.

<sup>271</sup> Tomado de *Ibidem*, pág. 36.

Por su parte, el citado Profesor Gilberto Castañeda considera: “Una característica del sistema político guatemalteco, particularmente después de 1954, es el hecho de que pocos partidos han logrado una presencia nacional continua y de cierta proyección. Los partidos políticos en Guatemala muestran un desarrollo exiguo, que se manifiesta en su debilidad organizativa y su inconsistencia ideológica y estructural. Existen sólo prácticamente para actuar en los momentos electorales y para traficar prebendas y privilegios en los periodos intermedios”.<sup>272</sup>

Podemos comentar que, como sucedió en gran parte de América Latina, éste país paso en la década de los ochentas de un régimen autoritario a uno más democrático. La transición política considerada más formal que efectiva de 1984, se logró debido a las presiones externas y reclamos de la sociedad civil, por lo que ese año se conformo el sistema político de Guatemala.

El sistema de partidos políticos es considerado por su dinámica como multipartidista. Sin embargo, los principales partidos son dos: Frente Republicano Guatemalteco (FRG); y el Partido de Avanzada Nacional (PAN).

La segunda vuelta electoral en la elección presidencial ha contribuido a que el sistema de partidos sea multipartidista, debido a la realización de alianzas electorales de partidos pequeños con los más grandes.

---

<sup>272</sup> Tomado de Ibidem, pág. 365.



## 2.8. Nicaragua

El Presidente y Vicepresidente son elegidos por sufragio universal, igual, directo, libre y secreto. En la que los candidatos deben obtener como mayoría relativa al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos, salvo el caso de aquellos que habiendo obtenido un mínimo del treinta y cinco por ciento de los votos válidos superen a los candidatos que obtuvieron el segundo lugar por una diferencia mínima de cinco puntos porcentuales.

Si ninguno de los candidatos alcanza el porcentaje para ser electo, se realiza una segunda elección únicamente entre los candidatos que hubiesen obtenido el primero y segundo lugar y serán electos los que obtengan el mayor número de votos.

La Constitución Política de la República de Nicaragua en sus artículos 146 y 147 párrafos I y II establece la forma de elección del Presidente:

*Arto. 146 La elección del Presidente y Vicepresidente de la República se realiza mediante el sufragio universal, igual, directo, libre y secreto. Serán elegidos quienes obtengan la mayoría relativa de votos.*

*Arto. 147 Para ser elegidos Presidente y Vicepresidente de la República los candidatos a tales cargos deberán obtener como mayoría relativa al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos, salvo el caso de aquellos que habiendo obtenido un mínimo del treinta y cinco por ciento de los votos válidos superen a los candidatos que obtuvieron el segundo lugar por una diferencia mínima de cinco puntos porcentuales. Si ninguno de los candidatos alcanzare el porcentaje para ser electo, se realizará una segunda elección únicamente entre los candidatos que hubiesen obtenido el primero y segundo lugar y serán electos los que obtengan el mayor número de votos.*

*En caso de renuncia, falta definitiva o incapacidad permanente de cualquiera de los candidatos a Presidente o del Vicepresidente de la República, durante el proceso electoral, el partido político al que pertenecieren designará a quien o quienes deban sustituirlos.*

El sistema político de Nicaragua tiene su fundamento en la Constitución Política de 1987, a ésta le precedieron diversas leyes fundamentales tales como: “la Constitución Centroamericana de 1823; la Constitución de 1826; la Constitución de 1838; la Constitución de la Confederación Centroamericana de 1842; la Constitución de 1854; la Constitución de 1858; la Constitución de 1893; la Constitución política de los Estados Unidos de Centroamérica de 1898; la Constitución de 1905; la Constitución non nata de 1911; la Constitución de 1911; la Constitución non nata de 1913; la Constitución de 1939; la Constitución de 1948; la Constitución de 1950; la Constitución de 1973; el Estatuto sobre derechos y libertades de 1979; la Constitución de 1987; la Constitución de 1987 con reformas de 1993; la Ley de Reforma parcial de 1995 a la Constitución; y la Constitución de 1987 con reformas de 2000”.<sup>273</sup>

El citado tratadista Manuel Alcántara comenta: “El sistema político de Nicaragua ha sido objeto de un debate polémico a lo largo de la década de los años ochenta sobre su naturaleza teórica. El fuerte contenido ideológico de los diferentes análisis ha generado alrededor del proyecto sandinista tomas de postura que le equiparaban a una dictadura del núcleo militante que se alzó con el poder en julio de 1979, y a una democracia popular en torno casi exclusivamente a un partido dirigente. Otras aproximaciones enfatizaron su carácter creativo y novedoso, de suerte que comenzó a esbozarse el término de democracia participativa. Al mismo tiempo, la dimensión internacional del proceso cobró una relevancia nada desdeñable con fuertes repercusiones internas, por cuanto que toda América Central, al final de la década de 1970 bullía en una situación prerrevolucionaria, y las cotas de inestabilidad del Estado oligárquico sumían en una seria preocupación a la Administración norteamericana del momento. Otra nota que no puede soslayarse sin caer por ello en la más absoluta de las frivolidades se refiere a los antecedentes de la situación con que se encuentra el Frente Sandinista de Liberación cuando entra victorioso en Managua. El sistema político bajo Somoza era la quintaesencia del Estado cleptocrático o sultanístico, que contaba con una tramoya política basada en la práctica electoral fraudulenta, el juego de unos partidos políticos ajenos a la sociedad y que solamente encuadraban y representaban a

---

<sup>273</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/gob/>

facciones de la oligarquía y a las formas más represivas articuladas por una guardia pretoriana en torno al dictador y propietario del país”.<sup>274</sup>

Asimismo, dicho investigador señala: “El sandinismo en Nicaragua se hizo hegemónico y, desde este presupuesto, actuó sobre la vida política y la sociedad civil. No obstante, y a diferencia de otras situaciones similares, desde 1984, aun sin presencia voluntaria de la derecha, el engranaje democrático comenzó a funcionar con elecciones a la presidencia de la República y a una Asamblea Nacional que se conformó en foro constituyente. La nueva Constitución –muy similar a la de cualquier régimen liberal democrático- elaborada en 1987 establecía un régimen presidencial de gobierno, con cierto predominio del Ejecutivo, y en la que la única Cámara existente recibía la potestad de modificar parcialmente la Carta con una mayoría cualificada del 60 por 100 de sus componentes. La regionalización del conflicto y las presiones internacionales de distinto ámbito forzaron la dulcificación de calendarios y de condiciones electorales diversas, de suerte que las nuevas reglas obtuvieron el consenso de la oposición, que aceptó incorporarse a la situación recién abierta. Paralelamente, el acoso militar y económico apadrinado por los Estados Unidos producía sus efectos en la ineficiencia del régimen sandinista y en la frustración y desmoralización de gran parte de los habitantes”.<sup>275</sup>

Como sabemos, los acontecimientos que marcarían la evolución del sistema político de Nicaragua son las intervenciones estadounidenses, así como el ascenso al poder de Anastasio Somoza.

En 1916, entró en vigor el Tratado Bryan-Chamorro, en éste los Estados Unidos tenían el derecho a establecer un canal a través del país desde el océano Atlántico hasta el océano Pacífico. El resultado de dicho acuerdo fue la conformación de una guerrilla en Nicaragua que se oponía a éste.

Las tropas estadounidenses estuvieron en Nicaragua hasta 1925, por lo que se iniciaron movimientos para deponer al Presidente Adolfo Díaz. En 1926, el ejército

---

<sup>274</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central*, op. cit., pág. 194.

<sup>275</sup> *Ibidem*, págs. 194 y 195.

estadounidense tuvo que intervenir y luchar contra la guerrilla de Augusto César Sandino.

El aludido tratadista Manuel Alcántara comenta: “Tropas norteamericanas invadieron Nicaragua en 1912 ante la petición del conservador Adolfo Díaz, incapaz de garantizar el pago de la deuda contraída con países europeos. La nueva situación dio paso a la Convención Chamorro-Weitzel de 1913 y al Tratado Bryan-Chamorro de 1916 por los que la soberanía de Nicaragua reservaba durante 99 años el derecho a construir el canal interoceánico con ejercicio de soberanía en las áreas accesibles al mismo. Los norteamericanos realizaron una sistemática tutela de la vida política, permitiendo el uso de elecciones amañadas para la llegada al poder de presidentes títeres, como fueron los casos de Emiliano Chamorro, Diego Manuel Chamorro y Bartolomé Martínez”.<sup>276</sup>

Dicho investigador expresa: “Aunque la presencia de las tropas estadounidenses en Nicaragua tuvo un paréntesis en 1925, un año más tarde volvieron a desembarcar como consecuencia de una nueva guerra civil, protagonizada por los liberales de Juan Bautista Sacasa y del clan conservador de Adolfo Díaz. La nueva invasión provocó la firma del pacto del espino negro en 1927, por el que se pretendía poner fin a la inestabilidad existente –desmantelándose a liberales y conservadores-, se ponía de relieve la especial tutela norteamericana –conformándose el Tratado Bryan- Chamorro- y se asumía que el orden del país debería quedar a cargo de una nueva institución militar formada y armada por oficiales de los Estados Unidos -La Guardia Nacional-”.<sup>277</sup>

Las tropas de Estados Unidos se retiraron por segunda ocasión en 1933, dejando al mando de la Guardia Nacional a Anastasio Somoza, quien finalmente sería el que logrará matar al guerrillero Augusto César Sandino. En el año de 1937 fue elegido presidente y estableció un gobierno dictatorial que duraría más de cuatro décadas a través de su dinastía.

El referido autor apunta: “En 1933, al ponerse en marcha esta institución y acceder al poder en Washington la Administración demócrata –menos intervencionista- de Roosevelt, los soldados norteamericanos abandonaron Nicaragua dejando en la

---

<sup>276</sup> Idem.

<sup>277</sup> Idem.

presidencia al liberal Sacasa y como eje de la Guardia Nacional y verdadero hombre fuerte a su sobrino político Anastasio Somoza”.<sup>278</sup>

Asimismo, dicho autor comenta: “Aunque la invasión norteamericana contó desde su primer momento con la posición de Benjamín Zeledón, está no se artículo hasta 1927 mediante la actuación de César Augusto Sandino desde las montañas de la región de Nueva Segovia y la creación del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional como instrumento armado que respondía a las tropas de los Estados Unidos y a la Guardia Nacional”.<sup>279</sup>

Por su parte, el doctrinario Gregorio Selser comenta: “Sandino, desde una perspectiva nacionalista y antiimperialista, lideró un movimiento de resistencia de características únicas en relación con los restantes países del área invadidos por los Estados Unidos. Su asesinato, el 21 de febrero de 1934, ordenado por Somoza, descabezó al nacionalismo nicaragüense y dejó el terreno libre al Estado cleptocrático y autoritario de los Somoza”.<sup>280</sup>

En 1956, Anastasio Somoza fue asesinado, le sustituyó en el poder su hijo Luis Somoza de Bayle, el cual ganaría las elecciones de 1957 convirtiéndose en Presidente. En 1967, Anastasio Somoza Debayle, el hijo más joven fue elegido presidente.

El investigador Manuel Alcántara Sáez expone: “Entre 1936 y 1979 el país estuvo dominado completamente por la familia Somoza, bien directamente –Anastasio Somoza García (1936-1956), Luis Somoza Debayle (1957-1963) y Anastasio Somoza Debayle (1967-1979)-, bien a través del hombre de paja que fue René Schick (1963-1967) y por Fernando Agüero (1972-1974). El somocismo se estructuró sobre la base de un fuerte control personal del país, utilizando a la Guardia Nacional, la gran expansión algodonera de las décadas de 1940 y 1950, el control casi absoluto de la economía nacional –de forma que Nicaragua era gobernada como una finca personal-, la alianza con intereses económicos norteamericanos y la utilización de la parafernalia política liberal. En éste último ámbito se permitió la ficción del juego de los partidos políticos clásicos y de unas elecciones no competitivas en 1946, 1951, 1957, 1963, 1967 y 1974,

---

<sup>278</sup> Ibidem, pág. 198.

<sup>279</sup> Idem.

<sup>280</sup> Tomado de Idem.

con el funcionamiento de instituciones políticas del Estado liberal burgués, como eran el parlamento y la judicatura”.<sup>281</sup>

Además, el citado tratadista señala: “Dentro del marco instrumental de la farsa política, Anastasio Somoza García alcanzó un acuerdo con el conservador Emiliano Chamorro en 1950 conocido como el Pacto de Conciliación Nacional o de los Generales, por el que el Estado recibía una fuerte dosis de legitimación del conjunto de las clases dominantes. En definitiva, se establecía una alianza entre la oligarquía liberal y la conservadora para modificar la estructura económica cafetalera existente por otro modelo que permitiera implantar las formas de producción capitalista a escala nacional. Al transformarse la dictadura militar en dictadura económica –de ahí el apelativo de Estado cleptocrático-, se marcaba una diferenciación clara entre la dictadura somocista y la de otros países centroamericanos”.<sup>282</sup>

En 1971, Anastasio Somoza Debayle derogó la Constitución y disolvió la Asamblea Nacional. Asimismo, el Partido Liberal de Somoza ganó las elecciones para constituir una nueva Asamblea en 1972.

En mayo de ese mismo año Anastasio Somoza Debayle renunció al cargo de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, por lo que, el control político fue asumido por un triunvirato conformado por dos liberales y un conservador. Por causa del terremoto que sacudió a la ciudad de Managua el 23 de diciembre de 1972, se declaró la ley marcial y Anastasio Somoza Debayle se convirtió de nuevo en jefe del ejecutivo, elegido formalmente en 1974.

En 1978, tras el asesinato del editor del diario La Prensa de Managua destacado opositor del régimen de Somoza, la situación política cambiaría drásticamente debido a que el presidente fue acusado de complicidad en dicho delito, el país entró en un periodo de violencia generalizada que desembocó en una guerra civil.

Las fuerzas opositoras dirigidas por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), entraron en Managua rápidamente logrando la victoria. Los Estados Unidos

---

<sup>281</sup> Idem.

<sup>282</sup> Idem.

tratando de evitar la instauración de otro régimen comunista en América Latina presionaron a Somoza para que renunciara al poder a favor de una coalición moderada. En 1979, Somoza abandonó el país y fue asesinado en Paraguay en 1980.

El citado tratadista comenta: “El movimiento que derrocó a Anastasio Somoza Debayle integraba un brazo armado compuesto por la guerrilla del FSLN, cuyas acciones de hostigamiento a la Guardia Nacional habían ganado en efectividad y espectacularidad a partir de 1977, y un sentimiento amplio de repulsa de sectores de la burguesía y próximos a la Iglesia católica, que se encontraban asfixiados por la omnipresencia somocista en casi todos los ámbitos de la vida socioeconómica. La caída de Somoza deparó la constitución de una Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, de carácter pluralista, compuesta en su primer momento por Violeta Barrios de Chamorro, Sergio Ramírez, Alfonso Robelo, Daniel Ortega y Moisés Hassan Morales; de un Consejo de Estado; de una Corte Suprema de Justicia, y a partir de 1984, como un cuarto poder, el Consejo Supremo Electoral”.<sup>283</sup>

Los sandinistas nombraron un Gobierno de Reconstrucción Nacional y los Estados Unidos se opusieron a su política izquierdista que nacionalizó la banca y pretendía llevar a cabo una reforma agraria.

Asimismo, el nombrado autor explica: “La Junta dictó medidas dirigidas a acabar con la estructura de poder de la dictadura, para lo cual: abolió la Constitución anterior; disolvió la Guardia Nacional; prohibió los partidos Liberal Nacionalista y Conservador Tradicionalista; confiscó las propiedades de los Somoza; creó el Ejército Popular Sandinista; estatalizó los bancos privados y las compañías de seguros; tomó diferentes medidas que permitieran un control directo del Estado para encauzar el desarrollo económico social de la nación; y promulgó diferentes Estatutos provisionales, entre los que se encontraban el de la República y el de los Derechos y Garantías de los Nicaragüenses”.<sup>284</sup>

El gobierno estadounidense de Ronald Reagan inició el bloqueo económico del país en 1981, después de acusarles de abastecer a la guerrilla de El Salvador, por lo que

---

<sup>283</sup> Ibidem, pág. 199.

<sup>284</sup> Idem.

empezó a financiar a grupos armados antisandinistas como la denominada contra nicaragüense.

En 1982, Nicaragua firmó un pacto de ayuda con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y se dio inicio a una nueva guerra civil. La Contra operando con asistencia de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), actuó desde bases secretas en Costa Rica y Honduras.

Al respecto, el referido tratadista expone: “En 1981 la Administración Reagan comenzó un acoso centrado en el boicot y bloqueo a la economía de Nicaragua, en el apoyo a diversas acciones de sabotaje y en el impulso a una guerrilla mercenaria montada sobre antiguos guardias nacionales en territorio hondureño. Todo ello llegó a constituir una estrategia de guerra de baja intensidad. De la misma forma, actores importantes de la sociedad internacional comenzaron a presionar al proceso nicaragüense en pro de una efectiva democratización del mismo que homologase la democracia participativa que se decía instaurada por la democracia política. El fruto de esta campaña fue la anticipación en la convocatoria de elecciones presidenciales y legislativas para 1984 y el carácter constituyente de la Asamblea elegida”.<sup>285</sup>

En las elecciones de 1984, Daniel Ortega Saavedra candidato del Frente Sandinista de Liberación Nacional ganó por un amplio margen de votos dicha elección.

En 1985, tuvo que declarar el estado de emergencia durante un año, por lo que se suspendieron los derechos civiles. Asimismo, el apoyo militar estadounidense a la contra nicaragüense fue rechazado por el Congreso de ese país en 1985, oficialmente retirada hasta 1986.

En 1988, en el marco de la primera conversación para llegar a un acuerdo de paz, la contra y los sandinistas aceptaron una tregua. En 1989, en Costa del Sol, El Salvador, se firmó un acuerdo entre los cinco presidentes centroamericanos, que supuso el desmantelamiento de la contra y la realización de reformas constitucionales para garantizar la celebración de elecciones con plenas libertades políticas un año después.

---

<sup>285</sup> Ibidem, pág. 200.



Por su parte, el politólogo Carlos F. Chamorro B. manifiesta: “En Nicaragua se han celebrado elecciones a lo largo de su historia desde la independencia, en 1821 hasta la fecha, pero la cultura electoral es relativamente reciente. La revolución liberal (1893) terminó con el sistema de elección indirecta e instauró el derecho al voto de los varones, mientras que el voto femenino se autorizó en 1955. Durante los años 20 y 30 las elecciones fueron organizadas por las tropas de ocupación norteamericana y en los 45 años que duró el régimen dinástico somocista, entre 1934 y 1979, se celebraron ocho elecciones generales”.<sup>286</sup>

El citado investigador señala: “Intercaladas por golpes de Estado y pactos políticos que implantaron el sistema bipartidista de ‘minorías congeladas’ durante el somocismo, las elecciones fueron sinónimo de fraude y manipulación, sin reflejar la voluntad popular. El resultado fue una profunda crisis de legitimidad democrática y de credibilidad electoral”.<sup>287</sup>

Dicho autor dice: “Las elecciones de 1984, primeras ocurridas después de la revolución de 1979, sentaron las bases de un sistema electoral moderado y pluripartidista, logrando un alto grado de participación ciudadana (más del 70% de los inscritos para votar). Sin embargo, el contexto político de la época –una fuerte confrontación política y militar entre el gobierno sandinista y la Administración Reagan- impidió que la legitimidad del proceso electoral fuese reconocida por todos, Un sector importante de la oposición se excluyó de participar en los comicios, argumentando falta de garantías para una elección competitiva, y optó por el camino de la lucha militar”.<sup>288</sup>

En febrero de 1990, se celebraron elecciones generales, en las que compitieron la coalición antisandinista apoyada por Estados Unidos y la Unión Nacional Opositora (UNO), que ganó la mayoría en la Asamblea Nacional y Violeta Barrios de Chamorro, fue elegida presidenta, sustituyendo a Daniel Ortega.

---

<sup>286</sup> Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y Democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 201.

<sup>287</sup> Tomado de Idem.

<sup>288</sup> Tomado de Idem.

En el poder Violeta Barrios de Chamorro inició un programa de reconstrucción que estableció la desmovilización de los rebeldes de la contra, la reducción gradual del número de tropas del Ejército y la reforma monetaria.

El aludido doctrinario comenta: “De manera que el acta fundacional definitivo de la cultura electoral nicaragüense se estableció en los comicios de febrero de 1990. Dichas elecciones han sido objeto de reconocimiento unánime por su limpieza, masividad de la participación y la amplia observación internacional. Pero su mérito más trascendental es que, habiéndose llevado a cabo en medio de un conflicto bélico, sus resultados fueron aceptados por todos. Además, el desenlace electoral de 1990 produjo un hito histórico: por primera vez un movimiento político que llegó al poder por la vía armada la abandona a través del voto, permitiendo la primera sucesión pacífica después de casi medio siglo”.<sup>289</sup>

Al respecto, el politólogo Jorge Rovira Mas expresa: “Tras las elecciones de apertura ocurridas en febrero de 1990 en Nicaragua, el tránsito del país hacia un régimen político democrático representativo se aceleró”.<sup>290</sup>

El politólogo Krennerich señala: “La Constitución de 1987, ampliamente reformada en 1995; la Ley de Partidos Políticos de 1983; la Ley Electoral de 1984, primero, y la Ley Electoral (No. 43) de 1988, después, reformada esta última en 1989, junto con la normativa emitida por el Consejo Supremo Electoral (CSE), el cual quedó establecido en 1984, fueron el fundamento legal e institucional con que Nicaragua celebró sus procesos electorales desde 1984 hasta 1994”.<sup>291</sup>

En 1991, la Presidenta Violeta Chamorro nombró a Humberto Ortega, hermano del expresidente Daniel Ortega, destacado dirigente sandinista, jefe de las fuerzas armadas, dicho acontecimiento trajo el descontento de los que apoyaban a la contra, los cuales volvieron a tomar las armas.

En 1993, las fuerzas de la contra secuestraron a 38 personas para forzar la renuncia de Humberto Ortega. Por tal motivo, los aliados sandinistas respondieron con

---

<sup>289</sup> Tomado de Ibidem, pág. 202.

<sup>290</sup> Tomado de Ibidem, pág. 21.

<sup>291</sup> Tomado de Idem.

el secuestro del vicepresidente del país y de otras 32 personas. Finalmente, los rehenes fueron liberados en agosto de 1993 y Humberto Ortega abandonó su cargo en febrero de 1995.

El señalado politólogo Jorge Rovira Mas explica: “Por otra parte, en 1995, luego de persistentes tensiones y confrontaciones entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea Nacional, se concretó una profunda reforma constitucional que modificó alrededor de un tercio del total de artículos que contenía la Constitución de 1987. Algunos resultados de los cambios efectuados, que es oportuno que indiquemos con toda brevedad, fueron los siguientes: se estableció un nuevo balance entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, favorable a la Asamblea Nacional si se compara con la situación precedente; se acordó una nueva regla de mayoría para la elección de Presidente y Vicepresidente: 45% de votos válidos y segunda vuelta si ningún partido lo alcanza: quedó fijado en 90 el número de diputados a ser electos, de los cuales 20 lo fueron por listas nacionales y 70 por departamentos; se estableció la elección directa de los alcaldes; se aprobó la elección de los diputados para el Parlamento Centroamericano a partir de 1996 y se redujo el periodo presidencial de seis a cinco años”.<sup>292</sup>

El investigador Jorge A. Samper B. comenta: “Al analizar el proceso democrático en Nicaragua, inevitablemente debemos referirnos al prejuicio generalizado de que todas las revoluciones en los países pobres, al romper violentamente el viejo modelo, son incapaces de sustituirlo por un proyecto viable y coherente que transforme la situación de atraso heredada ya que, por el contrario, indefectiblemente, en lugar de construir la democracia, producen modelos cerrados, partidos únicos, sociedades –en fin- sin alternativas para escoger. A tal prejuicio se vio sometida la revolución sandinista, a la cual siempre se le exigió una prueba definitiva de su voluntad democrática. El resultado electoral de 1990 se constituyó en certificado de que en Nicaragua sí se construía la democracia y es por ello que me atrevo a decir que el periodo 90-95, Nicaragua ha continuado no una transición ‘hacia’ sino una consolidación de la democracia, que se vera fortalecida con las elecciones de 1996. El inicio, por tanto, de este proceso de construcción de la democracia en Nicaragua, debe remontarse a julio de 1979 cuando la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional dictó el Estatuto Fundamental y el Estatuto de Derechos y Garantías, donde se

---

<sup>292</sup> Tomado de Ibidem, pág. 22.

establecía que debía llevarse a cabo la organización de una democracia electoral efectiva”.<sup>293</sup>

Asimismo, el citado tratadista expresa: “Posteriormente, se vino construyendo el marco jurídico para viabilizar la denominada ‘democracia electoral efectiva’, habiéndose promulgado la Ley de Partidos Políticos que permitió la existencia legal de las distintas corrientes políticas, rompiendo formalmente con el esquema bipartidista de las llamadas paralelas históricas, conservadora y liberal, dando lugar a la creación del Consejo Supremo Electoral como Poder del Estado y, finalmente, a la Ley Electoral que fundamentó las elecciones de 1984 para Presidente y vicepresidente de la República y la conformación de una Asamblea Legislativa con funciones constituyentes que elaboró la Constitución Política de 1987”.<sup>294</sup>

En 1996, se celebraron nuevas elecciones presidenciales, en las que Arnoldo Alemán, candidato apoyado por los sectores aglutinados anteriormente en la UNO, venció al dirigente del FSLN, Daniel Ortega. En enero de 1997, Arnoldo Alemán tomó posesión del cargo de presidente.

Asimismo, el aludido tratadista Jorge Rovira Mas indica: “Los datos finales computados por el CSE (Consejo Supremo Electoral) le otorgaron la Presidencia de la República, entre 23 aspirantes y consiguientes partidos o alianzas, al candidato de la Alianza Liberal (AL), José Arnoldo Alemán Lecayo, cuya agrupación, el Partido Liberal Constitucionalista (PLC), logró organizar y liderar una alianza que lo llevó a sumar el 51% de los votos válidos, superando cómodamente la nueva regla de mayoría del 45%, que en un principio se consideraba difícil de sobrepasar en esta oportunidad. La AL se alzó con 42 diputados (el 47% de los escaños en disputa). En segundo lugar quedó colocado el FSLN y su candidato, el expresidente Daniel Ortega Saavedra, con el 38% de los votos para la Presidencia y 35 diputados (el 38,8% de los escaños); y en tercera posición, muy lejos ya de los primeros, quedó el partido Camino Cristiano Nicaragüense, con el 4% de los votos en la disputa presidencial y 3 diputados (13,33% de los escaños). Los partidos Proyecto Nacional y Partido Conservador de Nicaragua lograron 2 diputados cada uno; y a ellos les siguieron otras 6 agrupaciones, cada una

---

<sup>293</sup> Tomado de Ibidem, pág. 191.

<sup>294</sup> Tomado de Ibidem, págs. 191 y 192.

eligiendo 1 diputado. El Movimiento Renovador Sandinista, que presentó la candidatura del exvicepresidente de Nicaragua (1984-1990), Dr. Sergio Ramírez Mercado, fue una de estas últimas”.<sup>295</sup>

El citado politólogo Carlos F. Chamorro comenta: “Las elecciones generales de octubre 1996 fueron las últimas de fin de siglo en Nicaragua y pusieron punto final a una larga transición de régimen político. De acuerdo con su propia definición, el gobierno de la presidenta Violeta Chamorro representó una triple transición: de la guerra a la paz, de una economía de orientación centralizada a una economía de mercado y de un modelo político revolucionario popular hacia una democracia representativa tradicional”.<sup>296</sup>

En octubre de 1998, se produjo el paso del huracán Mitch, por el territorio nicaragüense ocasionando cuantiosas pérdidas materiales y humanas. Durante los meses de abril y mayo de 1999 a una grave crisis política y social motivada, entre otros asuntos, por la depuración, iniciada por el gobierno de Alemán, de los sectores vinculados al sandinismo en el Ejército de Nicaragua. A ello, se unieron las protestas de estudiantes y trabajadores en demanda de sus reivindicaciones que pusieron al país al borde de la guerra civil.

El 4 de noviembre 2001, se celebraron elecciones presidenciales: “La victoria fue para el candidato Enrique Bolaños del Partido Liberal Constitucionalista al obtener el 56,3% de los sufragios. La derrota fue para Daniel Ortega, otra vez aspirante a la presidencia por el FSLN”.<sup>297</sup>

Respecto al sistema de partidos, el doctor Salvador Santiuste Cué comenta: “La Constitución Política de 1987, extensamente reformada en 1995, la Ley de Partidos Políticos de 1983, la Ley Electoral de 1984, reformada, primero en 1988 y 1989 y, después, en 1996 y 1997, junto con la normativa emitida por el Consejo Supremo

---

<sup>295</sup> Tomado de Ibidem, pág. 23.

<sup>296</sup> Tomado de Ibidem, pág. 202.

<sup>297</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

Electoral, han sido el fundamento jurídico e institucional con que los partidos políticos nicaragüenses han funcionado desde las elecciones de 1984”.<sup>298</sup>

Asimismo, el citado autor explica: “Nicaragua emplea un sistema electoral que recurre a elecciones directas para todos los cargos, en donde el Presidente y los Alcaldes son elegidos por mayoría, requiriéndose, después de la reforma constitucional de 1995, un mínimo del 45% de los votos para evitar una segunda vuelta electoral entre los candidatos más votados. Los representantes en la Asamblea Nacional y en los Consejos Municipales son elegidos por representación proporcional”.<sup>299</sup>

El mismo investigador expone: “Bajo este trasfondo de leyes y normativas, en Nicaragua se ha ido conformando un sistema de partidos que se caracteriza fundamentalmente por conjugar dos tipos de fenómenos aparentemente contradictorios. Por un lado, una estructura de competencia electoral bipolar, que está cimentada en la presencia de una fuerte oposición bilateral entre dos bloques políticos mutuamente excluyentes: sandinismo (izquierda política) y antisandinismo (derecha política). Y, por otro lado, un alto grado de fraccionalización partidista que convierte al sistema de partidos en un sistema de tipo multipartidista”.<sup>300</sup>

Asimismo, el mencionado doctrinario comenta: “Sin embargo, el objetivo de las reformas de 2000 es acercar al sistema de partidos nicaragüense a un modelo bipartidista. Un sistema de partidos que estaría conformado por los dos partidos principales del país, que son los que han acordado y votado al unísono estas reformas: el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) y el Partido Liberal Constitucionalista (PLC)”.<sup>301</sup>

Nicaragua inició su proceso de transición hacia la democracia en 1979, logrando llevar a cabo elecciones libres. Para el caso del Presidente se exige al menos del cuarenta y cinco por ciento de los votos validos para ganar la elección, sino es así se lleva a cabo una segunda vuelta electoral.

---

<sup>298</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina, Centroamérica, México y República Dominicana, op. cit., pág. 481.

<sup>299</sup> Ibidem, pág. 482.

<sup>300</sup> Idem.

<sup>301</sup> Ibidem, pág. 482 y 483.

En cuanto a la tendencia al sistema de partidos bipartidista, éste no ha sido conformado del todo por el sistema electoral, sino que dicha tendencia surge de las reformas del año 2000, por consenso de los dos partidos más importantes.

## 2.9. Perú

El candidato que obtiene más de la mitad de los votos es elegido Presidente. Los votos viciados o en blanco no se computan. En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, se procede a una segunda elección, dentro de los treinta días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas. Junto con el Presidente son elegidos dos vicepresidentes.

La Constitución Política de Perú establece en su artículo 111 la forma de elección del Presidente de la República:

*Artículo 111. El Presidente de la República se elige por sufragio directo. Es elegido el candidato que obtiene más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se computan.*

*Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a una segunda elección, dentro de los treinta días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.*

*Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos vicepresidentes.*

En cuanto al Poder Ejecutivo el citado doctrinario Pedro Aguirre comenta: “El poder ejecutivo está encabezado por el presidente de la República, quien es jefe de Estado y de gobierno. El titular del Ejecutivo es electo para un periodo de cinco años. En la misma fórmula son electos dos vicepresidentes que sustituirán al presidente durante su ausencia”.<sup>302</sup>

Del sistema electoral dicho autor determina: “El sistema electoral peruano establece el derecho de sufragio universal a los ciudadanos mayores de 18 años. El voto

---

<sup>302</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Perú N° 19, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2000, pág. 18.



es obligatorio y la ley señala sanciones para quien no cumpla con tal deber. Se permite el voto en el extranjero”.<sup>303</sup>

El mencionado tratadista explica: “El titular del Ejecutivo es electo mediante un sistema mayoritario sujeto a dos vueltas electorales condicionadas. En caso de que un candidato no alcance el 50% de los votos válidos emitidos –sin contar los votos nulos y en blanco- en la votación, se convoca a una segunda vuelta en la que compitan los dos candidatos que obtuvieron la votación más alta en la primera vuelta. Igualmente, en la misma boleta electoral se elige a los dos vicepresidentes”.<sup>304</sup>

El sistema político peruano tiene su fundamento en la Constitución de 1993, a ésta le precedieron diversas leyes fundamentales tales como: la Constitución de 1823; la Constitución vitalicia de 1826; la Constitución de 1828; la Constitución de 1834; la Constitución del Estado Sudperuano de 1836; la Constitución del Estado Norperuano de 1836; el Decreto de establecimiento de la Confederación Perú-bolivariana de 1836; la Ley fundamental de la Confederación de Perú de 1837; la Constitución de 1839; el Estatuto provisorio de 1855; la Constitución de 1856; la Constitución de 1860; la Constitución de 1867; el Estatuto provisorio de 1879; la Constitución de 1920; la Constitución de 1933; la Constitución de 1979; la Ley constitucional de 1993 sobre la vigencia de la Constitución de 1979; la Ley constitucional de ausencia e impedimento del Presidente de la República de 1993; la Ley Constitucional sobre normas legales aprobadas por el Congreso; la Ley constitucional sobre vigencia de las reformas constitucionales; la Ley constitucional de 1993 de modificación del artículo 91 de la Constitución; y la mencionada Constitución de 1993”.<sup>305</sup>

El citado politólogo Pedro Aguirre comenta: “La República del Perú tiene un sistema político republicano, presidencial y central. En las últimas dos décadas ha registrado una transformación profunda en sus instituciones básicas, incluyendo a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como al sistema de partidos”,<sup>306</sup>

---

<sup>303</sup> Ibidem, pág. 21.

<sup>304</sup> Ibidem, pág. 22.

<sup>305</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/gob/>

<sup>306</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Perú N° 19, op. cit., pág. 15.

Además, el nombrado tratadista Manuel Alcántara expone: “Perú enmarcado en la concepción de País Andino no es ajeno a la desarticulación lingüística, étnica, social, política y económica del conjunto de su territorio. Desde los inicios de su vida republicana independiente se bosquejó un país desestructurado, y profundamente dividido en sus marcadas referencias regionales: la Costa y la Sierra. Hasta en el proceso de independencia se hizo patente esta constante: San Martín, llamado El Protector, liberó Lima (1821); Simón Bolívar, El Libertador, el antiguo Imperio inca (1834). Su desarticulación desde la época de la independencia ha permanecido a lo largo de su historia con la presencia en esta República Andina de los Dos Perús. El Perú oligarca, criollo, dominador en la Costa, de habla hispánica, con haciendas dedicadas a la explotación industrial, al comercio y a las exportaciones; poseedor del poder asentado en un centralismo asfixiante, cuyo eje central es Lima. El otro Perú, pobre, mestizo e indio, ubicado en la Sierra, dominado por los latifundios de estructura feudal, de espaldas al crecimiento del Perú dominador, conservador de su ancestral quechua, aún hoy está sumido en la miseria y es caldo de cultivo para el asentamiento de grupos revolucionarios armados”.<sup>307</sup>

El aludido politólogo Manuel Alcántara exterioriza: “Al igual que en Bolivia y en Ecuador, las Fuerzas Armadas han sido el poder fáctico omnipresente a lo largo de toda la evolución histórico-política del país, la mayoría de las veces sirviendo de sostén al Estado oligárquico, pero en otras ocasiones presentando intentos de profunda transformación social como consecuencia de la propia movilidad en su conformación social”.<sup>308</sup>

Dicho autor indica: “Desde la transición política de 1978-1980, el régimen político peruano no ha dejado de separarse de la sociedad civil; el Estado tiene dificultades para desempeñar su papel en una situación definida por tres obstáculos básicos que no dejan de acosarlo: la informatización de la economía con sectores automarginados que diseñan pautas de comportamiento por fuera de la acción del Estado la subversión de la mano de Sendero Luminoso y la peor crisis financiera y económica de la historia peruana”.<sup>309</sup>

---

<sup>307</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*, op cit., pág. 123.

<sup>308</sup> Idem.

<sup>309</sup> Idem.

Hechos que marcarían el desarrollo del actual sistema político son: el paso del régimen militar a la transición política en el periodo de 1978-1980; la aparición del grupo guerrillero Sendero Luminoso; y el ascenso a la Presidencia de Alberto Fujimori.

Al respecto, el doctrinario Pedro Aguirre indica: “En 1968 asumió el poder el general Juan Velasco Alvarado, cuyo gobierno militar fue derrocado por un golpe de Estado, en 1975, mediante el cual asumió el poder el general Francisco Morales Bermúdez, quien, para 1977, anunció su voluntad de instaurar un gobierno civil permanente. En consecuencia, en junio de 1978 se celebraron comicios para elegir al Congreso Constituyente encargado de redactar una nueva Carta Magna, misma que fue promulgada en julio de 1979”.<sup>310</sup>

El siguiente periodo en la historia política de Perú es conocido como el gobierno militar. Que tiene sus inicios con la terminación del litigio sobre la concesión de la explotación de los yacimientos petrolíferos de La Brea y Pariñas a la Internacional Company (IPC), subsidiaria de la American Standard Oil Company, resuelto por el gobierno del Presidente Belaúnde en 1968.

El acuerdo que se produjo trajo consigo el descontento, lo que obligó al gabinete a dimitir el 1 de octubre y por medio de un golpe militar al Presidente Belaúnde dos días después. Se constituyó una Junta Militar Revolucionaria al mando del General Juan Velasco Alvarado, que fue nombrado presidente.

En agosto de 1975, el gobierno del General Juan Velasco Alvarado fue depuesto por un golpe militar, debido al descontento popular. Al día siguiente, se nombró al General Francisco Morales Bermúdez, primer ministro y ministro de la Guerra en el gabinete del General Juan Velasco Alvarado. A éste periodo se le conocería como el retorno a la democracia.

Las elecciones de 1980, tendrían como ganador al candidato Belaúnde Terry, el cual formó un gobierno en el mes de julio bajo una nueva Constitución.

---

<sup>310</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Perú N° 19, op. cit., pág. 16.

El mencionado autor explica: “En 1980 se celebraron los primeros comicios para integrar los poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo al nuevo texto fundamental. El partido Acción Popular (AP) resultó el principal triunfador de la contienda, logrando la victoria de su candidato a la Presidencia Balaúnde Terry –quien había ocupado la Presidencia de 1963 a 1968. El mismo día de la elección hizo su aparición el grupo terrorista *Sendero Luminoso* mediante la quema de urnas electorales en el departamento de Ayacucho, lo que derivó en una campaña violenta que afectó el gobierno de Belaúnde, sobre todo a partir de 1982. Una creciente crisis económica y el nacimiento e incremento de la violencia política fueron los problemas más graves que tuvo que enfrentar el gobierno”.<sup>311</sup>

En 1985, se celebraron nuevas elecciones presidenciales en las que obtuvo la victoria el candidato Alan García Pérez del partido Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA), dentro de sus principales logros esta el haber detenido la caída de la economía del país.

El referido doctrinario expresa: “Para 1985 el partido Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA) logró obtener la Presidencia y la mayoría absoluta en ambas cámaras. Entre los retos principales del gobierno aprista de Alan García Pérez destacó el rechazo generalizado a su ambicioso plan de reformas económicas, así como las acusaciones por parte de organismos de derechos humanos respecto a sus métodos para combatir el terrorismo. Sin embargo, los problemas más graves fueron la descontrolada hiperinflación (que llegó a montos de hasta 7,000% por año), la caída espectacular de las reservas internacionales, la violencia política y las actividades terroristas de *Sendero Luminoso*, así como la reaparición del *Movimiento Revolucionario Tupac Amaru*”.<sup>312</sup>

Un hecho trascendental en el desarrollo histórico del sistema político de Perú, es sin duda, el arribo al poder de Alberto Fujimori.

En las elecciones presidenciales de 1990, éste derrotó al novelista Mario Vargas Llosa, candidato de la coalición derechista Frente Democrático (FREDEMO). Cabe

---

<sup>311</sup> Idem.

<sup>312</sup> Idem.

mencionar que, Fujimori contó en la segunda vuelta para lograra la victoria con el voto del APRA y de algunos sectores de izquierda.

Al respecto, el mencionado investigador comenta: “En 1990, el escritor peruano Mario Vargas Llosa, candidato de la coalición de derecha encabezada por el Movimiento Libertad y apoyado por AP, figuraba como el favorito para triunfar en la elección presidencial. Sin embargo, ningún candidato obtuvo más del 50% de las preferencias electorales, por lo que se convocó a una segunda vuelta en la que, además de Vargas Llosa, participó el hasta entonces desconocido agrónomo Alberto Fujimori. como candidato de la coalición Cambio 90, pasó de contar con tan sólo el 1% de las preferencias electorales durante la primera semana de marzo, a obtener el 24% de los votos en la primera vuelta electoral y lograr el triunfo en la segunda vuelta electoral con el 57% de la votación. Dicha victoria fue posible gracias al apoyo de amplios sectores de izquierda, e incluso del partido en el gobierno, APRA”.<sup>313</sup>

Durante su gobierno, la crisis económica provocó el aumento de violencia de Sendero Luminoso, grupo terrorista de orientación maoísta y el Movimiento Túpac Amaru (MRTA), grupo de orientación castrista.

En 1992, el Presidente Fijimori suspendió algunos artículos de la Constitución, logrando así el control del gobierno, en medio de protestas de carácter internacional, Fujimori se defendió alegando que el Congreso y el Poder Judicial no le permitían luchar contra el narcotráfico y el terrorismo.

En ese mismo año los peruanos aprobaron mediante referéndum una nueva Constitución, en la cual se establecían facultades más amplias al Presidente, y se permitía al Presidente volver a presentarse en abril de 1995 a las elecciones presidenciales.

En dichas elecciones Alberto Fujimori derrotó de manera contundente a Javier Pérez de Cuellar, que fungió como secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, debido al apoyo brindado por amplios sectores de la población y de las Fuerzas Armadas.

---

<sup>313</sup> Ibidem, págs. 16 y 17.

Al respecto, el politólogo Fernando Rospigliosi comenta: “El 9 de abril de 1995 se realizaron elecciones generales para elegir Presidente y Vicepresidente de la República y un nuevo Parlamento. Alberto Fujimori, el presidente reeleccionista triunfó con un amplio 64.4% y obtuvo mayoría absoluta en el Congreso unicameral con un 52.1% de los votos válidos”.<sup>314</sup>

De la misma forma, el señalado tratadista dice: “Aparentemente se trató del cuarto proceso electoral general consecutivo desarrollado normalmente, después de la restauración de la democracia en 1980. Pero en realidad el proceso se interrumpió el 5 de abril de 1992, cuando Fujimori y las fuerzas armadas dieron un golpe de Estado, a consecuencia del cual se modificaron sustancialmente las reglas del juego electoral”.<sup>315</sup>

El tratadista Pedro Aguirre expone: “El presidente obtuvo la posibilidad de presentarse como candidato a una nueva elección para buscar un tercer mandato consecutivo mediante la aprobación en 1996 de la llamada Ley de Interpretación Auténtica de la Constitución”.<sup>316</sup>

A finales 1996, tuvo lugar la ocupación de la Embajada de Japón en Lima por parte de un comando del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA). El Presidente Fujimori ordenó el 22 de abril de 1997, el asalto a la Embajada por parte de un grupo operativo integrado por 140 miembros. Dicha acción supuso el reforzamiento del poder del Presidente Fujimori, como había ocurrido dos años atrás en un conflicto limítrofe con Ecuador.

El Presidente Fujimori presentó oficialmente su candidatura para las elecciones presidenciales de abril del año 2000, hecho que produjo el descontento de la oposición, que consideraba cubiertos los dos mandatos presidenciales establecidos en la Constitución.

---

<sup>314</sup> Tomado de Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y Democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 421.

<sup>315</sup> Ibidem, pág. 422.

<sup>316</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Perú Nº 19, op. cit., pág. 18.

En la elección Fujimori obtuvo casi el 50% de los votos en la primera vuelta, por lo que se vio obligado a disputar una segunda en la que competiría su más cercano competidor Alejandro Toledo candidato de la agrupación Perú Posible. Debido a que éste último consideraba falta de garantías en la contienda electoral decidió renunciar a participar en la segunda vuelta. Por lo que el ganador de dicha elección fue de nueva cuenta Fujimori.

El Presidente Fujimori anunció su salida del poder el 16 de septiembre de 2000, así como la próxima convocatoria a elecciones. El gobierno y la oposición fijaron en la Mesa de Dialogo auspiciada por la OEA, el día 8 de abril de 2001 como la fecha de los comicios.

Asimismo, el referido autor explica: “En las elecciones presidenciales de 2000, Fujimori se quedó a tres décimas de obtener la mayoría absoluta requerida en la primera vuelta, en la que el principal candidato opositor, Alejandro Toledo, obtuvo más del 40% de las preferencias. En medio e diversas acusaciones de fraude electoral, principalmente por parte de la coalición opositora Perú Posible y su candidato Toledo, Fujimori triunfó ampliamente. El tercer mandato de Fujimori inició con una fuerte oposición interna y externa, y el presidente abandonó el poder de 2000, convocándose a elecciones presidenciales para mayo de 2001”.<sup>317</sup>

El Presidente Fujimori renunció a la Presidencia de Perú desde Japón, el gobierno y los vicepresidentes hicieron lo propio. Por lo que, Paniagua juró el 22 de noviembre como Presidente de la República y nombró un gabinete integrado por miembros de la oposición, con Pérez de Cuellar como primer ministro.

El 8 de abril de 2001, se llevaron a cabo las elecciones legislativas y presidenciales: “En una primera vuelta los candidatos más votados fueron Alejandro Toledo por Perú Posible y Alan García por el APRA. Los cuales concurrían a una segunda vuelta por no haber alcanzado el 50% de los sufragios, que se realizó el 3 de junio, logrando la victoria Alejandro Toledo”.<sup>318</sup>

---

<sup>317</sup> Idem.

<sup>318</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

Del sistema de Partidos Políticos, el tratadista Pedro Aguirre comenta: “Perú, como muchos países de Latinoamérica, ha desarrollado su sistema político, y por ende el de partidos, dentro de una dinámica propia en la cual las constantes interrupciones en su evolución han determinado su fragilidad y escasa institucionalidad. No es sorprendente, por lo tanto, que esta dinámica plantee retos en la aplicación de clasificaciones tradicionales y tipologías establecidas por la ciencia política en entornos distintos en espacio y tiempo. El caso del sistema de partidos peruano, con la emergencia de agrupaciones políticas independientes desde finales de la década de los ochenta cada vez más frágiles y desbordadas por la realidad política nacional”.<sup>319</sup>

Asimismo, el mencionado investigador explica: “El desarrollo de partidos en Perú, desde su nacimiento como nación independiente en 1821, ha tenido como una de sus características un gran dinamismo, y como resultado, una incipiente institucionalidad. En su faceta pluralista, alcanzó su máximo apogeo en la reciente década de los ochenta. Para finales de los noventa entró en un periodo de crisis, mismo que se extiende a la fecha tomando en cuenta los resultados de los últimos comicios generales. Algunos autores peruanos han tipificado al actual sistema de partidos peruano como multipartidismo extremo y polarizado, polarizado, de pluralismo extremo con una opción bilateral, o de simplemente no existente”.<sup>320</sup>

Además, el dicho autor señala: “El caso de Perú es peculiar, dado el creciente interés de los electores por participar en la vida política más allá de los partidos políticos. Dicha situación se ve agravada por la inexistencia de una legislación expresa que los norme. Es así que, desde 1990, se ha permanecido ante un sistema pluralista restringido que ha sido dominado en forma hegemónica por agrupaciones independientes construidas alrededor de la personalidad del presidente Fujimori”.<sup>321</sup>

Respecto al sistema político de peruano, podemos comentar que, después de que se logrará la transición hacia la democracia y se llevaran a cabo elecciones generales después de mucho tiempo. Éste desarrollo su sistema político y por ende el de partidos con gran deficiencia y nula institucionalidad.

---

<sup>319</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Perú N° 19, op. cit., pág. 25.

<sup>320</sup> *Ibidem*, pág. 30.

<sup>321</sup> *Idem*.



El sistema de partidos pasó por un lapso de inestabilidad, con el surgimiento de agrupaciones políticas independientes desde finales de la década de los ochenta, una de las cuales logró que accediera al poder Alberto Fujimori. Ya en el exilio el expresidente Fujimori, se celebraron elecciones en 2001, donde se tuvo que realizar una segunda vuelta electoral para conocer al ganador entre Perú Posible y el APRA. Por lo que, el sistema de partidos no ha quedado configurado todavía.

## 2.10. República Dominicana

El Presidente de República Dominicana es electo simultáneamente con el Vicepresidente, para un periodo de cuatro años, por voto directo, mediante el sistema electoral de mayoría absoluta.

La forma de elección del Presidente y Vicepresidente de República Dominicana tiene su fundamento en la Constitución Política en los artículos 49, 50 y 51 que establecen:

*Artículo 49.- El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República, quien será elegido cada cuatro años por voto directo, no pudiendo ser electo para el periodo constitucional siguiente.*

*Artículo 51.- Habrá un Vicepresidente de la República, que será elegido en la misma forma y por igual periodo que el Presidente y conjuntamente con éste. Para ser Vicepresidente de la República se requieren las mismas condiciones que para ser Presidente.*

*Artículo 52.- El Presidente y el Vicepresidente de la República, electos en los comicios generales, prestarán juramento de sus cargos el 16 de agosto siguiente a su elección, fecha en que deberá terminar el periodo de los salientes. Cuando el Presidente de la República electo no pudiere hacerlo por encontrarse fuera del país o por enfermedad o por cualquiera otra causa de fuerza mayor, ejercerá las funciones de Presidente de la República interinamente el Vicepresidente de la República electo, y, a falta de éste, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.*

El sistema político de República Dominicana tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de 2002. A ésta le antecedieron diversos textos generales tales como: “la Constitución de 1844; la Constitución de 1844 con revisiones de 1853; la Constitución de 1961; la Constitución de 1963; la Constitución de 1966; y la Constitución de 1994”.<sup>322</sup>

---

<sup>322</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/gob/>

El citado tratadista Manuel Alcántara comenta: “Como en otros países del Caribe y de América Central, la disociación entre el Estado y la nación en la República Dominicana no comienza a superarse sino como consecuencia de la implantación de un régimen dictatorial prolongado, que se inicia en 1930. La escasa articulación de la sociedad civil, el atraso en las formas de desarrollo económico, el patrimonialismo oligárquico, una cultura política con pautas poco proclives a la participación política, el culto al personalismo caudillista de corte populista y la presencia constante de los Estados Unidos han marcado los linderos en los que se ha movido el sistema político dominicano a partir de 1961. La pobre institucionalización del mismo se ve acompañada por un régimen constitucional que impone una severa disciplina jerárquica en la que el presidente se alzó prepotente sobre los restantes poderes y en el que la provincias menos pobladas, por mediación de su sobrerrepresentación en el Senado alcanzan cuotas relevantes de poder”.<sup>323</sup>

Asimismo, el citado autor manifiesta: “La transición en el sistema político hacia un régimen plenamente democrático se llevó a cabo a lo largo de quince años en los que tuvieron cabida dos Constituciones, una corta guerra civil, la ocupación militar norteamericana y un periodo prolongado de gobierno no competitivo de uno de los delfines del dictador Trujillo. Desde el punto de vista teórico, conformó un modelo de transición intermedio entre los procesos acaecidos al final de la década de los cincuenta en Colombia y Venezuela y los de la década de los ochenta en el Cono Sur. En todo caso, los actores apenas si se modificaron a lo largo de ese periodo, cuando sí lo hacían otros de tipo internacional que catalizaron indudablemente el devenir dominicano. Así sucedió con el papel desempeñado por la Administración Carter, la Internacional Socialista, la permanente inestabilidad y descomposición haitiana, y la crisis generalizada en América Central”.<sup>324</sup>

La transición democrática comienza en las elecciones de 1978, en las que se logró la alternancia en el poder, ya que el Presidente Joaquín Balaguer fue derrotado por el candidato Silvestre Antonio Guzmán Fernández del Partido Revolucionario Dominicano (PRD). Militares derechistas mediante un intento fallido de complot

---

<sup>323</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina*, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central, op. cit., pág. 77.

<sup>324</sup> Idem.

intentaron evitar que asumiera el poder, por lo que el Presidente Guzmán expulsó de las Fuerzas Armadas a muchos seguidores de Balaguer.

Al respecto, el nombrado politólogo dice: “La transición de una forma autoritaria de gobierno a una forma democrática se ha realizado a lo largo de un periodo de diecisiete años que se inició en 1961 con la desaparición de Trujillo y finalizó en 1978 cuando se produjo la llegada de la oposición al poder por la vía electoral. En el intermedio se dieron cabida: un proceso de fuerte movilización popular; un golpe militar contra el vencedor de las primeras elecciones democráticas, Juan Bosch, un nuevo proceso de movilización y de insurgencia tendente a restablecer a Bosch en la presidencia y a restablecer la Constitución aprobada en 1963; una invasión militar norteamericana; la promulgación de otra Constitución en 1966, y el dominio absoluto de Joaquín Balaguer entre 1966 y 1978”.<sup>325</sup>

Asimismo, dicho investigador explica: “El gobierno de Antonio Guzmán no se diferencio excesivamente del talante personalista de su antecesor. Aupado sobre una Constitución que le otorgaba amplios poderes, se distanció del PRD, perdiendo la oportunidad de institucionalizarle en el poder en su conjunto; por el contrario, se rodeó de un grupo de fieles seguidores con quienes compartió prebendas e influencias. La crisis de legitimidad de su gobierno, que también daño seriamente al sistema, se produjo en 1980 como consecuencia de los efectos de la política diseñada sobre amplios sectores de la sociedad que acometieron diversas movilizaciones políticas de protesta”.<sup>326</sup>

En las elecciones de 1982, fue elegido presidente Salvador Jorge Blanco, el cual hizo frente a la crisis económica, sin muchos resultados, en medio de revueltas populares de protesta en todo el país por las medidas económicas de su gobierno. El expresidente Joaquín Balaguer, regreso a la presidencia en 1986.

Al respecto, el mencionado tratadista indica: “Las consecuencias de los fracasos en la puesta en práctica de políticas efectivas, de la crisis que asolaba la economía dominicana en 1986, de la corrupción gubernamental generalizada y de las profundas divisiones internas del PRD donde Peña Gómez no actuaba ya como árbitro, sino que

---

<sup>325</sup> Ibidem, pag. 81.

<sup>326</sup> Ibidem, pág. 90.

era una pieza interesada en el juego político, dieron el poder al Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y a su líder Joaquín Balaguer. La derecha tradicional pudo recomponerse en torno a un discurso moralizante y conservador y alcanzar el éxito en las elecciones de 1986 ratificándolo en los comicios siguientes de 1990”.<sup>327</sup>

En las elecciones presidenciales de 1990, Joaquín Balaguer volvió a vencer a Juan Bosch. Balaguer fue reelegido en 1994, bajo graves sospechas de fraude.

Al respecto, la politóloga Rosario Espinal enuncia: “El 16 de mayo se celebraron en República Dominicana, por cuarta vez de manera consecutiva, elecciones competitivas. Al igual que en otras elecciones, los resultados fueron cuestionados por la oposición. Las acusaciones de fraude y las sospechas de que se habían producido irregularidades generó un gran descontento en la población, que confiaba en que, al avanzar el proceso democrático, se produciría un mejoramiento en la calidad de los eventos electorales dominicanos”.<sup>328</sup>

La citada tratadista señala: “A fines de mayo, la Junta Central Electoral (JCE) inició un recuento de los votos que nunca se completó. Con acusaciones de fraude sin aclarar, un estrecho margen de ventaja en el conteo a favor del Presidente Balaguer y dos meses de incertidumbre política, la JCE procedió, el 13 de julio de 1990, a proclamar a Balaguer de las elecciones”.<sup>329</sup>

De la misma forma, la aludida doctrinaria explica: “En los años 90 se han registrado importantes cambios en la política dominicana. Las acusaciones de fraude electoral presentadas por la oposición en 1990 y la reelección del comprometido Joaquín Balaguer, motivaron cambios importantes en la ley electoral y en el sistema de registro electoral entre 1992 y 1993. El objetivo de estas modificaciones fue asegurar unas elecciones libres y transparentes en 1994”.<sup>330</sup>

---

<sup>327</sup> Idem.

<sup>328</sup> Tomado de Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y Democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 264.

<sup>329</sup> Tomado de Ibidem, pág. 265.

<sup>330</sup> Tomado de Ibidem, pág. 263.

Dicha politóloga expresa: “El fraude electoral registrado en 1994, a pesar de los cambios introducidos en 1992-93, tomó a muchos dominicanos y a los observadores internacionales por sorpresa. Aunque todos los procesos electorales dominicanos, desde la transición democrática en 1978, se había caracterizado por irregularidades, se esperaba un cambio positivo en las elecciones de 1994. Pero una vez más, Balaguer y su partido reformista buscaron imponerse a la voluntad popular”.<sup>331</sup>

Asimismo, la señalada investigadora advierte: “A diferencia de 1990, cuando la comunidad internacional aceptó el veredicto de la Junta Central Electoral (JCE) a favor de Balaguer, en 1994 se impusieron restricciones a su mandato. Después de dos meses de crisis postelectoral, Balaguer aceptó reducirlo y aprobar un conjunto de medidas constitucionales destinadas a modificar el sistema electoral y político dominicano”.<sup>332</sup>

En las elecciones presidenciales de 16 de mayo de 1994: “Participaron Joaquín Balaguer por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), José F. Peña Gómez por el Acuerdo de Santo Domingo, Juan Bosch por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Jacobo Majluta por el Partido Revolucionario Independiente (PRI) y Antonio Reynoso nominado por una coalición de partidos de izquierda denominada Nuevo Poder”.<sup>333</sup>

La nombrada doctrinaria Rosario Espinal señala: “Las modificaciones constitucionales de 1994 establecieron la celebración de elecciones presidenciales en 1996, las elecciones alternadas a nivel presidencial y congresional municipal con dos años de diferencia y la doble vuelta en el caso de que ningún partido obtuviese el 50% de los votos en la primera ronda”.<sup>334</sup>

En junio de 1996, en la segunda vuelta la victoria correspondió a Leonel Fernández, candidato del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), después de pactar con Juan Bosch para cerrarle el paso a José Francisco Peña, candidato socialista. El 16

---

<sup>331</sup> Tomado de Idem.

<sup>332</sup> Tomado de Idem.

<sup>333</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

<sup>334</sup> Tomado de Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y Democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, op. cit., pág. 263.

de agosto de 1996, el candidato Leonel Fernández se convirtió en presidente de la República Dominicana.

La mencionada tratadista comenta: “Los resultados de las elecciones de mayo de 1996 fueron los siguientes: PRD: 45.8%, PLD: 38.8%, PRSC: 15.4%, ASD: 0.13%”.<sup>335</sup>

Asimismo, la mencionada investigadora apunta: “Ningún candidato obtuvo el 50% de los votos necesarios para ganar las elecciones en la primera vuelta. De acuerdo con lo establecido constitucionalmente en 1994, se realizaría la segunda vuelta electoral el 30 de junio de 1996, es decir 45 días después de la primera ronda”.<sup>336</sup>

De esta manera, dicha autora añade: “A pesar de la Baja votación que recibió el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) el 16 de mayo, el acuerdo PLD-PRSC se realizó en los términos propuestos por Balaguer. El 31 de mayo, Balaguer anunció su apoyo a la candidatura de Fernández. En un evento público, los dos viejos rivales de la política dominicana –Bosch y Balaguer- se unieron en apoyo a la candidatura de Leonel Fernández y a la formación del “Frente Nacional Patriótico”.<sup>337</sup>

El 16 de mayo 2000, tuvieron lugar nuevas elecciones presidenciales en las que: “El vencedor fue Hipólito Mejía, del PRD, con el 49,87%, los otros candidatos fueron Danilo Medina, del PLD; y el ex presidente Joaquín Balaguer, del PRSC. Hipólito Mejía fue proclamado vencedor dado que Danilo Medina renunció a presentarse a una segunda vuelta después de que Balaguer anunciara su intención de apoyar al candidato del PRD en caso de que ésta se llevara a cabo”.<sup>338</sup>

Por otra parte, los tratadistas Gabriela Agosto y Francisco Cueto Villamán respecto del sistema de partidos comentan: “Desde el inicio de la transición democrática en el año 1978 la distribución del voto posibilitó el bipartidismo polarizado entre el Partido Revolucionario Dominicano y el Partido Reformista Social Cristiano, pero a mediados de la década de 1980, y debido a las grandes deficiencias de los gobiernos del

---

<sup>335</sup> Tomado Ibidem, pág. 281.

<sup>336</sup> Tomado de Idem.

<sup>337</sup> Tomado de Ibidem, pág. 282.

<sup>338</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

PRD (del 1978 al 1986) el Partido de la Liberación Dominicana se posicionó como una alternativa más de poder ampliando el espectro partidista”.<sup>339</sup>

Los citados investigadores explican: “Los tres partidos alcanzaron la Presidencia de la República y han tenido representación en el ámbito parlamentario y local. Existe además una variedad de pequeños partidos, algunos de los cuales, en alianza con los mayoritarios, obtuvieron representación congresional y municipal. En la actualidad el PRD, el PLD y el PRSC suman más del noventa por ciento de las preferencias del electorado. Cambios en el ámbito internacional, como en el fin de la Guerra Fría, y en el ámbito nacional, la Reforma Constitucional de 1994, llevaron a los partidos a adaptarse a nuevos contextos realizando alianzas y negociaciones electorales impensables en otro momento histórico, a la vez que han flexibilizado la caracterización de izquierda y derecha, desdibujando las fronteras ideológicas”.<sup>340</sup>

Respecto del sistema político de República Dominicana, podemos comentar que, de la misma forma que como sucedió en los demás países de América Latina dicho sistema paso de un sistema político autoritario a uno más democrático. Instituyendo elecciones parte fundamental para cualquier democracia.

El sistema electoral no estableció el sistema de partidos, sino que, fueron los malos gobiernos de sus adversarios que permitieron establecerse al Partido de la Liberación Dominicana como una tercera fuerza política importante.

---

<sup>339</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina, Centroamérica, México y República Dominicana, op. cit., pág. 617.

<sup>340</sup> Tomado de Ibidem, págs. 617 y 618.



## 2.11. Uruguay

El Presidente y el Vicepresidente de Uruguay son elegidos conjunta y directamente por el Cuerpo Electoral por mayoría absoluta de votantes. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría exigida se lleva a cabo el último domingo del mes de noviembre del mismo año, una segunda elección entre las dos candidaturas más votadas.

La Constitución de la República Oriental del Uruguay establece en el artículo 151, párrafo I, la forma de elección del Presidente y Vicepresidente de la República:

*Artículo 151. El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el Cuerpo Electoral, por mayoría absoluta de votantes. Cada partido sólo podrá presentar una candidatura a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República. Si en la fecha indicada por el inciso primero del numeral 9° del artículo 77, ninguna de las candidaturas obtuviese la mayoría exigida, se celebrará el último domingo del mes de noviembre del mismo año, una segunda elección entre las dos candidaturas más votadas.*

Al respecto el inciso primero del numeral 9° del artículo 77 establece:

*Artículo 77. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán. El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley pero sobre las bases siguientes:*

*9. La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y Vicepresidente de la República, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral a excepción de los referidos en el inciso tercero de este numeral, se realizará el último domingo del mes de octubre cada cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 151. Las listas de candidatos para ambas Cámaras y para el Presidente y Vicepresidente de la República deberán figurar en una hoja de votación individualizada con el lema de un partido político. La elección de los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás*

*autoridades locales electivas, se realizará el segundo domingo del mes de mayo del año siguiente al de las elecciones nacionales. Las listas de candidatos para los cargos departamentales deberán figurar en una hoja de votación individualizada con el lema de un partido político;*

El sistema político uruguayo tiene su fundamento jurídico en la Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1967, a ésta le antecedieron las siguientes leyes fundamentales: “la Constitución de 1830; la Constitución de 1830 con reformas de 1915; la Constitución de 1918; la Constitución de 1934; la Constitución de 1934 con reformas de 1938; la Constitución de 1942; la Constitución de 1951; la Constitución de 1952; la Ley de emergencia de 1967; la Constitución de 1967; el Proyecto de constitución no aprobada de 1980; la Constitución de 1967 con reformas de 1989; la Constitución de 1967 con reformas de 1989 y 1994; y la mencionada Constitución de 1967 con reformas de 1996”.<sup>341</sup>

El tratadista Pedro Aguirre comenta: “El Estado uruguayo que se consolidó en 1904 era de tipo benefactor: había logrado desarrollar una pequeña industria, siguiendo el modelo de la sustitución de importaciones, asentada en la producción pecuario-exportadora. José Batlle y Ordóñez, el caudillo del Partido Colorado que derrotó a las últimas fuerzas levantadas en armas del Partido Nacional (Blanco), implantó una política reformista basada en la estatización de los principales servicios, promovió la industrialización por sustitución de importaciones y, aunque no tocó la propiedad de la tierra, se encargó de crear extensas clases medias a partir de una política redistribuidora de los ingresos que obtenía de los gravámenes a las propiedades. Batlle y sus principales seguidores hablaban del hombre trabajador, pero nunca de clases, cuyo conflicto reconocían, aunque creían poder armonizar a través de la mediación estatal”.<sup>342</sup>

El citado politólogo explica: “El conjunto de la concepción ideológica batllista se internalizó de manera muy profunda en la sociedad y aunque su segundo gobierno finalizó en 1916, su influencia sobre el Estado se proyectó durante más de una década. Los gobiernos colorados que le sucedieron, aunque fueron sólo caricaturescos frente a la

---

<sup>341</sup> <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/gob/>

<sup>342</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Uruguay N° 17, México, Instituto Federal Electoral, 2000, pág. 15.

tendencia original, mantuvieron una política de corte populista y protectora de la industria nacional que privó en el país hasta 1958”.<sup>343</sup>

Asimismo, el señalado investigador expresa: “El modelo de batllista creó la imagen de un país paradisíaco, una Suiza de América, vuelta de espaldas a América Latina y con los ojos puestos en Europa. En 1954, Luis Batlle aludiendo a esta idea, aseveró que era más correcto decir que Suiza era el Uruguay de Europa porque la bonaza era mayor en este último que en aquél”.<sup>344</sup>

Durante el inicio del siglo XX, los dos bandos que se enfrentaban en Uruguay, se convirtieron en partidos políticos, los blancos en un partido conservador, que sumaba a sus filas principalmente a la población rural y al clero, mientras que los colorados con posturas progresistas buscaban el establecimiento de una avanzada legislación social.

Aparicio Méndez fue elegido Presidente por un nuevo Consejo de la Nación, para un mandato de cinco años. Éste implantó una dictadura en la que las violaciones de los derechos humanos por parte de los militares fue la constante.

En las elecciones presidenciales y legislativas que se desarrollaron en 1950, el triunfador fue el candidato del partido colorado Andrés Martínez Trueba. En 1952 a través de una reforma constitucional el presidente suprimió la presidencia y transfirió el poder ejecutivo a los nueve miembros de un organismo colegiado denominado Consejo Nacional de Gobierno. Asimismo, debido principalmente a la crisis económica, en los comicios presidenciales que se celebraron en 1958, los blancos accedieron a la presidencia después de noventa y tres años.

El investigador Manuel Alcántara comenta: “Las elecciones de 1958 abrieron, tras noventa y tres años de oposición, un periodo de gobierno blanco que se cerró en 1966”.<sup>345</sup>

---

<sup>343</sup> Ibidem, pág. 16.

<sup>344</sup> Idem.

<sup>345</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*, op. cit., pág. 42.

Al respecto, el citado politólogo indica: “Las elecciones de 1966 dieron de nuevo el poder al Partido Colorado y abrieron un nuevo proceso de reforma constitucional que culminó con la entrada en vigor de la Constitución de 1966, hoy en vigor y que entre otros puntos consagraba la vuelta al sistema presidencial unipersonal”.<sup>346</sup>

En efecto, los blancos junto con los colorados aprobaron la restauración del sistema presidencialista en 1966, que fue aprobada por referéndum en noviembre. Asimismo, se celebraron elecciones ése mismo año dando como resultado el regreso de los colorados al poder, llegando la Presidencia el General Óscar Gestido, sucedido después por el vicepresidente Jorge Pacheco Areco ante el fallecimiento del primero.

El autor Pedro Aguirre expone: “De acuerdo con las normas constitucionales, el 6 de diciembre de 1967 asumió la Presidencia Jorge Pacheco Areco, vicepresidente de la República. Su gestión al frente del gobierno se caracterizó por un estilo político que poco tenía que ver con las prácticas mediadoras del Uruguay tradicional; Pacheco personalizaba un proyecto de reestructura radical de la política uruguaya, tendente a firmar un nuevo orden basado en la profundización de la autoridad presidencial y en la superación drástica de lo que iba quedando del viejo sistema uruguayo de mediaciones y compromisos”.<sup>347</sup>

El mencionado doctrinario explica: “La conducción económica se asoció de inmediato con un agravamiento de la crisis social y un recrudecimiento de las prácticas represivas contra los movimientos de oposición, algunos de los cuales aplicaban a su vez estrategias crecientemente radicalizadas. En ese marco se decretaron ilegales los partidos y las agrupaciones políticas de izquierda, se clausuraron en forma reiterada periódicos opositores, se dispuso de modo casi permanente la vigencia de Medidas Prontas de Seguridad, se sucedieron enfrentamientos institucionales entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, y se llegó incluso a la militarización de funcionarios, tanto públicos como privados, entre otras medidas de similar tenor”.<sup>348</sup>

---

<sup>346</sup> Idem.

<sup>347</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Uruguay N° 17, op. cit., pág. 18.

<sup>348</sup> Idem.

Dicho investigador manifiesta: “El escenario político profundizó su cuadro de conflicto y polarización. Se incrementaron las acciones de la guerrilla urbana, en especial de los tupamaros, que preconizaban la estrategia foquista como mecanismo idóneo para proyectar el impulso revolucionario al resto de la sociedad. Los conflictos sindicales –que habían iniciado en la segunda mitad de los años sesenta y que alcanzaron la unificación del movimiento sindical a través de la Convención Nacional de Trabajadores- y las movilizaciones estudiantiles se vieron muy pronto envueltos en la espiral de violencia en medio de un secuencia de asesinatos, secuestros, desapariciones, denuncias de tortura y otras violaciones a los derechos humanos, todo lo cual pautaba el resquebrajamiento de la democracia uruguaya”.<sup>349</sup>

Asimismo, el aludido politólogo indica: “En medio de esta crisis, cada vez más amplia y profunda, se llegó a las elecciones nacionales de noviembre de 1971”.<sup>350</sup>

En los comicios presidenciales de noviembre de 1971, tras una cerrada elección en la que no había un claro ganador, la Junta Electoral tuvo que decidir, por lo que finalmente proclamó presidente a Juan María Bordaberry en febrero de 1972.

Dicho autor comenta: “Los resultados electorales probaron a los diputados que las urnas no podrían dirimir las disputas fundamentales: triunfó el Partido Colorado por una diferencia mínima (menos del 1% del total de votantes). La candidatura presidencial triunfante de Juan María Bordaberry, candidato de Pacheco, apenas alcanzó el 22.8% del electorado, lo que sumado a la fragmentación partidaria conformaba un muy comprometido horizonte de gobernabilidad”.<sup>351</sup>

El Presidente Bordaberry, luego de presiones ejercidas por el ejército que tomaba cada vez más facultades ejecutivas decidió disolver el Congreso en febrero de 1973, que fue sustituido por el Consejo de Estado, integrado en su mayoría por militares.

---

<sup>349</sup> Ibidem, pág. 19.

<sup>350</sup> Idem.

<sup>351</sup> Ibidem, pág. 20.

Durante un periodo de tres años, los militares ampliaron su control sobre la mayoría de las instituciones, estableciendo una represiva dictadura militar. En 1976, Bordaberry tuvo que cancelar las elecciones previstas para ese año y fue depuesto de su cargo de presidente.

Al respecto, el mencionado investigador manifiesta: “De acuerdo con todas las estimaciones previas, el gobierno Bordaberry sufrió un vertiginoso desgaste y terminó por acelerar el desenlace golpista. Tras un fracaso intento por obtener un amplio respaldo político para su gobierno, Bordaberry debió conformarse con un pacto político restringido con Jorge Batlle y con los sectores minoritarios de la derecha nacionalista”.<sup>352</sup>

Además, el citado politólogo expresa: “El golpe de Estado se produjo finalmente en dos tiempos. En febrero de 1973, los mandos del ejército y la fuerza aérea rechazaron la designación del general Fracese como nuevo ministro de Defensa, provocando una grave crisis institucional. El presidente Bordaberry intentó enfrentar el conato de insubordinación militar convocando al pueblo en su apoyo, llamado que obtuvo una decepcionante respuesta que confirmaba se desprestigio y aislamiento político”.<sup>353</sup>

En éste sentido el investigador declara: “El episodio culminó con un acto de defección de Bordaberry, quien acepto firmar el Acuerdo de Boisso Lanza, en el base aérea del mismo nombre, que convenía entre otras cosas la creación del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), integrado directamente por los mandos militares”.<sup>354</sup>

Dicho doctrinario comenta: “El proceso golpista culminó finalmente el 27 de junio, cuando Bordaberry decretó la disolución de ambas cámaras legislativas y la creación en su lugar de un Consejo de Estado. Los sucesos que sobrevinieron inmediatamente después del golpe dejaron en claro que quienes mantenían la hegemonía de la situación eran los jefes castrenses más duros, que imponían como base programática del nuevo régimen la Doctrina de Seguridad Nacional”.<sup>355</sup>

---

<sup>352</sup> Idem.

<sup>353</sup> Ibidem, pág. 21.

<sup>354</sup> Idem.

<sup>355</sup> Idem.

El mencionado tratadista expone: “Las desavenencias entre Bordaberry y los militares generaron la crisis política de junio de 1976, que culminó con la remoción presidencial y la designación interina de Alberto Demicheli de origen colorado para ocupar la primera magistratura. Como primeras medidas de su gobierno, el nuevo presidente Demicheli procedió a firmar las Actas Institucionales 1 y 2, por las que suspendía ‘hasta nuevo pronunciamiento’ la convocatoria a elecciones generales y se creaba el Consejo de la Nación”.<sup>356</sup>

El citado politólogo señala: “El 1 de septiembre de 1976, Aparicio Méndez un político de larga militancia nacionalista asumió la Presidencia de la República. Una serie de actas Institucionales preparó el camino para lanzar una pesada proscripción sobre el elenco político. Las inhabilitaciones políticas decretadas estaban previstas para una vigencia general de quince años, lo que mostraba, sin duda, las previsiones cronológicas del proceso. Se lograba, además, la clausura formal de la vida partidaria sin el costo político de la supresión explícita de los partidos”.<sup>357</sup>

Asimismo, una nueva Constitución, cuya aprobación fue sometida a referéndum en noviembre de 1980, no fue aprobada, tras lo cual el gobierno canceló las elecciones previstas.

Al respecto, el mencionado doctrinario comenta: “Entre 1978 y noviembre de 1980, el gobierno se mostró decidido a legitimar su actuación mediante la convocatoria de la ciudadanía a las urnas, en un proceso que culminaría con un plebiscito constitucional. La ejecución de la estrategia coincidió con la llegada a la comandancia del ejército del teniente general Gregorio Álvarez, cargo en el que permanecería hasta comienzos de 1979”.<sup>358</sup>

Dicho tratadista indica: “El 30 de noviembre de 1980 se celebró el plebiscito en que el 57.9% de los ciudadanos sufragó con contra del proyecto militar, cuestión que representó una gran encrucijada para la dictadura y el comienzo de la transición

---

<sup>356</sup> Ibidem, pág. 22.

<sup>357</sup> Idem.

<sup>358</sup> Ibidem, pág. 23.

democrática, restaurando a los partidos políticos como actores centrales de la vida política”.<sup>359</sup>

El mencionado investigador dice: “El proyecto constitucional de 1980 eliminaba la prohibición de allanamientos nocturnos; condicionaba la reglamentación del derecho de huelga, por iniciativa privativa del Ejecutivo, a la aprobación parlamentaria por mayoría calificada y al establecimiento de fórmulas de mediación, conciliación y arbitraje previas a su ejercicio; y suprimía la inamovilidad de los funcionarios públicos. En lo referente a la organización institucional, las fuerzas armadas asumían competencia directa en materia de seguridad nacional, se institucionalizaba por ello el Consejo de Seguridad Nacional y se creaba un Tribunal de Control Político para destituir incluso a autoridades partidarias. En cuanto a la soberanía y a los partidos, se eliminaba el doble voto simultáneo y se imponía la presentación de candidatos presidenciales únicos dentro de los lemas, se alteraba la representación proporcional integral confiriendo la mayoría absoluta al partido ganador y se restringía el funcionamiento y la formación de partidos políticos”.<sup>360</sup>

El 1º de septiembre de 1981, llegaría a la presidencia el General Gregorio Álvarez, el cual convocaría a elecciones dos años después.

El referido autor señala: “Confirmado un proceso de transición de tres años y luego de tensas deliberaciones que denotaban divisiones en la esfera militar, la Junta de Oficiales Generales designó al general Gregorio Álvarez como nuevo presidente en septiembre de 1981”.<sup>361</sup>

El investigador Manuel Alcántara comenta: “El año de 1982 representó el momento en que comenzaron a ser cada vez más evidentes las muestras de desgaste del Estado burocrático autoritario. El deterioro de la imagen externa del régimen, el fracaso en las urnas de la reforma constitucional de 1980 y el desgaste del modelo abrieron las posibilidades de un proceso de transición hacia un nuevo periodo democrático”.<sup>362</sup>

---

<sup>359</sup> Ibidem, pág. 24.

<sup>360</sup> Ibidem, págs. 23 y 24.

<sup>361</sup> Ibidem, pág. 24.

<sup>362</sup> Alcántara Sáez Manuel, *Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur*, op. cit., pág. 54.



El autor Pedro Aguirre explica: “Puede definirse a 1983 como el año de las grandes movilizaciones populares, que por su dimensión lograron pesar en forma decisiva en las relaciones de los partidos con los militares. La gigantesca concentración popular del 27 de noviembre marcó el punto de máxima confluencia entre la movilización social y el consenso partidario detrás de un programa invariablemente democrático. En adelante, la izquierda política quedó definitivamente integrada y acreditada en el frente opositor, legalizada de hecho pese a la permanencia de la proscripción impuesta por el régimen”.<sup>363</sup>

De la misma forma, el citado politólogo expone: “Sin embargo, fue a partir de entonces que la dictadura transicional comenzó a vivir una segunda etapa, signada por la voluntad de acuerdo entre militares y políticos, orientada crecientemente hacia la dinámica de la negociación, todo lo cual devolvía el timón a los partidos. Esta vocación negociadora desembocó en tres resultados de gran interconexión: relativizó la presión de la movilización social, imprimió un carácter electoral a la dinámica política de cara a los comicios generales previstos para noviembre de 1984 y preparó la salida de los militares de acuerdo con un pacto entre éstos y la mayoría de los partidos políticos el Partido Colorado y el Frente Amplio, quedando relegado el Partido Nacional. El problema central en el camino de la transición era en ese entonces la proscripción y amenaza de prisión para el exiliado líder de la mayoría del Partido Nacional, Wilson Ferreira Aldunate, y la persistente ilegalidad cada vez más formal del Frente Amplio y de sus principales dirigentes”.<sup>364</sup>

Las siguientes elecciones presidenciales se llevaron a cabo en noviembre de 1984, que ganaría Julio María Sanguinetti del Partido Colorado, éste asumió la presidencia el 1º de marzo de 1985.

En diciembre de 1986, se dictó una amnistía que cubría a todos los miembros de las Fuerzas Armadas acusados de violación de los derechos humanos entre 1973 y 1985. Dicha medida fue confirmada por referéndum en noviembre de 1989, ese mismo mes se celebraron nuevas elecciones presidenciales, el ganador fue el candidato Luis Alberto Lacalle del Partido Nacional (PN) de carácter blanco.

---

<sup>363</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Uruguay N° 17, op. cit., pág. 25.

<sup>364</sup> Idem.

El mencionado tratadista dice: “Durante el periodo presidencial de Luis Alberto Lacalle, del Partido Nacional (1990-1995), las instituciones democráticas, continuaron fortificándose, renació el clima de tolerancia recíproca y políticamente el país tendió a dividirse en colorados, blancos y frenteamplistas. Estos últimos gobernaban, por primera vez en la historia del país, Montevideo, que es el departamento más importante por su población y su presupuesto”.<sup>365</sup>

En las elecciones celebradas a finales de 1994, fue reelegido el colorado Julio María Sanguinetti, que ocupó la presidencia en marzo de 1995. El cual lograría la aprobación por medio de la figura del referéndum importantes reformas al sistema político uruguayo.

El mencionado autor manifiesta: “En noviembre de 1994 se celebraron elecciones generales, donde Sanguinetti resultó electo para su segundo periodo presidencial. Su gobierno se caracterizó por la coalición con el Partido Nacional, por un lado, y con el Partido por el Gobierno del Pueblo y la Unión Cívica, por el otro, en la asignación de ministerios y de otros cargos de importancia política”.<sup>366</sup>

En abril de 1999, se permitió elegir a los ciudadanos uruguayos por primera vez en la historia del país, a los candidatos a la presidencia y a los delegados a las convenciones, de cada uno de los siete partidos políticos que iban a competir en las próximas elecciones legislativas y presidenciales.

Los votantes respaldaron al ex presidente Luis Alberto Lacalle, al ex intendente (alcalde) de Montevideo Tabaré Vázquez, y al senador Jorge Batlle Ibáñez como candidatos a la presidencia de la República por el Partido Nacional, la coalición Encuentro Progresista-Frente Amplio y el Partido Colorado, respectivamente.

En las elecciones celebradas el 31 de octubre de 1999: “Tabaré Vázquez ganaría en la primera vuelta, al lograr el 38,51% de los votos, en segundo lugar se situó Jorge Batlle Ibáñez, que obtuvo el 31,32%, seguido de Luis Alberto Lacalle, que llegó al

---

<sup>365</sup> Ibidem, pág. 26.

<sup>366</sup> Idem.

21,29 por ciento. Nuevo Espacio (NE), del senador socialdemócrata Rafael Michelini, apenas superó el 4,3%”.<sup>367</sup>

El citado doctrinario Pedro Aguirre explica: “En noviembre de 1999, derrotando a Tabaré Vázquez, candidato de la alianza Encuentro Progresista-Frente Amplio, triunfó en segunda vuelta el candidato de la coalición Blanco-Colorado, Jorge Batlle, con el 51.6% de los votos. Asumió la Presidencia el 1 de marzo de 2000”.<sup>368</sup>

En cuanto al sistema de partidos políticos en Uruguay éste se trata de un sistema multipartidista en el que los principales partidos políticos son: El Partido Colorado (PC); Partido Nacional o Blanco (PN); y el Encuentro Progresista-Frente Amplio (EP-FA).

La politóloga Helena Martínez Barahona comenta: “Se puede indicar que en el año 2000 en Uruguay existe una oposición de dos grandes bloques políticos tanto en lo que a su organización interna se refiere como a la hora de definir el modelo de sociedad y de Estado que quieren para su país. Así, se configura un bloque tradicional, formado por los partidos tradicionales (PC y PN) que, teniendo como eje de unión una tradición histórica común, apuntan a un modelo de fuerte apertura económica, desregularización estatal, de superación del papel en el siglo xx para llegar a una mayor juego del libre mercado. Los partidos que lo componen poseen una estructura laxa y flexible, no centralizada y con un peso importante de los líderes y de las agrupaciones internas”.<sup>369</sup>

Asimismo, la señalada doctrinaria apunta: “Frente a este bloque existe un bloque de izquierda, configurado principalmente por el EP-FA (Encuentro Progresista-Frente Amplio), reflejo de un mayor proteccionismo económico, aunque rediscutiendo el papel del mercado a partir de un Estado fuerte sin renunciar a la defensa y protección tradicionales del mismo. Esta coalición de izquierda se integra en torno a un amplio lema para los actos electorales con una zona organizativa común a pesar de la cual prevalecen sus partes componentes, como partido o agrupaciones políticas como sus

---

<sup>367</sup> <http://www.observatorioelectoral.org/>

<sup>368</sup> Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, Uruguay N° 17, op. cit., págs. 26 y 27.

<sup>369</sup> Tomado de Alcántara Manuel y Freidenberg Flavia, *Coordinadores, Partidos Políticos de América Latina*, Cono Sur, op. cit., pag. 433.

estructuras, sus dirigentes y sus entidades político-sociales. Pero más allá de todas sus diferencias, ambos bloques comparten la importancia que tienen sus agrupaciones internas o fracciones en la estructuración del partido o de la nación, ya que estos no han terminado nunca de jugar como tales en instancias no electorales”.<sup>370</sup>

Del sistema político de Uruguay, podemos comentar que, se trata de un sistema democrático en el que después de un periodo de dictadura militar, la transición a la democracia se logró en la década de los ochentas, debido al desgaste del modelo anterior y al acuerdo de los militares con los partidos políticos.

El sistema de segunda vuelta en la elección presidencial no determinó la conformación del sistema de partidos, ya que el sistema de partidos multipartidista es debido al surgimiento del Partido Encuentro Progresista con gran fuerza terminando con el bipartidismo tradicional del Partido Colorado y Blanco.

---

<sup>370</sup> Tomado de Idem.

Cuadro I. Elecciones Presidenciales en Francia, Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay

| País/Constitución Vigente  | Vía de elección | Mayoría exigida   | Segunda vuelta  | Termino para la realización de la segunda vuelta   | Duración del mandato/ Reelección                             | Elecciones Legislativas simultaneas       |
|----------------------------|-----------------|---|---|--|--|---|
| <b>Francia<br/>1958</b>    | Directa         | <b>Mayoría Absoluta</b>   | Segunda vuelta entre los dos candidatos con mayor número de sufragios   | Segundo domingo siguiente  | 7 años/Sí  | No  |
| <b>Argentina<br/>1853</b>  | Directa         | <b>Mayoría específica:</b> de 45% de los votos afirmativos, o 40% si existe una diferencia mayor de 10 puntos porcentuales sobre la fórmula que le sigue en número de votos | Segunda vuelta entre las dos fórmulas más votadas   | Dentro de los 30 días de celebrada la anterior   | 4 años/Sí  | Sí (no, respecto a la renovación parcial) |
| <b>Brasil<br/>1988</b>     | Directa         | <b>Mayoría Absoluta</b>   | Segunda vuelta entre los dos candidatos con mayor número de votos   | Dentro de los 20 días siguientes a la proclamación del resultado   | 4 años/Sí  | Sí  |
| <b>Costa Rica<br/>1949</b> | Directa         | <b>Mayoría específica:</b> que exceda 40% de los votos válidos  | Segunda vuelta entre las dos nóminas con más votos, resultando electos los que obtengan mayor número de sufragios             | El primer domingo de abril del mismo año   | 4 años/No  | Sí  |
| <b>Chile<br/>1980</b>      | Directa         | <b>Mayoría Absoluta</b>   | Segunda Vuelta entre los dos candidatos con mayor número de votos, resultando electo el que obtenga mayor número de sufragios | El trigésimo día después de efectuada la primera, si éste corresponde a un domingo, sino el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día | 4 años/Si siempre y cuando transcurra un período intermedio  | Si  |
| <b>Ecuador<br/>1998</b>    | Directa         | <b>Mayoría absoluta o específica:</b> de 40% de los votos validos y una diferencia mayor de 10 puntos porcentuales sobre el segundo lugar.                                  | Segunda Vuelta entre el primer y segundo lugar  | Dentro de los siguientes 45 días   | 4 años/ Si siempre y cuando transcurra un período intermedio | Sí  |

| País/Constitución Vigente        | Elección directa/indirecta | Mayoría exigida   | Vueltas electorales posteriores   | Termino para la realización de las vueltas electorales posteriores                                      | Duración del mandato/Reelección                              | Elecciones Legislativas simultaneas |
|----------------------------------|----------------------------|---|---|---|--|-------------------------------------|
| <b>El Salvador 1983</b>          | Directa                    | <b>Mayoría Absoluta</b>   | Segunda vuelta entre los dos partidos o coalición de partidos que hayan obtenido mayor obtenido mayor número de votos | En un plazo no mayor de 30 días de haberse declarado firmes los resultados de la primera elección       | 5 años/No  | No                                  |
| <b>Guatemala 1985</b>            | Directa                    | <b>Mayoría Absoluta</b>   | Segunda vuelta entre los dos candidatos con las dos altas mayorías relativas  | Dentro de un plazo no mayor de 60 ni menor de 45 días, contados a partir de la primera y en día domingo | 4 años/No  | Sí                                  |
| <b>Nicaragua 1987</b>            | Directa                    | <b>Mayoría específica:</b> con al menos 45% de los votos o 35% por una diferencia mínima de 5 puntos porcentuales | Segunda vuelta entre los dos candidatos más votados   | Dentro de los 45 días siguientes a la jornada electoral ordinaria                                       | 5 años/ Si siempre y cuando transcurra un período intermedio | Sí                                  |
| <b>Perú 1993</b>                 | Directa                    | <b>Mayoría Absoluta</b>   | Segunda vuelta entre los candidatos con dos más altas mayorías relativas  | Dentro de los treinta días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales                       | 5 años/Sí  | Sí                                  |
| <b>República Dominicana 2002</b> | Directa                    | <b>Mayoría Absoluta</b>   | Segunda vuelta entre los dos candidatos con mayor número de votos   | Dentro de los 45 días posteriores a la elección ordinaria   | 4 años/ Si siempre y cuando transcurra un período intermedio | No                                  |
| <b>Uruguay 1967</b>              | Directa                    | <b>Mayoría Absoluta</b>   | Segunda vuelta entre los dos candidatos más votados   | El último domingo del mes de noviembre del mismo año  | 5 años/ Si siempre y cuando transcurra un período intermedio | Sí                                  |

Fuentes: Navarro Fierro Carlos M, Coordinador, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Elecciones Presidenciales y Legislativas en América. Estudio comparado de 20 países, México, Instituto Federal Electoral, 2000; Nohlen Dieter, Sistemas Electorales y Partidos Políticos, 3ª Edición, México, FCE, 2004; y <http://info.juridicas.unam.mx/navjus/>

## **CAPITULO IV. Consideraciones sobre la necesidad de reformar el sistema electoral del presidente de los Estados Unidos Mexicanos**

### 1. Análisis del sistema electoral vigente

En el presente apartado realizaremos la propuesta concreta de modificación del sistema electoral del Presidente de México. Para lograr que sea propositiva, imparcial y objetiva necesitamos analizar el sistema electoral vigente para la elección del presidente, estableciendo sus logros y dificultades, ya que para reformarlo primero tenemos que conocer lo que nos proponemos cambiar, con el objetivo de conocer como funciona y, por lo tanto, si es necesario que sea cambiado.

El politólogo Nohlen Dieter advierte: “Con base en mis observaciones de buen número de debates sobre reforma electoral y sus resultados, voy a subrayar algunos requisitos estratégicos para llevar a cabo un proceso de discusiones con miras a una ingeniería política”.<sup>371</sup>

Asimismo, el señalado investigador dice: “Un primer requisito estratégico, una primera necesidad de tipo analítico en el debate sobre reforma electoral, consiste en hacer un buen diagnostico del sistema electoral vigente”.<sup>372</sup>

Cabe mencionar que las reformas electorales, como las de otra índole, para que se den tienen que ser sometidas al Congreso de la Unión, en el que están representados los partidos políticos nacionales y se requiere el consenso de éstos para lograrlo. Al proponer el establecimiento de la segunda vuelta electoral, se debe hacer de manera imparcial y objetivamente, tratando de no favorecer a determinado partido político o de perjudicar a otro, para que sea una reforma verdaderamente que ayude a mejorar las condiciones democráticas del país.

Existe una elección ordinaria y otra extraordinaria del presidente, la reforma propuesta recaerá sobre la primera, es decir, la elección ordinaria.

---

<sup>371</sup> Nohlen Dieter, Los Sistema Electorales en América Latina y el Debate sobre Reforma Electoral, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, pág. 34.

<sup>372</sup> Ibidem, pág. 35.

El doctor Alberto del Castillo comenta: “Las elecciones ordinarias se desarrollan para que se renueven los Poderes Legislativo y/o Ejecutivo, presentándose periódicamente conforme a los términos y plazos legales correspondientes, sin que se deban a una incidencia que motive la celebración de ese proceso electoral, como sería la declaratoria de nulidad de una elección o la falta de titular de uno de los Poderes (funciones en que se divide el Poder Público), caso en el cual se estaría frente a una elección extraordinaria. Por el contrario, estas elecciones se celebran poco tiempo antes de que termine o fenezca el periodo para el cual fueron elegidos unos ciudadanos para ocupar cargos de elección popular, a fin de que el órgano de gobierno respectivo no quede acéfalo (para lo cual, se da el cambio de servidores públicos), estando previstas en cuanto a la fecha de su celebración”.<sup>373</sup>

El mismo constitucionalista señala: “La elección extraordinaria es el proceso electoral que se desarrolla cuando se ha suscrito una situación política anómala que impide que un cargo público sea detentado por una persona, ya sea por haberse decretado la nulidad del proceso electoral ordinario en que se eligió a un servidor público, o que los integrantes de la fórmula ganadora resultaran inelegibles, así como cuando se requiere renovar un Poder, ya que el mismo ha quedado vacante, porque el servidor público que lo ocupaba renunció al cargo, fue destituido, falleció o de alguna manera ha dejado de desempeñar ese cargo (art. 20.1 y 20.2, Cofipe)”.<sup>374</sup>

Reformar el sistema electoral del presidente implica modificar una de las instituciones base del sistema político mexicano, por lo que, resulta necesario saber cómo está regulada constitucionalmente, con el objetivo de conocer el contexto político-jurídico en que se desarrolla dicha institución.

El artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el Poder Ejecutivo unitario:

*Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un sólo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".*

---

<sup>373</sup> Del Castillo del Valle Alberto, Derecho Electoral Mexicano, op. cit., pág. 29.

<sup>374</sup> Ibidem, págs. 29 y 30.



Los doctrinarios Jorge Carpizo y Jorge Madrazo señalan: “En contraposición con el ejecutivo unipersonal o unitario ha habido y hay sistemas con un poder ejecutivo plural o colegiado. En México, solamente la Constitución de Apatzingán de 1814, estableció un ejecutivo colegiado; pero, a partir de la Constitución de 1824, siempre hemos tenido un ejecutivo unitario”.<sup>375</sup>

Dichos investigadores indican: “Si como dice el artículo 80 constitucional el poder ejecutivo se deposita en un solo individuo, que es el Presidente de la República, esto quiere decir que los secretarios de Estado y jefes de departamento administrativo no forman parte de dicho poder, por lo que sólo pueden ser considerados como colaboradores del presidente”.<sup>376</sup>

La elección ordinaria del presidente es de manera directa en toda la República. El fundamento Constitucional del sistema electoral se encuentra en el artículo 81 de la Constitución a saber:

*Artículo 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.*

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Título Tercero, Capítulo I, artículo 9, fracción 1 y Capítulo III, artículo 19, fracción 1, inciso c, establece:

*Título Tercero. De la Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los Integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados*

*Capítulo I. De los sistemas electorales*

*Artículo 9*

---

<sup>375</sup> Maestro Carpizo Jorge y Maestro Madrazo Jorge, Derecho Constitucional, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991, pág. 65.

<sup>376</sup> Ibidem, pág. 65 y 66.

*1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo en toda la República.*

### *Capítulo III. Disposiciones complementarias*

#### *Artículo 19*

*1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:*

*c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.*

La forma de elección directa del Presidente de la República prevista en el artículo 81 constitucional ha permanecido sin modificación alguna desde 1917. Sin embargo, resulta interesante recordar la evolución de la elección presidencial en nuestro constitucionalismo.

En la Constitución de Cádiz de 1812, la función ejecutiva recaía en la figura del rey (artículo 168 y siguientes).

La Constitución de Apatzingán de 1814, estableció el Supremo Gobierno el cual era elegido por el Supremo Congreso (artículo 151 y siguientes).

La Constitución Federal de 1824, el Poder Ejecutivo se estableció en un solo individuo denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y en su designación intervenían las legislaturas locales (artículo 74 y siguientes).

Las Siete Leyes Constitucionales de 1836, el Poder Ejecutivo se depositó en un Presidente de la República, el cual era nombrado por el Congreso, la Corte Suprema de Justicia y las Juntas Departamentales (artículo 1 y siguientes de la Cuarta Ley).

En las Bases de Organización de la República Mexicana de 1843, se depositó en un Presidente de la República, en el procedimiento de elección cada Asamblea

departamental, por mayoría de votos sufragaba para presidente por una persona. Las dos Cámaras la de Diputados y Senadores, calificaban las elecciones y declaraban Presidente al que había reunido mayoría absoluta de sufragios. Si nadie obtenía dicha mayoría, las cámaras elegían presidente entre los dos que tuvieran mayoría de votos (artículo 158 y siguientes).

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, el Poder Ejecutivo recayó en un individuo denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. La elección del presidente era semidirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponía la ley electoral (artículo 75 y siguientes).

La elección directa del Presidente de la República en nuestro constitucionalismo se instauró en la Constitución Política de 1917, la cual como sabemos ha permanecido sin reforma alguna hasta nuestros días (artículo 81).

El artículo 82 de la Constitución establece los requisitos para ser presidente:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;*
- II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;*
- III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;*
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;*
- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;*
- VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y*
- VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.*

La fracción I de éste artículo, elimina el requisito para ser Presidente de la República de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, fija el de ser hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años. La primera parte de la fracción I evita la posibilidad que personas que hayan adquirido la nacionalidad por naturalización ocupen la presidencia. La segunda parte, sin embargo, elimina la exigencia de la nacionalidad mexicana por nacimiento de los padres, ya que ahora basta con ser hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

Los tratadistas Jorge Carpizo y Jorge Madrazo señalan: “Respecto al requisito establecido en la fracción II, la Constitución supone que a la edad de 35 años existe ya un criterio maduro para poder afrontar el cargo; el requisito establecido en la fracción III obedece a que la persona que va a ocupar la presidencia de la República debe estar al tanto de la realidad del país y conocer los problemas nacionales. Este requisito no tiene ninguna excepción, como sí sucede respecto de los diputados y senadores por lo que hace a la vecindad; la fracción IV no es más que una reiteración específica de lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 130, en el sentido de que los ministros de los cultos no poseen el derecho al voto ni activo ni pasivo. La razón es que dichas personas deben obediencia a poderes y a autoridades extranjeras; las fracciones V y VI contienen requisitos de carácter negativo, que persiguen que haya parcialidad en las elecciones y que no se aproveche el cargo para ejercer algún género de presión o manipulación; las causas de incapacidad a las que se refiere la fracción VII, derivan del principio de no reelección”.<sup>377</sup>

El artículo 83 Constitucional establece la duración del cargo y prohíbe la reelección del Presidente de la República:

*Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.*

---

<sup>377</sup> Ibidem, págs. 66 y 67.

Los mencionados doctrinarios explican: “El original artículo 83 de la Constitución de 1917 estableció que el periodo presidencial sería de cuatro años; pero, en enero de 1928, se reformó el precepto para ampliar el periodo a dos años más. El argumento de reforma consistió en que, siendo los procesos electorales momentos potenciales de agitación, éstos no debían ser tan cercanos en el tiempo”.<sup>378</sup>

La segunda parte del artículo 83, contiene el principio de no reelección ampliamente arraigado en nuestro sistema político.

El doctor Jorge Carpizo comenta: “Uno de los principios jurídico-políticos de mayor relieve en el sistema político mexicano se encuentra en la no reelección del presidente de la República”.<sup>379</sup>

De la misma forma, los investigadores Jorge Carpizo y Jorge Madrazo expresan: “El principio de no reelección establecido en el artículo 83 de la Constitución es el resultado de un proceso histórico operado en nuestro país. La Constitución de 1857 permitió la reelección indefinida del presidente de la República”.<sup>380</sup>

Los citados doctrinarios dicen: “En el levantamiento de Díaz contra Lerdo de Tejada aquél tomó como bandera el principio de la no reelección, mismo que incorpora al Plan de Tuxtepec. Ya estando Porfirio Díaz en la presidencia, el 5 de mayo de 1878 se reformó la Constitución para asentar este principio con la modalidad de la no reelección para el periodo inmediato. A través de las reformas de 1887 y 1890 Díaz consiguió perpetuarse en el poder. Madero asentó en el Plan de San Luis el postulado de la no reelección, y, el 28 de noviembre de 1911, se elevó nuevamente este principio a la Constitución”.<sup>381</sup>

Por lo que, dichos autores señalan: “La original Constitución de 1917, como era lógico, estableció el principio de la no reelección; pero, en enero de 1927 se reformó el artículo 83 en el sentido de la no reelección para el periodo inmediato y en forma

---

<sup>378</sup> Ibidem, pág. 68.

<sup>379</sup> Tomado de González Casanova Pablo, Coordinador, Las Elecciones en México: evolución y perspectivas, México, Siglo Veintiuno Editores, 1985, pág. 119.

<sup>380</sup> Maestro Carpizo Jorge, Maestro Madrazo Jorge, Derecho Constitucional, op. cit., pág. 67.

<sup>381</sup> Idem.

absoluta después del segundo periodo. Con esta reforma se abría la puerta para que Obregón ocupara nuevamente la presidencia de la República. El asesinato de Obregón, que sucedió después de las elecciones presidenciales y antes de que este fuera declarado presidente constitucional, salvo a México de lo que muy seguramente hubiera sido una segunda dictadura de estilo porfiriano. Este episodio propició la reforma de 29 de abril de 1933 por la que el artículo 83 tomó la forma que actualmente tiene: no reelección absoluta, aún tratándose de presidente interino, provisional o sustituto”.<sup>382</sup>

Además, el mencionado tratadista Jorge Carpizo indica: “Así como la doctrina que se basó en la exégesis de la constitución de 1857 fue primordial y principalmente reeleccionista, la doctrina mexicana a partir de 1917 es primordial y principalmente antirreeleccionista, como se concluye con claridad del análisis de las obras de los constitucionalistas mexicanos a partir de entonces”.<sup>383</sup>

En este tenor, el doctrinario Enrique Serna explica: “El pueblo le tiene repugnancia a la reelección y que ese principio, junto con la institución presidencial y la existencia de un partido predominante, son las bases del actual sistema político mexicano”.<sup>384</sup>

Como es sabido, el sistema político mexicano ha cambiado al dejar de haber un partido predominante. Sin embargo, la institución presidencial y el principio de no reelección siguen siendo base de nuestro sistema político vigente.

Hemos revisado el contexto jurídico-político de la institución presidencial, en cuestiones tales como: la existencia del ejecutivo unipersonal o unitario; los requisitos de elegibilidad; el periodo presidencial; y el principio de no reelección. Éstos principios, consideramos se deben mantener sin reforma alguna, excepto el sistema electoral, el cual deber ser reformado, principalmente porque produce presidentes electos por sendas minorías relativas.

---

<sup>382</sup> Ibidem, pág. 68.

<sup>383</sup> Tomado de González Casanova Pablo, Coordinador, Las Elecciones en México: evolución y perspectivas, op. cit., pág. 124.

<sup>384</sup> Tomado de Idem.

El sistema de mayoría relativa para elegir al Presidente de México, establecido en la Constitución Política de 1917, ha permanecido sin reforma alguna. Dicho sistema electoral, dentro del sistema político mexicano, ha sido utilizado en elecciones competitivas sólo hasta a finales del siglo XX, ya que anteriormente los comicios se realizaban como mero formalismo, en las que un sólo partido político ocupaba la presidencia.

Con el desarrollo de elecciones competitivas, en las que se da importancia al proceso electoral, existe la posibilidad de elegir más de una opción, se cuenta con la debida libertad de elección y de cambiar de gobierno en un sistema político legítimo. El sistema de mayoría relativa parece ser insuficiente en la búsqueda por la consolidación de la democracia, debido a que, si una mayoría decide el rumbo del país que mejor que sea una verdadera mayoría.

Al respecto, el politólogo Giovanni Sartori comenta: “Ya se dijo que la diferencia principal entre los sistemas mayoritarios radica en que se requieren un mayoría relativa (plural) o una absoluta. En ambos casos se trata generalmente de distritos con un solo representante; en ambas tenemos, por lo tanto, un triunfador que obtiene todo; pero quien gana en un sistema plural es el que pasa la meta primero y en consecuencia muchas veces es un exponente de la minoría más numerosa, en tanto que triunfa en un sistema mayoritario representa una verdadera mayoría (más de 50%).”<sup>385</sup>

Por tal virtud, no es posible que una minoría sea la que decida quien nos debe de gobernar, ya que debería ser la mayoría y no aquella. Dicho sistema tiene que ser cambiado y la mejor opción es el establecimiento de la segunda vuelta electoral.

---

<sup>385</sup> Sartori Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, Una investigación de estructuras, incentivos y resultados, op. cit., pág. 18

2. Consideraciones sobre el establecimiento de la segunda vuelta electoral en la elección del Presidente de la República: objetivos, elementos técnicos y evaluación de los efectos probables de la reforma

Realizaremos algunas consideraciones con miras a establecer la segunda vuelta electoral en la elección del Presidente de la República, tomando en cuenta, los objetivos que se persiguen, los elementos técnicos que configuran al mecanismo electoral y la evolución de los probables efectos de la reforma.

La determinación clara y precisa de los objetivos que se persiguen con la reforma electoral, es un punto importante que a su vez tiene que ser congruente con los elementos técnicos que la componen.

El citado politólogo Nohlen Dieter señala: “Un segundo requisito estratégico para el debate sobre reforma electoral consiste en la determinación de los objetivos de una reforma del sistema electoral”.<sup>386</sup>

Por lo que, tenemos que delimitar nuestros objetivos de la presente reforma con la siguiente pregunta ¿Qué buscamos?

Objetivos:

- Que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sea electo por una verdadera mayoría de los ciudadanos.
- Satisfacer la necesidad de mayoría del presidencialismo mexicano, en el que exista un grado mayor de gobernabilidad del sistema político.

Los objetivos de la reforma deben de coincidir con los elementos técnicos utilizados para que se cumplan. Es decir, ¿Cómo vamos a lograr los objetivos planteados?

---

<sup>386</sup> Nohlen Dieter, Los Sistema Electorales en América Latina y el Debate sobre Reforma Electoral, op. cit., pág. 37.



En este sentido, el aludido tratadista explica: “Un tercer requisito estratégico, en el debate sobre reforma electoral, reside en escoger –en un nivel técnico- de entre los tantos mecanismo que tenemos a disposición para cambiar un sistema electoral y modificar sus efectos políticos”.<sup>387</sup>

Los elementos técnicos de la reforma electoral son:

- Elección directa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por mayoría absoluta de los votos validamente emitidos.
- Si esta mayoría no se alcanza en la primera vuelta de la votación, se realizará, el segundo domingo siguiente, una segunda vuelta. Sólo pueden concurrir a ella los dos candidatos que cuenten con el mayor número de sufragios en la primera vuelta, una vez que se hayan retirado, si tal fuera el caso, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.
- Simultaneidad de la elección y los periodos de ejercicio del cargo del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
- Se debe contemplar un sistema periódico en que el presidente informe del estado que guarda la Nación, si bien es cierto que el 1º de septiembre se rinde un informe anual, se recomienda que sea bimestral.

Es importante explicar cómo vamos a lograr que con éstos elementos se cumplan los objetivos deseados.

El objetivo de que el Presidente de México sea electo por una verdadera mayoría de la población y no por una minoría que es la que decide con el actual sistema de mayoría relativa, se cumple a través del establecimiento de la segunda vuelta electoral. Se traduciría en un poder legítimo que además cuenta con el apoyo de una verdadera mayoría de la ciudadanía.

Éste mecanismo se instituyó en países de América Latina como Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú, República

---

<sup>387</sup> Ibidem, pág. 39.

Dominicana y Uruguay, con el propósito de lograr mayor legitimidad del Presidente electo.

Al respecto, cabe averiguar ¿Dicho mecanismo otorga mayor legitimidad al presidente electo o no?

Los investigadores Yolli García, Alejandro Juárez y Antonio Mercader señalan: “Por lo que se puede afirmar que la legitimidad es factor crucial para la segunda vuelta electoral en México, pero ¿Qué significa ya sea para decidir, para mandar, o bien para gobernar? La legitimidad tiene bases subjetivas pues radica en una creencia humana que se materializa en una disciplina y en un acatamiento:

*Legitimidad I. Definición General. En el lenguaje ordinario el término l. tiene dos significados: uno genérico y uno específico. En el significado genérico, l. Es casi sinónimo de justicia o de razonabilidad (se habla de l. de una decisión, de una actitud, etc.). El significado específico aparece a menudo en el lenguaje político. En este contexto, el referente más frecuente del concepto es el estado. Naturalmente nos ocupamos aquí del significado específico. En una primera aproximación se puede definir la l. como el atributo del estado que consiste en la existencia de una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales recurrir a la fuerza. Por lo tanto, todo poder trata de ganarse el consenso para que se le reconozca como legítimo, transformando la obediencia en adhesión. La creencia en la l. es, pues, el elemento integrante de las relaciones de poder que se desarrollan en el ámbito estatal”.*<sup>388</sup>

Asimismo, los señalados doctrinarios comentan: “Sin embargo, creemos que en este aspecto la legitimidad hacia un gobernante o a una institución está mal entendida, no debe confundirse con mayoría, dado que la legitimidad implica estar conforme con las leyes y responder a los valores, creencias y aspiraciones de las mayorías. No importa si un funcionario es electo por la mínima fracción de votos que se necesitan para tener acceso al cargo, donde radica y tiene su esencia es conocer si en la elección correspondiente se cumplieron las formalidades que la ley exige para llevarse a cabo.

---

<sup>388</sup> Tomado de Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, N° 12, Costos y Beneficios del Ballotage en México, 2000, pág. 32.

Asimismo, legitimidad es un acatamiento de los partidos políticos no vencedores a respetar al vencedor en buena lid y acatar sus decisiones, no a ser estorbos en la acción del gobierno. La legitimidad en la actualidad radica en el sistema electoral de un país, siendo la base de su sistema político”.<sup>389</sup>

Los citados autores expresan: “La legitimidad no la encontramos en números fríos ni en mayorías electorales como se pretende equivocadamente, situación que se manifiesta en un ensayo de la siguiente manera:

...se ha llegado a plantear que, para el particular caso mexicano, el sistema de mayoría simple o relativa tiene la desventaja de que ha llegado el caso de una elección presidencial muy cerrada, los resultados de la misma podrían ser cuestionados por la completa credibilidad, se dice de los procesos electorales. A este respecto se ha presentado la segunda vuelta como un sistema que garantiza la incuestionable manifestación del voto popular hacia un solo candidato electo por mayoría absoluta. Sin embargo, el argumento no puede ser más endeble y de hecho intenta cortar el árbol por las ramas: la segunda vuelta no ofrece tal garantía, porque ahí el ganador puede llevarse el 50.1% de los votos y el perdedor el 49.9% restante. Bajo ese escenario se estaría produciendo, otra vez, el cuestionamiento que se pretende evitar”.<sup>390</sup>

Desde éste razonamiento, pareciera que la segunda vuelta electoral no tendría sentido de ser aplicada, sin embargo, se pierde de vista su verdadero significado, ya que con dicho mecanismo electoral quien decide en una elección, es la verdadera mayoría de la ciudadanía.

Respecto del concepto de legitimidad, el politólogo Francisco Fernández Segado comenta: “*Max Weber, en su clásica obra ‘Economía y Sociedad’ entendía por ‘dominación’ la probabilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos (o para toda clase de mandatos). Esta ‘dominación’, entendida en el sinónimo de ‘autoridad’, puede descansar en los más diversos motivos de sumisión: desde la habituación inconsciente hasta los motivos que se consideran puramente racionales con arreglo a fines. En todo caso, como el mismo Weber*

---

<sup>389</sup> Tomado de Ibidem, págs. 32 y 33.

<sup>390</sup> Tomado de Ibidem, pág. 33.

*significa, un determinado mínimo de voluntad de obediencia, o sea de interés (externo o interno) en obedecer, es esencial en toda relación auténtica de autoridad.*

*Como antes decíamos, son muy diversos los motivos de sumisión a la autoridad. En lo cotidiano domina la costumbre y con ella intereses materiales, utilitarios. Junto a la costumbre encontramos motivos efectivos o racionales con arreglo a valores. Pero junto a todos ellos, como nuevamente advierte Weber, se añade otro factor: la creencia en la legitimidad.*

*No es nada causal que toda dominación intente adicionar a cualesquiera otros motivos la creencia en su legitimidad. Esta creencia en la legitimidad de que hable Weber asegura la capacidad del gobierno para hacer cumplir las decisiones. Como parece obvio, en ningún gobierno todos los ciudadanos conceden legitimidad en este sentido, pero ningún gobierno puede sobrevivir sin esta creencia por parte de un número sustancial de ellos.*

*Como bien advierte Linz, los gobiernos democráticos requieren esta creencia, con una intensidad más o menos mayor, por lo menos dentro de las filas de la mayoría, y normalmente deberían gozar de legitimidad incluso entre los que constituyen su oposición. Como mínimo, la legitimidad es el creer que a pesar de los defectos y fallos, las instituciones políticas existentes son mejores que otras que pueden ser establecidas, y por tanto pueden exigir obediencia. De modo más específico, la legitimidad de los regímenes descansa en la creencia en el derecho de los que legalmente ejercen la autoridad para dar cierto tipo de órdenes, para esperar obediencia y hacerlas cumplir, si es necesario, con el uso de la fuerza.*

*Esta creencia no requiere estar de acuerdo con el contenido de la norma ni apoyar un gobierno determinado, sino aceptar su carácter vinculante y su derecho a mandar, hasta que por procedimientos legales el régimen los cambie. La legitimidad democrática, ha dicho Linz, se basa en la creencia de que para un país en concreto en una coyuntura histórica dada, ningún tipo de régimen podría asegurar más éxito en la tarea de perseguir objetivos colectivos.*

*En las democracias los ciudadanos son libres de estar en desacuerdo con la ley, pero no de desobedecerla, lo que entraña el intento de ganar el control del gobierno sin usar la fuerza, siguiendo el proceso constitucionalmente previsto, como competición libre en orden a lograr el apoyo pacífico de la mayoría de los ciudadanos.*

*Con el reconocimiento de la legitimidad del conflicto y el establecimiento de reglas de juego claras por las que aquel debe discurrir, se establece, como bien señala García Laguardia un régimen realmente democrático en el cual se acepta el conflicto, se reconoce el pluralismo político y social, se establecen mecanismos de intermediación y representación, canales de conciliación y formación de consenso, instrumentos de movilización y participación de los miembros de la comunidad para influir en la organización política.*

*Es por todo ello por lo que bien puede afirmarse que la legitimidad democrática requiere la adhesión a las reglas del juego tanto de la mayoría de los ciudadanos que votan como de los que ocupan puestos de autoridad. En este marco, las elecciones desempeñan un papel fundamental; puede hablarse al respecto de su virtualidad legitimadora; como indica Carreras y Valles las elecciones son, en la sociedad política de tradición liberal, el rito que consagra a los gobernantes, confiriéndoles aquel carisma que la victoria en el combate, la coronación o la unción sagrada otorgaba en otras comunidades políticas”.*<sup>391</sup>

Después de revisar el concepto de legitimidad tenemos que averiguar lo que se entiende también por legalidad, con la finalidad de no confundirlas.

Respecto del concepto de legalidad, el politólogo Norberto Bobbio comenta: “En el lenguaje político se entiende por l. un atributo y un requisito del poder, por el cual se dice que un poder es legal o actúa legalmente o tiene carácter de l. cuando se ejerce en el ámbito o de acuerdo con las leyes establecidas o de algún modo aceptada. Ya que no siempre se distingue, en el uso común, y con frecuencia tampoco en el uso técnico, entre l. y legitimidad, se puede emplear la l. a propósito del ejercicio del poder y la legitimidad a propósito de la titularidad: un poder legítimo es un poder cuyo título está

---

<sup>391</sup> Tomado de Varios, Diccionario Electoral, Tomo II, 3ª Edición, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003, págs. 769-771.

fundado jurídicamente, un poder legal es un poder que se ejerce de acuerdo a las leyes”.<sup>392</sup>

Por lo tanto, coincidimos en que la legitimidad no debe confundirse con mayoría, ya que un presidente electo mediante el sistema de mayoría relativa es igual de legítimo que uno electo por el de mayoría absoluta, debido a que ambos poderes están fundados jurídicamente.

Lo que en realidad se busca con el establecimiento de la segunda vuelta electoral, es un presidente que además de legítimo (poder fundado jurídicamente), sea electo por una verdadera mayoría de la ciudadanía.

Luego entonces, lo importante es que la mayoría de la población decida quien debe gobernar, mediante una segunda vuelta electoral. A diferencia, de lo que sucede con actual sistema electoral de mayoría relativa a una sola vuelta, en el que también el presidente es electo de manera legítima, pero en esencia no cuenta con el apoyo mayoritario de la población.

Sin embargo, no basta con el establecimiento de la segunda vuelta electoral para completar nuestros objetivos, cabe mencionar que como sucedió en algunos países de América Latina la segunda vuelta electoral no trajo de la mano la gobernabilidad, esto se explica en gran medida porque cuentan con Asambleas Legislativas en manos de la oposición lo que dificulta el desarrollo del gobierno.

Que entendemos por gobernabilidad, al respecto el politólogo Gianfranco Pasquino señala: “I. Definición. Actualmente se usa con más frecuencia el término opuesto de ‘ingobernabilidad’. Marcado por implicaciones pesimistas (crisis de g.) y a menudo conservadoras, el término se presta a múltiples interpretaciones. En especial, las posiciones más genuinas son las de aquellos que atribuyen la crisis de g. a la incapacidad de los gobernantes (hasta llegar a constatar la existencia de condiciones incurables y contradictorias de los sistemas capitalistas) y las de los que atribuyen la

---

<sup>392</sup> Bobbio Norberto, Matteucci Incola y Pasquino Gianfranco, Diccionario de Política I-z, 14ª Edición, México, Siglo XXI Editores, 2005, pág. 860.

ingobernabilidad a las demandas excesivas de los ciudadanos. En esta segunda posición se define la ingobernabilidad como una sobrecarga de demandas. En línea general las dos interpretaciones tienen algunos puntos de contacto, pero si se consideran como completamente distintas tienden a degenerar en acusaciones (contra los gobernantes o contra algunos grupos sociales, como los sindicatos) o en posiciones ideológicas (regreso a un mítico estado de ‘quietud’ del sistema fundado en la obediencia de los ciudadanos o avance hacia el socialismo o superación del capitalismo). Su debilidad principal está en la falta de integración, en el plano analítico, de dos componentes fundamentales: capacidad y recursos de gobiernos y gobernantes por un lado y demandas, apoyo y recursos de los ciudadanos y grupos sociales por el otro. La g. y la ingobernabilidad no son pues fenómenos acabados, sino procesos en curso, relaciones complejas entre los componentes de un sistema político”.<sup>393</sup>

Para lograr la mayoría del gobierno y que sea un gobierno que funcione. Una variable que se desprende después de revisar la experiencia de América Latina es la coincidencia de las elecciones y de los periodos de ejercicio del cargo del presidente y de los miembros del Congreso de la Unión, que ayuden a propiciar ciertas condiciones de la gobernabilidad.

Esto se explica debido a que, en las elecciones de las asambleas legislativas se utilizan sistemas de representación proporcional, los cuales cumplen con su objetivo al establecer una relación lo más fiel posible entre los votos emitidos y los sitios de representación alcanzados por un partido político, trasladando al Congreso la composición real de las fuerzas sociales de dicho país.

Al respecto, el investigador Leonardo Valdez comenta: “Lo cierto es que los sistemas de elección de los órganos legislativos de los países en los que se ha optado por la mayoría absoluta en la elección presidencial parecen cumplir cabalmente con un cometido institucional relevante: permiten una adecuada representación plural de

---

<sup>393</sup> Bobbio Norberto, Matteucci Incola y Pasquino Gianfranco, Diccionario de Política a-j, 14ª Edición, México, Siglo XXI Editores, 2005, págs. 703 y 704.

opciones y, por esa vía, ayudan a una mejor representación política de amplios sectores de la población”.<sup>394</sup>

La coincidencia de las elecciones y de los periodos de ejercicio del cargo del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo traería como consecuencia la influencia de la elección del primero sobre el segundo, logrando así que, el partido del presidente cuente con la mayor representación posible en el Congreso. En tal caso existiría la libertad del ciudadano de votar por partidos diferentes en la elección del Presidente y de miembros Congreso, es decir no sería una boleta única.

Siguiendo al doctrinario Leonardo Valdez afirmamos que: “Esto permite que el partido del presidente se encuentre en condiciones de alcanzar, al menos, la más grande de las minorías en los órganos legislativos”.<sup>395</sup>

Al respecto, el citado politólogo Giovanni Sartori comenta: “El último problema consiste en saber si las elecciones presidenciales y las parlamentarias deben ser sincrónicas, o si deben continuar, como es generalmente el caso, celebrándose en diferentes fechas. La diferencia de fechas en las dos elecciones es, ciertamente, una precaución equilibradora (dentro de un mecanismo de limitaciones y balances). Ésta es una precaución reequilibradora muy arraigada en los Estados Unidos. En ese país, el periodo presidencial es de 4 años; la Cámara de Diputados se renueva parcialmente cada 2 años, y la duración de los senadores en el cargo es de 6 años, con tres renovaciones parciales cada 2 años. Allí todo está detalladamente orquestado para el escalonamiento”.<sup>396</sup>

De la misma forma, el señalado doctrinario explica: “La razón básica que se presenta a favor de las elecciones escalonadas, de las renovaciones parciales del Congreso y de la diferente duración de los periodos legislativo y presidencial, es que las elecciones continuas hacen que la política se ajuste a los cambios en la opinión popular y fortalece la disposición de los políticos a responder a esos cambios. Muy cierto. El

---

<sup>394</sup> Tomado de La Construcción de Instituciones para la Democracia en América Latina, México, Instituto Federal Electoral, 1999, pág. 71.

<sup>395</sup> Tomado de Ibidem, pág. 72.

<sup>396</sup> Sartori Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, Una Investigación de Estructuras, Incentivos y Resultados, op. cit., pág. 196.



argumento en contrario es que todo este detalle hace que sea aún más difícil satisfacer la necesidad de mayoría de los sistemas presidenciales. También esto es cierto. Hay que observar que no debe suponerse que las elecciones simultáneas tienen un efecto de arrastre (frecuentemente no lo tienen).”<sup>397</sup>

Siguiendo al citado politólogo Giovanni Sartori afirmamos que: “No obstante, el supuesto correcto es que es más fácil lograr una determinada mayoría al mismo tiempo, que con elecciones en diferentes fechas. Por consiguiente, escoger entre elecciones escalonadas o simultáneas depende de nuestras prioridades. Si nuestro parecer es que la gobernabilidad y las mayorías no divididas importan menos que la receptividad a la opinión popular, entonces debe preferirse el escalonamiento. En cambio, si creemos que la necesidad apremiante de nuestra época es la de tener gobiernos responsables y funcionales, debemos optar por las elecciones sincrónicas. Las elecciones simultáneas no pueden producir mayorías indivisibles que no existan ya potencialmente, pero las elecciones escalonadas contribuyen a que resulten mayorías divididas”.<sup>398</sup>

De lo anterior, se desprenden dos escenarios posibles, el primero en el que el partido del presidente obtiene la mayoría de los miembros del Congreso y el segundo en el que al menos logra la mayor de las minorías.

En el mejor de los casos, se construirían mayorías gobernantes, las cuales tendrían el apoyo necesario para hacer lo que propusieron en campaña y con lo cual están de acuerdo quienes los eligieron.

Cabe aclarar que no se trata de establecer gobiernos con tintes autoritarios, al contar con la mayoría de los miembros del Congreso, se podría pensar así. En el pasado reciente, si tenemos memoria el presidente de México pertenecía a un sólo partido político, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), lo mismo sucedía con los miembros del Congreso de la Unión.

---

<sup>397</sup> Idem.

<sup>398</sup> Ibidem, págs. 196 y 197.

Con al presente reforma, no se trata de regresar a un régimen con semejantes características, debido a que, la diferencia radica en que el gobierno que se establecería sería un gobierno con el apoyo de la mayoría absoluta de la ciudadanía.

No obstante, surge otra cuestión que es necesario dilucidar, ¿Las elecciones periódicas garantizan la representatividad de un mandato? ¿El desarrollo de las mismas significa que el sistema político sea considerado democrático? La respuesta es no.

Debido a que, un presidente aún siendo electo por sendas mayorías, mediante el establecimiento de la segunda vuelta electoral, no implica que se cumpla con la necesidad de mayoría del sistema político. Ya que como sucedió en América Latina, algunos mandatarios, después de ser electos en segundas vueltas no respetaron la decisión de la mayoría, al cambiar radicalmente su proyecto de gobierno, incluso algunos con rasgos dictatoriales, basta mencionar el caso de Alberto Fujimori en Perú.

Por lo anterior, con miras a evitar que un Presidente que ha recibido el respaldo mayoritario de la población destruya el pacto moral que se firma entre los representados y los representantes proponemos se contemple un sistema periódico en que el Presidente informe del estado que guarda la Nación, que si bien es cierto que el 1° de Septiembre se rinde un informe anual, se recomienda que sea bimestral.

Efectos probables de la reforma:

La falta de unanimidad y concordancia sobre el modelo de país que queremos inicia con la elección de presidentes que la mayoría de la población no apoya, con la segunda vuelta electoral, el presidente tendría en principio el apoyo de la mitad mas uno de la ciudadanía (votos válidamente emitidos) para gobernar, y hacer o no hacer las reformas estructurales que para muchos son esenciales.

Respecto al sistema de partidos se podría pensar que sufriría cambios al implantar dicho mecanismo electoral. Sin embargo, no se producirían tales, ya que en éste influyen otros factores tales como la legislación electoral, el sistema utilizado para los miembros del Congreso, y por supuesto el contexto socio-político en el que se desarrolla dicho sistema.

Es decir, en nuestro país existen tres partidos políticos que en su conjunto aglomeran a la mayoría de los ciudadanos, los cuales surgen de las relaciones sociales y políticas históricas del país, por lo que el sistema de segunda vuelta aunque tiene un efecto desproporcional que favorece al partido o alianza de partidos con más votos no modificaría dicho sistema.

Al respecto, el mencionado politólogo Nohlen Dieter indica: “No existe ningún enunciado científico sostenible, de alto contenido informativo, acerca de los efectos de los sistemas electorales, que pudiera desprenderse completamente de las respectivas relaciones sociales y políticas; es decir, desprenderse de factores como la homogeneidad o heterogeneidad social, étnica o religiosa de una sociedad dada y su expresión, combinada de factores, en el sistema de partidos políticos”.<sup>399</sup>

Una de las ventajas de la segunda vuelta es el voto estratégico y la reacción del electorado entre la primera y la segunda vuelta, es decir, permite la reorientación de las preferencias electorales considerando los resultados de la primera vuelta.

El investigador Giovanni Sartori indica “Ya se dijo que la práctica de la doble ronda electoral constituye un sistema por sí sola. Una de las razones es que permite a los electores votar dos veces, con un intervalo de una o dos semanas entre la primera votación y la votación final, y esto significa que los votantes pueden reorientar conscientemente sus preferencias considerando los resultados de la primera elección. Ésta es una característica muy peculiar y en mi opinión muy importante. Por otra parte, la doble ronda electoral es un sistema muy flexible que hace posibles acuerdos de mayoría y de proporcionalidad. El sistema es mayoritario en los distritos que sólo tienen un representante, y es proporcional en los que son plurinominales”.<sup>400</sup>

Cabe mencionar que en la doctrina se señalan algunos efectos negativos que se darían con el establecimiento de la segunda vuelta electoral como son los siguientes: presión sobre las autoridades electorales; incremento de costos del proceso electoral;

---

<sup>399</sup> Nohlen Dieter, Los Sistema Electorales en América Latina y el Debate sobre Reforma Electoral, op. cit., pág. 40.

<sup>400</sup> Sartori Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, Una Investigación de Estructuras, Incentivos y Resultados, op. cit., págs. 24 y 25.

puede crear inestabilidad política e incertidumbre social por el tiempo en que tardan en desarrollarse.

Sobre el particular, haremos un breve análisis de dichos argumentos con miras a demostrar la viabilidad de dicho sistema electoral.

De la presión que la segunda vuelta electoral traería sobre las autoridades electorales, basta con señalar que el Instituto Federal Electoral (IFE) cuenta, sin duda, con los elementos técnicos y humanos para llevarla a cabo sin ningún inconveniente.

Del incremento de los costos del proceso electoral, estos no serían tantos, si se compara con el derroche de dinero que se hace en los procesos de selección de candidatos en los distintos partidos políticos y en las mismas campañas electorales, así como el dinero que se entrega a los partidos políticos para la consecución de las mismas. Es decir, bastaría con una buena administración de los recursos para que la segunda vuelta electoral se lleve a cabo sin ningún inconveniente. Asimismo, cabe mencionar que ésta se realiza en países de América Latina, sin mayor problema.

Al respecto, la doctrinaria Susana Pedroza de la Llave comenta: “Sobre esta posibilidad, nos preguntaríamos ¿es costoso establecer el sistema de segunda vuelta para la elección del Presidente de la República de México? La respuesta es que no; sólo se gastaría en papelería y algunos días más de sueldo a los trabajadores electorales. Además, se podrían establecer otros mecanismos; por ejemplo, que los partidos políticos aporten determinado porcentaje, y si no se llega a la segunda vuelta se les regresaría lo aportado; también podrían prohibirse las campañas antes de la segunda vuelta; realizar un reducción de escaños en las Cámaras del Congreso, etcétera”.<sup>401</sup>

De la posible inestabilidad política e incertidumbre social que causaría el tiempo que tardaría en llevarse a cabo la segunda vuelta electoral, no tiene ningún fundamento debido a que al estar establecida en las leyes electorales y ser aceptada por todos los

---

<sup>401</sup> Tomado de Orozco Henríquez J. Jesús, *Compilador, Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral, Tomo I, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, pág. 295.*

participantes, la segunda vuelta electoral se llevaría a cabo en un ambiente de estabilidad política y social.

Somos partidarios del establecimiento de la segunda vuelta electoral en la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por las siguientes razones: a) porque la alternancia en el poder ya no es suficiente para el avance democrático del país, lo importante en el corto plazo es tener un país que no este dividido, sino en el que existan mayorías estables que permitan el funcionamiento del gobierno; b) porque la necesidad de mayoría en nuestro sistema político presidencial se puede satisfacer con el establecimiento de la segunda vuelta electoral en la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la instauración de la simultaneidad de la elección y los periodos de ejercicio del cargo del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

### 3. Reforma del sistema electoral del presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Después de revisar el sistema electoral vigente, así como de establecer las consideraciones necesarias para el establecimiento de la segunda vuelta electoral, la reforma propuesta del sistema electoral del presidente de los Estados Unidos Mexicanos es la siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 81.

**Propuesta:** “*Artículo 81. La elección del Presidente será directa, por mayoría absoluta de los votos validamente emitidos, y en los términos que disponga la ley electoral*”.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Título Tercero, Capítulo I, artículo 9, fracción 1.

**Propuesta:** “*Título Tercero. De la Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los Integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.*”

*Capítulo I. De los sistemas electorales*

*Artículo 9.*

*1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años **por mayoría absoluta de los votos validamente emitidos** y voto directo en toda la República.*

*Si esta mayoría no se alcanza en la primera vuelta de la votación, se realizará, el segundo domingo siguiente, a una segunda vuelta. Sólo pueden concurrir a ella los dos candidatos que cuenten con el mayor número de sufragios en la primera vuelta, una vez que se hayan retirado, si tal fuera el caso, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.*

## CONCLUSIONES

- En el siglo XXI y desde finales del siglo anterior, es un hecho la preeminencia de la democracia sobre las formas autoritarias de gobierno, las prácticas y valores de ésta se han extendido en el mundo, así como sus instituciones.
- La democracia en nuestro país, no está exenta del autoritarismo, debido a que es incipiente y está en proceso de consolidación. Lo anterior implica tratar de consolidarla, a través de la extensión de la cultura democrática, mediante la creación de instituciones democráticas cada vez más sólidas y de ciudadanos cada vez más comprometidos con la democracia.
- Podemos decir que las elecciones son un elemento fundamental para que haya democracia, sin embargo, en estricto sentido las elecciones son una técnica para elegir representantes ya sea en países democráticos o no. En los países democráticos se vincula, como hemos visto, el desarrollo de la elección con la libertad que tienen los electores de elegir entre las diferentes ofertas políticas, en un marco de respeto a las libertades y derechos políticos.
- Las elecciones de mayoría absoluta son aquellas en las que cualquier candidato a un cargo de elección popular, para obtener la victoria en determinado proceso electoral, tiene que alcanzar, por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los votos validamente emitidos. Es importante que cualquier proceso electoral sea definido por una verdadera mayoría de los sufragantes, ya que es preferible que una mayoría absoluta decida sobre una mayoría relativa y no al revés.
- Después de revisar el contexto jurídico-político de la institución presidencial, en cuestiones tales como: la existencia del ejecutivo unipersonal o unitario; los requisitos de elegibilidad; el periodo presidencial; y el principio de no reelección. Éstos principios, consideramos se deben mantener sin reforma alguna, excepto el sistema electoral, el cual deber ser reformado, principalmente porque produce presidentes electos por sendas minorías relativas.

- El sistema de mayoría relativa para elegir al Presidente de México establecido en la Constitución Política de 1917, ha permanecido sin reforma alguna. Dicho mecanismo dentro del sistema político mexicano ha sido utilizado en elecciones competitivas hasta a finales del siglo XX, ya que anteriormente éstas se realizaban como mero formalismo, en las que un sólo partido político tenía posibilidades de acceder al poder.
- Con el desarrollo de elecciones competitivas, en las que se da importancia al proceso electoral, existe la posibilidad de elegir a más de una opción, se cuenta con la debida libertad de elección y la posibilidad de cambiar de gobierno, en un sistema político legítimo. La elección por mayoría relativa ya no es suficiente, debido a que, si una mayoría decide el rumbo del país que mejor que sea una verdadera mayoría.
- Por tal virtud, no es posible que una minoría sea la que decida quien nos debe de gobernar, ya que debería ser la mayoría y no aquella. Dicho sistema tiene que ser cambiado y la mejor opción es el establecimiento de la segunda vuelta electoral.
- La falta de unanimidad y concordancia sobre el modelo de país que queremos inicia con la elección de presidentes que la mayoría de la población no apoya, con la segunda vuelta electoral, el presidente tendría en principio el apoyo de la mitad más uno de la ciudadanía (votos validamente emitidos) para gobernar, y hacer o no hacer las reformas estructurales que para muchos son esenciales.
- En la próxima elección presidencial, a celebrarse en julio de 2006, los tres partidos políticos más importantes de México tienen posibilidades reales de ocupar la primera magistratura y donde seguramente se dará la elección más competida de la historia de México. La alternancia en el poder, ya no es suficiente para el avance democrático del país, lo importante en el corto plazo es tener un país que no este dividido, en el que existan mayorías estables que permitan el funcionamiento del gobierno.
- Lo que se busca con el establecimiento de la segunda vuelta electoral, es un presidente que además de legítimo (poder fundado jurídicamente), sea electo por



una verdadera mayoría de la ciudadanía. Es decir, lo importante es que la mayoría decida quien debe llegar al poder, mediante dicho sistema. A diferencia de lo que sucede con el actual sistema electoral de mayoría relativa a una sola vuelta, en el que también el presidente es electo de manera legítima, pero en esencia no cuenta con el apoyo mayoritario de la población.

- La segunda vuelta electoral no tiene una relación de causa-efecto con la gobernabilidad, como queda demostrado del análisis realizado de los sistemas políticos de América Latina, debido a que los partidos en la presidencia no cuentan con el apoyo de las Asambleas Legislativas en manos de la oposición.
- La necesidad de mayoría en nuestro sistema político presidencial, se puede satisfacer con el establecimiento de la segunda vuelta electoral en la elección del presidente. Sin embargo, este mecanismo no basta por si sólo, por lo tanto nos pronunciamos por instaurar la simultaneidad de la elección y del periodo de ejercicio del Ejecutivo con los del Legislativo, con el objeto de propiciar ciertas condiciones de la gobernabilidad.
- La coincidencia de las elecciones y de los periodos de ejercicio del cargo del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo traería como consecuencia que la primera influya sobre la segunda, logrando que, el partido del presidente cuente con la mayor representación posible en el Congreso.
- En tal caso, tendría que haber libertad del ciudadano de votar por partidos diferentes, en la elección del Presidente y de los miembros Congreso, es decir, no sería una boleta única.
- Para evitar que el presidente que ha recibido el respaldo mayoritario de la población rompa el pacto moral que se firma entre los representados y los representantes, se debe contemplar un sistema periódico en que el Presidente informe del estado que guarda la Nación, que si bien es cierto que el 1° de septiembre se rinde un informe anual, se recomienda que sea bimestral.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **LIBROS**

Aguirre Pedro, Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Argentina N° 9, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 1999.

....., Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Brasil N° 5, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2001.

....., Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Costa Rica N° 14, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2001.

....., Coordinador de la colección, Sistema Políticos y Electorales Contemporáneos, Chile N° 18, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2001.

....., Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Francia, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2001.

....., Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Perú N° 19, 2ª Edición, México, Instituto Federal Electoral, 2000.

....., Coordinador de la colección, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Uruguay N° 17, México, Instituto Federal Electoral, 2000.

Alcántara Sáez Manuel, Sistemas Políticos de América Latina, Volumen I, América del Sur, Madrid, España, Editorial Tecnos, 1989.

....., Sistemas Políticos de América Latina, Volumen II, Los Países del Caribe y de América Central, Madrid, España, Editorial Tecnos, 1990.

..... y Freidenberg Flavia, Coordinadores, “Partidos Políticos de América Latina, Centroamérica, México y República Dominicana”, México, Instituto Federal Electoral, FCE, 2003.

....., Coordinadores, “Partidos Políticos de América Latina, Cono Sur”, México, Instituto Federal Electoral, FCE, 2003.

Aragón Reyes Manuel, Democracia en el Umbral del Siglo XXI, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.

Biscaretti Di Ruffia Paolo, Traducción de Héctor Fix Zamudio, Introducción al Derecho Constitucional Comparado, Las “Formas de Estado” y las “Formas de Gobierno”, Las Constituciones Modernas, México, FCE, 1975.

Bobbio Norberto, El Futuro de la Democracia, 3ª Edición, México, FCE, 2001.

Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, 15ª Edición actualizada, México, Porrúa S. A de C. V., 2002.

De Cabo de la Vega Antonio, El Derecho Electoral en el Marco Teórico y Jurídico de la Representación, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994.

Carpizo Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, 6ª Edición, México, Porrúa S. A de C. V., 1983.

..... y Madrazo Jorge, Derecho Constitucional, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991.

Castellanos Hernández Eduardo, Derecho Electoral en México Introducción General, México, Trillas, 1999.

Concha Cantú Hugo, Coordinador, Sistema Representativo y Democracia Semidirecta, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

Covarrubias Dueñas José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral, México, Porrúa, S. A de C. V., 2000.

Covián Andrade Miguel, El sistema político mexicano. Democracia y cambio estructural, México, Global Pressworks, 1998.

....., Teoría Constitucional, Centro de Estudios de Ingeniería Política y Constitucional, 2ª Edición, México, A.C., CEDIPC, Primera reimpresión 2002.

De la Torre Villar Ernesto, La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano, 2ª Edición, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1978.

Del Castillo del Valle Alberto, Derecho Electoral Mexicano, México, Centro Universitario Allende, 2003.

Dutrénit Silvia y Váldez Leonardo, Coordinadores, El fin de siglo y los Partidos Políticos en América Latina, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, UAM, Unidad Iztapalapa, 1994.

Duverger Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, 5ª Edición, España, Ariel, 1970.

García Pelayo Manuel, Derecho Constitucional Comparado, 2ª edición, Madrid, Alianza Editorial, 1984.

Gil Valdivia Gerardo y Chávez Tapia Jorge, Coordinadores, Evolución de la Organización Político Constitucional en América Latina (1970-1975), T. II, Sudamérica y España, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1978.

Góngora Pimentel David, Miguel Acosta Romero, Texto Vigente Doctrina-Jurisprudencia, Conmemorativa del 75 Aniversario de su promulgación. Actualizada con las reformas hasta febrero de 1992, 4ª Edición, México, Porrúa, S. A. de C. V. 1992.

González Casanova Pablo, Coordinador, Las Elecciones en México: evolución y perspectivas, México, Siglo Veintiuno Editores, 1985.

Hernández Valle Rubén, “Constituciones Iberoamericanas, Costa Rica”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.

Jiménez de Parga Manuel, Los Regímenes Políticos Contemporáneos, 6° Edición, Editorial Tecnos, 1983.

Kruger Herbert, et al, El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX, 2 Vols, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1957.

Lemoine Villacaña Ernesto, Morelos su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época, 2ª Edición, México, UNAM, 1991.

Meyer Lorenzo y Reyna José Luis, Coordinadores, Los sistemas Políticos en América Latina, 3ª Edición, México, Siglo Veintiuno Editores, Universidad de las Naciones Unidas, 1999.

Moreno Daniel, Derecho Constitucional Mexicano, 11ª Edición, México, Pax, 1990.

Navarro Fierro Carlos M, Coordinador, Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Elecciones Presidenciales y Legislativas en América. Estudio comparado de 20 países, México, Instituto Federal Electoral, 2000.

Nohlen Dieter, Los Sistema Electorales en América Latina y el Debate sobre Reforma Electoral, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.

....., Sistemas Electorales y Partidos Políticos, 3ª Edición, México, FCE, 2004.

Noriega Elío Cecilia, El Constituyente de 1842, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1986.

Orozco Henríquez J. Jesús, Compilador, Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral, Tomo I, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999.

Rial Juan y Zovatto Daniel, Editores, Elecciones y democracia en América Latina, 1992-1996: Urnas y desencanto político, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1998.

Sartori Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, Una investigación de estructuras, incentivos y resultados, 3ª Edición, México, FCE, 2003.

....., ¿Qué es la democracia?, México, Tribunal Federal Electoral e Instituto Federal Electoral, 1993.

Sayeg Helú Jorge, El Constitucionalismo Social Mexicano. La integración constitucional de México (1808-1988), 1ª Edición (Corregida y Aumentada), México, FCE, 1991.

Serna De la Garza José María, “La Reforma del Estado en América Latina: Los casos de Brasil, Argentina y México”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.

Serrano Migallón Fernando, Legislación Electoral Mexicana, México, Porrúa S. A de C. V., 1991.

Suárez Iñiguez Enrique, Coordinador, Enfoques de la democracia, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2003.

Trueba Urbina Alberto, La Primera Constitución Político-Social del Mundo. Teoría y Proyección, México, Porrúa S. A de C. V., 1971.

Vallarta Plata José Guillermo, Introducción al Estudio del Derecho Constitucional Comparado, Prólogo de Manuel Gutiérrez de Velasco, México, Porrúa S. A. de C. V., 1998.

Varios, La Construcción de Instituciones para la Democracia en América Latina, México, Instituto Federal Electoral, 1999.

## **DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS**

Bobbio Norberto, Matteucci Incola y Pasquino Gianfranco, Diccionario de Política a-j, 14ª Edición, México, Siglo XXI Editores, 2005.

....., Diccionario de Política l-z, 14ª Edición, México, Siglo XXI Editores, 2005.

Varios, Diccionario Electoral, Tomo I, 3ª Edición, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003.

....., Diccionario Electoral, Tomo II, 3ª Edición, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003.

## **LEGISLACIÓN**

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, México, Editorial SISTA, 2005.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, México, Editorial SISTA, 2005.

## **DOCUMENTAL**

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año I, Periodo ordinario, XXXII Legislatura, Tomo I, N° 19, noviembre 19 de 1926.

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año I, Periodo ordinario, XXXII Legislatura, Tomo I, N° 25, diciembre 27 de 1926.

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, Periodo ordinario, XXXVIII Legislatura, Tomo II, N° 15, noviembre 7 de 1941.

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año III, Periodo ordinario, XXXVIII Legislatura, Tomo III, N° 4, septiembre 29 de 1942.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, Periodo ordinario, XLIX Legislatura, Tomo II, N° 16, septiembre 3 de 1974.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, Periodo ordinario, XLIX Legislatura, Tomo II, N° 7, septiembre 12 de 1974.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, Periodo extraordinario, LV Legislatura, Tomo II, N° 5, agosto 23 de 1993.

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, Periodo extraordinario, LV Legislatura, Tomo II, N° 6, agosto 29 de 1993.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, Periodo extraordinario, LV Legislatura, Tomo II, N° 8, septiembre 2 de 1993.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, Periodo extraordinario, LV Legislatura, Tomo II, N° 9, septiembre 8 de 1993.



Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, Periodo Permanente, LVI Legislatura, Tomo II, N° 17, agosto 21 de 1996.

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, Periodo Permanente, LVI Legislatura, Tomo II, N° 3, julio 31 de 1996.

## **HEMEROGRAFICA**

De Andrea Sánchez Francisco José, Estudio comparado teórico-práctico y Legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 106, Sección de Estudios Legislativos, 2003.

Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, N° 12, Costos y Beneficios del Ballotage en México, 2000.

República del Ecuador, Tribunal Supremo Electoral, Informe de Labores “Transparencia Electoral”, Quito-Ecuador, 2002.

## **INTERNET**

<http://info.juridicas.unam.mx/navjus/>

<http://www.lainsignia.org/index.html>

<http://www.observatorioelectoral.org/>